EXPOSICIÓN

DE LA

REPÚBLICA DEL PERÚ

PRESENTADA AL

EXCMO. GOBIERNO ARGENTINO

EN EL

JUICIO DE LÍMITES

CON LA

REPÚBLICA DE BOLIVIA

CONFORME AL TRATADO DE ARBITRAJE

DE 30 DE DICIEMBRE DE 1902

TOMO PRIMERO

BARCELONA
IMPRENTA DE HENRICH Y COMP.
1906

EXPOSICIÓN DEL GOBIERNO PERUANO

M816184

F3451
B7P34
v.1

LA CONTROVERSIA

El valor de los títulos coloniales debe ser apreciado en el estado que tenían en 1810.

I. El tratado de arbitraje, suscrito en la ciudad de La Paz el 30 de Diciembre de 1902, somete á la resolución definitiva del Excmo. Gobierno de la República Argentina, el litigio de límites entre el Perú y Bolivia. El tratado señala el año de 1810 como el momento histórico en que deben ser apreciadas la extensión de la audiencia de Charcas y la del virreinato de Lima, y, por lo mismo, toda investigación, sea cual fuere el tiempo de donde arranque, tiene que referirse al estado de los títulos coloniales en la época prescrita en ese pacto.

No existe debate entre el Perú y Bolivia sobre los linderos del virreinato peruano anteriores á 1776; están de acuerdo ambos Estados en que, después de 1739, fecha en que se restableció definitivamente el virreinato de Nueva Granada, el del Perú comprendía los distritos de las audiencias de Lima y de Charcas, hasta el instante en que este último fué segregado para componer la jurisdicción virreinaticia de Buenos Aires.

Pretensiones bolivianas.

II. Pero el desacuerdo surge cuando se trata de fijar el distrito de Charcas. Bolivia, á título de sucesora de esta audiencia, reclama como límites suyos la línea de frontera con el Portugal, por el norte, y, por el oeste, el curso del río Inambari y una línea recta imaginaria que partiendo de la desembocadura de este río á los 12° 42′ 21″08 latitud sur y en los 72° 25′ 42″ de longitud oeste de París [1] vaya á encontrar la naciente del Yavarí marcada en 1901 por la comisión mixta Cruls-Ballivián en los 7° 6′ 55″3 de latitud sur y en los 73° 47′ 30″6 longitud oeste de Greenwich [2].

Este lindero occidental de la pretensión boliviana debe, sin embargo, ser mirado con reservas, mientras se presenta de modo formal la demanda de la alta parte colitigante. Hay declaraciones perentorias de la cancillería boliviana que reconocen como territorio *indiscutiblemente peruano* [3] el que se extiende al oeste de aquella línea imaginaria, la que aparece, además, en todos los mapas oficiales y semioficiales de la misma nación [4]. Pero en 1903 el ministro de relaciones exteriores de Bolivia, señor Eleodoro Villazón, al dar cuenta al Parlamento del tratado de

---

[1] *Prueba Peruana.* Anexos. *Nuevas exploraciones en la hoya del Madre de Dios.* Publicación de la Junta de Vías Fluviales, Lima, 1905.

[2] Comisión Boliviana Demarcadora de Límites con el Brasil. *Informe del Comisario en Jefe* ADOLFO BALLIVIÁN, 1901.

[3] *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.* Lima, 1899, pág. 190.

[4] Véase, entre otros, los siguientes mapas: *Mapa geográfico y corográfico de la República de Bolivia* por JUSTO LEIGUE MORENO, 1894; *Mapa Elemental de Bolivia* por EDUARDO IDIÁQUEZ, 1894; *Mapa de las exploraciones y estudios verificados por el coronel de artillería* JUAN L. MUÑOZ, Jefe de la Mesa Topográfica de la Delegación Nacional en el Norte de Bolivia, 1896; *Mapa de la República de Bolivia mandado organizar y publicar por el Presidente* D. JOSÉ MANUEL PANDO, 1901.

En la Cartera de mapas anexa á la *Prueba Peruana* se encuentran facsímiles de las secciones pertinentes de los mapas anteriores, bajo los números 30 á 33.

arbitraje del año anterior, planteó su sistema de defensa y reclamó por primera vez para Charcas todas las tierras del Madre de Dios hasta el curso del Urubamba y del Ucayali, en cuyas riberas suponía el ministro, apoyándose en la opinión de los geógrafos coloniales Bueno y Baleato [1], que había estado la frontera de la antigua provincia de Chunchos [2]. No se sabe si esta opinión de última hora amplía la pretensión boliviana al curso de esos ríos ó la lleva simplemente al *divortium aquarum* de los mismos y de las hoyas del Madre de Dios, Yuruá y Purús. La incertidumbre que reina en esta parte de la materia controvertida obligará al Perú á considerar como pretensión extrema de Bolivia la exigencia oficial varias veces exteriorizada desde 1867: el curso del Inambari y la recta Inambari-Yavarí. Pero rebatida esta pretensión por la defensa peruana, quedaría necesariamente destruída también toda otra que trate de sobrepasar la expresada línea occidental Inambari-Yavarí.

Demanda del Perú.

III. Dentro de esos marcos, la demanda del Perú se dirige á señalar los distritos de Charcas y del virreinato de Lima, en esta forma:

1. La audiencia de Charcas, del virreinato de Buenos Aires, en 1810, se extendía, en lo que se refiere al presente juicio, desde el lugar en que debe concluir la demarcación de la frontera peruano-

---

[1] El señor Villazón ha interpretado equivocadamente las noticias del doctor Bueno, pues éste no se refiere en sus descripciones geográficas á ninguna provincia de chunchos en el sentido de circunscripción administrativa de Charcas. Y en cuanto al geógrafo Baleato, no hemos visto nunca ni en sus informes oficiales ni en sus mapas, la opinión á que alude el canciller boliviano.

[2] *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto,* de Bolivia, *presentada al Congreso Ordinario de 1903.* La Paz.

boliviana conforme al tratado de 23 de Septiembre de 1902, por la línea de división de las aguas del Tambopata y del Tuiche hasta las cabeceras del Madidi; seguía por el curso de este río hasta su desembocadura en el Beni; y continuaba al oriente hasta encontrar el río de la Exaltación ó Iruyani, cuyo curso y el del río Mamoré hasta la boca del Guaporé ó Itenes, eran la parte terminal de la línea divisoria.

2. Los territorios que demoran al norte y noroeste de esa línea, hasta la frontera del Portugal, pertenecían al virreinato del Perú en 1810.

La línea divisoria entre el virreinato y la audiencia puede ser fraccionada, para los efectos de la prueba, en las dos siguientes secciones:

a) Desde el mencionado lugar de la demarcación directa peruano-boliviana hasta la desembocadura del río Madidi en el Beni.

b) Desde la desembocadura del Madidi hasta la confluencia del Mamoré con el Guaporé.

La primera sección marca, en concepto del Perú, la frontera septentrional del partido de Apolobamba dentro de la intendencia de La Paz.

La segunda sección marca la frontera de las misiones y partido de Mojos dentro de la intendencia de Cochabamba.

Los territorios al norte y noroeste de esas dos secciones pueden ser divididos, á su vez, para la discusión, en tres zonas:

1.ª La comprendida entre los ríos Inambari, Tambopata, Heath y Beni, sección dentro de la cual la defensa boliviana alega como límite extremo de Ca-

rabaya el río Inambari, mientras la defensa peruana sostiene que la línea de acción efectiva jurisdiccional de los funcionarios coloniales en Quispicanchis y en Carabaya se extendía al este del bajo Inambari y del Huari-Huari sobre regiones y pueblos situados en otras hoyas hidrográficas orientales (Tambopata y Heath), entre las cuales y el Beni quedaban todavía territorios virreinaticios peruanos, que eran de misiones subordinadas al obispado del Cuzco.

2.ª La comprendida entre el río Beni, el Mamoré y la línea Exaltación ó Iruyani hasta la boca del Itenes, zona que la república de Bolivia reclama como parte del gobierno de Mojos, sosteniendo á su vez el Perú que tal territorio no perteneció á ese gobierno, por no haber sido objeto de acto real que lo segregara del virreinato peruano.

3.ª La situada al este de la oblicua Inambari-Yavarí, que la defensa boliviana estima como proyección del partido de Apolobamba, dentro de la antigua provincia de Chunchos, mientras la defensa del Perú considera como tierras incluídas en los marcos del virreinato de Lima en 1810, repartidas entre las jurisdicciones eclesiásticas de Cuzco y Mainas, en virtud de la real cédula de 15 de Julio de 1802. [1]

Territorio disputado.

IV. Esos territorios están en el mismo corazón de Sud-América; abarcan un área aproximada de 590,100 kilómetros cuadrados, dividida en las siguientes secciones:

La región encerrada entre los ríos Inambari, Madre de Dios, Beni, Mamoré, Iruyani y Madidi tiene 92,960 kilómetros cuadrados; la región Madre

[1] *Prueba Peruana.* Atlas. Mapa de la región controvertida, núm. 58.

de Dios, Beni, Madera, Abuná, Rapirrán, Aquiry y paralelo 11° tiene 73,209 kilómetros cuadrados, ó sea en todo 166,169 kilómetros cuadrados; las tierras que se prolongan más al norte hasta la frontera internacional peruana abrazan 423,931 kilómetros cuadrados. Tales extensiones superficiales no incluyen las tierras situadas al oeste de la línea imaginaria Inambari-Yavarí hasta el curso de los ríos Urubamba y Ucayali. Si la demanda boliviana no sostuviera la demarcación de la recta Inambari-Yavarí y adoptara, por ejemplo, la del *divortium aquarum,* á partir de la boca del Inambari, la diferencia de área ascendería á 129,842 kilómetros cuadrados.

Posesión del Perú.

V. Los territorios controvertidos encierran la hoya del bajo Madre de Dios, la parte alta del Yuruá y del Purús con numerosos tributarios, una parte de la hoya del Beni con los afluentes que desaguan más abajo del Madidi, y la ribera izquierda del Mamoré á partir de la boca del Iruyani.

En las tierras regadas por el Madre de Dios y sus afluentes principales Inambari, Tambopata y Heath, á la derecha, y Manu y Tacuatimanu ó Río de las Piedras, á la izquierda, hasta más al oriente del lago Valencia, el Perú ejerce posesión efectiva. Su obra de colonización en esa hoya está demarcada en la margen septentrional del Madre de Dios por el meridiano 69° 9′ 35″ de longitud oeste de Greenwich, que es la correspondiente á la desembocadura del Heath [1], cuyas dos riberas se hallan bajo la acción de las autoridades del Perú. En la margen meridional del Madre de Dios, la línea de posesión peruana avanza

---

[1] *Nuevas exploraciones en la hoya del Madre de Dios.* Ob. cit.

un poco al este del meridiano del Heath [1]. En la orilla izquierda de la boca de este río está Puerto Pardo, y en frente, en el Madre de Dios, el lugar denominado Puesto Lima. En la boca del Tambopata está Puerto Maldonado, y en la desembocadura del Vacamayo, tributario izquierdo del Tambopata, Puerto Markham. Funciona una comisaría peruana en la boca del Tambopata, que ejerce jurisdicción hasta la del Heath; y los terrenos de montaña y gomales de las márgenes del Madre de Dios, del Inambari, del Tambopata, del Heath, del río de la Torre, del río de las Piedras, de la quebrada de Pariamanu, de la quebrada de Huáscar, etc., etc., han sido adjudicados á título de venta ó de arrendamiento á los pobladores peruanos que actualmente los explotan al amparo de la soberanía nacional [2]. El Perú, además, ha fomentado la apertura de caminos destinados á unir las explotaciones mineras de la rica provincia de Carabaya con los centros gomeros de la montaña [3], siendo de notar que en la actualidad están construídas, entre otras, las vías de Azata al Rosario [4] y de Tirapata al Távara, ríos tributarios del Tambopata. Ha procurado, asimismo, el Perú, por medio del esfuerzo de sus na-

---

[1] *a) Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 57. «Catastro de las concesiones de terrenos de montaña y gomales en la región del Madre de Dios y sus afluentes.»

b) Prueba Peruana Inédita. «Expediente relativo á la licencia concedida á la lancha boliviana *La Sernamby* para navegar el Madre de Dios á partir de la boca del Heath.»

c) Plano del Rio Tacuatimanu, de JUAN S. VILLALTA, correspondiente á las *Nuevas Exploraciones, etc.* Ob. cit.

[2] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 57. «Catastro y mapa citados de las concesiones de terrenos de Montaña».

[3] *Registro Oficial de Fomento del Perú,* 1901 (1.º y 2.º semestres), 1902 (1.er semestre) y 1903 (1.er semestre).

[4] El Rosario es afluente del Tambopata y desemboca aproximadamente veinticinco kilómetros más arriba de Puerto Markham.

cionales y de la acción oficial, establecer la comunicación entre las hoyas del Urubamba y del Ucayali con las del Madre de Dios, Purús y Yuruá. Ahora mismo son más ó menos traficados los pasos ó varaderos Tamaya-Amoenya, que une el Ucayali y el Yuruá; Sepahua-Cuja, que une el Urubamba con el Purús [1]; Camisea-Serjalí; Fitzcarrald ó Serjalí-Caspajali [2]; Jimblijinjileri-Shahuinto y Maldonado ó Mishahua-Shahuinto, todos los cuales comunican el Urubamba por medio de sus afluentes con los tributarios del Manu [3].

Esa hoya del Madre de Dios así preparada para la colonización en vasta escala en virtud de la labor peruana, no era siquiera conocida, á lo menos en su parte baja, hacia 1860. El mapa semioficial de Bolivia publicado en 1859 por Ondarza, Mujía y Camacho, siguiendo un error muy común difundido por Haenke, consideraba el Madre de Dios como la parte alta del Purús. En 1849 el congreso peruano votaba una fuerte suma destinada á la exploración del Madre de Dios [4].

---

[1] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 40. Este varadero y el anterior eran conocidos desde principios del siglo XIX. Los misioneros de Ocopa que se ocupaban en la conversión de los indios piros, levantaron en 1818 un mapa que señala la unión de las hoyas hidrográficas.

[2] Este varadero, llamado á prestar tan inmensos servicios al comercio peruano de la región amazónica, fué descubierto por el explorador D. Carlos F. Fitzcarrald. En realidad, el propósito del descubridor no fué establecer la comunicación con el Madre de Dios, sino entre el Ucayali y el Purús; pero, como ha sucedido con muchos descubrimientos, Fitzcarrald bajó el Caspajali, y, sin darse cuenta clara de las cosas, se encontró al fin en el Madre de Dios. Él comprendió naturalmente la importancia de su descubrimiento, y, empeñado en utilizarlo estableciendo la navegación á vapor en las grandes arterias orientales del Perú, sucumbió como un soldado de la civilización.

[3] *El Istmo de Fitzcarrald.* Publicación de la Junta de Vías Fluviales. Lima, 1903. *El Istmo de Fitzcarrald.* Informe de los Sres. LA COMBE, VON HASSEL Y PESCE. Lima, 1904.

[4] Ley de 10 de Octubre de 1849 (*Colección* NIETO, Tomo XI, pág. 349) dictada para afirmar y ampliar los resultados de una serie de expediciones oficiales peruanas emprendidas en la hoya del Madre de Dios. Podemos citar, entre otras, después de la del GENERAL MILLER (1835), la del CORONEL ESPINAR (1846) y la del GENERAL MEDINA, prefecto del Cuzco, y PADRE BOVO DE REVELLO (1848).

En 1860 el peruano Faustino Maldonado bajó en el Madre de Dios hasta el Madera, revelando el secreto del curso de ese río. Semejante expedición y muchas otras científicas é industriales, que no es del caso narrar aquí, exteriorizan el esfuerzo peruano en la obra de conquistar para la civilización las inmensas tierras de que tratamos. En los anexos de esta exposición se encuentran varias memorias que contienen las últimas exploraciones y trabajos administrativos del Gobierno peruano en la materia.

En la región del alto Yuruá, el Perú ejerce jurisdicción. En 1898 el Delegado del Gobierno en el departamento de Loreto, nombró un comisario del alto Yuruá y un subcomisario de la zona comprendida entre la boca del Tamaya y la del Amoenya. En el mismo año el Gobierno peruano celebró un contrato para la construcción de un ferrocarril que uniera Tamaya con el alto Yuruá. Es grande el número de peruanos radicados en las márgenes del alto Yuruá y sus afluentes, siendo de alguna importancia las poblaciones de Buenavista y Nueva Iquitos.

En el alto Purús, principiaron á establecerse poblaciones en 1872; pero el mayor incremento se produjo en 1879, en que vinieron muchos inmigrantes brasileños procedentes de Ceará. En 1900 un delegado del Gobierno peruano dividió, para los efectos administrativos, la zona del alto Purús y sus afluentes en cinco distritos ó gobernaciones. En ese año había ya en este río una población de dos mil personas venidas de la región del Ucayali. En 1902 el Perú tenía en el alto Purús un comisario al mando de una guarnición destinada á proteger á más de seiscientos industriales peruanos dedicados á la explotación del

caucho y había establecido una aduanilla en el villorrio de Catay [1].

Actos del Gobierno boliviano.

VI. En 1890 la república de Bolivia comenzó á legislar sobre estos territorios; la ley de 28 de Octubre de ese año creó las delegaciones del Madre de Dios y del Purús, y el decreto de 8 de Marzo de 1900 constituyó al norte del Madre de Dios y Beni un territorio de colonias; pero estos actos administrativos quedaron escritos en el papel sin alcanzar la menor trascendencia práctica ni en el Purús ni en el Acre. En 1899 el ministro boliviano señor Paravicini se dirigió, acompañado de tres empleados de aduana, de un ayudante y un secretario, á tomar posesión del Acre ó Aquiry, principal afluente del Purús. El señor Paravicini y sus compañeros tomaron posesión de una parte de esa vasta zona, en la misma forma solemne pero un tanto inconsistente en que lo hacían los antiguos conquistadores cuando no disponían de fuerza ni de elementos. El señor Paravicini no extendió su acción al Yacu ni al Purús; eligió un lugar en el Aquiry y lo denominó Puerto Alonso, hasta que, días después, el juez de derecho de Antimari, que había llegado al Acre en compañía de cuatro soldados, dirigió al señor Paravicini un oficio descomedido intimándole la desocupación del territorio en el plazo de cuatro horas. En Julio del mismo año se proclamó la titulada República del Acre, surgiendo desde ese momento vivas disputas entre Bolivia, el Brasil y el Perú acerca del mejor derecho á poseer esos territorios. Estas disputas y las expediciones militares orga-

---

[1] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa de la región controvertida, núm. 58.

nizadas por Bolivia y el Brasil dieron margen á varios actos diplomáticos de que más tarde nos ocuparemos, actos diplomáticos que dejaron á salvo los derechos del Perú.

LAS PRUEBAS

Enumeración legal de las pruebas.

VII. El debate relativo á la propiedad de los territorios descritos, debe desarrollarse según el artículo 3.º del tratado de arbitraje, sobre las disposiciones del soberano español contenidas en las leyes de la Recopilación de Indias, cédulas y órdenes reales, Ordenanzas de Intendentes, actos diplomáticos de demarcación de fronteras, mapas y descripciones oficiales, y, en general, sobre todos los documentos que teniendo carácter oficial se hubiese dictado para dar el verdadero significado y ejecución á dichas disposiciones reales.

VIII. No basta la enumeración legal de los elementos de prueba. Es necesario además cierto orden de consideraciones para dar la solución conveniente á estos dos problemas:

1.º ¿Cuál debe ser la graduación de los documentos probatorios enumerados en el tratado?

2.º ¿Qué condiciones de autenticidad deben tener los documentos que presenten las altas partes colitigantes?

El primero de esos problemas está resuelto por el citado art. 3.º del tratado de arbitraje y por el desarrollo del proceso histórico jurídico comprendido en la actual controversia.

La Recopilación de Indias

El tratado invoca en primer término las leyes de la Recopilación de Indias, porque en la fecha en que se promulgó estas leyes, el derecho positivo colonial quedó íntegramente refundido, modificándose en parte y derogándose en otra parte las disposiciones precedentes.

Las demarcaciones del siglo XVI y de tres cuartos del siglo XVII dejaron por lo mismo de sustentarse en las cédulas y órdenes reales que les dieron origen, para no reconocer en adelante otra fuente jurídica que el código promulgado en 1680.

Es útil, por eso, tomar en seria cuenta los términos del precepto promulgatorio de ese cuerpo de leyes y la disposición de la ley I, lib. II, tít. I.

«Don Carlos, etc.: Visto y consultado con Nos, gobernando el Consejo el príncipe don Vicente Gonzaga, acordamos y mandamos que las leyes en este libro contenidas y dadas para la buena gobernación y administración de justicia de nuestro Consejo de Indias, casa de contratación de Sevilla, Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar océano, norte y sur, y sus viajes, armadas y navíos y todo lo adyacente y dependiente que regimos y gobernamos por el dicho Consejo, se guarden, cumplan y ejecuten, y por ellas sean determinados todos los pleitos y negocios, que en estos y aquellos reinos ocurrieren, aunque algunas sean nuevamente hechas y ordenadas y no publicadas ni pregonadas, y sean diferentes ó contrarias á otras leyes, capítulos de cartas y pragmáticas de estos nuestros reinos de Castilla, cédulas, cartas-acordadas, provisiones, ordenanzas, instrucciones, autos de gobierno y otros despachos manuscritos, ó impresos; todos los cuales

es nuestra voluntad que de ahora en adelante no tengan autoridad alguna, no se juzgue por ellos, estando decididos en otra forma ó expresamente revocados, como por esta ley á mayor abundamiento los revocamos, sino solamente por las leyes de esta Recopilación, guardando, en defecto de ellas, lo ordenado por la ley segunda, título primero, libro segundo de esta Recopilación, y quedando en su fuerza y vigor las cédulas y ordenanzas dadas á nuestras reales audiencias, en lo que no fueren contrarias á las leyes de ella; y hecha la impresión, se ponga un volumen y libro en el archivo de nuestro Consejo de Indias, enmendado y firmado de los de el dicho nuestro Consejo, el cual sea registro original, para que por él siempre que en adelante ocurra duda ó dificultad sobre la letra de las dichas leyes, se corrija y enmiende por él; y que asimismo haya otro volumen y libro en nuestro archivo de Simancas, corregido, enmendado y firmado de los de el mismo Consejo, y conferido y cotejado con él, que ha de quedar en él, que tenga la misma autoridad de registro y original; que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil seiscientos y ochenta años. = Yo el Rey.»

«D. Felipe IV en esta Recopilación.

»Que se guarden las leyes de esta Recopilación en la forma y casos que se refieren.

»Habiendo considerado cuánto importa que las leyes dadas para el buen gobierno de nuestras Indias, islas y tierra firme de el mar océano, norte y sur, que en diferentes cédulas, provisiones, instrucciones y cartas se han despachado, se juntasen y redujesen á este cuerpo y forma de derecho, y que sean guardadas, cumplidas y ejecutadas: Ordenamos y mandamos, que todas las leyes en él contenidas se guarden, cumplan y ejecuten como leyes nuestras, según y en la forma dada en la ley que va puesta al principio de esta Recopilación, y que solas éstas tengan fuerza de ley y pragmática sanción, en lo que decidieren y determinaren; y si conviniere que se hagan algunas, demás de las contenidas en este libro, los virreyes, presidentes, au-

diencias, gobernadores y alcaldes mayores nos den aviso é informen por el consejo de Indias, con los motivos y razones que para esto se le ofrecieren, para que, reconocidos, se tome la resolución que más convenga y se añadan por cuaderno aparte. Y mandamos que no se haga novedad en las ordenanzas y leyes municipales de cada ciudad, y las que estuvieren hechas por cualesquier comunidades y universidades, y las ordenanzas para el bien y utilidad de los indios hechas ó confirmadas por nuestros virreyes ó audiencias reales para el buen gobierno, que no sean contrarias á las de este libro, las cuales han de quedar en el vigor y observancia que tuvieren, siendo confirmadas por las audiencias, entretanto que vistas por el consejo de Indias, las aprueba ó revoca; y en lo que no estuviere decidido por las leyes de esta Recopilación, para las decisiones de las causas y su determinación, se guarden las leyes de la Recopilación y Partidas de estos reinos de Castilla, conforme á la ley siguiente.»

En consecuencia, están plenamente esclarecidos los principios legales que siguen:

a) Las cédulas, cartas acordadas, provisiones, ordenanzas, instrucciones, autos de gobierno y otros despachos manuscritos ó impresos desaparecieron desde 1681 en virtud de abrogación expresa y terminantemente declarada por el monarca español, en aquellas materias en que la Recopilación de Indias decidió en otra forma ó de una manera contraria.

b) Las leyes de la Recopilación de Indias fueron constituídas como el único código conforme al cual debía juzgarse todos los pleitos y negocios de la administración colonial.

c) Las modificaciones ó innovaciones operadas por la Recopilación de Indias respecto de la legislación anterior, no podían ser apreciadas ni explicadas en casos de obscuridad ó deficiencia, según los tér-

minos de esa legislación anterior, sino que era necesario acudir en tales casos á las leyes del reino de Castilla [1].

Cédulas y órdenes reales.

IX. El tratado de arbitraje, redactado ciertamente con un criterio técnico, como debía suceder dada la naturaleza jurídica de estas controversias, cita después de la Recopilación de Indias, las cédulas y órdenes reales.

¿Cuáles deben ser estas cédulas y órdenes reales? ¿Deben ser las anteriores á 1681? ¿Deben ser sólo las posteriores? El asunto es sumamente claro: no hay en lo absoluto otras cédulas ni órdenes reales que consultar para adoptar una decisión *juris* que las expedidas con posterioridad á la promulgación de la Recopilación de Indias ó las anteriores que este cuerpo de leyes no hubiese renovado ó modificado. Las razones han sido ya expuestas.

Pero en el código de Indias existen dos clases de leyes: unas refundidas sin alteración de ninguna especie y otras aclaradas, ampliadas ó restringidas. Es posible que en ciertos casos pueda ser útil acudir á los orígenes de las leyes, esto es, á las cédulas y órdenes reales que les dieron nacimiento; pero en casos semejantes esas cédulas y órdenes reales de *simple valor histórico* constituirán meros elementos de ilustración y no documentos legales de resolución.

---

[1] La ley XIII, título II, libro II, ordenó que las instituciones y providencias administrativas de Indias, fueran lo más semejantes y conformes con las leyes de los reinos de Castilla y de León. Así se explica que para interpretar las primeras sea necesario lógicamente acudir á las segundas, desde que la naturaleza de las audiencias, sus demarcaciones territoriales, la condición política de las gobernaciones, la determinación de sus distritos, etc., etc., debían estar arregladas con sujeción á un tipo único español-americano, sin perjuicio naturalmente de ciertas inevitables diferenciaciones.

Ordenanzas de Intendentes.

X. El tratado de arbitraje, continuando su enumeración, indica las Ordenanzas de Intendentes. Desde luego, dado que hay varias Ordenanzas de Intendentes, no cabe dudar que es preciso atenerse á las últimas, pues en materia de códigos es elemental en derecho que las derogaciones se hacen en *bloc*. Sin embargo, en este caso, como en el anterior, las ordenanzas derogadas constituyen también factores de apreciación histórica, de iluminación, aunque no fuente para decisiones.

Pero en presencia de las Ordenanzas de Intendentes es necesario advertir todavía que ellas significaron una transformación radical en el régimen político-administrativo de las colonias españolas en América. Las ordenanzas sustituyeron á la Recopilación de Indias en todo lo concerniente á los organismos políticos, militares, hacendarios y judiciales de las colonias.

Por consiguiente, las demarcaciones territoriales de los virreinatos, audiencias y provincias quedaron profundamente renovadas. Las antiguas demarcaciones hechas en los siglos XVI y XVII mediante la anexión de zonas ó regiones vagamente enunciadas, desaparecieron en lo absoluto, porque las Ordenanzas de Intendentes en vez de anexiones específicas de provincias, asentaron las nuevas unidades políticas dentro del territorio definido y preciso de los obispados, así como en vez de esas mismas anexiones específicas de extensiones de muy difícil apreciación, reconstituyeron las audiencias, componiéndolas, no ya con provincias geográficas, sino con cierto número de intendencias de moderna y nítida demarcación.

El tratado de arbitraje, al invocar en tercer lugar las Ordenanzas de Intendentes, las ha establecido,

pues, como el código próximo que marca el último estado de la jurisdicción territorial interna en los dominios españoles de América.

Actos diplomáticos de demarcación internacional, mapas, descripciones oficiales, etc.

XI. Quedan aún los actos diplomáticos de demarcación de fronteras, los mapas y descripciones oficiales, y en general, todos los documentos que teniendo carácter oficial se hubiese dictado para dar el verdadero significado y ejecución á dichas disposiciones reales. Es evidente que estos documentos tienen valor jurídico relativo, porque, ni la demarcación internacional de fronteras, ni los mapas, ni las descripciones, ni otras disposiciones análogas pueden importar actos de agregación ó separación territorial. Esos documentos de demarcación internacional, mapas, descripciones y disposiciones son elementos de exégesis y, dentro de tal concepto, carecen de eficacia con independencia de toda otra prueba. Su relatividad consiste precisamente en que deben servir para esclarecer el espíritu de otras disposiciones reales. Y en este supuesto, es posible que un acto diplomático de delimitación internacional, un mapa ó una descripción oficial adquieran fuerza decisiva, según su claridad de manera que no requieran á su vez nuevos elementos de interpretación, según su conformidad con antecedentes históricos y jurídicos, esto es, que no contradigan hechos ó principios perfectamente comprobados, y según su congruencia de tal modo apreciada que no pueda discutirse la inaplicabilidad del documento á los hechos que se trata de acreditar.

Graduación de las pruebas enumera-

XII. Dedúcese de lo expuesto que, según el desarrollo del derecho positivo colonial, la graduación de

las pruebas enumeradas en el tratado de arbitraje, debe ser ésta:

das en el tratado.

1. Documentos ó títulos directos de plena eficacia.

a) Los derivados de las Ordenanzas de Intendentes sobre las demarcaciones virreinaticias, audienciales ó intendenciales prescritas por ellas.

b) Las cédulas y órdenes reales posteriores derogatorias, aclaratorias ó modificatorias de esas ordenanzas.

c) Las leyes de la Recopilación de Indias y las cédulas y órdenes reales posteriores en las materias confirmadas ó no reformadas por las Ordenanzas de Intendentes.

d) Las cédulas y órdenes reales anteriores á la Recopilación de Indias, en materias en que ésta no hubiere decidido en otra forma ó de una manera contraria.

2. Documentos ó títulos de eficacia relativa destinados á la interpretación jurídica de los anteriores.

e) Los actos diplomáticos de delimitación internacional, mapas, descripciones oficiales y los demás documentos del mismo carácter que se hubiese dictado para dar el verdadero significado y ejecución á dichas disposiciones reales.

3. Elementos de simple apreciación histórica.

f) Las cédulas y órdenes reales dictadas hasta 1681 renovadas ó modificadas por la Recopilación de Indias.

g) Los mapas, descripciones oficiales, etc., etc., producidos hasta esa misma fecha.

Autenticidad de los documentos de prueba.

XIII. El segundo problema que tenemos planteado no lo resolverá, por ahora al menos, la defensa peruana.

No conocemos desde luego las condiciones externas de los títulos que presentará la alta parte colitigante. Sólo podremos adelantar la manifestación de la confianza absoluta que nos inspira la honorabilidad de la república hermana y el criterio procesal estrictamente científico del Árbitro de esta controversia. Asentadas esas declaraciones, la defensa del Perú, haciendo uso de los plazos y facultades concedidos en el reglamento procesal promulgado por el Árbitro, formulará oportunamente los recursos á que hubiere lugar.

Pruebas bolivianas.

XIV. Si nos atenemos á las alegaciones producidas hasta este momento, con carácter oficial, por el Gobierno de Bolivia, las pruebas de la alta parte colitigante, estarán constituídas por los siguientes documentos:

a) Real cédula de 29 de Agosto de 1563 que delimitó la audiencia de Charcas.

b) Ley IX, libro II, título XV de la Recopilación de Indias sobre demarcación de la audiencia de Charcas.

c) Reales cédulas de 1.º de Agosto de 1776 y 27 de Octubre de 1777 que erigieron y confirmaron el virreinato de Buenos Aires incluyendo en su distrito el de la audiencia de Charcas.

d) Real cédula de 5 de Agosto de 1777 que creó la gobernación militar de Mojos y Apolobamba, atribuyendo al gobernador ciertos encargos de vigilancia de la frontera y colocándolo, en determinado orden de negocios, bajo la dependencia de la audiencia de Charcas.

e) Real orden de 30 de Octubre de 1804 que resolvió las diferencias suscitadas entre el obispo de La Paz y el colegio de *propaganda fide* de Moquegua.

Apreciación sintética de las pruebas bolivianas.

XV. El Perú no objeta la realidad de esos documentos, pero sostiene que algunos de ellos carecen de pertinencia jurídica en el asunto de que tratamos, por haber sido renovados, derogados ó modificados por otros posteriores, y que, además, ninguno puede servir de base correcta á las interpretaciones pretendidas por la república de Bolivia.

La apreciación sintética de tales documentos es ésta:

a) La cédula de 29 de Agosto de 1563 fué refundida en la ley IX, libro II, título XV de la Recopilación de Indias. Y es esta ley, por consiguiente, no la cédula, la que constituye el verdadero título jurídico. Si la ley no es idéntica á la cédula—cosa que se establecerá después—habrá de tenerse á la primera como modificatoria de la segunda, y en semejante supuesto, es también la ley la que debe ser apreciada.

Además, esa cédula de 1563 anexó la provincia de Chunchos sin determinar su extensión y sin hacer demarcación alguna. El problema, así, quedaría vivo en presencia de la cédula, resolviéndose en una mera disquisición histórica sin proyecciones jurídicas de ninguna especie.

El Perú niega resueltamente que el distrito de los Chunchos se hubiera extendido en ninguna época á las tierras materia de la controversia; pero no acepta que el debate se sitúe en el terreno de la región de Chunchos, porque después de las Ordenanzas de Intendentes todos los conceptos geográficos más ó menos abstrusos de tiempos anteriores perdieron su sentido y valor jurídicos.

b) La ley IX, libro II, título XV de la Recopilación de Indias quedó renovada por los artículos I y IV de las Ordenanzas de Intendentes de 1782 y de 1803 respectivamente, que demarcaron el virreinato de Buenos Aires (y en consecuencia los distritos audienciales comprendidos en él), por sus intendencias, delimitando éstas á su vez por los obispados correspondientes.

c) Las cédulas de 1.º de Agosto de 1776 y 27 de Octubre de 1777, erectora y confirmatoria, respectivamente, del virreinato de Buenos Aires, no traen á la cuestión que se debate ningún esclarecimiento sustancial, porque la inclusión del distrito de Charcas, se hizo en globo sin indicación directa de límites.

d) La cédula de 5 de Agosto de 1777 que creó la gobernación de Mojos y Apolobamba reproduce los casos anteriores. No se demarcó en ella explícitamente el distrito del gobernador; pero estableció dicha cédula que el territorio de la gobernación y el territorio de las misiones coincidían.

Esa cédula es objeto de discusión desde otros puntos de vista:

1.º Acerca de sus alcances jurídicos para apreciar si envolvía ó no la creación de una unidad política permanente.

2.º Acerca de su vigencia ó caducidad en virtud de las disposiciones de las Ordenanzas de Intendentes que suprimieron las gobernaciones político-militares normalizando la situación de los partidos intendenciales.

3.º Acerca también de sus alcances respecto á la agregación y segregación de territorios.

e) La real orden de 1804 que mandó entregar á los misioneros de Charcas las misiones de Cavinas y

Pacaguaras subordinándolas al obispado de La Paz, acredita un hecho que el Perú no niega, pero del que no puede deducirse en ningún caso que la intendencia de La Paz comprendiera territorios situados al norte de esas misiones.

Pruebas peruanas.

XVI. La argumentación del Perú podía ser simplemente crítica: partiendo de la base aceptada por ambas partes de que los territorios disputados pertenecieron al virreinato de Lima, la república del Perú mantendría su derecho á ellos cumpliendo la fácil labor de demostrar la insuficiencia de las pruebas sobre las segregaciones alegadas por el Estado colitigante. Pero el Perú desea esclarecer en forma positiva la solución de este grave asunto, por lo que, además de fijar el verdadero significado y alcance de las pruebas que invoca la defensa boliviana y que robustecen al contrario los títulos peruanos, presenta por su parte los siguientes documentos:

a) Artículos I y IV, respectivamente, de las Ordenanzas de Intendentes expedidas el 28 de Enero de 1782 y el 23 de Septiembre de 1803.

b) Cédula real de 15 de Julio de 1802 que agregó al Perú el obispado y comandancia de Mainas.

c) Cédula real de 1.° de Febrero de 1796 que agregó la intendencia de Puno al virreinato del Perú.

d) Cédula real de 3 de Mayo de 1787 que erigió la audiencia del Cuzco con los límites del obispado del mismo nombre.

e) Ley I, libro II, título XV de la Recopilación de Indias que promulgó explícitamente el principio general de las demarcaciones audienciales sobre territorios descubiertos.

f) Ley III, libro I, título VII de la misma Recopilación que confirmó la demarcación de los obispados ya existentes con sujeción á los límites y distritos señalados en las antiguas cédulas de creación.

g) Cédula real de 11 de Febrero de 1553 que dividió los obispados del Cuzco y Charcas.

h) Cédulas reales de 1.° de Marzo y 13 de Septiembre de 1543 que organizaron el virreinato del Perú.

i) Decretos é informes de virreyes, intendentes y otras autoridades, relaciones de misioneros, mapas oficiales, etc., etc., concernientes al desarrollo de las misiones de Carabaya y á la extensión de la jurisdicción territorial de los funcionarios de esta provincia y de la de Quispicanchis.

j) Decretos é informes de virreyes, intendentes, subdelegados, obispos, tribunal de cuentas, relaciones de misioneros oficialmente cursadas, mapas de carácter oficial y otros documentos de valor legal concernientes á la fundación, desarrollo y limitación territorial de las misiones de Apolobamba.

k) Decretos é informes de diversas autoridades, descripciones y relaciones de misioneros oficialmente cursadas, y otros documentos concernientes á la fundación, desarrollo y limitación de las misiones de Mojos y extensión de su gobierno.

l) Informes de autoridades, relaciones de misioneros oficialmente cursadas, mapas, etc., sobre el desarrollo de las misiones de Paucartambo y de Vilcabamba y comprensión de sus distritos.

m) Mapa oficial construído por D. Miguel Lastarria que demarca los virreinatos del Perú y de Buenos Aires.

n) Mapa oficial de D. Juan de la Cruz Cano y

Olmedilla que establece el límite de las misiones de Apolobamba y de Mojos.

o) Mapa oficial de D. Pedro de Cevallos que establece el límite de las misiones de Mojos.

p) Mapa oficial de D. Lázaro de Ribera, gobernador de Mojos, titulado *Descripción Geográfica de la Provincia de Moxos.*

q) Mapa de Mojos del capitán don Miguel Blanco y Crespo, remitido al rey por la audiencia de Charcas, en cumplimiento de la cédula de 10 de Junio de 1766.

r) Mapa del obispado de Santa Cruz de la Sierra, presentado al virrey don Manuel Amat y Yunient, por D. Antonio Monesterio de Asuá.

Problema históricos y razones de su estudio.

XVII. Puede parecer extraño que no obstante el criterio jurídico con que la defensa del Perú apreciará las pruebas y las clasificaciones aceptadas por ella, se ocupe más adelante de iluminar las siguientes cuestiones:

1.ª La organización del virreinato del Perú en virtud de los primitivos actos practicados por el monarca español en relación con los conquistadores.

2.ª La determinación del principio de la demarcación audiencial, en conformidad con las leyes de la Recopilación de Indias.

3.ª La demarcación específica de la audiencia de Charcas, no sólo con sujeción á los expedientes levantados para crear la audiencia y á las cédulas que la organizaron, sino también con arreglo á las leyes de la citada Recopilación.

4.ª La demarcación analítica de las provincias del Collao, San Gabán y Carabaya, Chunchos y Mojos, comenzando la historia de tal demarcación desde sus

orígenes hasta llegar al último estado de la administración española.

5.ª La historia y demarcación de las diversas gobernaciones constituídas en los siglos XVI y XVII sobre las tierras no descubiertas.

Parecerá extraño, repetimos, el desarrollo de ese programa, porque casi en su integridad se refiere á elementos simplemente históricos, que carecen de trascendencia y significación jurídicas en los últimos tiempos de la administración colonial. Pero lo hacemos, no porque lo creamos indispensable, ni porque nos inspire el deseo de revelar una erudición de mal gusto en inquisiciones de esa especie, que reclaman inteligencias y situaciones mucho más serenas que las dedicadas á las controversias de fronteras internacionales; nuestro propósito al emprender sobriamente el desarrollo de aquellos capítulos históricos se funda en estas razones:

1.ª En que la defensa contraria, por lo que hasta ahora se conoce, explota vivamente las abstrusidades de los documentos derogados de los siglos XVI y XVII, y la defensa del Perú desea que las pretensiones de la alta parte colitigante no aparezcan justificadas, prescindiendo del verdadero aspecto legal de las cosas, ni siquiera desde el punto de vista de los sucesos históricos más remotos ó de los acontecimientos más deshechos y olvidados.

2.ª En que según el sistema del legislador español que dejaba vigentes, después de la promulgación de un cuerpo de leyes las disposiciones anteriores que no le fueran contrarias, se hace siempre necesario examinar la legislación antigua comparándola con la nueva para establecer las modificaciones y las concordancias y extraer los documentos que hubieren quedado vigentes.

LOS VIRREINATOS

I

Capitulaciones de Pizarro

XVIII. A título de simple punto de partida, el Perú trae á la prueba las cédulas que encierran los orígenes del virreinato de Lima. La demarcación de esta gran circunscripción política, como la de todas las circunscripciones coloniales, arranca de la época de las capitulaciones con los conquistadores. Es muy conocida la cédula de 26 de Julio de 1529 que otorgó poder á Francisco Pizarro para descubrir y conquistar la tierra en una extensión de doscientas leguas desde el paralelo 1° 20′ de latitud norte en que existía el pueblo de Temumpulla que los españoles llamaron Santiago [1]. La provisión del emperador Carlos V

[1] «Primeramente, doy licencia y facultad á vos el dicho capitán Francisco Pizarro, para que por Nos y en nuestro nombre y de la corona real de Castilla, podáis continuar el dicho descubrimiento, conquista y población de la dicha tierra y provincia del Perú, hasta 200 leguas de tierra por la misma costa, las cuales dichas 200 leguas, comienzan desde el pueblo que en lengua de indios se dice Zemuquella [Temumpulla] y después le llamastes Santiago, hasta llegar al pueblo de Chincha, que puede haber las dichas 200 leguas de costa poco más ó menos. Item, entendido ser cumplidero al servicio de Dios y nuestro, é por honrar vuestra persona, por vos hacer merced, prometemos de vos hacer nuestro governador é capitán general de toda la dicha provincia del Perú y tierras y pueblos que al presente hay é adelante oviere en todas las dichas 200 leguas...». TORRES DE MENDOZA. *Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias*. Tomo XXII, pág. 273.

de 21 de Mayo de 1534 amplió ese distrito en setenta leguas al sur, de manera que la gobernación de la Nueva Castilla abarcaba longitudinalmente doscientas setenta leguas, que, medidas en el meridiano con arreglo á la relación establecida entre los grados y las leguas de aquel tiempo, equivalen á 15° 26′ 45″. La Nueva Castilla, por tanto, llegaba á los 14° 14′ 45″ latitud sur [1] [2].

Capitulaciones de Almagro.

XIX. El mismo día 21 de Mayo de 1534, el emperador dictó otras tres cédulas á favor de Diego de Almagro, de don Pedro de Mendoza y de Simón de Alcazaba, capitulando con ellos la conquista de los territorios que se hallaban al sur de la Nueva Castilla. El distrito de Almagro se llamó Nueva Toledo y principiaba en la frontera meridional del gobierno de Pizarro para terminar en los 25° 31′ 26″ de latitud sur. [3]

Extensión al oriente de las primitivas gobernaciones.

XX. Parece difícil determinar los límites precisos de las primitivas gobernaciones hacia el oriente, porque las capitulaciones de Pizarro, de Almagro y de

---

[1] «... y es nuestra merced y voluntad vos alargar los límites de la dicha vuestra gobernación en la tierra de los dichos caciques nombrados Chepi é Coli, con que no exceda de 60 leguas [70] de luengo de costa...» — J. T. MEDINA. *Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile,* Tomo IV, pág. 216.

[2] La apreciación geográfica de las gobernaciones ha sido hecha por diversos autores, entre los cuales puede citarse á D. ANTONIO RAIMONDI, en su obra *El Perú,* Lima, 1876, Tomo II, pág. 92, que es la que hemos adoptado, y á D. MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI, en su obra *La Cuestión de límites entre Chile y la República Argentina,* Santiago, 1879, Tomo I, pág. 48.

[3] «Primeramente, doy licencia y facultad al Mariscal D. Diego de Almagro para que por Nos y en nuestro nombre y de la corona real de Castilla pueda conquistar, pacificar y poblar las provincias y tierras que oviese en las dichas doscientas leguas que comienzan desde donde se acaban los límites de la governación que, por la dicha capitulación y nuestras provisiones, tenemos encomendada al capitán Francisco Pizarro á levante, que es hazia el estrecho de Magallanes.» — TORRES DE MENDOZA. Col. cit. Tomo XXII, pág. 339.

Mendoza fueron secciones continentales marcadas por paralelos. Dentro de estos paralelos existía sin duda la posibilidad de extender los trabajos de descubrimiento y colonización desde las orillas del Pacífico hasta las del Atlántico. Pero lo cierto es que semejante demarcación sólo consta expresa y terminantemente en documentos posteriores de procedencia real. El primer documento de esta especie es la carta real expedida en Valladolid á 3 de Noviembre de 1536, en la cual, además de prescribirse á los gobernadores que no traspasaran los límites que les habían sido asignados, se les decía:

«... pues tenéis en lo que hay en la dicha vuestra gobernación, la tierra adentro, bien en que descubrir y saber los secretos della...» [1]

Estas frases y las de la cédula de 31 de Mayo de 1535 [2] que comisionó al obispo de Tierra Firme, fray Tomás de Berlanga, para que deslindase las jurisdicciones de Pizarro y de Almagro, iluminan suficientemente el espíritu de las capitulaciones con los gobernadores.

Fusión de la Nueva Castilla y la Nueva Toledo.

XXI. Se sabe, por lo demás, que Almagro no conquistó los territorios de su gobernación, y que á su

[1] *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 5.

[2] «...vos cometemos y encargamos que hagáis tomar el altura é grados en que está el dicho lugar de Temumpulla ó Santiago, é ansí tomado, contéis por derecho, meridiano norte-sur, las dichas doscientas y setenta leguas sin contar las bueltas que la costa hiciere, mirando los grados de latitud que en ellas se comprende según las leguas que suelen responder á cada grado norte-sur, é á donde tomada el altura se vinieren á cumplir los grados que así se comprenden en las dichas doscientas y setenta leguas, allí señalad el fin é término de la dicha gobernación de D. Francisco Pizarro para que de aquello todo sea governador con toda la tierra que hubiere leste-oeste dentro de los dos paralelos donde comenzare y acabare las dichas doscientas y setenta leguas así contadas por meridiano derecho, é desde allí comience la gobernación del dicho D. Diego de Almagro...» J. T. MEDINA. Col. cit. Tomo IV, pág. 319.

muerte, la Nueva Toledo quedó de hecho incluída en la Nueva Castilla. La cédula de 3 de Noviembre de 1536 [1] dió facultad á Pizarro para nombrar gobernador de la Nueva Toledo, en caso de haber muerto Almagro y, por otra cédula de 9 de Septiembre de 1540 [2] se comisionó á Vaca de Castro para que asumiera, á la muerte de Pizarro, el gobierno de la Nueva Castilla y de la Nueva Toledo. Las dos gobernaciones resultaron, por eso, prácticamente fundidas [3]. Este era el estado de las cosas cuando sobrevino la erección del virreinato de Lima.

Creación del virreinato peruano. Su distrito.

XXII. Blasco Núñez Vela fué nombrado virrey y gobernador por cédula de 1.º de Marzo de 1543 [4], y por disposición de la misma fecha se le dió título de presidente de la audiencia real que debía establecerse en Lima [5]. La extensión del distrito atribuído á la autoridad del nuevo virrey fué definida en la cédula de 13 de Septiembre de 1543, en la que el rey incluyó en la jurisdicción virreinaticia las provincias del Perú, Nueva Toledo, Quito, Popayán y Río de San Juan y «otras cualesquier provincias é islas que se descubrieren y poblaren hasta el estrecho de Magallanes y en el paraje de las dichas provincias la tierra adentro» [6].

---

[1] J. T. MEDINA. Col. cit. Tomo IV, pág. 375.

[2] *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 15.

[3] La fusión de las gobernaciones se verificó, según el testimonio de Herrera y de Garcilaso, á la muerte de Almagro. Pero LEÓN PINELO en el *Tratado de Confirmaciones Reales* establece que fué Vaca de Castro quien unió en sí las dos provincias de la Nueva Castilla y la Nueva Toledo.—GARCILASO DE LA VEGA. *Comentarios Reales,* 1722. —HERRERA. *Décadas,* 1615.—LEÓN PINELO. Ob. cit., págs. 33 y 34.

[4] *Colección de Historiadores del Perú* por M. GONZÁLEZ DE LA ROSA.—PADRE COBO, *Historia de la Fundación de Lima,* pág. 87. Lima, 1882.

[5] Ibidem, pág. 104.

[6] J. T. MEDINA. Col. cit. Tomo VIII, pág. 50.

En consecuencia, el virreinato peruano quedó constituído comprendiendo en su jurisdicción directa ó indirecta casi todos los territorios del dominio español en Sud-América. Los monarcas españoles consideraron dividida la América en dos grandes porciones unidas por el istmo de Panamá, y, dado ese concepto geográfico, crearon una jurisdicción general sobre las tierras del norte y otra sobre las tierras del sur.

Sentido geográfico de la palabra Perú y concepto legal del virreinato.

XXIII. Pero sería un error imaginar que ese concepto legal del virreinato peruano existió en toda la literatura colonial. En los primeros tiempos, los geógrafos daban el nombre de Perú á la parte sur del continente. John Hvighen Linschoten, en 1576, consideraba al mundo dividido en seis partes, una de las cuales titulaba *Peruana* [1]. André Thevet, en 1575, decía que, de la misma manera que bajo el nombre de Francia se incluía todas las tierras sujetas al rey, en el de Perú se comprendía todas las regiones y provincias de la América del sur [2]. Apiano y Girava, en 1548 y 1556, suponían que en la *India Mayor* (América) existían dos partes principales: Nueva España y Perú [3]. Y conceptos análogos pueden verse en la *Descripción del Nuevo Mundo* de John Ogilby [4], en el cronista Herrera [5] y en Baltasar Ramírez, en su *Des-*

---

[1] JOHN HVIGHEN VAN LINSCHOTEN. *His discours of Voyages*, &. Printed at London by John Wolfe, 1598. Pág. 216.

[2] *La Cosmographie Universelle* D'ANDRÉ THEVET, Cosmographe du Roi, 1575. Tomo I, pág. 908.

[3] *Dos Libros de Cosmografía* compuestos nuevamente por HIERÓNIMO DE GIRAVA, año MDLVI. Págs. 186 y 210.

[4] *América*. JOHN OGILBY, 1671. Pág. 412.

[5] HERRERA. *Descripción de las Indias Occidentales*.

cripción del Perú [1]. Estas ideas tuvieron su expresión gráfica en los mapas de Cabot (1544), Bellero (1554), Diego Gutiérrez [2] (1562), Forlani (1570), Van Doet [3] (1585), etc., etc.

El documento de esos tiempos que presenta ideas más precisas acerca del virreinato peruano, es el *Libro de la Descripción de las Indias*. Y se explica, por cierto, dado que es el resumen de datos oficiales centralizados en el consejo de Indias bajo la dirección del célebre magistrado extremeño don Juan de Ovando. Ese libro define claramente la extensión del virreinato peruano, comprendiendo en su jurisdicción las tierras y provincias que hay desde el Nombre de Dios hasta el Estrecho de Magallanes, y por el oriente, las sierras de los Andes «por el paraje en que está el Brasil y principio de las provincias del Río de la Plata» [4].

La generalidad de los cronistas, así civiles como eclesiásticos, no saben decirnos, por lo demás, lo que era el virreinato peruano. Garcilaso asimilaba en cierto modo el concepto del Perú colonial al del Perú incaico: era, según él, la tierra desde el río Ancasmayo hasta Charcas, teniendo á levante por término «aquella nunca jamás pisada de hombres, ni de animales, ni de aves, inaccesible cordillera de nieves» [5].

Y, salvando diferencia de frases, la misma idea y la propia definición del Perú se encuentra en Agus-

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo I, pág. 281 y siguientes.

[2] Ibidem. Atlas, mapa núm. 1.

[3] Ibidem. Atlas, mapa núm. 5.—Véase además el mapa titulado: *Peruvia, id est, noui orbis pars meridionalis*, 1598. Cartera de mapas, núm. 1.

[4] *Geografía y Descripción Universal de las Indias*. JUAN LÓPEZ DE VELASCO. Págs. 41 y 458. Publicación de D. Justo Zaragoza, 1894.

[5] GARCILASO. *Primera Parte de los Comentarios Reales*. Edición de Madrid, 1722, pág. 9.

tín de Zárate, Francisco López de Gomara, Cieza de León, padre Bernabé Cobo, fray Diego de Mendoza, padre José de Acosta, padre Calancha, Juan de Laet y Juan Botero Benes. Todos ellos prescinden en lo absoluto de la organización legal americana, y aun cuando el virreinato del Perú, único entonces en el continente sur, abarcaba jurídicamente desde el Pacífico hasta la línea de demarcación internacional y desde Panamá hasta Magallanes, sólo consideraban como Perú propiamente la provincia ó provincias descubiertas y colonizadas, que apenas alcanzaban en ciertas regiones á los primeros contrafuertes de la cordillera oriental. Este restringido concepto geográfico del Perú aparece en casi toda la cartografía de los siglos XVII y XVIII. Puede observarse en los mapas de Sanson D'Abbeville (1656) [1], de Wit (1675) [2], Berry (1680) [3], Caroli Allard (1684) [4], De L'Isle (1700) [5], Nolin (1704) [6], De Fer (1719) [7], Zurnevi (1720) [8], Heredes (1725) [9], Popple [10], Leth [11], Homann [12], Seutter [13],

---

[1] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 2. *Le Pérou et le cours de la Rivière Amazone, etc.*

[2] Ibidem. Atlas, mapa núm. 13. *Novissima et Accuratissima Totius Americae Descriptio.*

[3] Ibidem, mapa núm. 15. *South America Divided into its Principall Parts, etc.*

[4] Ibidem, mapa núm. 16. *Recentissima Novi Orbis sive Americae Septentrionalis et Meridionalis Tabula.*

[5] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 3. *L'Amérique Méridionale dressée sur les observations de Mrs. de l'Académie, etc.*

[6] Ibidem, núm. 4. *L'Amérique Méridionale ou la Partie Méridionale des Indes Occidentales.*

[7] Ibidem. Atlas, mapa núm. 19. *Le Pérou dans l'Amérique Méridionale, etc.*

[8] Ibidem, mapa núm. 20. *Americae tam Septentrionalis quam Meridionalis, etc.*

[9] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 5. *Tabula Americae Specialis Geographica Regni Peru, etc.*

[10] Ibidem. Atlas, mapa núm. 22. *America laid down from the observations of the Royal Academy of Sciences, etc.*

[11] Ibidem, mapa núm. 21. *Carte Nouvelle de la Mer du Sud, etc.*

[12] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 7. *Totius Americae Septentrionalis et Meridionalis Novissima Repraesentatio, etc.*

[13] Ibidem, núm. 8. *Le Pays de Pérou et Chili selon les observations nouvelles, etc.*

Vander Aa [1], Moll [2], Buache (1736) [3], Vaugondy (1750) [4], Janvier (1762) [5], Senex (1765) [6], Robertson [7], Cano y Olmedilla (1775) [8], Brion (1775) [9] y Bonne (1785) [10].

Es necesario llegar á los cosmógrafos y cronistas de los últimos días de la colonia, para hallar en algunos de ellos la diferencia más ó menos marcada, entre lo que es el Perú como provincia geográfica ó como extensión descubierta y colonizada, y lo que es el virreinato peruano como entidad territorial con límites ideales establecidos en las leyes de Indias. El Padre Scherer [11], con una visión clarísima de esta diferenciación, dice que el Perú es mayor en su acepción política que en la geográfica.

«Major est hæc regio, si dominio politico ejus amplitudinem dimetiaris; minor autem, si geographico.»

Y Cosme Bueno, Giandomenico Coleti, Juan y Ulloa, Alcedo y el padre Edder, siguiendo ese mismo criterio, se abstienen ya de definir el virreinato por

---

[1] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas núm. 6. *L'Amérique Méridionale suivant les nouvelles, etc.*

[2] Ibídem, núm. 9. *Map of South America, according to the Newest and most Exact Observations, etc.*

[3] Ibídem, núm. 10. *Carte du Pérou, pour servir à l'Histoire des Incas, et à celle de l'État présent, etc.*

[4] Ibídem, núm. 11. *Amérique Méridionale, dressée sur les Mémoires les plus récents, etc.*

[5] Ibídem, núm. 13. *L'Amérique Méridionale, divisée en ses principaux États, etc.*

[6] *South America, etc.* De la mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

[7] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 24. *Kaart van Zuid Amerika.*

[8] Ibídem, mapa núm. 25. Del *Mapa geográfico de la América Meridional, dispuesto y grabado por* D. JUAN DE LA CRUZ CANO Y OLMEDILLA.

[9] Ibídem, mapa núm. 26. *Tableau Général de L'Amérique, etc.*

[10] Ibídem. Cartera de mapas, núm. 20. *Carte du Pérou, où se trouvent les Audiences de Quito, Lima et la Plata, etc.*

[11] *Geographia Hierarchica,* Autore P. HENRICO SCHERER, Societatis Jesu. Anno MDCCXXXVII.

lo descubierto ó por lo conquistado de su distrito, y declaran que sus linderos van hasta la línea divisoria ó meridiano de demarcación entre la América Española y Portuguesa [1] [2].

Debe deducirse rectamente de esos datos, que no ha de darse crédito á las descripciones geográficas ó á los informes de cualquiera especie cuando se refieren á la extensión del virreinato peruano, limitándolo con la cordillera. Esta es una noción geográfica cristalizada en la literatura colonial, que corresponde al concepto de lo poblado, según la expresión de López de Velasco, ó al Perú en su acepción geográfica, como lo dice el padre Scherer, pero que no da idea integral de la unidad política virreinaticia, en cuyo vasto distrito existían territorios conquistados, y otros territorios, desde los Andes al oriente, no explorados siquiera y habitados por tribus á las cuales no había llegado ni la civilización incaica.

Organización primitiva del virreinato peruano.

XXIV. Ese inmenso imperio meridional español tuvo en sus primeros tiempos una organización interna especial. Las ciudades de españoles, que fueron al principio el núcleo de toda la vida civil, estaban

---

[1] El padre PEDRO MURILLO VELARDE expresa, asimismo, lo que sigue:

«El Pirú, ó Perú en particular, es lo que pertenece á la audiencia de Lima, y se comprehende de norte á sur, desde 6 á 17 gr. de lat. austral, que son 220 leguas, aunque de viaje ponen 300, desde la punta de la Aguja al sur y cerca de Payta, por donde confina con la audiencia de Quito, hasta passada la ciudad, y puerto de Arequipa, donde comienza la de las Charcas. *De Leste á Oeste tendrá lo poblado de esta audiencia como 100 leguas desde la costa de el mar del sur para el oriente, por donde quedan límites abiertos, hasta las provincias del Rio de la Plata, y del Brasil.*» Geografía Histórica, MDCCLII. Lib. IX, pág. 265.

[2] Asimismo se presenta el Perú en algunos mapas derivados de las enseñanzas de D'ANVILLE. La carta de éste (núm. 16 de nuestra Cartera de mapas) y las de COVENS Y MORTIER (1757), y DE LAROCHETE (1760), incluyen en la extensión del Perú todas las tierras inconquistadas orientales hasta la línea de demarcación internacional. Pero la verdad es que estos mapas constituían una excepción en la cartografía general americana.

mandadas por corregidores cuya autoridad se extendía á muchos pueblos de indios incluídos en lo que se llamaba el distrito ó los términos de la ciudad. Así se explica que Lima, el Cuzco y La Plata hubieran tenido un radio jurisdiccional enorme que abarcara los centenares de leguas que existen entre la primera y la última. El gobernador Lope García de Castro inició la descentralización de ese régimen, fraccionando los grandes corregimientos y nombrando jueces de naturales para los pueblos y repartimientos de indios, jueces que administraban justicia en primera instancia bajo la revisión de los corregidores. El virrey Toledo perfeccionó la reforma instituyendo verdaderos corregidores de provincias ó pueblos de indios [1]. Pero á pesar de ello, lo fundamental de la organización, tan parecida á la romana, subsistió en toda su fuerza hasta fines del siglo XVII.

XXV. Y ya veremos cómo los principios legales y los elementos geográficos de toda aquella estructura política, con sus demarcaciones audienciales y provinciales nebulosas y confusas, si bien tienen relaciones demasiado remotas con las cuestiones de delimitación internacional americana, no pueden servir de criterio para resolverlas [2]. Los documentos sobre jurisdicciones de todo género y sobre extensión de distritos políticos, judiciales y eclesiásticos, de los siglos XV, XVI y tres cuartos del siglo XVII, perdieron su sentido jurídico y su vigor legal en los últimos

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo I, págs. 57, 75, 151 y siguientes.

[2] El erudito americanista JIMÉNEZ DE LA ESPADA expresaba ya la dificultad de resolver las dudas en la averiguación de cualquier «hecho, por pequeño que sea, relacionado con el sistema económico y legislativo de Indias», en las postrimerías del siglo XV y primer tercio del siglo XVI. *(Relaciones Geográficas de Indias.)*

años de la colonia, en que el virreinato peruano se fraccionó, en que las audiencias se transformaron, en que se aumentaron y reorganizaron las diócesis y las misiones, en que se crearon gobernaciones político-militares de naturaleza especial, y en que, en fin, se instituyeron intendencias con demarcaciones nuevas. En el siglo XVIII, y en los pocos años del siglo XIX en que se prolongó la dominación española, ya no hay para qué recordar, si no es por interés histórico, el laberinto geográfico-legal del tiempo de los conquistadores. En 1810, fecha decisiva de este arbitraje, la legislación virreinaticia y la audiencial están condensadas en las Ordenanzas de Intendentes, primero, y en la Recopilación de Leyes de Indias, después.

II

Desmembraciones del virreinato peruano. Creación del de Buenos Aires.

XXVI. El virreinato peruano conservó su integridad territorial hasta 1717. En este año se operó su primera desmembración, por el norte, para instituir el del Nuevo Reino de Granada, el cual fué extinguido en 1723 y restablecido, por manera definitiva, á virtud de la cédula real de 20 de Agosto de 1739. Pero después de esto quedó aún el virreinato peruano con una extensión demasiado grande, superior á las exigencias de una buena administración; quedó con todos los territorios que se dilataban entre los límites meridionales de Quito y de Chile y entre el Pacífico y el río Madera, comprendiendo hacia el sudeste las provincias de Potosí, Santa Cruz

de la Sierra, Charcas, Tucumán, Paraguay y Buenos Aires. Dada la organización centralista que existía, semejante distrito virreinaticio no podía ser atendido, naturalmente, por un funcionario supremo y único. Las costas atlánticas, y, de modo especial, el estrecho de Magallanes y el cabo de Hornos no eran vigilados todo lo necesario para impedir las pesquerías de otras naciones ni la ocupación misma del territorio. Y debe advertirse que en el siglo XVIII la situación de las colonias hispano-americanas se hizo crítica y reclamaba por mil motivos un sistema de administración y de gobierno muy distinto del que había regido en siglos anteriores: la metrópoli se hallaba al frente del laborioso problema relativo á la delimitación de fronteras con las colonias lusitanas, de las invasiones frecuentes y audaces que éstas realizaban, de los temores de ocupación de tierras que despertaban las exploraciones de los navegantes británicos, y, por fin, de las inquietudes iniciales que debían condensarse en breve tiempo en el gran estallido de la revolución.

Esas razones bastaban, sin duda, para que se pensara en hacer otro fraccionamiento del virreinato peruano, á fin de establecer en las provincias del Atlántico una autoridad fuerte. Y á ellas se sumaron todavía las quejas de los virreyes de Lima acerca del recargo de trabajo administrativo, pues debiendo ocuparse de los negocios de gobierno, de justicia, de guerra y de hacienda, en provincias tan vastas y numerosas, sus tareas sobrepasaban el esfuerzo que podían desarrollar. De tal cúmulo de circunstancias nació, desde 1773, la idea de crear en Buenos Aires un virreinato y de restaurar la audiencia erigida en 1661 y suprimida por cédula de 31 de Diciembre

de 1771. En una cédula de 8 de Octubre de 1773 el Gobierno español mandó abrir la información que se requería sobre el proyecto de dividir el virreinato peruano. Era entonces virrey del Perú don Manuel Amat, quien expidió su informe á 22 de Enero de1775, declarando útil y necesaria esa idea [1]. El gobernador de Buenos Aires y otros funcionarios coloniales expidieron también sus dictámenes, y, mientras se tramitaba el expediente con la lentitud y el detallismo habituales en la época, los sucesos ocurridos con la corona de Portugal precipitaron la resolución del Gobierno. Los portugueses rompieron las hostilidades en América, y Carlos III resolvió enviar una expedición militar á cargo de don Pedro de Cevallos, gobernador de Madrid, con el objeto de conquistar la isla de Santa Catalina y la colonia del Sacramento, y de recuperar las fortalezas y puertos de que se habían apoderado los agentes de Su Majestad Fidelísima.

«*Resolución de S. M.* — En el supuesto de haber nombrado el rey á don Pedro de Cevallos, por general en jefe de la expedición militar que va á las provincias del Río de la Plata, para hacer la guerra á los portugueses que las hostilizan á viva fuerza; ha resuelto S. M. para condecorar más á este general y la empresa que le confía, conferirle también el superior mando de aquellos territorios y de todos los comprendidos en el distrito de la audiencia de Charcas *hasta la provincia de la Paz inclusive, y las ciudades y pueblos situados hasta la cordillera que divide el reino de Chile por la parte de Buenos Aires;* concediéndole el carácter de virrey con todas las funciones y facultades que por leyes de Indias corresponden á este empleo, y con

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo IV, págs. 1 y siguientes.

absoluta inhibición del virrey de Lima por todo el tiempo que se mantenga Cevallos en la expedición militar...» [1]

Breve crítica del documento anterior.

XXVII. Este documento es el primer antecedente luminoso en el problema de la delimitación de los virreinatos peruano y bonaerense. El distrito asignado á la autoridad de Cevallos comprendía los territorios de la audiencia de Charcas *hasta la provincia de La Paz inclusive,* y las ciudades y pueblos situados *hasta la cordillera que divide el reino de Chile por la parte de Buenos Aires.* Toda crítica serena percibirá, desde luego, el espíritu de la disposición legal: los territorios de la audiencia de Charcas aparecen incluídos en el nuevo virreinato *hasta su límite extremo de la provincia de La Paz.* Y, en cambio, al tratar la ley de fijar el distrito hacia el sur, determina como límite la cordillera *por la parte de Buenos Aires.* Esto quiere decir sencillamente que la cordillera era el límite en la porción de territorio en que había sido invocada por la ley, y que por el mismo motivo no era ni podía ser lindero en la parte en que había sido omitida. Debe observarse que la cordillera oriental del Perú pasa por las provincias de Paucartambo, Santa Ana, Tarma, Huánuco, provincias que tuvieron los mismos nombres durante el coloniaje, y que, si la disposición del rey hubiera alimentado el propósito de extender el virreinato de Buenos Aires hasta incluir las tierras materia de este juicio, habría expresado su pensamiento en la misma forma en que lo hizo al extenderlo hasta el lindero de Chile: habría dicho «hasta la cordillera que divide el reino

---

[1] *Prueba Peruana.* Se halla publicada en *La Patagonia y Tierras Australes,* de VICENTE G. QUESADA, 1875, pág. 304.

ó virreinato del Perú por la parte de las provincias mencionadas».

Nombramiento de don Pedro de Cevallos.

XXVIII. El 1.º de Agosto de 1776 se expidió la cédula de nombramiento de Cevallos, con el título de virrey, gobernador y capitán general de las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los corregimientos, pueblos y territorios á que se extendía la jurisdicción de esa audiencia, incluyéndose además los de Mendoza y San Juan del Pico.

«... El rey. = Don Pedro de Cevallos, teniente general de mis reales ejércitos. Por cuanto hallándome muy satisfecho de las repetidas pruebas que me tenéis dadas de vuestro amor y celo á mi real servicio, y habiéndoos nombrado para mandar la expedición que se apresta en Cádiz con destino á la América meridional, dirigida á tomar satisfacción á los portugueses por los insultos cometidos en mis provincias del Río de la Plata, he venido en crearos mi virrey, gobernador y capitán general de las de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas, y de todos los corregimientos, pueblos y territorios á que se extiende la jurisdicción de aquella audiencia, la cual podréis presidir en el caso de ir á ella con las propias facultades y autoridad que gozan los demás virreyes de mis dominios de las Indias, según las leyes de ellas; comprendiéndose asimismo bajo de vuestro mando y jurisdicción los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que hoy se hallan dependientes de la gobernación de Chile, con absoluta independencia de mi virrey de los reinos del Perú, durante permanezcáis en aquellos países, así en todo lo respectivo al gobierno militar como al político y superintendencia general de real hacienda en todos los ramos y productos de ella...» [1]

[1] *Prueba Peruana*. Tomo IV, pág. 16.

Declaración de permanencia del virreinato de Buenos Aires.

XXIX. Cevallos ejerció el cargo con carácter transitorio, porque la disposición y la cédula transcritas no importaron la conclusión normal del expediente iniciado en 1773 sobre la conveniencia de desmembrar el virreinato peruano; la disposición y la cédula obedecieron simplemente á la necesidad de atribuir á Cevallos toda la suma de autoridad que podía requerir en la empresa militar que se le confiaba. Pero realizada la empresa, surgió el propósito, defendido por unos y combatido por otros, de no volver al antiguo régimen. Cevallos, precisamente, escribía desde la colonia del Sacramento, al ministro don José Gálvez, en 14 de Junio de 1777, declarando «ser de mucha importancia al real servicio de su majestad» la subsistencia del virreinato de Buenos Aires. Y tal idea quedó sancionada en la cédula de 27 de Octubre de 1777.

«... Don Juan José de Vértiz, teniente general de mis reales ejércitos: Por mi cédula de 1.° de Agosto del año próximo pasado, tuve por conveniente nombrar para virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata y distrito de la audiencia de Charcas, con los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan de la Frontera ó del Pico, de la gobernación de Chile, al capitán general de mis reales ejércitos don Pedro de Cevallos, mediante las circunstancias que entonces concurrían para ello, y durante se mantuviese este capitán general en la comisión á que fué destinado en esa América meridional. Y comprendiendo ya lo muy importante que es á mi real servicio y bien de mis vasallos en esa parte de mis dominios la permanencia de esta dignidad, porque desde Lima, á distancia de mil leguas, no es posible atender al gobierno de las expresadas provincias tan remotas, ni cuidar á que el virrey de ellas dé la fuerza y conservación de ellas en tiempo de guerra: he venido en resolver la continuación del

citado empleo de virrey, gobernador y capitán general de las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas, y de todos los corregimientos, pueblos y territorios á que se extiende la jurisdicción de aquella audiencia, comprendiéndose asimismo bajo del propio mando y jurisdicción, los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que estaban á cargo de la gobernación de Chile, con absoluta independencia del virrey del Perú y del Presidente de Chile. Y hallándome bien satisfecho de los servicios, mérito, inteligencia é instrucción que os asiste, mediante la práctica y conocimiento que habéis adquirido en el tiempo que habéis sido gobernador y capitán general de Buenos Aires, desempeñando con acierto todos los asuntos de mi real servicio, os nombro mi virrey, gobernador y capitán general de las mencionadas provincias del Río de la Plata y demás territorios que van expuestos, por el tiempo que sea mi real voluntad, con la calidad de que podáis presidir mi real audiencia de Charcas en el caso de ir á la ciudad de La Plata ó de mudarse el tribunal á esa provincia, con las propias facultades y autoridad que gozan los demás virreyes de mis dominios de las Indias, según las leyes de ellas, así en todo lo respectivo al gobierno militar como político, dejando la superintendencia y arreglo de mi real hacienda en todos los ramos y productos de ella al cuidado, dirección y manejo del intendente del ejército que he nombrado...» [1]

Testimonios administrativos sobre los límites del virreinato de Buenos Aires.

XXX. En la cuestión de demarcación de las dos fracciones del antiguo distrito peruano, es muy útil tener en cuenta las numerosas demandas que se hicieron desde Diciembre de 1777 hasta 1824 para suprimir, ó al menos para rectificar, la división virreina-

[1] *La Patagonia y Tierras Australes,* Ob. cit., pág. 318.—Véase en la *Prueba Peruana* la minuta de la real cédula dirigida á la audiencia de Charcas sobre el nombramiento de Vértiz. Tomo IV, pág. 35.

ticia operada. Los virreyes don Manuel Guirior [1], don Teodoro de Croix y los visitadores generales don Manuel Antonio de Areche y don Jorge Escobedo, dirigieron diversas representaciones demostrativas de los graves males que en su opinión estaba produciendo la inconveniencia con que se había procedido al determinar el distrito atribuído al nuevo virreinato. En la comunicación de Areche al ministro Gálvez, de 12 de Noviembre de 1781, expresa los conceptos de que la jurisdicción del virreinato de Buenos Aires llegaba hasta las inmediaciones del Cuzco, *por la provincia de Carabaya,* y de que la línea de separación de ambos distritos y de las audiencias de Lima y de Charcas, era *el crucero ó sierra de Vilcanota en el Collao* [2]. Escobedo, en su informe de 20 de Marzo de 1785, relativo también al proyecto de rectificar los linderos virreinaticios, repitió los conceptos de Areche, manifestando que la línea de separación era *el crucero ó sierra de Vilcanota en el Collao* y que dicha línea no sólo abrazaba por parte del virreinato de Buenos Aires las provincias del obispado de La Paz, que existían *hasta aquel paraje,* sino también las de Lampa, Azángaro y Carabaya [3]. La presidencia de la alta institución que en la península se ocupaba del asunto presentó, asimismo, un resumen y crítica de las opiniones emitidas, indicando que las provincias del virreinato de Buenos Aires se extendían á la de La Paz y que las demás alcanzaban solamente hasta la serranía de Vilcanota [4]. Este documento fué acompañado de

---

[1] Véase el importante oficio del virrey Guirior, en el que combate luminosamente, con todo género de apreciaciones económicas y políticas, la permanencia del virreinato de Buenos Aires. *Prueba Peruana.* Tomo IV, pág. 39.

[2] *Prueba Peruana.* Tomo IV, pág. 68.

[3] Ibídem, pág. 75.

[4] Ibídem, pág. 80.

un mapa destinado á señalar los linderos virreinaticios, mapa que existe en el *British Museum* y que ha sido copiado por la defensa peruana en el Atlas, bajo el número XXIX; en él puede verse que los virreinatos quedan separados por la provincia de Carabaya y que el de Buenos Aires no comprende los territorios orientales del Cuzco, sino los orientales de los ríos Beni y Mamoré.

Límite en lo poblado de los virreinatos. Cordillera de Vilcanota.

XXXI. Hay, además de estos datos oficiales, interesantes informaciones de carácter científico, como las de Haenke y Unanue, entre otros, que establecen idéntica afirmación acerca de la delimitación virreinaticia por la sierra de Vilcanota en el Collao. La llamada sierra de Vilcanota es un tramo ó contrafuerte de dirección sudeste-noroeste entre la cadena oriental y la occidental de los Andes, que separaba la provincia de Carabaya de la de Tinta ó Canes y Canchis; en ese tramo está el pico nevado del mismo nombre, que se levanta á la altura de 5,362 metros, á los 14° 28′ 30″ de latitud y 73° 12′ 32″ de longitud [1]. Hasta allí, hasta el tramo que demarcaba Carabaya, iba el lindero norte de la audiencia de Charcas y del virreinato bonaerense. Y era así tan entendido, de conocimiento tan común en los últimos días del coloniaje, que los reglamentos é itinerarios de correos indicaban á Vilcanota como la línea desde la cual se salía del sur del Perú y se entraba al norte de Buenos Aires. Se decía entonces, por eso, «*Vilcanota ó la Raya*». En los mapas de Cano y Olmedilla, de Baleato, en el del Obispado del Cuzco de Ramos

---

[1] MARIANO FELIPE PAZ SOLDÁN. *Diccionario Geográfico Estadístico del Perú.* — ALCEDO. *Diccionario Geográfico.*

de Figueroa y en el corográfico de Puno puede observarse la dirección y la limitada extensión del tramo de Vilcanota [1].

Posición geográfica de los territorios desmembrados respecto al Perú, según diversas autoridades oficiales y científicas.

XXXII. Pero la verdad es que esa montaña, límite arcifinio de los territorios poblados de los virreinatos, no da la clave de la delimitación general; al noreste del tramo se hallan precisamente las vastas tierras de esta controversia y al sudeste se hallan las que constituían el distrito de Buenos Aires. Vilcanota es por tal razón una simple zona de referencia para conocer á cuál de los distritos correspondían aquellas tierras. Las hoyas de los ríos Yuruá, Purús y Madre de Dios se encuentran al oriente de la cordillera oriental del Perú y no tienen ninguna conexión con la línea de Vilcanota. Mas en el caso de que esas hoyas ó las tierras que abarcan hubieran pertenecido al virreinato de Buenos Aires ó á la audiencia de Charcas, la demarcación de estas entidades habría sido exteriorizada en relación con la cordillera oriental y la división del virreinato peruano se habría hecho desmembrándole territorios del oriente. No obstante, las cosas pasaron de modo muy distinto. Todos están de acuerdo en que la desmembración comprendió solamente territorios del sur y del sudeste. Los testimonios que establecen semejante hecho son los del virrey Gil y Lemos, del geógrafo oficial Baleato, del ingeniero Agustín Ibáñez, del comandante José García Martínez de Cáceres, del magistrado Miguel Lastarria, de los sabios Humboldt, Haenke y Unanue, y de todos los geógrafos

---

[1] *Prueba Peruana.* Atlas. Cartas núms. 25 y 33. — Cartera de mapas núms. 19 y 26.

y cartógrafos de principios del siglo XIX. Vamos á exponerlos sucintamente:

XXXIII. Gil y Lemos presentó á su sucesor en 1796 la memoria de su administración [1], documento notable que puede servir de tipo de los de su especie: allí describió el distrito que había gobernado, y entre las declaraciones contenidas en la descripción, interesantes para nosotros, hay dos que debemos recoger: la de que el distrito peruano confinaba al *sudeste* con el de Buenos Aires y la de que la organización en 1778, del nuevo virreinato, se realizó mediante la segregación *por el sur* de ricas y dilatadas provincias. Gil y Lemos consideraba naturalmente que las regiones pobladas del antiguo virreinato llegaban hasta el filo de la montaña real, en donde principiaban las inmensas zonas de tribus infieles que los gobernadores peruanos tenían la obligación de convertir al cristianismo y de someter á la dominación de la metrópoli. Gil y Lemos narra por tal motivo sus providencias administrativas en ese sentido, ya para fomentar las conquistas intentadas al este del Ucayali, ya para extender el radio de los trabajos misionarios entre las gentes que vivían en las grandes hoyas sud-amazónicas.

Memoria de Gil y Lemos.

La memoria de Gil y Lemos lleva anexo un mapa de las montañas orientales peruanas [2], mapa construído por don Andrés Baleato, pero que no exterioriza sus concepciones geográficas sino las del misionero fray Joaquín Soler, sobre cuyas noticias se hizo el trabajo. Es una de las cartas más extravagantes de

---

[1] *Memorias de los Virreyes que han gobernado el Perú.* Tomo VI. Lima, 1859.

[2] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 25.

los últimos años del siglo XVIII, porque trastorna los conocimientos hidrográficos ya adquiridos en la época: desarticula los ríos Mamoré y Madera, haciendo del primero el alto Yavarí y convirtiendo el segundo en un río independiente, alejado de las misiones jesuítas de Mojos, que corre al este de la línea de demarcación hispano-portuguesa. Pero descartando estos inexplicables errores, el mapa de Soler lo mismo que el que levantó Baleato con su propio acervo en 1792, limita la parte poblada del Perú hacia el oriente, no con el distrito de Buenos Aires ni con el de la audiencia de Charcas, sino con los *países incógnitos* que se hallaban dentro de la jurisdicción peruana según el concepto del virrey y del misionero. El mapa propio de Baleato [1] tiene, además, la singularidad digna de notarse, de situar el virreinato de Buenos Aires precisamente al *sudeste* de los territorios incluídos en el virreinato del Perú, dato gráfico que no puede ser considerado sin gran significación, si se tienen en cuenta los informes oficiales del mismo geógrafo.

Memoria y mapa de Martínez de Cáceres.

XXXIV. El comandante José García Martínez de Cáceres recibió orden del virrey de Buenos Aires, en 1798, para que hiciera una descripción geográfico-militar del virreinato. García Martínez mandó construir un mapa de la América Meridional que señalara la demarcación virreinaticia bonaerense, á fin de acompañarlo á la memoria descriptiva. Construyó el

---

[1] Puede verse este conocido mapa, entre otras obras, en la *Guia Política, Eclesiástica y Militar del Virreinato del Perú*, 1796. En la Dirección de Hidrografía de Madrid hay un Atlas de BALEATO: la carta general del Perú de ese Atlas señala el virreinato de Buenos Aires al sudeste del virreinato del Perú, y lo propio sucede en la carta de la intendencia del Cuzco, perteneciente al mismo, que hemos copiado bajo el número 33 en nuestro Atlas.

mapa, en efecto, el ingeniero Agustín Ibáñez, utilizando manuscritos oficiales y todos los documentos cartográficos que existían en los archivos. Y parece que la obra resultó muy buena, pues el comandante al remitirla le tributó elogios hiperbólicos, hasta considerarla superior á la famosa carta de Cano y Olmedilla.

«En el nominado mapa, en que está demarcada la compreensión de este virreinato, con línea encarnada y azul, y en la relación adjunta, creo están expresados todos los puntos y noticias que previene el referido oficio de V. E.

«*Estoy persuadido que el precitado mapa es el mejor y más completo de cuantos han salido á luz hasta el presente* formados por varios geógrafos, sin exclusión del de don Juan de la Cruz, que lo es de S. M., porque en él están comprendidas muchas porciones (no conocidas entonces) extraídas así de los planos particulares levantados por oficiales y pilotos hábiles de la real armada, entre ellos el de la provincia de Paraguay que levantó el capitán de navío don Félix Azara, como por las observaciones practicadas posteriormente; y si el del referido geógrafo don Juan de la Cruz mereció que se le diese á la prensa y se remitiese de orden del rey á los jefes de los cuerpos facultativos, por ser el mejor de los conocidos en aquel tiempo, V. E. graduará si éste es digno de la real noticia y en utilidad del servicio de S. M.» [1]

La memoria descriptiva lleva fecha de 28 de Febrero de 1802 y se titula «*Relación geográfica militar ó descripción del virreinato de las provincias del Río de la Plata, cuya capital es la ciudad de la Santísima Trinidad, puerto de Santa María de Buenos Aires*». Y co-

[1] *Prueba Peruana*. Tomo IV, pág. 128.

mienza precisamente con la determinación de los límites del virreinato.

«Este virreinato confina *por el sur* con los indios Pampas, cuyas tolderías llegan hasta las inmediaciones de Valdivia, plaza del reino de Chile...; *por el oeste* con el reino de Chile: entre ambos países se halla la famosa cordillera de los Andes...; *por el norte* confina con el virreinato del Perú; *por el nordeste* con el Principado del Brasil; y *por el este* con el mar del norte» [1].

Convendría tomar nota de que García Martínez cita la cordillera como límite arcifinio occidental en la zona en que se extiende el reino de Chile, omitiendo toda delimitación al poniente del virreinato bonaerense en relación con los territorios del virreinato de Lima. Dice, al contrario, que aquella entidad, la de Buenos Aires, linda *al norte* con la del Perú, lo que sería inexplicable si las zonas litigiosas hubieran dejado de ser peruanas. En el supuesto de que estas zonas se hubiesen estimado dentro de la jurisdicción de La Plata, los límites del distrito virreinaticio bonaerense habrían sido *al norte* la línea internacional Yavarí-Madera y *al oeste* el virreinato de Lima, separado por la cordillera de los Andes. Pero está visto que los funcionarios coloniales no lo entendían así y que sus deslindes carecerían de sentido si se pretendiese ajustarlos á las pretensiones de la demanda boliviana.

Obras y mapas de Lastarria.

XXXV. Viene ahora una de las obras más técnicas y apreciables de la época colonial, la del magistrado Miguel Lastarria, secretario de la gobernación de

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo IV, pág. 130.

Chile, primero, fiscal de la audiencia pretorial de Buenos Aires y asesor del virreinato, después, y en los últimos años de la dominación peninsular, miembro de la junta instituída en Madrid para ocuparse de las cuestiones de demarcación y defensa de las posesiones hispano-americanas. Lastarria fué un funcionario laborioso y fecundo; escribió, entre otras obras, la «*Reorganización y Plan de seguridad exterior de las muy interesantes colonias orientales del río Paraguay ó de la Plata*» y el «*Río de la Plata de la Real Corona de Castilla, hasta los términos del tratado subsistente de 11 de Octubre de 1777*». La primera de estas obras, que se halla ahora en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, contiene la conocida «*Memoria Cronológica sobre la línea divisoria de los dominios de S. M. y del rey de Portugal en América Meridional*», memoria que publicó parcialmente Malte Brun en su *Geografía Universal* y que reproduce íntegra, Calvo, en su colección de *Tratados de la América Latina*. Esa obra mereció la mayor consideración en su época; la primera regencia de España «nombró por real decreto de 20 de Junio de 1810 una junta para que la informara sobre su contenido, á consecuencia de las providencias que en su vista había consultado la Junta de Fortificaciones y Defensa de Indias á S. M. el Rey Padre en 30 de Enero y 20 de Febrero de 1806 y de 16 de Julio de 1807»[1]. Las Cortes eligieron también una comisión para que estudiara las iniciativas que contenía, «después de haber encarecido sú mérito en la sesión de 4 de Enero de 1811, según puntualiza el *Diario de Cortes*, tomo II, pág. 262»[2].

1-2 *Prueba Peruana*, Tomo IV, pág. 182.

Y, por fin, el rey en la cédula de 17 de Mayo de 1803, encomió y aprobó los trabajos del fiscal de Buenos Aires [1].

La «*Reorganización y Plan de seguridad*», *etc.*, de la que hizo Lastarria seis ejemplares, lleva anexas tres cartas: una geográfica de la América Meridional, parte de Africa y de Asia, otra corográfica del virreinato de aquellas provincias y la suplementaria topográfica de la particular de Buenos Aires. Nuestro mapa de la América Meridional (número XXXIV del Atlas) ha sido copiado del original que existe en la Biblioteca Nacional de París, original que según Lastarria perteneció al Príncipe de la Paz y fué llevado á Francia, durante la invasión napoleónica, por Murat. Nuestra «carta corográfica del virreinato de aquellas provincias» (número XXXV del Atlas) es copia del original de la Biblioteca de Madrid.

Lastarria construyó sus mapas en el Depósito Hidrográfico de Madrid, consultando los valiosos elementos que allí había acumulados, parte de los cuales puede verse hoy mismo en esa dependencia. La exactitud de los mapas, tánto en sus líneas de demarcación internacional, como en sus delimitaciones internas, aparece garantizada en términos satisfactorios. Habla el fiscal:

«En la presente carta reducida, se ha situado ésta (se refiere á la América Meridional), una parte de Africa, otra del Asia y sus respectivas islas adyacentes, conforme á las copiosas observaciones astronómicas, descripciones exactas y cartas más correctas que posee el Real Depósito de Hidrografía, cuyos preciosos documentos afianzan su exactitud,

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.*

comprobada con el muy buen acreditado uso de las que ha publicado: habiendo merecido se me franqueasen para establecer lo que escribo en la primera parte y señaladamente en la segunda con respecto no sólo á las costas, *mas también á las posesiones internas*, pues conserva el propio Real Depósito las originales que levantaron los comisarios españoles y portugueses con motivo de la demarcación de límites del tratado de 1750, otras originales y copias auténticas de las que han remitido con sus observaciones nuestros comisarios para la ejecución del preliminar de 1777; asimismo varias cartas corográficas y topográficas de los virreinatos, capitanías generales, gobiernos y provincias que componen aquellas nuestras colonias, y las observaciones físicas y astronómicas de los dos inmemorables fundadores de tan importante establecimiento; quienes al recorrer científicamente el globo, las hicieron en la travesía por tierra desde Chile á Buenos Aires, (habiendo yo merecido contribuir á su logro en la parte física). Todos los cuales documentos y otras noticias y conocimientos históricos han servido para la formación de la carta geográfica del virreinato del Río de la Plata, y para su situación respectiva en la geografía» [1].

En otro documento, dice además Lastarria, que tardó dos años en la dirección de sus cartas en el Real Depósito Hidrográfico. Y agrega:

«... Las examinó el nominado nuestro sabio demarcador, el señor Azara, después de haber dejado grabada en París su citada de la «Provincia del Paraguay», etc., para servir á la publicación de sus viajes. Prefirió las mías; me pidió copias en escala mayor, una de mi geográfica de toda la América Meridional y otras tres parciales de mi corográfica de aquel virreinato con sus adyacencias del Brasil, pero comprensivas únicamente de la parte territo-

---

[1] CALVO. *Tratados de la América Latina*. Tomo IV, pág. 354.

rial figurada en la suya. Se las proporcioné, suprimiendo los trazos de caminos, algunas otras demarcaciones y tal cual nombre, añadiendo algunos otros según el texto de sus viajes. Pagó por mi mano cien pesos á los copistas, que no quedaron contentos, y fueron los mismos dos empleados en el Real Depósito, que me sirvieron para delinear y lavar las mías según mi dirección, á saber: don Francisco Fernández, que reside actualmente en Belchite, y don Clemente Noguera, que continúa de oficinista en dicho Real Depósito Hidrográfico.

Las remitió á Mr. Walckenaer, editor de sus viajes, en París, año de 1809, con el título «Voyages dans l'Amérique Méridionale par don Félix Azara, depuis 1781, jusqu'à 1801»; en cuya introducción escribe dicho editor lo siguiente: «Je crois devoir faire observer que les cartes qui »m'ont été envoyées de Madrid par Mr. d'Azara, non seu»lement offrent des détails qui ne sont point dans la carte »n° 3, mais qu'elles en diffèrent dans quelques points im»portants; cependant, cette carte n° 3 a aussi été déssinée à »Paris, sous les yeux de l'auteur. Les communications avec »l'Espagne étant interceptées, je n'ai pu me procurer l'ex»plication de ce défaut. D'abord, je me contenterai donc de »remarquer que les cartes numéros 2, 4, 5 et 6 de l'Atlas (son »las dichas mías) qui sont celles envoyées de Madrid, sont »plus conformes au texte de Mr. Azara. Dans sa lettre insé»rée sous le n° 4 à la suite de ma Notice, il remarque qu'elles »doivent être préférées»; y dice más, tomo 1.° pág. LI, »que sin contradicción son las mejores que existen».

»No le ocurrió al señor Azara prevenir á Mr. Walckenaer suprimiese su carta n.° 3 para que no apareciera el contraste de las que me recomiendan. Tampoco le ocurrió favorecerme (á pesar de nuestra antigua laboriosa amistad en Buenos Aires y Madrid), anunciándole que yo era el autor de éstas, como parecía justo y muy regular, pues no ignoraba mi existencia el expresado editor, que insertó en su tomo I, pág. 41, un artículo mío conforme á la *Relación de Gobierno del virrey marqués de Avilés*, que le remití con fecha 2 de Diciembre de 1805, después de haber

enterado de su contexto al señor Azara, que por modestia se desentendió también, á su modo, de hallarse con esta noticia, cuando en su letra N... á Mr. Walckenaer deja á su discreción insertarlo como correspondía al mérito de su celo en la referida comisión sobre la frontera del Brasil cuando establecimos la villa de Batovi.

»Logré el honor de presentar para el real servicio, seis ejemplares de mis dichas cartas, maestramente figuradas á mano, y distribuídas sobre otros tantos pliegos de papel de la mayor marca: el 1.°, inserto en mi citada obra «Reorganización, etc., etc.» que se reservó el expríncipe de la Paz, y, substraído por Murat, fué á las manos del célebre geógrafo Mr. Malte Brun en París; 2.°, el que igualmente contenían mis tres tomos, que sirvieron á la junta de fortificaciones y defensa de Indias (ignoro su paradero); 3.°, el que se hallará entre los papeles de las llamadas Cortes; 4.°, el de mi uso, con que se quedó el Excmo. Sr. don Pascual Enrile, después de las conferencias que tuvimos, de orden superior, sobre la expedición al Río de la Plata, que varió á Costa Firme; 5.°, el que con este motivo presenté al Excmo. Sr. Ministro Universal de Indias, de cuyo ejemplar debe dar razón el señor don Tadeo Calomarde (le he reconvenido dos veces y no me ha contestado); y el 6.°, el que merecí dedicar á S. A. el Serenísimo Sr. Infante don Antonio (Q. E. P. D.) por mano de su gentilhombre el Excmo. señor Conde de Guaqui. Siendo prevención que en las anotaciones al pie de estos dos últimos ejemplares, ingerí un *estadito* y notas instructivas de las observaciones físicas y astronómicas del actual ilustrado Sr. Director del Real Depósito Hidrográfico y de su muy digno antecesor el finado Excmo. Sr. don José Espinosa Tello, que las hicieron en Chile y en su viaje á Buenos Aires; cuyos primeros apuntes me remitió este sabio, con fecha 9 de Mayo de 1794, por cuanto logré intervenir en ellas, según tuvo la bondad de manifestarlo en la nota á la Segunda Memoria, pág. 173, tomo 1.° de su obra de primer orden titulada: *Memorias sobre las observaciones astronómicas*

de los navegantes españoles, publicadas por la Real imprenta, año de 1809» [1].

Tal es la historia de las cartas geográficas de Lastarria. Parece que no puede alimentarse dudas ni sobre su carácter oficial ni sobre la exactitud jurídica de sus demarcaciones. En el *Mapa Geográfico de la América Meridional* y en la *Carta Corográfica del Virreinato de las Provincias del Río de la Plata,* la cordillera de los Andes separa la Patagonia del reino de Chile, límite histórico sostenido en todo tiempo por los funcionarios argentinos, en los ya fenecidos litigios de frontera con la república de Chile. La misma cordillera de los Andes divide las intendencias de Salta y de Potosí de la parte septentrional de Chile y del desierto de Atacama. Sigue al oriente de la intendencia de Arequipa la línea divisoria de los virreinatos, desviándose hacia el nordeste y atravesando el lago Titicaca. Después continúa al oeste del Beni y al norte de las misiones de Apolobamba, en una dirección análoga á la del curso del actual Madidi, hasta la unión de éste con aquel río. Y, por fin, el lindero arcifinio avanza por el curso del Beni hasta su desembocadura en el Madera.

En consecuencia, Lastarria excluye del virreynato de Buenos Aires los territorios de las hoyas del Madre de Dios, del Yuruá y del Purús, que constituyen casi la totalidad de los que demanda la alta parte colitigante. Prescindiendo del triángulo Beni-Yruyani-Mamoré, considerado por Lastarria, sin duda, como zona de influencia de Mojos, en lo demás la demarcación del asesor de Buenos Aires se halla en conformidad con la defensa peruana.

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo IV, pág. 175 y siguientes.

VIRREYNATO
DE
SANTA FÉ
VIRREYNATO
DE
LIMA
MOXOS
VIRREYNATO
DE
CHIQUITOS
BUENOS AYRES
POPAYAN
QUITO
Guayaquil
MACAS
LOXA
TRUXILLO
LIMA
Jauja
Guanca Velica
Guamanga
Cañete
CUZCO
AREQUIPA
ARICA
LA PAZ
COCHABAMBA
STA CRUZ
LA PLATA
Potosi
Tarija
Jujuy
SALTA
ATACAMA
Juncal
Rio Orinoco
Rio Negro
Rio Siaba
Rio Blanco
Rio Negro
Rio Napo
Rio Paraná
Rio Pequeno
Mis.s de Mainas
RIO MARAÑON
S. Pablo
Rio Marañon
Rio Guallaga
Rio Ucayale
Rio Yavari
Rio Araza
Madera
Rio de la
Mamore
Rio Yteres ó Guapore
Marco
Rio Beni
Rio
L.a de Chicuito
Rio Pilcomayo
Rio Bermejo
MAPA GEOGRÁFICO
DE LA
AMÉRICA MERIDIONAL
por D. MIGUEL LASTARRIA
Asesor del Virreinato de Buenos Aires
y Fiscal de la Audiencia Pretorial

Opiniones de Haenke y de Unanue.

XXXVI. Nos resta todavía explicar los testimonios que hemos invocado, de los sabios Haenke, Unanue [1] y Humboldt, y de una multitud de geógrafos más ó menos conocidos en el mundo científico. Haenke y Unanue están de acuerdo en que el virreinato peruano limitaba al *sur,* con el de Buenos Aires, á la altura de 14°, pero el primero agrega algunas otras noticias de interés. En su *Descripción geográfica é histórica de la montaña real del Perú,* considera que los inmensos países de esta montaña son peruanos, y en su *Memoria sobre los ríos navegables que fluyen al Marañón* [2], expresa que la parte conquistada y colonizada del Perú llegaba hasta la cordillera, después de la cual habían «quedado reinos enteros incógnitos, no solamente entre posesiones españolas y portuguesas, sino aun entre las mismas españolas». Dentro de esta clase cita Haenke los terrenos «*que desde Moxos y Apolobamba se extienden hasta las orillas del río de las Amazonas y Ucayali*» [3].

---

[1] En la *Guia Política, Eclesiástica y Militar del Perú,* 1796, pág. 1, dice UNANUE, refiriéndose á las desmembraciones de que fué objeto el virreinato peruano para constituir los de Santa Fe y de Buenos Aires: «El año de 1718 se le separaron (al virreinato del Perú) por el N. las provincias del reino de Quito con el designio de erigir en virreinato la presidencia de Santa Fe, y el de 1778 se le desmembraron por el S. todas las provincias interiores de la Sierra, desde la cordillera de Vilcanota para formar el de Buenos Aires».

[2] Estas monografías pertenecen á la obra *Descripción del Perú,* por TADEO HAENKE, publicada en Lima, 1901.

[3] En una publicación titulada *El Litigio Perú-boliviano,* La Paz, 1903, de D. BAUTISTA SAAVEDRA, jefe del Archivo de Límites de Bolivia, aparece falseada esta cita de Haenke. El autor de aquella publicación pone en boca del sabio bohemio estas frases... «El gran Chaco, los terrenos entre el Paraguay y Chiquitos, los *Moxos y Apolobamba, se extienden hasta las orillas del río de las Amazonas y Ucayali.*» Haenke no dijo eso; él expresó que: «El gran Chaco, los terrenos entre el Paraguay y Chiquitos, y *los que desde* Moxos y Apolobamba se extienden hasta las orillas del río de las Amazonas y Ucayali son de esta clase» (se refiere á la clase de los terrenos incógnitos). El sabio bohemio creía, pues, que desde los territorios de Moxos y Apolobamba, hasta el Amazonas y Ucayali, se extendían *otros terrenos* desconocidos.

Deploramos tener necesidad de hacer notar una inexactitud de esa especie, que seguramente no será adoptada por la defensa oficial de la alta parte colitigante.

Demarcación de Humboldt.

XXXVII. Alejandro Humboldt, por su parte, describió los límites del virreinato peruano, refiriéndose á la época en que no le pertenecía aún la intendencia de Puno y en que las misiones de Apolobamba alcanzaban á la línea de Ixiamas sobre el río Tequeje. En este concepto los linderos indicados por Humboldt, en la porción territorial de que tratamos, parten del Yavarí á la orilla izquierda del Madera, remontan el Madera hasta el Mamoré, suben el Mamoré hasta el Manique y continúan por la línea que une este río con el Tequeje, cuyo curso es señalado como frontera septentrional de Apolobamba.

«Valuando en 41,500 leguas cuadradas (de 20 por grado) el área del Perú actual, se ha tomado por límite al este: 1.°, el curso del río Yavarí, de 6° á 9° $^1/_2$ de latitud meridional; 2.°, el paralelo de 9° $^1/_2$ prolongado del Yavarí hacia la orilla izquierda del río Madera, cortando sucesivamente otros afluentes del Amazonas, á saber, el Tutay (Hyuitahy), el Yurúa, el Tefé (que parece ser el Tapy de Acuña), el Coary y el Purús; 3.°, una línea que remonta primero el río Madera y después el Mamoré, desde el salto de Teotino hasta el río Manique, entre el confluente del Guaporé (Itonamas de los jesuítas) y la misión de Santa Ana, por los 12° $^1/_2$ de latitud poco más ó menos; 4.°, el curso del río Manique, siguiéndolo por el oeste y prolongando una línea al río Beni, que los geógrafos unas veces han creído que era afluente del Madera, y otras del Purús; 5.°, la orilla derecha del río Tequieri que desagua en el Beni, más abajo del pueblo de Reyes, y de las fuentes del Tequieri una línea que atraviesa el río Inambari, se dirige al sureste hacia las altas cordilleras de Vilcanota y de Lampa y divide los distritos peruanos de Paucartambo y de Tinta del distrito de Apolobamba y de la cuenca del lago Titicaca (Chucuito); 6.°, desde los 16° de latitud austral la cadena occidental de los Andes, bordeando hacia el este la extensión del lago Titicaca y dividiendo, bajo el

paralelo de 20°, los afluentes del Desaguadero de la pequeña laguna de Paria y los del río Pilcomayo, de los torrentes que desaguan en el mar del sur. Conforme á estos límites el Perú tiene hacia el norte (hasta Yavarí) 200, hasta el río Madera y el Mamoré 260 leguas de ancho siguiendo la dirección de los paralelos; pero hacia la extremidad meridional, la anchura media del país no es sino de 15 á 18 leguas.» [1]

Debe advertirse que el río Manique, de que habla Humboldt, es precisamente el Yruyani. La diferencia de nombres se debe á que el célebre sabio consultó el mapa de la misión de Mojos (número XVIII de nuestro Atlas), en el cual, el río que pasa al norte de Exaltación (Yruyani) toma la denominación de Manique, y recibe las aguas del Yacuma. Lo mismo sucede en el mapa del P. Edder (número 23 de nuestra Cartera de mapas).

Demarcación de los geógrafos del siglo XIX.

XXXVIII. La demarcación de Humboldt no es, por lo demás, una opinión aislada. Hay una serie de geógrafos que la trazan en sus mapas. Puede verse la línea Yruyani-Mamoré en los mapas de W. Ebden (1820) [2], H. C. Carey y Lea (1823) [3], Louis Stanislas D'Arcy Delarochette (1820) [4], Lapie (1829) [5], Schlie-

---

[1] HUMBOLDT. *Voyage aux régions équinoxiales, etc.*, 1825. Tomo IX, pág. 222.

Notas de HUMBOLDT. — *a)* Véase el raro mapa de las misiones de Moxos de la Compañía de Jesús, 1713. El río Manique, al cual los geógrafos han hecho hacer un papel en la fábula del lago de Rogaguado y de las ramificaciones del Beni, se reune al Yacuma, por el cual M. Haenke ha venido del pueblo de los Reyes al río Mamoré.

b) Los partidos de Paucartambo y de Tinta son de la intendencia del Cuzco. El distrito de Apolobamba y el llano de la planicie de Titicaca son del antiguo virreinato de Buenos Aires.

[2] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 41. *Map of Spanish America intended to illustrate the operations of the patriotic army, etc.*

[3] Ibídem. Atlas, mapa núm. 43. *South America.*

[4] Ibídem. Atlas, mapa núm. 44. *Colombia prima or South America, etc.*

[5] Ibídem. Atlas, mapa núm. 46. *Carte Générale de l'Amérique Méridionale, etc.*

ben (1830) [1], Greanleaf (1842) [2], J. Arrowsmith [3] (carta de América) y Brué (1843) [4].

Existen otros mapas, que se separan en algunos detalles de la línea de Humboldt, pero que coinciden en la idea esencial de la demarcación, porque delimitan los virreinatos de Lima y de Buenos Aires ó las repúblicas colitigantes, ó por el río Beni como lo hace Lastarria, ó por una línea geodésica al norte de las misiones de Mojos, ó por algún río próximo como el Yacuma.

El límite del Beni existe en la carta de E. Baker [5], en la hermosa carta de A. Arrowsmith (1810) [6], en la carta del Perú y Bolivia de J. Arrowsmith (1834) [7], en la de Mahlmann (1837) [8], en la de Dufour (1849) [9], en el Atlas de Andriveau y Goujon (Planisferio y carta general de la América), en el mapa de Milliet de Saint Adolphe (1863) [10], y en el de Michilena y Rojas (1867) [11].

La línea geográfica restrictiva de Mojos aparece en

---

[1] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 47. *Sud Amerika. N. Dic. Rep. Bolivia.* Früher zu den vereinigten Staaten, etc.

[2] Ibídem. Atlas, mapa núm. 53. *Peru and Bolivia.* Map Division Library of Congress.

[3] Ibídem. Atlas, mapa núm. 54. *América.*

[4] Ibídem. Cartera de mapas, núm. 29. *Carte Générale du Pérou, du Haut-Pérou, du Chili et de la Plata.*

[5] Ibídem. Atlas, mapa núm. 36. *South America with its Political Divisions.*

[6] Ibídem. Atlas, mapa núm. 37. *Outlines of the phisical and political divisions of South America.*

[7] Ibídem. Atlas, mapa núm. 49. *Peru and Bolivia.* Map divisions Library of Congress.

[8] Ibídem. Atlas, mapa núm. 51. *Karte von Amerika zum Gebrauch in Höheren Lehranstalten, etc.*

[9] Ibídem. Atlas, mapa núm. 55. *Amérique du Sud.*

[10] Ibídem. Atlas, mapa núm. 56. *Brasil.* Sello del fotógrafo de Paris P. SAUVANAUD.

[11] *Exploración Oficial, etc.*, por F. MICHILENA Y ROJAS, Bruselas, 1867.

la carta de Lapie (1814) [1], en la de H. Brue (1816) [2] y en un mapa de la América Meridional, anónimo, que se halla en la Biblioteca de Washington [3]. La del Yacuma figura en un mapa de Vivien (1834) [4].

Sustancialmente las mismas ideas de demarcación se observan en el mapa oficial de don Joaquín Alós [5], en la carta del *British Museum* titulada *Demostración de las provincias interiores del Perú que componen parte del virreinato de Buenos Aires* [6], y en la de la América Meridional de Alcide D'Orbigny (1838) [7].

Debe advertirse que las insignificantes diferencias que puede notarse al contemplar esos numerosos documentos cartográficos, provienen de que las regiones comprendidas entre los límites septentrionales de Mojos y el curso del río Beni, eran desconocidas. Los datos que acerca de ellas daban los jesuítas no ofrecían luz por las inexactitudes y contradicciones en que incurrían, de manera que con gran facilidad se confundían los ríos Yacuma, Manique é Yruyani. Pero lo que merece considerarse es la conformidad absoluta en orden al hecho cardinal de que el virreinato bonaerense no pasaba, en ningún caso, fuera del bajo Beni ni de las zonas en que actuaban realmente las conversiones de Apolobamba.

---

[1] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 38. *Carte de l'Amérique Méridionale.*

[2] Ibídem, mapa núm. 39. *Carte Encyprotype de l'Amérique Méridionale,* réduite de la carte sur quatre feuilles du même auteur.

[3] Ibídem, mapa núm. 42. *Amérique Méridionale 182...* [?]. Map divisions Library of Congress.

[4] Ibídem, mapa núm. 50. *Carte générale d'une partie de l'Amérique du Sud, etc.*

[5] Ibídem, mapa núm. 31. *Demostración geográfica de las provincias que abraza cada intendencia de las establecidas en la parte del Perú, desde Salta, pertenecientes á el Virreinato del Rio de la Plata, etc.*

[6] Ibídem, mapa núm. 29.

[7] Ibídem, mapa núm. 52. *Carte de l'Amérique Méridionale, etc.*

Criterio para la delimitación, según el último estado del derecho colonial.

XXXIX. Este somero estudio de la delimitación geográfico-legal de los virreinatos de Lima y de Buenos Aires, puede ser estimado como la síntesis de la historia externa de la demarcación. Pero hay necesidad, por supuesto, de proceder por vía de análisis al esclarecimiento del distrito de la audiencia de Charcas, que era, para los efectos de este juicio, la unidad administrativa más importante entre las incluídas en la jurisdicción del Río de la Plata.

Los límites de la audiencia de Charcas variaron en sí mismos ó en la manera de su determinación, desde 1559 hasta 1810. Las cédulas de 1559, 1563, 1568 y 1573, sobre el distrito judicial de Charcas, rigieron hasta 1681 en que se publicó la Recopilación de Indias. Este cuerpo de leyes reformó el antiguo derecho y estableció nuevos principios de delimitación territorial de todas las jurisdicciones. Al tiempo de instituirse el virreinato de Buenos Aires, las leyes recopiladas de Indias tuvieron que ser el criterio en la fijación de los distritos virreinaticios. Por eso el virrey don Manuel Guirior en la Memoria que entregó á su sucesor don Agustín de Jáuregui, expresaba que no podían surgir dudas «en deslindar las pertenencias de ambos virreinatos, siendo tan expresa la determinación de que el recientemente creado comprendiese las provincias de la extensión de la audiencia de La Plata, cuyos límites son notorios y se prescriben en la ley IX, título XV, libro II de las de estos dominios» [1].

Pero seis años después, en 1782, el criterio legal de las demarcaciones se transforma otra vez: al código

---

[1] *Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú.* Madrid, 1872. Tomo III, pág. 63.

de 1681 sucede el código intendencial, que trastorna las jurisdicciones políticas, judiciales, hacendarias y eclesiásticas, descentralizando la administración colonial y determinando las últimas bases en que había de fundarse la demarcación territorial de instituciones y gobiernos. El famoso codificador y comentador de la legislación indiana, don Manuel José Ayala [1], decía con tal motivo en sus comentarios: «Por la nueva forma de las erecciones de intendencias, en que se han refundido casi todos los corregimientos y alcaldías mayores, se *han variado los límites que señalaron las leyes de este libro,* según es de ver en las «Ordenanzas de intendentes de ejército y provincia de los virreinatos de Buenos Aires y Nueva España» impresas en 1782 y 86, y posteriores declaraciones, debiendo cada una observar las respectivas á sus jurisdicciones». Otro compilador muy conocido, don Antonio Pérez y López, en su «*Teatro de Legislación Universal*» [2], divide la historia de la legislación indiana en tres grandes épocas: 1.ª la de las reales cédulas que precedieron á la Recopilación y sirvieron para formarla; 2.ª la de la misma Recopilación; y 3.ª la de las resoluciones posteriores. Y don Vicente G. Quesada, en su apreciable obra «*El Virreinato del Río de La Plata*», declara, asimismo, que la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, su reforma posterior y la Ordenanza General de 1803, formaron la constitución de la colonia y su régimen orgánico.

Nuestra tarea debería limitarse, por tanto, á investigar cuáles eran las intendencias comprendidas en la audiencia de Charcas y qué demarcaciones tenían

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.*

[2] Tomo I, párrafo 55, pág. XXXIX.

esas intendencias, pues en el último estado del derecho colonial las audiencias no se compusieron de provincias geográficas ni de territorios indefinidos, sino de secciones intendenciales delimitadas en las ordenanzas respectivas.

Pero deseamos construir por completo la historia de las demarcaciones de Charcas, así respecto de las vagas y confusas del siglo XVI desechadas por la legislación posterior, como de las vigentes en los días de la independencia americana, y para hacerlo trazaremos á grandes rasgos las bases del régimen audiencial primitivo, sus evoluciones, las agregaciones y segregaciones de que fué objeto el distrito judicial de Charcas en las cédulas del siglo XVI y en la Recopilación de 1681, y la geografía de las provincias ó comarcas de La Plata hasta el momento en que la reforma de 1782 estatuyó la nueva geografía jurídica de los antiguos distritos territoriales.

LAS AUDIENCIAS

XL. En 1681 en que se publicó la Recopilación de Leyes de Indias, el régimen de las audiencias se hallaba completamente establecido; habían sido creadas las siguientes:

Enumeración de las audiencias.

La de la Isla Española de Santo Domingo, en 1526.

La de Méjico, en 1527.

La de Panamá, en 1535.

La de Lima, en 1542.

La de Guatemala, en 1543.

La de Guadalajara de Nueva España, en 1548.

La de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada, en 1549.

Las de La Plata, Quito, Santiago de Chile y Buenos Aires, que fueron las últimas hasta el siglo XVII, en 1559, 1563, 1609 y 1661, respectivamente [1].

XLI. No todas las audiencias estaban en la misma situación jurídica. Se diferenciaban, al contrario, unas de otras, por la amplitud de sus atribuciones y

Clasificación de las audiencias.

[1] La última de las audiencias en el siglo XVIII, fué la del Cuzco, instituída por cédula de 3 de Mayo de 1787.

por su especial posición respecto á la autoridad política general de los virreyes. Había audiencias cabeza de virreinato, audiencias pretoriales, audiencias semipretoriales y audiencias subalternas. Las primeras eran, hasta 1680, las de Méjico y Lima [1]; asumían en ciertas ocasiones, respectivamente, el gobierno de los distritos de Nueva España y Guadalajara, y de los de Lima, Tierra Firme, Quito y Charcas. Las segundas eran las de Nueva Granada y Trinidad de Buenos Aires; tenían un presidente gobernador que desempeñaba el gobierno con atribuciones análogas á las de los virreyes, de los que parecían, en lo general, independientes; las funciones judiciales de estas audiencias estaban perfectamente diferenciadas de las funciones gubernativas de su presidente, y no existía entre el uno y las otras más relación que la de las atribuciones contencioso-administrativas de que disponían las audiencias para juzgar los agravios ó perjuicios que hubieran podido sufrir los particulares por los actos del Gobierno [2]. Las terceras tenían un presidente gobernador, como sucedía en las de Chile y Panamá, sometido relativamente al gobierno superior del virrey; el presidente disponía, como en las audiencias pretoriales, de dos investiduras, aun cuando la primera, la del gobierno, sufría la restricción que acabamos de indicar; las audiencias de esta clase poseían también la jurisdicción contencioso-administrativa y constituían, como las audiencias cabeza de virreinato y las pretoriales, el cuerpo de consulta ó el *pretorio* de sus presidentes

---

[1] *Recopilación de Indias.* Ley XLVI, libro II, título XV.—Ley XLVII, lib. II, tít. XV.

[2] Ibídem. Leyes VIII y XIII, lib. II, tít. XV.

gobernadores [1]. Las últimas, ó sea las subalternas, término de la clasificación que corresponde á las de Quito y Charcas, tenían presidentes *togados* [2], lo que significaba que su posición normal estaba limitada á dirigir las funciones judiciales de los oidores.

Carácter político de las audiencias cabeza de virreinato.

XLII. Pero es necesario advertir que semejante organización audiencial no existió uniformemente en todo el transcurso del coloniaje. En los primeros años de la conquista, las audiencias de Méjico y de Lima constituyeron verdaderas instituciones políticas, dado que ellas fueron establecidas para que sirvieran de *control* á la acción omnipotente de los conquistadores [3]. En este momento histórico, la institución audiencial americana puede considerarse como una institución *sui generis*, que sólo tiene de común el nombre con las audiencias españolas. Tal carácter político explica por qué desde 1550 una cédula real había atribuído á las audiencias de Méjico y de Lima la potestad de gobernar en determinados casos y por qué normalmente compartían en cierto modo, con los virreyes, el ejercicio del gobierno [4].

Carácter meramente judicial de la audiencia de Charcas.

XLIII. Cuando se creó la audiencia de Charcas, en 1559, por razones de orden puramente judicial, tuvo naturalmente en este orden las mismas funciones que la de Lima, pero su inferioridad administrativa y política debía ser muy marcada, por tratarse de un simple tribunal instituído en provincias separadas

---

[1] *Recopilación de Indias.* Leyes IV y XII, lib. II, tít. XV.

[2] Ibídem. Ley I, lib. V, tít. II.

[3] TORQUEMADA, *Monarquia Indiana.*

[4] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 1.

por grandes distancias del centro virreinaticio, provincias á las que quiso el rey favorecer con un régimen de administración judicial pronta, eficaz y barata [1].

El primer regente de la audiencia de Charcas, el licenciado Pedro Ramírez, le decía al rey en carta de 15 de Diciembre de 1561:

«A esta audiencia, por estar tan apartada y donde hay tan poca gente, se le había de dar toda la autoridad posible, y se le quita todo lo que se le puede quitar, que casi no tiene más del nombre... y aun tenemos entendido que se nos quita la visita de la tierra y que se proveen visitadores á este distrito por el virrey y consejo que reside en la ciudad de Los Reyes... y aun parece que también convendría dar á esta audiencia toda la gobernación de su distrito y provisión de corregimientos y demás oficios que acá se proveen y que pudiese gratificar á las que han servido y sirvieren»... [2]

Ampliación de atribuciones á las audiencias secundarias.

XLIV. La misma audiencia, en diversas comunicaciones dirigidas al rey, se quejaba vivamente de la debilidad de su situación legal; manifestaba que no le era lícito ni ordenar visitas á los indios, ni entenderse con los encomenderos, ni hacer nada, en suma, que pudiese salir de los límites estrechos de la administración de justicia, para no chocar con el virrey y sus consejeros de Lima [3]. Esta campaña contra el régimen vigente debió ser, de seguro, secundada eficazmente en la península, pues en 1563 vinieron otras cédulas que transformaron la organización audien-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 5. — Ibídem. Tomo III, pág. 57.

[2] Ibídem. Tomo III, pág. 82.

[3] Ibídem, pág. 66.

cial [1]. En virtud de ellas, los tribunales de Charcas y de Quito dejaron de tener regente, dándosele á los que los dirigían el título de presidente, con atribuciones amplias relativas á la conversión é instrucción de los indios, á la construcción de obras públicas, á la regularización de los tributos, á las pacificaciones y poblaciones de territorios inconquistados, etc. Apenas la provisión de repartimientos y corregimientos quedó substraída á esa amplitud de funciones y reservada siempre al presidente de la audiencia de Los Reyes. En esta misma época se expidieron las ordenanzas para las diversas audiencias sud-americanas, todas las cuales aparecen inspiradas en principios análogos [2].

Observaciones de la audiencia de Lima al nuevo régimen de las audiencias secundarias.

XLV. El nuevo régimen audiencial no satisfizo, sin embargo, á los presidentes de la audiencia peruana. El conde de Nieva, aun antes de conocer la reforma, había censurado con dureza, en su correspondencia con la península, las extralimitaciones en que incurrían los oidores de Charcas, desobedeciendo los mandatos gubernativos y adoptando disposiciones enderezadas á «hacer creer» que ellos eran los gobernadores [3]. El licenciado Monzón expresaba en una carta dirigida al rey, en 1564, la conveniencia

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 13.—Provisión dirigida al presidente de la audiencia de Quito, fecha 27 de Septiembre de 1563. *Libro Quarto de Provisiones,* por DIEGO DE ENCINAS, 1596, págs. 252 á 253.

[2] Las ordenanzas para la audiencia de Santo Domingo se dictaron en 4 de Junio de 1528, substancialmente iguales á las de las audiencias de Valladolid y Granada.—En 4 de Octubre de 1563 se expidieron las de Charcas, que pueden verse en la *Prueba Peruana Inédita.*—Las de la audiencia de Lima, de 17 de Agosto de 1565, corren impresas en la *Colección* del LIC. TOMÁS DE BALLESTEROS, edición de Lima, 1752.

[3] *Prueba Peruana Inédita.* «Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, á S. M. Los Reyes, 10 de Septiembre de 1563.»

de concentrar el gobierno en una sola mano, prescribiendo que las audiencias subalternas se ocuparan solamente de dirimir los litigios, como lo hacían las de Valladolid y Granada.

...«vuestra majestad debe mandar que el gobierno esté en uno y las demás audiencias oigan pleitos, como las de Valladolid y Granada...» [1]

El licenciado Castro remitió también al monarca varias comunicaciones sobre este asunto, en las que criticaba la providencia relativa á la facultad concedida á las audiencias para autorizar descubrimientos y colonizaciones, expresaba que la audiencia de Charcas llevaba sus pretensiones hasta el extremo de creerse autorizada para proveer oficios, y coincidía con las ideas del licenciado Monzón en el sentido de que las audiencias secundarias debían tener exclusivamente funciones de orden judicial.

«Y por estas cosas y otras muchas podrá entender vuestra majestad cuán necesario es que el gobierno de todo este reino ande en una persona, al cual acudan todos ellos, y que tengan las audiencias de él mandato de vuestra majestad en lo que aquél les ordenare, fuera de las cosas de justicia que obedezcan...» [2]

Se comprende así que el licenciado Castro y la audiencia de Charcas no mantuviesen buenas relaciones, dado el deseo del uno de restringir los poderes audienciales y el interés de la otra, de extenderlos cuanto fuera posible. En una carta escrita en 1566 por la audiencia, al licenciado Castro, se ven las hue-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 38.

[2] Ibidem, pág. 60.

llas de esa lucha; la audiencia acumula hechos y argumentos para demostrar la necesidad de que se le dejara el libre ejercicio de las más amplias atribuciones administrativas y aun insinuaba la interesante idea de que las colonias americanas fueran divididas en secciones audienciales, poseedoras de cierto grado de autonomía, unidas simplemente por una especie de vínculo federativo.

«Decir que es grande inconveniente que lo que los virreyes y gobernadores mandan y ordenan, lo contradigan las audiencias, también lo harían los que estuviesen presentes, pudiéndose hacer conforme á derecho y justicia; y esto se podría fácilmente remediar con dar su majestad el gobierno á cada audiencia ó presidente de ella, en su distrito, como si fuesen tres reinos ó cuatro...» [1]

Restablecimiento del carácter netamente judicial de las audiencias secundarias.

XLVI. Vamos á ver cómo el vivo debate entre el presidente de la audiencia de Lima y las antiguas audiencias subalternas, se resolvió en perjuicio de los intereses y opiniones de éstas. La cédula real de 15 de Febrero de 1567 operó otra revolución administrativa, arrancando á las audiencias secundarias las funciones que les había otorgado la cédula de 1563. En virtud de esa cédula de 1567, el presidente de la audiencia de Lima quedó como único gobernante de los distritos de Lima, Quito y Charcas.

...«vos solo tengáis el gobierno de todos los distritos, así de la audiencia de esa ciudad de Los Reyes, como de las audiencias de los Charcas y Quito, en todo lo que se ofreciere.

»Por ende, por la presente vos damos poder y facultad para ello, y mandamos á los nuestros presidentes y oidores

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 96.

de las dichas audiencias de los Charcas y Quito que no se entrometan ni se puedan entrometer en el gobierno de los distritos de las dichas audiencias...» [1]

Controversia entre las audiencias.

XLVII. Se engañaría grandemente quien pensara que esa disposición del monarca suprimió las aspiraciones de las audiencias subalternas. La de Charcas envió una carta muy expresiva, en la que protestaba contra las restricciones que le habían sido impuestas, declarando que la mencionada cédula de 1567 no alteraba la organización existente, porque había sido una providencia transitoria y de carácter personalísimo [2]. Y, en efecto, en 1583, año en que murió el virrey peruano don Martín Enríquez, esa audiencia y la de Quito resistieron vivamente la acción gubernativa que la audiencia de Lima comenzó á ejercer con arreglo á las leyes. En los documentos de la prueba peruana [3] se encuentran expedientes curiosísimos sobre este asunto, en los que se ve la sutileza y el fino criterio de los hábiles letrados de Charcas, que alegaron diversas razones para sustentar su teoría de que la audiencia de Lima no debía ocupar lugar preeminente respecto de las demás; analizaron entonces las cédulas de 1550, 1559 [4] y 1567, las ordenanzas de todas las audiencias, las necesidades de las colonias, para llegar á afirmar sus conclusiones. Pero semejantes esfuerzos eran vanos. El rey expidió nuevamente, en 1586, una carta dirigida al conde de Villar, sucesor

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 104.

[2] Ibídem, pág. 106.

[3] Se hallan estos documentos en la *Prueba Peruana,* Tomo II, págs. 120 á 182.

[4] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 3. La cédula de 12 de Junio de 1559 prescribió que la audiencia de La Plata tuviera «el mismo poder y orden en el uso y ejercicio de sus oficios que la audiencia de Lima». Esta cédula era interpretada por los oidores de Charcas con una amplitud indebida, extraña al espíritu del legislador.

de don Martín Enríquez, en la cual desautorizaba las interpretaciones de los oidores de Charcas.

«La diferencia que hubo entre esa audiencia y la de los Charcas y Quito sobre el gobierno, en la vacante de ese cargo, he entendido por cartas que de todas partes se me escribieron sobre ello, y ahora por las vuestras, la forma en que procedieron y los repartimientos que encomendaron, y cómo disteis por ningunas las encomiendas, quitándolas á algunas personas á quien las habían dado. Y porque en esto está proveído que cuando acaeciere morir el virrey, gobierne solamente esa mi real audiencia de Los Reyes, como se contiene en la cédula cuya copia me enviasteis, y que las de los Charcas, Quito y Panamá le estén sujetas, y así lo debieran estar y excusar los inconvenientes que se causaron con sus pretensiones, y mi voluntad es que esta orden no se altere...» [1]

La disposición anterior no bastó todavía; la audiencia de Charcas continuó en sus pretensiones; en una carta dirigida por la audiencia de Lima al rey, con fecha de 1596 [2], demandaba que se reiteraran los mandatos expedidos, porque las audiencias secundarias, «con color de no haberse recibido las dichas nuevas cédulas», se negaban á todo trance á obedecer. En 1606 murió el virrey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, y, aunque parezca inverosímil, se renovó la extraña y bizantina disputa entre las audiencias. El licenciado Pedro Ruiz Bejarano, insigne letrado, oidor más antiguo de La Plata, persistió, según cuenta Solórzano Pereira, en sostener la opinión de que la audiencia de Charcas tenía igual potestad y autoridad que la de Lima. Pero el rey declaró por cédula de 20 de Noviembre de 1606 [3] que esas interpretaciones

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo II, pág. 201.

[2] Ibidem, pág. 199.

[3] Ibidem, pág. 273.

eran inadmisibles, que las audiencias subalternas debían abandonarlas por modo definitivo, y que en adelante había de entenderse, como cosa intergiversable, que los distritos de Lima, Charcas, Quito y Tierra Firme quedarían bajo el cetro de la audiencia del primero. El rey, además, impuso una sanción á las rebeldías pasadas, consistente en la multa de 2,000 ducados, que debía pagar cada uno de los oidores de Charcas. Y Solórzano Pereira, animado de ese inviolable criterio de autoridad que poseían los juristas antiguos, encontraba muy justificada la sanción, «porque en materia de jurisdicción, toda disputa cesa y debe cesar, en estando declarada la voluntad del príncipe de quien dimana y procede» [1].

XLVIII. Esa breve historia de las jurisdicciones audienciales americanas, demuestra que las audiencias cabeza de virreinato, como las de Lima y de Méjico, conservaron en todo tiempo su carácter de instituciones políticas, á diferencia de las audiencias subalternas que, á través de varias reformas, fueron más que todo tribunales de apelación. Aun cuando esta verdad se destaca de una manera clara del examen de los principios generales del derecho colonial, no faltan diversas providencias ó disposiciones especiales que parecen contradecirla. En la vasta documentación administrativa de los siglos XVI y XVII, se encuentra á cada paso comunicaciones dirigidas á los presidentes de las audiencias subalternas, encargándoles la colonización de ciertas zonas despobladas de sus distritos, dándoles alguna intervención en el plan de reducciones ó de concentración de indios,

---

[1] JUAN DE SOLÓRZANO PEREIRA, *Politica Indiana*. Madrid, 1647.

autorizándolos á hacer la guerra á determinadas tribus de antropófagos, como la de los chiriguanaes, pidiéndoles informes sobre el estado de las misiones, etc., etc. La ley IX, Lib. II, Tít. I de la Recopilación de Indias prescribía que semejantes encargos á los presidentes de las audiencias secundarias, no debían ser interpretados como extensivos de la jurisdicción de éstas, en tanto que no se tratara de disposiciones de orden general, encaminadas, por modo expreso, á ampliar el radio jurisdiccional de las audiencias. En la mentalidad moderna no se explica bien, en realidad, que esos mandatos, especiales y repetidos, dejaran subsistente, sin embargo, el régimen audiencial. Pero lo cierto es que no hay otra explicación posible, y que ese era el derecho vigente, á cuyas vaguedades, contradicciones é inconsecuencias es preciso atenerse.

Opiniones de publicistas sobre el carácter judicial de las audiencias secundarias.

XLIX. Deducimos de la diferencia radical que existía entre las audiencias cabeza de virreinato y las audiencias subalternas, que las primeras constituían un elemento de la función virreinaticia, ó más bien una modalidad de esta función, mientras que las segundas estaban desprovistas normalmente de todo aspecto gubernativo, y que por esto mismo las atribuciones y el radio de la jurisdicción territorial de aquéllas, eran mucho más extensos. Esta deducción no es nuestra; antes que nosotros la han formulado los publicistas argentinos Vélez Sarsfield, Trelles, Quesada y Bermejo [1], en sus debates sobre fronteras con publicistas chilenos,

---

[1] *Discusión de los Títulos del Gobierno de Chile á las Tierras del Estrecho de Magallanes*, por DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD, Buenos Aires, 1853. — TRELLES, *Cuestión de Límites entre la República Argentina y el Gobierno de Chile.* — QUESADA, *La Patagonia y las Tierras australes del continente americano.* — A. BERMEJO, *La Cuestión chilena y el arbitraje.* — Estos escritores han sostenido que las audiencias de la época colonial eran instituciones pura y netamente judiciales, cuyos distritos no correspon-

como don Miguel Luis Amunátegui [1], entre otros; la ha afirmado también el publicista español más competente en estas materias, don Antonio María Fabié, ex ministro de Ultramar [2] [3].

---

dían de ninguna manera á los distritos administrativos. El Sr. Vélez Sarsfield establecía que primitivamente toda la América, desde el Istmo de Panamá hasta Magallanes, estaba en lo judicial sujeta á la sola audiencia de aquella ciudad, la única que existía en toda esta grande extensión de territorio, antes de que se crearan las audiencias del Perú y Quito, y que, sin embargo, el Estado se hallaba dividido en gobiernos independientes y separados los unos de los otros, como eran el de Almagro, el de Pizarro y los demás que existían en Costa Firme. Observaba que, creados los virreinatos, cada uno de ellos formaba una sola provincia, la cual tenía sus divisiones judiciales que no correspondían precisamente á los corregimientos, subdelegaciones é intendencias particulares.

Los escritores chilenos sostenían, con criterio diametralmente opuesto, que las audiencias, además de ser tribunales de justicia, eran instituciones de gobierno y que sus distritos, por tanto, no debían considerarse como demarcaciones de orden meramente judicial; alegaban estos escritores, y, entre ellos, especialmente, D. Miguel Luis Amunátegui, que el territorio de las Indias fué dividido en provincias mayores y menores; que las provincias mayores constituían distritos audienciales y que las menores tenían gobernadores particulares por razón de sus distancias de las audiencias; que las leyes de Indias enumeran entre las autoridades gubernativas á las audiencias después de los virreyes; que las leyes declararon que las audiencias eran autoridades para regir y gobernar y que sus distritos estaban divididos en gobernaciones, corregimientos y alcaldías mayores que les eran subordinados; que las audiencias pretoriales encerraban dos clases de autoridad, una judicial y otra administrativa, las cuales, aunque en gran parte independientes una de otra, estaban ingeniosamente relacionadas; que el presidente, gobernador y capitán general, gobernaba y administraba la gobernación del distrito de la audiencia y los oidores proveían libremente en las materias contenciosas, y que las dos autoridades de cuya reunión se componían las audiencias pretoriales tenían por distrito juntamente el de la audiencia.

Este debate sobre la naturaleza de las audiencias, se ha referido solamente á las que tenían la calidad de pretoriales, y no á las subalternas. Unos y otros escritores están de acuerdo en que las audiencias de esta última clase, no podían ser estimadas, de ninguna manera, como instituciones de gobierno, y de allí derivó el interés de los escritores chilenos de atribuir carácter pretorial á la audiencia de Santiago.

[1] *La Cuestión de Límites entre Chile y la República Argentina,* por Miguel Luis Amunátegui, Santiago, 1880.

[2] En el *Ensayo Histórico de la Legislación Española en sus Estados de Ultramar,* Madrid 1896, pág. 135, capítulo VIII, dice Don Antonio María Fabié: Del conjunto de las disposiciones legislativas adoptadas desde el descubrimiento hasta que murió el rey católico, aparece ya en sus líneas generales el cuadro de la organización de los vastos dominios de España en América durante la época de la dominación. Representaba en ellos la autoridad del monarca un elevado funcionario, que, ya con el nombre de gobernador, ya con el de capitán general, y últimamente con el más apropiado de virrey, ejercía por delegación las funciones propias del poder en la plenitud de su esencia; las audiencias y los alcaldes administraban justicia; los concejos los intereses locales, de carácter administrativo, y los oficiales reales, lo que ya entonces constituía la hacienda, que entonces se llamaba real y que hoy se considera justamente como cosa natural y pública.

[3] La naturaleza de las audiencias como tribunales de justicia ha sido definida, además, por Solórzano en su ya citada *Politica Indiana*, y por Gaspar de Villarroel, en su *Gobierno Eclesiástico Pacifico,* 1657.

Pero para apreciar las derivaciones prácticas de esa idea, es indispensable estudiar los principios en que se fundaba la demarcación de los distritos audienciales. Y vamos á hacerlo brevemente, á fin de dejar establecido, de antemano, que los territorios orientales materia de este juicio, territorios ignotos é inconquistados en todo el tiempo del coloniaje, no pudieron ser incluídos ni se incluyeron en el distrito de ninguna audiencia subalterna.

Imperfección de las demarcaciones primitivas.

L. La demarcación audiencial y todas las demarcaciones provinciales ó secundarias hubieron de ser, por la fuerza de las cosas, vagas é imperfectas en los días iniciales de la conquista española. La audiencia de Panamá, desde 1535 hasta 1542, y la de Lima, desde esta última fecha, tuvieron por distrito el continente sur; no existía en esos tiempos ninguna otra institución de su especie con la cual compartieran su jurisdicción y potestad. Pero desde 1559 empezó la obra de descentralización judicial, y fué necesario entonces asignar á los nuevos tribunales que se instituyeron, zonas de territorio cuya organización administrativa no estaba aún definida; en esta época los trabajos de conquista se hallaban en proceso, tanto en las regiones de Quito y Nueva Granada, como en las del Cuzco, Charcas y Río de la Plata; á partir de 1539 los capitanes de Pizarro y de Almagro y los que les sucedieron, estuvieron empeñados en descubrir y colonizar las tierras regadas por la inmensa red fluvial del Amazonas. Pedro de Orsúa, Juan de Salinas, Gómez Arias Dávila, Gómez de Tordoya, Juan Nieto, Diego Alemán, Juan Álvarez Maldonado, Hurtado de Arbieto, Pedro de Leagui, etc., etc., penetraron en diversas fechas en las

selvas trasandinas, descubriendo zonas más ó menos reducidas y logrando colonizar, aunque por modo efímero, algunos pequeños lugares en las inmensas florestas.

Ese era el estado de las cosas en los momentos en que se realizaban las desmembraciones de la audiencia de Lima para constituir otros tribunales; era, como se observa, un estado de cosas todavía caótico, en el cual no podía haber conocimientos geográficos definidos, ni unidades administrativas constituídas, ni elemento alguno que sirviera para hacer una demarcación territorial en la forma técnica que se acostumbra en la administración pública moderna. En semejantes circunstancias, los distritos audienciales secundarios se constituyeron mediante la asignación de provincias imperfectamente enunciadas, de delimitación confusa y de contornos, por decirlo así, esfumados, que se perdían sin saberse cómo en las tierras desconocidas. La audiencia de Charcas recibió, de esa manera, la provincia ó gobernación de Tucumán, Juríes y Diaguitas, denominaciones estas dos últimas correspondientes á tribus ó comarcas de indios incluídas en la primera, y recibió también la provincia de los Mojos y Chunchos y lo que habían poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez, denominaciones que tampoco respondían á distintos conceptos territoriales, sino que se aplicaban á una sola zona cuyas fronteras son sumamente difíciles de establecer en forma intergiversable y definitiva.

La tecnología de las primitivas demarcaciones tiene ahora significados distintos.

LI. En estas cuestiones de límites debatidas hace cincuenta años entre las repúblicas sud-americanas, se incurre con frecuencia en el espejismo mental consistente en atribuir á los antiguos conceptos, á la

vieja tecnología administrativa del siglo XVI, significados correlativos de la vida pública contemporánea. En tal orden de ideas, hay quienes piensan que la palabra «provincia», usada en las primitivas cédulas sobre demarcaciones, expresaba el concepto de una circunscripción territorial tan conocida, tan determinada, tan restringida dentro de marcos fijos, como lo son hoy, por ejemplo, los departamentos de Lima en el Perú y de Chuquisaca en Bolivia. Ese espejismo explica las absurdas afirmaciones que se hacen hoy acerca de que la provincia de Chunchos ó la de Mojos se extendían, ni un milímetro más ni un milímetro menos, hasta la línea geodésica Yavarí-Madera, estipulada en el tratado hispano-portugués de 1750; ese espejismo es la causa esencial de todos los errores con que se han nutrido las discusiones sobre fronteras de las repúblicas americanas, á extremos de hacerse enmarañadas, llenas de convencionalismos incomprensibles, y, lo que es peor, punto menos que irresolubles dentro de criterios de razón y de equidad, por las monstruosas proyecciones derivadas de las demandas de muchas de las naciones que litigan.

Un escritor oficial francés, ocupándose de las divisiones territoriales de su país en 1789, se hacía cargo de las dificultades geográficas que suscita y de los comunes errores que origina el uso de la palabra «provincia»; se extrañaba de la seguridad con que los geógrafos é historiadores enseñan desde hace un siglo que la Francia antes de 1790 estaba dividida en un número fijo de provincias metódicamente clasificadas y delimitadas, sin cuidarse de indicar el sentido de la palabra, ni de dar una definición precisa de ella, ni de enseñar á qué unidad de administra-

ción, sea eclesiástica, militar ó judicial, pertenecía; explicaba que las cosas pasaban así, por la mejor razón del mundo, porque la palabra de que tratamos no tenía ningún sentido preciso. Y agregaba esta observación muy sagaz:

...«Ce mot *province,* en effet, appliqué sans spécification complémentaire, est détestable non seulement parce qu'il emporte, avec nos circonscriptions administratives exactes, avec l'habitude constante de voir le passé au travers du présent, l'idée d'une délimitation précise, mais surtout parce qu'il pare l'administration d'autrefois d'un ordre qui n'existait pas et parce qu'il fausse aussi l'opinion...» [1]

Diversos significados de la palabra «provincia».

LII. En la literatura administrativa de las colonias hispano-americanas, las cosas pasan exactamente lo mismo; la anacrónica interpretación de la palabra «provincia», usada en la constitución de las audiencias, dificulta grandemente el esclarecimiento del distrito de éstas. Se llamaba provincia, en ocasiones, á cualquier pueblo ó región [2]. Garcilaso, verbigracia, habla de la provincia de Camata. Se llamaba provincias á las ciudades españolas fundadas á la entrada de un territorio ocupado por indios bárbaros; la colonia española y las regiones aledañas en que se asentaban las tribus de indios que habían sido sometidas y constituían repartimientos, eran provincias. Se llamaba provincias, en fin, las diversas comarcas ó zonas

---

[1] *Collection de documents inédits sur l'histoire de France,* publiés par les soins du Ministre de l'Instruction publique.

[2] En los *Memoriales de Fray Toribio de Motolinia,* México, 1903, se lee: ... «bien así, acá en esta Nueva España, llaman provincias los pueblos grandes, y muchas de ellas tienen poco término y no muchos vecinos». Pág. 187.

habitadas por los innumerables grupos de tribus salvajes que no estaban todavía reducidas. Existían, conforme á esta acepción, las provincias de los manaríes, de los pilcozones, de los guarayos, de los toromonas, de los iscaicingas, de los mistecas, de los zapotecas, etc., etc.

Distrito efectivo de las audiencias y posibilidad de su dilatación.

LIII. La institución de las audiencias, con semejantes elementos territoriales, debe ser considerada con el criterio de la época. Los distritos audienciales importaron al principio la anexión de regiones ó lugares recientemente colonizados: éstos eran los distritos actuales, la asignación positiva y real. Pero como la conquista de territorios se hallaba en proceso, como los capitanes se movían en esos momentos, saliendo por distintas direcciones, excitados ó empujados por autoridades locales de diferentes circunscripciones, no era posible que la demarcación de las audiencias tuviese un criterio cerrado, ni que se hiciera por medio de líneas absolutamente invariables. Todo lo contrario: la anexión de las recientes colonias españolas tuvo que realizarse con un cierto carácter provisional, que envolviese la posibilidad de que las audiencias extendieran sus radios jurisdiccionales, al mismo tiempo que los conquistadores fueran ganando tierras y sometiendo nuevos pueblos. Las audiencias, así, debieron tener en el siglo XVI un distrito actual, y otro distrito que llamaremos virtual, comprensivo de las comarcas indefinidas que se intentaba colonizar. La cuestión está en entender que este distrito virtual no significaba *á priori* la anexión de todos los territorios ignotos é inconquistados; las audiencias podían extenderse á las regiones que se descubrieran y poblaren en comarcas confinantes,

pero el distrito audiencial entonces no comprendía lo indefinido; comprendía lo que hubiera llegado á descubrirse y poblarse. Esta es la razón por la cual en todas las cédulas audienciales se emplea una frase muy expresiva, referente á la agregación de lo «*que se redujere, pacificare y poblare*»; en la cédula constitutiva de la audiencia de Charcas, de 1563 [1], se prescribe la anexión de «la provincia de los Mojos y Chunchos, y de lo que ansí tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez *con lo demás que se poblase en aquellas partes;*» en la provisión constitutiva de la audiencia de Quito, del mismo año de 1563 [2], se prescribe igualmente la anexión de Zarza y Guayaquil «*con todos los demás pueblos que estuvieren en sus comarcas y se poblaren, y hacia la parte de los pueblos de la Canela y Quito, los dichos pueblos con los demás que se descubrieren*». Y cosa perfectamente idéntica puede verse en la cédula de organización de la audiencia de Chile [3].

Opinión de la diplomacia argentina.

LIV. Precisamente, con motivo de la discusión de límites de la audiencia de Chile, la diplomacia argentina formuló la verdadera diferenciación entre lo que nosotros hemos llamado el distrito actual y efectivo, y el distrito virtual de las audiencias. El señor Frías, ministro argentino, en el oficio que dirigió con fecha 20 de Septiembre de 1873 al ministro de relaciones exteriores de Chile, decía, apreciando la ley relativa á esa audiencia:

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 143.

[2] *Recopilación de Indias.* Ley X, lib. II, tít. XV.

[3] Ibídem. Ley XII, lib. II, tít. XV.

«Breves observaciones bastarán, según creo, para descubrir el engaño que vuestra excelencia padece al atribuir tanta importancia á dicha ley, aun suponiendo que ella hubiera estado vigente en el año 1810, y no hubiera sido derogada por otras posteriores.

»Según la citada disposición del soberano español, el distrito de la audiencia de Chile debía componerse, no sólo de lo que estaba pacífico y poblado en el Reino de Chile, sino de lo que se *redujere*, *poblare y pacificare*, dentro y fuera del estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive.

»La primera pregunta que ocurre al pensamiento en vista de tan determinantes palabras, es ésta: ¿cuáles fueron las tierras que Chile pobló dentro y fuera del estrecho de Magallanes? La historia contesta: ninguna, pues la primera población establecida por las autoridades es posterior en treinta y tres años á su emancipación.» [1]

El distrito audiencial de Lima, según el códice de la demarcación.

LV. En concepto del diplomático argentino, como se observa, la audiencia que limitaba con territorios no pacíficos ni poblados, podía dilatar su distrito sobre ellos; pero en la medida en que se pacificaren y poblaren. Y esa teoría, por lo demás, no fué inventada por la diplomacia argentina; existen documentos que comprueban su procedencia de muy atrás. En el *códice de la demarcación y división americanas,* que como se sabe es una hijuela del gran *Libro de la Descripción de las Indias*, se distingue con mucha claridad el distrito poblado de la audiencia de Lima, del distrito que se hallaba en proceso de conquista:

...«Este oeste, tendrá la población de esta audiencia como hasta cien leguas de la costa de la mar del sur, para

---

[1] FRÍAS, oficio al Ministro de Relaciones Exteriores, citado por M. L. AMUNÁTEGUI. «*La Cuestión de Límites entre Chile y la Rep. Argentina.*» Tomo III, pág. 165.

el oriente, por donde le quedan los límites abiertos hasta las provincias del Río de la Plata y del Brasil.» [1]

El distrito audiencial de Lima, según el Libro de la Descripción de Indias.

LVI. En el propio *Libro de la Descripción de las Indias* existe una afirmación análoga:

«Leste-oeste tendrá de ancho este distrito (el de la audiencia de Lima) lo que está poblado en él, hasta cien leguas, desde la costa de la mar del sur que por donde mayor longitud tiene no llega hasta ochenta y siete grados del meridiano de Toledo, quedándole los términos abiertos; por la parte del oriente pasa las sierras de los Andes, por el paraje en que está el Brasil y principio de las provincias del Río de la Plata, por donde no se le pueden asignar límites ciertos por no estar descubiertas aquellas provincias...» [2]

Aseveración del historiador Herrera.

LVII. El historiador Herrera, que bebió en las fuentes de información del Consejo de Indias, hace afirmaciones iguales:

...«leste-oeste tendrá lo poblado de esta audiencia (la de Lima) como hasta cien leguas de la costa de la mar del sur para el oriente, por donde le quedan límites abiertos hasta las provincias del Río de la Plata y del Brasil...»

Los mapas en que este historiador describe los distritos audienciales de Lima y de Charcas, mapas que son una reproducción de los que acompañan al códice

---

[1] Este códice se halla en la Biblioteca de Toledo, acompañado de unos mapas audienciales, agregados después á la obra del historiador Herrera. Fué publicado en la *Colección* TORRES DE MENDOZA, Tomo XV, pág. 476. Puede verse la copia de los mapas de las audiencias de Lima y de Charcas en este mismo tomo, bajo los números III y IV.

[2] Publicación de DON JUSTO ZARAGOZA, bajo el título de *Geografía y descripción Universal de las Indias*. Pág. 458.

mencionado, tienen naturalmente, desde el punto de vista gráfico, la propia distinción entre el distrito poblado y la porción territorial asimilable [1].

Aseveración de Pedro Murillo Velarde

LVIII. Pedro Murillo Velarde recoge el concepto de que tratamos, que parece cristalizado en cierta época de la literatura colonial.

...«De leste á oeste tendrá lo poblado de esta audiencia (la de Lima) como cien leguas, desde la costa del mar del sur para el oriente, por donde quedan límites abiertos hasta las provincias del Río de la Plata y del Brasil...» [2]

Diferencia entre las audiencias de Lima y de Charcas, en cuanto á sus distritos.

LIX. Si la audiencia de Lima, según la frase consagrada, tenía por el oriente límites abiertos hasta el Brasil y provincias del Río de la Plata, es claro que la audiencia de Charcas no poseía la misma virtualidad de expansión territorial. Es indudable que esta audiencia de Charcas, como todas las demás sud-americanas, gozaba de la elasticidad de su distrito; pero la diferencia consistía en que ella podía asimilarse solamente los territorios comprendidos en la zona de su demarcación. La cédula de esta audiencia le anexaba las tierras que habían poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez y la autorizaba á asimilarse «*lo demás que se poblase en aquellas partes*»; no se trataba, por consiguiente, de un poder de expansión ó de asimilación indefinida, sino restringida á comarcas determinadas. Esta diferencia radicaba en la propia naturaleza de cada una de las audiencias; la de Lima era,

---

[1] HERRERA. *Descripción de las Indias Occidentales*, pág. 54.

[2] PEDRO MURILLO VELARDE. *Geografía Histórica*. Lib. IX, pág. 265.

como hemos dicho, una modalidad de la función virreinaticia, y como el virreinato comprendía en general los territorios del imperio español, la audiencia principal se extendía idealmente, sin limitaciones ni taxativas, á todas las regiones que no habían sido agregadas por una disposición especial á la circunscripción de otra audiencia. Las audiencias subalternas, á su vez, carecían de otra razón de autoridad ó de jurisdicción territorial que las cédulas de su institución, y debían sujetarse estrictamente á las prescripciones de ellas.

Situación de las colonias en la época de las primitivas demarcaciones. La Recopilación de 1681 prescribe nuevas demarcaciones.

LX. Pero, de cualquier modo que sea, lo cierto es que en el período de la descentralización judicial de que nos ocupamos, las colonias americanas eran teatro de la más viva actividad en materia de descubrimientos y conquistas. Los primeros gobernadores peruanos se hallaban en un estado de anarquía aguda; á raíz de las jornadas y de las batallas libradas entre los bandos rivales, el jefe vencedor concedía á sus mejores capitanes ó á los enemigos más peligrosos á quienes deseaba alejar, comarcas ó regiones destinadas á la exploración y á las colonizaciones [1]. En 1549 se habían dado cuenta en la península de los desórdenes y de los inconvenientes suscitados por esa fiebre inmoderada de empresas militares sobre las tierras ignotas; una cédula real de 31 de Diciembre de este año prohibió las «entradas y rancherías»; otra cédula de 16 de Abril de 1550 mandó preparar una legislación especial sobre esa interesante materia, á fin de disciplinar los trabajos relativos al sometimiento de

---

[1] *La Jornada del Capitán Alonso Mercadillo á los indios chupachos é iscaicingas*, por M. JIMÉNEZ DE LA ESPADA.

nuevas tierras; en 1568 se expidió esta legislación consistente en las famosas ordenanzas dirigidas al virrey don Francisco de Toledo, que constituyen un código precioso, en el que se reglamentaron los descubrimientos y colonizaciones por tierra y por mar, con un admirable lujo de providencias de lo más previsoras y minuciosas [1]. Al amparo de estas ordenanzas se hicieron innumerables tentativas de conquista sobre los territorios orientales; después de las empresas de Candia y Anzúrez, de Arias Dávila, de Gómez de Tordoya y de Juan Nieto, tuvieron lugar las de Alvarez Maldonado, Pedro de Leagui y otros, hasta el segundo tercio del siglo XVII. Ya en 1680 el fracaso de los intentos de conquista estaba comprobado; los valientes soldados de imaginación exaltada, que gastaron dinero y energías en organizar expediciones audaces, habían desaparecido; algunos de ellos lograron explorar comarcas más ó menos extensas y colonizar zonas de penumbra geográfica entre lo descubierto y lo no descubierto; pero pasaron esos soldados, sus enseñanzas quedaron perdidas é ignoradas, sepultadas en los archivos de la península, y, en el último tercio del siglo XVII, las colonias españolas del Cuzco y de Charcas no habían avanzado visiblemente sus fronteras territoriales; en este tiempo la organización política y civil era más sólida y regular; se había trabajado durante un siglo en preparar un código que uniformase é hiciera segura la legislación indiana; y, por lo mismo, al prepararse este código

---

[1] Todas estas cédulas se publicaron en la recopilación titulada: «Libro primero, segundo, tercero y quarto, de provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas libradas y despachadas en diferentes tiempos, etc.»; recopilación hecha por el oficial mayor de la secretaría de Cámara, DIEGO DE ENCINAS. Madrid, imprenta real, 1596.

en tales circunstancias, se debió pensar en liquidar la antigua situación de desórdenes y de locuras, en aclarar en lo posible las jurisdicciones territoriales, en definir en los momentos en que se dictaba la ley el distrito dentro del cual los tribunales de justicia y los gobiernos locales ejercían sus funciones. Y esto se hizo en realidad en la Recopilación de Leyes de Indias publicada en 1681. La ley I del Lib. II, Tít. XV, que encabeza la enumeración de las audiencias y chancillerías reales de las Indias, contiene este precepto clarísimo y perentorio: «Que lo descubierto de las Indias se divida en doce audiencias, y en los gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores de sus distritos» [1]. Y agrega:

«Por quanto en *lo que hasta ahora se ha descubierto* de nuestros reinos y señoríos de las Indias, están fundadas doce Audiencias y Chancillerías reales, con los límites que se expresan en las leyes siguientes, para que nuestros vasallos tengan quien los rija y gobierne en paz y en justicia, y sus distritos se han dividido en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores, cuya provisión se hace según nuestras leyes y órdenes, y están subordinadas á las reales audiencias, y todas á nuestro Supremo Consejo de las Indias, que representa nuestra real persona, establecemos y mandamos, que por ahora, y mientras no ordenáremos otra cosa, se conserven las dichas doce audiencias, y en el distrito de cada una los gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores, que al presente hay, y en ello no se haga novedad sin expresa orden nuestra ó del dicho nuestro Consejo.»

---

[1] Este concepto legal fué expresado por el PADRE SCHERER, en lo concerniente al Perú, en estas frases: Totium hoc Peruvium Geographice acceptum in tres partes (Hispani Audiencias vocant) dividitur, etc., rursum singula earum in alias partes sive Provincias minores. Ob. cit.

Exclusión legal de los territorios no descubiertos, del distrito de las diferentes audiencias.

LXI. Según el tenor expreso de ese documento, el legislador español dividió *lo descubierto* de sus dominios americanos en doce audiencias, lo que vale tanto como declarar que la autoridad audiencial sólo extendía á la parte descubierta de las Indias ó, en otros términos, que los territorios *no descubiertos* quedaban fuera de los distritos reales y presentes de las audiencias. No cabe dudar que es ésta la razón por la cual al tratar la Recopilación de demarcar territorialmente las audiencias, excluye por modo expreso, del distrito de cada una, los territorios no descubiertos. La ley V del mismo libro (Tít. XV), declara que la audiencia de Lima limita á levante con *provincias no descubiertas*. La ley VIII declara que la audiencia de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, parte términos por el mediodía con la audiencia de Quito y *tierras no descubiertas*. La ley X declara que la audiencia de San Francisco de Quito tiene á levante *provincias aun no pacíficas ni descubiertas*. Y, por último, la ley IX declara que la audiencia de Charcas parte términos por el septentrión con la audiencia de Lima y *provincias no descubiertas*.

Semejante serie de declaraciones sobre delimitaciones audienciales, revela de modo incontestable el propósito que inspiró la Recopilación de Indias, propósito consistente en definir la situación geográfico-legal de las colonias, determinando los distritos actuales de los tribunales de justicia, y dejando fuera de ellos las zonas ignotas é inconquistadas que debían ser objeto de los trabajos de los virreyes, á quienes correspondía la suprema función de extender el radio del imperio español en las tierras americanas. Y será bueno, para apreciar mejor estas ideas, hacer,

siquiera sea someramente, la génesis del precepto legislativo á que estamos refiriéndonos.

Las recopilaciones de leyes anteriores á la de 1681.

LXII. De las colecciones de leyes que sirvieron de antecedentes al código de 1681, conocemos las de Vasco de Puga [1], Juan de Ovando [2], Diego de Encinas [3] y Rodrigo de Aguiar y Acuña [4]. El licenciado Antonio de León [5] cita, además, los trabajos preparatorios de Antonio Maldonado, fiscal de Méjico, de Alvar Gómez de Abaunça, oidor de Guatemala, y de Diego de Zorrilla, pero algunos de estos trabajos ó se han perdido en absoluto ó se refundieron en el cuerpo de la última recopilación. La obra de Vasco de Puga, publicada en 1563, abarca las disposiciones expedidas desde 1525 hasta ese año; todas las cédulas contenidas en ella se refieren á la administración de justicia y al gobierno de Nueva España; no nos sirve para encontrar ninguna huella sobre el origen de aquel principio de demarcación audiencial fundado en la diferencia entre las tierras descubiertas y no descubiertas. La obra de Ovando, en cambio, presta una inmensa utilidad en el asunto; este eminente jurisconsulto comenzó por reunir, revisar y clasificar todos los elementos legislativos que obraban en el Consejo de Indias; eligió después de aquel ingente acervo, los más convenientes, útiles y prácticos, los

---

1 *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad, etc.* Edición gótica, en México, en casa de Pedro Ocharte, MDLXIII.

2 *Prueba Peruana.* Tomo XV. «Libro Primero de la Gobernación spiritual de las Indias».

3 Recopilación citada.

4 *Sumario de la Recopilación de Leyes, Ordenanzas, Provisiones, Cédulas, Instrucciones y Cartas-Acordadas* que por los Reyes Católicos de Castilla se han promulgado, etc., por el LIC. D. RODRIGO DE AGUIAR Y ACUÑA, 1628.

5 *Epitome de la Biblioteca Oriental y Occidental,* por el LIC. ANTONIO DE LEÓN, Relator del Supremo Consejo de las Indias. Madrid, MDCXXIX.

ordenó y comparó, reformó los que necesitaban esta mejora, y dióles á todos un solo cuerpo, código ó copilación donde se armonizaban y fundían el espíritu, nervio y tendencia de los elegidos, en forma modelo de exposición ordenada, estilo y lenguaje jurídico, que se olvidaron en recopilaciones posteriores del mismo género [1]; en 1571 quedó concluído y aprobado el libro primero de este notable trabajo, libro relativo á la gobernación espiritual de las Indias; en la cédula real que le sirve de prefacio se encuentra, puede decirse, la profunda raíz del principio que fundamenta las demarcaciones territoriales americanas; en esa cédula se expresa que desde 1492 habían sido descubiertas «más de nueve mil leguas de costa, de tierra firme y continente é islas pobladas de gran número de gentes y naciones, la mayor parte de ellas desnudas, bárbaras y sin policía»; se agrega que en todas las partes de lo descubierto de las Indias se ha predicado el Evangelio y reducido á las gentes á vida política; se establece que en esa porción descubierta habían sido erigidos cuatro arzobispados, veintidós obispados é iglesias catedrales, con sus parroquias, monasterios, etc., y, en fin, se consigna con suma delicadeza la idea de la flexibilidad ó de la extensibilidad de las circunscripciones territoriales, en esta frase típica:

«... todo lo cual va Dios rigiendo y acrecentando...» [2]

Se comprende que Ovando, al redactar un cuerpo de leyes ordenado y metódico, teniendo á la vista un inmenso caudal de informaciones geográficas america-

---

[1] M. Jiménez de la Espada. *Código Ovandino.*

[2] *Prueba Peruana.* Tomo XV.

nas, pretendió hacer prematuramente la liquidación de las cosas [1]. Pero como los trabajos de conquista se hallaban en pleno desarrollo, la demarcación audiencial sobre la base de las tierras descubiertas, no podía ser formulada de manera expresa y perentoria. La idea, sin embargo, así con su carácter inicial y vago, atravesó por entre las distintas tentativas de recopilaciones legales, y se cristalizó al fin en 1681, en una disposición nueva, neta y precisa. El curioso é interesante trabajo de Aguiar y Acuña, á quien Antonio de León llama el «Triboniano de la Recopilación de Indias», nos da la clave decisiva sobre la génesis de la ley I, Lib. II, Tít. XV. Aguiar y Acuña dice [2] que las disposiciones ya decretadas, de las cuales no se había formulado ni promulgado la ley respectiva, se incluían en la recopilación de leyes, precedidas de esta frase: *Don Felipe IV en esta Recopilación.*

...«Algunos sumarios se hallarán con esta señal ☞ que lo es de que la resolución no se da del todo por asentada; ó

---

[1] Pudo ser inducido á ello, entre otras causas, por las comunicaciones de don Francisco de Toledo, quien decía en 1578 que años antes había escrito al Lic. Ovando acerca de la descripción de la tierra de que se ocupaba, descripción ... «por provincias distintas que hay en medio de estas dos mares. Y toda la mayor parte de esto se ha hecho con verificación muy cierta de lo que está descubierto debajo del amparo de vuestra majestad, por los caciques y visitadores y corregidores que están y han estado repartidos por todo el reino, que me lo han enviado descrito en lienzos de pintura y con anotaciones autorizadas de lo que es y hay en cada provincia, lo que está hasta ahora debajo del amparo de vuestra majestad, y está de guerra, por la deposición y noticia de los que han entrado. Y por estas deposiciones y descripciones que se ha ido sacando este mapa universal que digo, así de la tierra como de las costas; cerca de cinco años que ha que se va haciendo con la más verdadera y cierta relación que se ha hecho en esta tierra, después que se descubrió; y para ello se han juntado todas las corónicas que se han escrito é imprimido, apuntando lo que de ellas ha sido verdad y lo que ha sido falsedad, así en esto como en lo demás que adelante se dirá, que por no haber habido quien haya podido ir á la mano, con examinación y práctica de andar y entender algo de la tierra ha habido muy grande acceso en el mentir, pecado original en todos los de estas Indias...» — V. *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 106.

[2] Véase el *prólogo* de AGUIAR dirigido á Felipe IV en su obra *Sumario de la Recopilación de Leyes,* reproducido en la *Prueba Peruana*, tomo XV.

porque entre contradicciones que parece hace lo dispuesto al estado presente, es menester la decisión del Consejo; ó porque estando ya decretada en algunos casos, no se ha formado la ley, ni vuestra majestad la tiene aún promulgada; así en estos se pone por data: *D. Felipe IV en esta Recopilación...*»

Ahora bien, la ley I, Lib. II, Tít. XV, está precedida, precisamente, de esta frase: «Don Felipe IV en esta Recopilación.» No puede relegarse á duda, por consiguiente, que esa ley fué nueva, que se acordó poco antes de la Recopilación, que no se promulgó en forma individual, y, por último, que su promulgación y publicación se hicieron en el mismo código; esa ley es, así, una de las «*nuevamente hechas y ordenadas y no publicadas ni pregonadas*», á que se refería el decreto real de 18 de Mayo de 1680 que puso en vigor el código indiano, leyes que según el decreto debían regir de toda preferencia, aun siendo diferentes ó contrarias á todas las disposiciones preexistentes de cualquiera naturaleza que fueran.

Las provincias no descubiertas.

LXIII. El problema de la demarcación audiencial nos parece, pues, absolutamente resuelto. Queda esclarecido que las tierras ó provincias no descubiertas se hallaban fuera de los distritos territoriales actuales de las audiencias. Sólo nos resta saber cuáles eran estas tierras ó provincias no descubiertas. Y es curioso en realidad que exista un debate entre naciones como el Perú y Bolivia, en el que sea necesario averiguar si las regiones del oriente estaban ignotas ó no en el último tercio del siglo XVII. En 1859 en que apareció uno de los mejores mapas de Bolivia, el de Ondarza, Mujía y Camacho, la geografía de la alta parte colitigante no avanzaba siquiera á dar datos

de toda la zona comprendida entre el bajo Beni y el Mamoré; en el triángulo formado por estos dos ríos y el Yacuma, se lee en el citado mapa la siguiente inscripción: «*regiones no exploradas pobladas por salvajes*». Y después, ya en los últimos años del siglo XIX, el distinguido expresidente boliviano, general Pando [1], el activo é inteligente misionero, Ilmo. Sr. Armentia [2], y varios otros que no es del caso citar, han conseguido renombre y adquirido méritos en su país, merced á expediciones realizadas en los territorios de la hoya del alto Beni. En estas expediciones, que jamás llegaron por cierto ni al alto Madre de Dios, ni mucho menos al Yurúa ni al Purús, revelaron por primera vez á la geografía boliviana enseñanzas más ó menos útiles de algunas comarcas que constituyen una pequeña parte de las tierras materia de este juicio. Y si tal cosa ha pasado á fines del siglo XIX, es un espectáculo bien extraño el que se ofrece ahora al discutir si los territorios de que tratamos estaban ó no descubiertos hace más de doscientos años. Pero el hecho es que la discusión existe, y que por mucho que se trate de una verdad elemental de geografía histórica, debemos justificarla en términos que excluyan la más insignificante vacilación.

Estudio de la cartografía americana. Enumeración de 34 mapas que contienen las provincias no descubiertas ó el país de las Amazonas.

LXIV. La frase «provincias no descubiertas» escrita en las leyes de Indias, es simplemente la enunciación de un hecho geográfico de la época en que se dictaron esas leyes. Quien estudie ligeramente la cartografía americana, observará de una manera patente la evolución de las ideas geográficas, desde los días del

---

[1] *Viaje á la Región de la Goma Elástica*, por JOSÉ MANUEL PANDO, La Plata, 1894.

[2] *Navegación del Madre de Dios.* Viaje del PADRE NICOLÁS ARMENTIA, La Paz, 1887.

descubrimiento de América, y se convencerá de que, en el siglo XVII, los geógrafos, con la más absoluta unanimidad, situaban las tierras desconocidas ó los países incógnitos ó el país de las Amazonas, en la región controvertida. Prescindiendo de los mapas de Ptolomeo, 1548 [1], de Bellero, 1554 [2], de Homann, 1558 [3], de Diego Gutiérrez, 1562 [4], de Francisco Camoti [5], y algunos otros, mapas que pertenecen á la época de las primeras empresas marítimas, se abre en 1559, con el gran mapa de Mercator, el período de mayor florecimiento en la exposición gráfica de los conocimientos de las tierras orientales. Mercator encontró un afortunado propagandista en Ortelius, que acabó su atlas en 1570 [6]; á este período pertenecen los mapas de Diego Méndez [7], Piscator [8], Van Doet [9], Wytfliet [10], Linschoten [11], Hulsius [12] y Petrus Kerius [13]; en ellos se ve gráficamente consignadas las noticias de las expediciones que se realizaron durante el curso del siglo XVI; como esas cartas se levantaron sobre simples relaciones de viajes, salpicadas de leyendas, acogen como es natural, especialmente en materia hidrográfica, una serie de concepciones fantásticas; pero en el fondo exteriorizan de una manera brillante el trabajo de los primeros conquistadores que penetraron por distintas vías en las tierras trasandinas; existen en tales cartas, con ubicaciones más ó menos aproximadas, las antiguas naciones de chunchos, mojos, binorinas, cocamas, tibiaris, etc., etc. En los

---

[1] [2] [3] *Narrative and Critical History of America,* edited by JUSTIN WINSOR. Tomo VIII, págs. 396-400.

[4] [5] *Prueba Peruana.* Atlas, mapas núm. 1 y 2.

[6] JUSTIN WINSOR. Ob. cit., pág. 398.

[7] [8] [9] [10] [11] [12] [13] Ibidem. Mapas núm. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.

mapas del siglo XVII, en que comienzan á borrarse las enseñanzas geográficas adquiridas anteriormente, se nota un trazo completamente arbitrario de la hidrografía sud-americana; en el mapa que Nicolás Sanson [1] construyó valiéndose de la relación del P. Acuña, no aparecen ya las ubicaciones aproximadas de las tribus ó naciones de indios salvajes que vivían en el oriente [2]; los ríos en esta carta son una serie de listas simétricas que parten del norte de Charcas, atravesando la región de los bosques, para terminar en el Amazonas. A la época de la concepción geográfica de Sanson pueden referirse los mapas de Dankerts [3], Aschagen [4], Wit [5], Berry [6], Allard [7], y Nolin [8]; en todos ellos aparecen las provincias no descubiertas con el nombre de *País de las Amazonas;* este país de las Amazonas es un inmenso cuadrilátero formado por las siguientes líneas: la frontera meridional del Nuevo Reino de Granada y la Guayana, que corre al norte y paralelamente al río Amazonas, el meridiano de demarcación, la frontera septentrional del Paraguay y Santa Cruz de la Sierra, y la cordillera oriental de los Andes

---

[1] RAIMONDI, ob. cit. Tomo II, pág. 195.—Véase el mapa núm. 2 de nuestra cartera de mapas.

[2] Nos referimos, por supuesto, á las tribus de chunchos, de mojos y otras, más ó menos realmente conocidas en el siglo XVI, no á las naciones llamadas *Pacuanes*, *Catosis*, etc., etc., cuyos nombres escribió SANSON en su mapa *Le Pérou et le cours de la Rivière Amazone*, sin tener respecto de ellas ninguna noticia ni enseñanza positiva. Las ubicaciones verosímiles ó aproximadas, de tribus orientales, habían desaparecido.

[3] British Museum. Press Mark; 69810 (3) y 69810 (25).

[4] Ibídem, 69810 (30).

[5] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 13. *Novissima et accuratissima totius Americae descriptio.*

[6] Ibídem. Atlas, mapa núm. 15. *South America divided into its principal parts, etc.*

[7] Ibídem. Atlas, mapa núm. 16. *Recentissima novi orbis sive Americæ septentrionalis et meridionalis.*

[8] Ibídem. Cartera de mapas, núm. 4.

Croquis trazado sobre el mapa L'AMÉRIQUE MÉRIDIONALE DE VANDER Aa, que contiene la demarcación del País de las Amazonas ó Provincias no descubiertas. La misma demarcación aparece en la cédula real de 22 de Diciembre de 1734, en la Recopilación de Indias y en los mapas de los siglos XVII y XVIII.

que sirve de límite á Quito, Lima y Charcas. En los mapas de De L'Isle, 1700, 1703, 1725 [1], y en los de Price [2], Gundeville [3], De Fer [4], Heredes [5] y Senex [6], se contempla igualmente el citado país de las Amazonas con la propia demarcación; lo mismo se observa en el mapa número XVII de nuestro atlas, dedicado al duque de Gloucester y en los de Zurneri [7], Leth [8], Popples [9], Homann [10], Seutter [11], Vander Aa [12], Moll [13], Châtelain [14] y Buache [15]; idéntica cosa sucede, con mayor acentuación, en los mapas de mediados del siglo XVII, referidos al tipo de D'Anville [16]. En lo que atañe á la región central sud-americana, á diferencia de los geógrafos anteriores, prescinde D'Anville de colocar en aquellos territorios las leyendas del período mitológico y los trazos hidrográficos conjetu-

---

[1] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 3.

[2] British Museum. Press Mark S. 14 (2).

[3] Carta impresa, probablemente, en 1719.

[4] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 19. *Le Pérou dans l'Amérique Méridionale, dressé sur les diverses relations, etc.*

[5] Ibidem. Cartera de mapas núm. 5.

[6] Carta impresa, probablemente, en 1765.

[7] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 20. *Americae tam septentrionalis quam meridionalis.*

[8] Ibidem. Atlas, mapa núm. 21. *Carte nouvelle de la mer du Sud, dressée par ordre des principaux directeurs, etc.*

[9] Ibidem. Atlas, mapa núm. 22. *America laid down by the observations of the Royal Academy.*

[10] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 7. *Totius Americae septentrionalis et meridionalis, etc.*

[11] Ibidem, núm. 8. *Le pays de Pérou et Chili, etc.*

[12] Ibidem, núm. 6. *L'Amérique Méridionale.*

[13] Ibidem, núm. 9. *Map of South America.*

[14] Ibidem. Atlas, mapa núm. 23. *Carte très curieuse de la mer du sud, contenant des remarques nouvelles.*

[15] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 10. *Carte pour servir à l'Histoire des Incas, etc.*

[16] Ibidem, núm. 16.

rales de Sanson y de De L'Isle; en su mapa, la región comprendida entre la cordillera de los Andes y el río Madera, carece de nombres y de trazos; á este tipo se refieren las cartas de Covens y Mortier [1], Larochette [2], Janvier [3], Conder [4], Brion [5], Bonne [6], Kitchin [7], Russel [8], Bowen [9] y Vaugondy [10]; en todas se ve el país de las Amazonas como en los tipos cartográficos anteriores. En los mapas del último período, á partir del de Cano y Olmedilla, de 1775, el país de las Amazonas se presenta con su misma denominación, como un territorio que servía de teatro á los trabajos de distintas misiones.

Cédulas reales, declaraciones de virreyes y otros documentos oficiales sobre las provincias no descubiertas ó el país de las Amazonas.

LXV. Los treinta y cuatro mapas que presentamos al Excelentísimo Arbitro constituyen una prueba abrumadora respecto á la ubicación de las provincias no descubiertas, con las cuales limitaban las audiencias. La ley I, Lib, II, Tít. XV, y las enseñanzas de la geografía americana del siglo XVII bastarían, por lo mismo, para la resolución *juris* de este proceso internacional. Pero como es posible que la alta parte colitigante no encuentre todavía decisiva nuestra argumentación, estamos resueltos á exhibir cédulas

---

[1] De la mapoteca del Archivo de Límites del Perú. Carta impresa en 1757.

[2] Ibidem. Carta impresa, probablemente, en 1760.

[3] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 13.

[4] De la mapoteca del Archivo de Límites del Perú. Carta procedente de la Biblioteca del Congreso de Washington.

[5] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 26. *Tableau général de l'Amérique, comprenant les principales régions, etc.*

[6] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 20.

[7] De la mapoteca del Archivo de Límites del Perú. Carta impresa en 1794.

[8] Ibidem. Carta impresa en 1794.

[9] Ibidem. Carta impresa, probablemente, en 1797.

[10] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 11.

reales, declaraciones de virreyes, documentos diplomáticos, informes de funcionarios y datos científicos de la más grande autoridad, para que se llegue á un estado de certidumbre absoluta en la materia.

Las cédulas reales á que nos referimos son las de 22 de Diciembre de 1734, expedidas con motivo de la restauración de las misiones de Tarma, Quimiri, Cerro de la Sal, Cajamarquilla y Huánuco. Estas misiones se extendían al oriente del río Marañón, abarcando la hoya del Huallaga, hasta la del Ucayali; los territorios que les servían de teatro eran considerados como el principio ó la zona de confinación del país de las Amazonas; en una de las cédulas mencionadas el rey establece la siguiente afirmación:

...«Por cuanto habiendo pasado fray Francisco de San Joseph de la orden de San Francisco, misionero apostólico de las conversiones del reino de Nueva España, el año de 1708, á la provincia de los «Doce Apóstoles de Lima», y entrado sin más armas que la cruz, el de 1709, en la provincia de las Amazonas y hallado desamparadas *las misiones de Tarama, Quimiri y Río de la Sal*... Con cuyo motivo se ha tenido presente un informe del virrey del Perú, marqués de Castelfuerte, de 6 de Junio de 732, en que haciéndose cargo de las citadas cédulas, expresa haber suministrado las providencias que le han parecido necesarias *á estas misiones, las cuales se hallan con favorables efectos en los parajes expresados, confinantes á las provincias de las Amazonas*...» [1]

Desde que el rey decía en ese documento que el misionero á quien menciona había entrado en la pro-

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo XII. «Reales Cédulas de protección á las misiones franciscanas del Ucayali». — (Del Archivo Histórico Nacional, Madrid. *Cedulario Indico*. Tomo IV, C87 b.)

vincia de las Amazonas y hallado desamparadas las conversiones «de los parajes confinantes» de Tarma, Quimiri y Río de la Sal, es claro que estas conversiones se estimaban como la tierra más cercana á la citada provincia de las Amazonas. Tales datos constan, asimismo, en las crónicas misionarias de las montañas peruanas. La del padre José Amich [1] narra *in extenso* la llegada á Lima, en 1708, del comisario de misiones fray Francisco de San José, la organización que éste hizo de un cuerpo de conversores y la iniciación de sus trabajos en 1709 por la provincia de Tarma.

...«Entraron haciendo misión por la provincia de Tarma el año 1709 y luego internaron en la montaña... grandes trabajos padecieron estos evangélicos operarios en los dos primeros años; pero su paciencia y perseverancia consiguió convencer aquellos indómitos ánimos, y fundaron dos pueblos, el uno en Quimiri y el otro en el Cerro de la Sal.»

Los datos del padre Amich resultan confirmados en las crónicas de los padres Sobreviela [2] y Rodríguez Tena [3], de manera que, en virtud de ellos y de la declaración contenida en aquel documento real, no puede ser contestado el hecho de que las provincias incógnitas, ó la provincia de las Amazonas, ó el país de las Amazonas, empezaban hacia el oriente en la frontera de las últimas poblaciones peruanas.

---

[1] *Compendio Histórico de los trabajos, fatigas, etc.*, que los ministros evangélicos de la Seráfica Religión han padecido por la conversión de las almas de los gentiles en las Montañas de los Andes, etc., escrito por el padre FRAY JOSÉ AMICH. París, 1854.

[2] *Voyages au Pérou faits dans les années 1791 à 1794*, publiés à Londres en 1805, par JOHN SKINNER, d'après l'original espagnol, traduits par P. F. HENRY. París, 1809.

[3] *Prueba Peruana Inédita. Misiones Apostólicas, etc.*, del R. P. FERNANDO RODRÍGUEZ TENA, 1780.

LXVI. Pero hay todavía algo más importante. Las provincias incógnitas, ó la provincia de las Amazonas, ó el país de las Amazonas, tuvieron su demarcación, declarada en otra de las cédulas á que hemos aludido; después de hacer una sucinta historia, desde 1708, de las misiones de que nos ocupamos, expresaba el monarca, aludiendo á las demandas de protección y auxilio que le habían hecho los misioneros:

Cédula real que demarca las provincias no descubiertas ó el país de las Amazonas.

...«por cuya consideración, y que para conservación y aumento de aquellas misiones y mantener el colegio y seminario de Pisco, era necesario mayor número de operarios por haber sobrevenido la novedad de haberse empezado á descubrir nuevas tierras, así en la Pampa del Sacramento como en el grande Passonal, en que el apostólico celo del misionero fray Juan de la Marca, y otros compañeros tenían recogidas muchas almas, bautizado todos los párvulos y formado capilla donde se celebraba misa, según resulta de las cartas que ha presentado, de los indios, fray Francisco de San Joseph y fray Juan de la Marca, con otras particularidades, y entre ellas *la de que parece haber llegado la hora de la conversión de todo aquel gentilismo, según la docilidad y buena disposición de los indios de aquella provincia grande, porque se considera su circunferencia de tres á cuatro mil leguas atravesando el celebrado río de las Amazonas, que corre ochocientas leguas, desembocando de la línea equinoccial en el mar del Norte, por cuya boca, que se extiende por más de treinta leguas, pueden entrar navíos de alto bordo hasta el centro y corazón de aquel nuevo medio mundo meridional; rica por hallarse en ella el conjunto de minas, animales y vegetales con mayor abundancia y especialidad que en las provincias que la rodean, que son:* POR LA PARTE DEL ORIENTE EL BRASIL, POR EL PONIENTE EL REINO DEL PERÚ, POR EL NORTE EL NUEVO REINO DE GRANADA Y POR EL SUR EL REINO DE CHILE Y PROVINCIA DEL PARAGUAY, *dejando aparte la del Fuego por fría y por el estrecho que la*

separa del continente, de las seis en que se divide todo aquel Imperio; y desgraciada por no haber entrado en ella hasta ahora la luz del evangelio, siendo católicas las demás de su circunferencia: suplicando que, en atención á lo referido y á que según los buenos efectos que se experimentan parece se puede esperar la conversión de las innumerables almas que comprende dicha provincia de las Amazonas, concediese licencia para que de los colegios apostólicos de estos reinos se sacasen veinte ó treinta religiosos con los legos correspondientes y los condujese el propio comisario fray Joachin Dutari, que ha vuelto á este fin, calculándose su transporte hasta dichas conversiones á costa de la real hacienda, librándose lo necesario en cada una de las cajas por donde pasaren, que son, Cádiz, Cartagena, Portovelo, Panamá, Paita y Lima; *que se confirmen en colegios apostólicos los dos que tienen estos misioneros en Pisco y valle de Jauja, y sin estar aprobados en ellos no pueda ningún religioso entrar en las referidas conversiones; que se nombre un gobernador y capitán á guerra de ellas con independencia de los corregidores de Tarma, Guánuco y Jauja, sujeto sólo al virrey ó audiencia de Lima*, prohibiéndose á éste el que haya de tener haciendas ni ganados en el distrito de las conversiones, y concediéndole el que para la defensa de ellas pueda construir un fuerte donde se refugien los misioneros en caso de invasión de infieles... » [1]

. . . . . .

El párrafo transcrito, de una de las cédulas de 22 de Diciembre de 1734, se halla, como se habrá observado, en la más plena conformidad con las informaciones geográficas que tenemos brevemente rememoradas. Las provincias incógnitas, ó la provincia de las Amazonas, fueron demarcadas por el gobierno español en términos tan exactos, tan arreglados á la

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. — Doc. cit.

verdad geográfica, que la delimitación de la cédula parece gráficamente repetida en los mapas del siglo XVII que dejamos enumerados. No será inútil, por lo demás, llamar la atención sobre dos afirmaciones del documento legislativo. La primera es la referente á que en el inmenso territorio comprendido bajo el nombre de provincia de las Amazonas «no había entrado la luz del Evangelio, siendo católicas las demás provincias de su circunferencia»; en ese inmenso territorio vivía el «gentilismo», según decía el monarca, significando con ello que se hallaba completamente exento de toda organización civil y religiosa, y que se carecía además, en cuanto á él, de todo conocimiento geográfico. La otra afirmación es la concerniente á la demanda que se había hecho al Gobierno de la metrópoli para que nombrara un «gobernador y capitán á guerra» de las misiones de la provincia de las Amazonas, independiente de los corregidores de Tarma, Huánuco y Jauja, y sujeto solamente al virrey ó audiencia de Lima. Esta demanda demuestra que las citadas misiones de la provincia de las Amazonas dependían ó estaban bajo la jurisdicción de los corregimientos de Tarma, Huánuco y Jauja. De otro modo sería inexplicable la solicitud de constituir una autoridad militar con independencia de aquellos funcionarios.

Indicación sobre la Pampa del Sacramento.

LXVII. Se nos ocurre que la circunstancia de haberse expresado, en la cédula de 1734, que se empezaba á descubrir nuevas tierras en la Pampa del Sacramento y en el Gran Pajonal, puede ser explotada en el sentido de pretenderse que esas regiones eran las provincias no descubiertas. Se ha hecho en los debates de límites argumentos tan pueriles, deri-

vados de los equívocos é imperfectos giros empleados en los documentos antiguos, que no es imposible ver formulada esa atingencia. Ella no nos importaría desde luego, porque existiendo demarcada en la cédula, con líneas claras y precisas, la enorme extensión territorial incógnita, carecería de todo valor la aseveración que se hiciera para denominar provincias no descubiertas á una pequeña parte ó á una reducida zona, la menos desconocida de los confines de esa extensión. Pero animados de interés geográfico, más que del ánimo de polémica, debemos decir que la indicación incidental de la cédula, sobre la Pampa del Sacramento y el Gran Pajonal, no se aplica á las tierras comprendidas entre el Huallaga y el Ucayali, ni á la región del Pachitea, que contemporáneamente se han conocido con esas denominaciones.

En el siglo XVII se llamaba «Pampa del Sacramento» á la misma provincia ó país de las Amazonas. Y de ello existen pruebas fehacientes. El padre Sobreviela, entre otros, ofrece los siguientes datos: [1]

... «Nosotros hemos tenido bajo nuestra vista muchos documentos manuscritos de las bibliotecas del convento de San Francisco y del colegio de Ocopa... Algunos de estos manuscritos establecen que por «Pampa del Sacramento» debe entenderse la inmensa llanura que se extiende hacia el este entre la cordillera del Brasil y las montañas de los Andes. En este caso, la llanura tendría al menos seiscientas leguas de norte á sur, trescientas de este á oeste, y una superficie de diez y ocho mil leguas cuadradas de

[1] Ob. cit.—El PADRE SOBREVIELA en su *Mapa de las Montañas y Fronteras del Reino del Perú,* dedicado al Caballero de Croix, no aceptó el concepto extensivo de la Pampa del Sacramento. Él se separó de la opinión de los misioneros de Ocopa y de los geógrafos que daban esa denominación á las tierras orientales hasta el Madera. Pero cuidó de anotar honradamente, como lo hacemos nosotros, que aquel concepto había existido. — Véase el mapa en nuestra Cartera, núm. 21.

terreno fértil y entrecruzado de ríos, terreno que podría contener fácilmente, aun dejando un espacio bastante para las florestas y pastos, los ciento treinta millones de individuos que el alemán Susmilk da á la Europa...» [1]

Tadeo Haenke confirma las indicaciones de Sobreviela. En su *Descripción Geográfica é Histórica de la Montaña Real del Perú*, dice:

... «En cuanto á sus límites (los de la Pampa del Sacramento) no están conformes todos los autores, queriendo también algunos que se entienda por Pampa del Sacramento la inmensa llanura que sigue por el oriente, entre la cordillera del Brasil y los Andes, en cuyo caso tendría por la parte que menos seiscientas leguas de norte á sur y trescientas de este á oeste, que son ciento ochenta [mil ochocientas] leguas cuadradas, de una superficie plana y feraz, y atravesada de ríos, en la que podrían habitar la mitad de los moradores de la Europa, quedando suficiente terreno para bosques y pastos ...» [2]

Son tan ciertas las revelaciones de las obras del padre Sobreviela y de Haenke, que nosotros también hemos visto mapas de las misiones del Ucayali y cartas de Sud-América, en las que se denomina «Pampa del Sacramento» á los territorios comprendidos entre la cordillera de los Andes y el río Madera. Presentamos un mapa de Mannert [3], de 1803, una carta construída en 1818 por los misioneros de Ocopa [4] y el mapa de misiones de fray Pedro González Agüeros [5], en los cuales se ve estampada esa misma concepción geográfica.

---

[1] SOBREVIELA. Ob. cit.

[2] *Descripción del Perú,* por TADEO HAENKE. Lima, 1901. Pág. 215.

[3] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 27.

[4] Ibídem. Atlas, mapa núm. 40.

[5] Ibídem. Atlas, mapa núm. 28.

Los territorios occidentales del Ucayali y los parajes inmediatos al Amazonas eran conocidos en 1681.

LXVIII. Ha de advertirse que, entre todos los territorios fronterizos de la provincia de las Amazonas, precisamente los menos desconocidos eran los de las hoyas del Huallaga y el Ucayali y los parajes inmediatos al curso del río Amazonas. No aludimos, por cierto, á las expediciones y descubrimientos del siglo XVI, cuyos recuerdos se habían borrado por completo en la época en que se expidió la Recopilación de Indias. Del propio modo que nadie se acordaba en este tiempo de Juan Álvarez Maldonado, ni se sabía nada de la existencia del río Madre de Dios, las maravillosas excursiones del capitán Alonso de Mercadillo por el curso del Huallaga hasta la provincia de Machifaro, en 1538, y de Juan de Salinas por el Ucayali hasta las espaldas del Cuzco, en 1557, habían caído en un olvido que parece inverosímil. Lo que queremos decir es que, en las fechas próximas á la Recopilación de Indias, esas zonas territoriales del Huallaga y el Ucayali servían de teatro á una vivísima actividad misionaria. Diego de Córdova Salinas [1] señala el año 1631 como el momento en que se iniciaron las conversiones de los indios panataguas, tulumayos, carapachos y otros que vivían en la hoya del Huallaga; en la Crónica Seráfica de ese autor, lo mismo que en las ya citadas de los padres Amich y Sobreviela, y en la de fray Antonio González de Acuña [2] constan los progresos de las diversas conversiones emprendidas en aquellas tierras; en 1641 existía un número considerable de pueblos organizados en las orillas del Huallaga; en 1644 los trabajos avan-

---

[1] *Corónica de la Religiosissima Provincia de los Doze Apóstoles, etc.*, por el PADRE FRAY DIEGO DE CÓRDOVA SALINAS. Lima, 1651.

[2] *Informe á N. R. P. M. General de el Orden de Predicadores, etc.*, por FR. ANTONIO GONZÁLEZ DE ACUÑA, 1659.

zaron hasta las naciones que moraban desde el Tulumayo hacia los montes que constituyen el *divortium aquarum* del Ucayali; en esa región estaba la tribu de los indios payansos, y en 1650 los misioneros habían fundado ya, entre ellos, cuatro poblaciones llamadas Trinidad, Concepción, San Luis y San Francisco, compuestas de más de siete mil habitantes; en 1651 los misioneros pasaron á las provincias de los callisecas y de los setebos, que ocupaban los bordes del Ucayali; estas reducciones tuvieron que luchar contra las hostilidades de las provincias de indios sipivos, que vivían sobre el Ucayali, más arriba de Manoa; los religiosos pudieron mantenerlas por algún tiempo, amparados de la escolta militar que les defendía; pero cuando la protección les faltó, las naciones bárbaras cayeron sobre los pueblos establecidos, destruyendo las obras realizadas; en 1670 casi no quedaban huellas de las antiguas conquistas, y fué preciso que llegara el fundador del colegio de Ocopa, para que renacieran las misiones, en la misma zona hacia la cual se habían extendido las primitivas de Huánuco y de Cajamarquilla. En semejante época, olvidadas ya las excursiones que llegaron al Ucayali, se tuvo como un descubrimiento la noticia de nuevos trabajos emprendidos en la propia región.

LXIX. Por las montañas de Tarma, los misioneros iniciaron sus conquistas, hacia 1635; desde allí avanzaron á Quimiri y descendieron el Perené; en 1640 tenían constituídas una serie de reducciones entre los indios campas; un año después, entraron por el Perené, en el Paro ó Ucayali, y llegaron hasta los alrededores del río Aguaitia; tales conquistas espirituales progresaron hasta 1674, fecha en que se marcó su decaden-

cia, por motivos que no hay necesidad de explicar aquí.

El padre Rodríguez Tena [1] hace un resumen detallado, con fechas y nombres, de todos esos trabajos, resumen para el cual ha utilizado con gran amplitud los datos de todos los cronistas religiosos que le precedieron. La lectura del padre Tena, auxiliada con los mapas auténticos de los padres Sobreviela [2] y Amich [3] bastan para adquirir ideas muy claras sobre la labor misionaria en las regiones comprendidas desde la ribera oriental del Marañón hasta la hoya del Ucayali. Y creemos que no puede ofrecerse pruebas más apodícticas de que tales regiones eran, sin duda, las menos ignotas en 1681.

LXX. En las regiones bajas del Huallaga y del Ucayali, en la hoya del Marañón, y en las tierras ribereñas del Amazonas y de algunos de sus afluentes septentrionales, se realizaron asimismo notables y eficaces trabajos de conversión y de conquista. No queremos tampoco referirnos, en este caso, á las antiguas expediciones de Benalcázar, en 1534, ni á la de Gonzalo Pizarro, en 1539, ni á la célebre navegación de Orellana, ni á la exploración de Pedro de Orsúa en 1560. De la misma manera que los descubrimientos de la zona oriental del Cuzco no deben ser citados para establecer las ideas geográficas del último tercio del siglo XVII, aquellas expediciones amazónicas no pueden servirnos lógicamente en este concepto. Lo que nos proponemos hacer notar es que, en la época

---

[1] TENA. Ob. cit.

[2] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 21.

[3] *Prueba Peruana Inédita*, British Museum. Additional. M. S. 15740. F. 36.

en que se dictó la Recopilación de Indias, las tierras ribereñas del Marañón y del Amazonas como las comprendidas entre el Huallaga y el Ucayali, eran las menos ignotas de la titulada provincia de las Amazonas. Son muy conocidos, en el proceso de límites peruano-ecuatoriano, los documentos relativos á las conquistas del general don Martín de la Riva Herrera, sucesor del gobernador Alvaro Enríquez del Castillo [1]. Este gobernador inició sus labores desde Chachapoyas, hacia 1620, con el título de poblador de las provincias de Santa María de los Desamparados, Motilones, Tabalosos y otras; en 1650 obtuvo Riva Herrera la misma concesión, merced á la cual realizó la pacificación y reducción de los indios de las provincias de jibitos, cholones, porontos, coscabosoas, juanuncos, payananzos, motilones, tabalosos, lamas, barbudos, aguanos, etc., etc., provincias de indios que se extendían desde la ciudad de León de Huánuco hasta la Margarita y río Marañón. Son muy conocidos también los documentos de la conquista atribuída por el príncipe de Squilache, en 1618, á don Diego Vaca de Vega, de las provincias de indios maynas, jíbaros y otras [2]. Se sabe que Vaca de Vega fundó en 1634 la ciudad de San Francisco de Borja, que sirvió de centro de acción á las reducciones de esos vastos territorios. En las *Noticias auténticas del famoso río Marañón* [3], se da cuenta de la iniciación de las misiones jesuítas á principios del siglo XVII, dirigidas por el famoso catequizador Rafael Ferrer, entre los

---

[1] Anexos á la *Prueba Peruana*. Revista de Archivos y Bibliotecas, Lima, año II, vol. III.

[2] Ibídem.

[3] *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*. Vol. XXVI, 1889, págs. 194, 270.

indios cofanes, coronados, omaguas, icaguates y abixiras, que vivían en los bosques ribereños del gran río y de algunos de sus tributarios septentrionales; se da cuenta, asimismo, de las misiones de cocamillas, mayorunas, aguanos, paranapuras, chayabitas, muniches y otros de la baja hoya del Huallaga. Chantre y Herrera [1] dice que la tercera expedición jesuíta en esas comarcas se hizo en 1616, y que, en 1639, los jesuítas establecidos en Borja habían efectuado ya la primera demarcación del Marañón ó Amazonas, por medio de los padres Cristóbal de Acuña y Andrés Artieda; en la descripción de los términos de las misiones se comprendían seis provincias que abarcaban casi trescientas leguas sobre la longitud del río principal, á partir de Borja, y extensiones variadas de terreno sobre los afluentes septentrionales y meridionales, que alcanzaban en algunas partes amplitud parecida. El padre Francisco de Figueroa [2], compañero del insigne escritor y viajero Cristóbal de Acuña, escribió su informe, sobre las misiones, en 1661; narra en él las labores de pacificación de la provincia de Maynas, encomendadas al citado Vaca de Vega; narra igualmente la fundación de la Limpia Concepción de Xeveros, de Santa María de Huallaga, compuesta de pequeños cocamas, sobre el río del mismo nombre, de Nuestra Señora de Loreto de Paranapura, sobre el río que desemboca frente á Yurimaguas, de Santa María de Ucayali ó Cocama, de San Ignacio de los Barbudos ó Mayorunas, de San Xavier de los Agua-

---

[1] *Historia de las Misiones de la Compañia de Jesús en el Marañón Español,* por el P. José Chantre y Herrera (1637-1767). Madrid, 1901, págs. 49 y 59.

Relación de las Misiones de la Compañia de Jesús en el País de los Maynas, por el P. Francisco de Figueroa.

nos, indios situados desde la boca del Huallaga hasta unas treinta leguas hacia arriba, de los Santos Angeles de Roamaynas, de San Salvador de los Zapas y de Jesús de los Coronados. El padre Figueroa, para terminar, hizo la síntesis de todos los conocimientos adquiridos con motivo de los trabajos misionarios en las tierras de que tratamos, síntesis que da una idea muy clara del radio de acción de las misiones en su tiempo.

«En este Marañón, inmediato al pongo, está poblada la provincia de Maynas, con su ciudad, cabeza de gobernación y única frontera y presidio de todas, San Francisco de Borja. En el río de Pastaza, que baja de Latacunga y Ambato, donde lo llaman Corino, están los roamaynas y zapas, los coronados, los chudavinas, andoas, xanones, urariñas. En el río del Tigre, que corre por la misma banda y derecera que Pastaza, están los ytucalis ó cingacuchuscas, los aunalas, los yquitos (que también se extienden al río de Quito). Los avitoas, que se entiende son los que llaman micoaras, los azoronatoas, los siaviris ó gayes, los cruquites. De éstos, los más se pueden poblar en Pastaza y en el Marañón. Al río de Guallaga, que desciende por estotra banda del Marañón, pertenecen los xeberos, cutinanas y cocamillas, paranapuras, con los chayavitas y muniches, y de la otra parte del mesmo Guallaga, los aguanos, barbudos ó mayorunas, charitanas, matavichus, tecejas y amajus. Al río de Ucayali, que desemboca en el Marañón por la misma banda que el de Guallaga, tocan los cocamas, los maparimas ó panipas, otros mayorunas, los capanaguas, chipanaguas, chipeos, pagiagis, cheteos, carichais, cunios, zapas, aguanaguas. Desde la boca del Ucayali á la del río de Quito, tiene este mismo Marañón, á sus lados, á los yamius, tegaramais ó ballesteros y á los payaguais.» [1]

---

[1] FIGUEROA. Ob. cit. Tomo I, pág. 163.

No debemos olvidar otros datos sobre distintas excursiones, que se operaban en aquellas comarcas, paralelamente al desarrollo de las misiones. En la ya citada Crónica Seráfica de Córdova Salinas, se trata de la navegación del Amazonas del capitán Juan de Palacios, hacia 1635-36, acompañado de misioneros. El gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada, don Martín de Saavedra y Guzmán, escribió una monografía [1] sobre este famoso viaje, el cual dió ocasión en 1637 á que el jefe portugués de la capitanía de Marañón, don Jácomo Raimundo de Noroña, enviara la no menos famosa expedición, que zarpó de Cametá al mando de Texeira y que arribó en 1638 al puerto de Payamino. Es de elemental conocimiento que Texeira se volvió, remontando el Amazonas, acompañado de los padres Cristóbal de Acuña y Andrés de Artieda, por comisión de la autoridad audiencial de Quito. Es también de elemental conocimiento que el padre Cristóbal de Acuña imprimió en 1641 su «Relación del nuevo descubrimiento del gran río de las Amazonas» [2], sobre la cual construyó Sanson el primer mapa del curso de ese río. Y, por último, para completar la serie de datos sobre la actividad desarrollada en la primera mitad del siglo XVII, en las regiones de que tratamos, debemos apuntar que, entre otros tributarios septentrionales del Amazonas, Juan de Sosa navegó el Putumayo en 1609 [3], así como entre los meridionales, el padre Cueva, remontando el mismo Amazonas, viajó hasta Lima por el Hua-

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.*

[2] *Nuevo descubrimiento, etc.*, reimpreso según la primera edición de 1641. Madrid, 1891.

[3] *El Ysa ó Putumayo*, por JIMÉNEZ DE LA ESPADA.

llaga [1]. Las misiones y las exploraciones, así, se desarrollaron de tal manera que, en los días en que se expedía la Recopilación de Indias, se extendían en una longitud de trescientas cincuenta leguas marítimas á partir de Borja y se encontraban las de jesuítas y franciscanos en las tierras del Ucayali ó gran Paro, originándose controversias entre unas y otras sobre la dilatación de sus respectivos distritos; en 1687 estas controversias se mantenían en un estado tan agudo, que se hizo necesaria la expedición de un auto de la audiencia de Lima, en virtud del cual quedó establecido que el distrito de los franciscanos se dilatara desde el pueblo de Andamarca de la provincia de Jauja, siguiendo la dirección del río Paro, hasta el pueblo de los Conibos, y que el de los franciscanos se extendiese, por el mismo río hacia arriba, con inclusión de ese pueblo de los Conibos.

Descripción del país de las Amazonas ó provincias no descubiertas, por el marqués de la Victoria.

LXXI. Nos parecen, pues, perfectamente justificadas nuestras aseveraciones, acerca de los descubrimientos y conquistas de las zonas amazónicas ribereñas y de los territorios comprendidos entre el Huallaga y el Ucayali. Las informaciones que quedan anotadas, explican con toda claridad que los geógrafos del siglo XVII declarasen, como lo hacían, que entre los territorios orientales, los únicos descubiertos eran los de los parajes inmediatos al inmenso río. El marqués de la Victoria, por ejemplo, en su importante obra geográfica, consideraba dividida la América meridional en siete principales partes: «Tierra Firme, el Perú, el país de las Amazonas, el Brasil,

---

[1] CHANTRE Y HERRERA, Ob. cit.

las provincias del Río de la Plata, el Chili y la tierra Magallánica». Y tratando del país de las Amazonas, decía:

«Este país toma el nombre del río de las Amazonas, que lo atraviesa todo. Hasta ahora no se han descubierto que los parajes inmediatos á dicho río: el restante nos es enteramente incógnito, pero se sabe que es habitado de diferentes naciones salvajes.» [1]

LXXII. Si quisiéramos construir argumentos artificiosos sobre estas materias, tendríamos, con las numerosas enseñanzas que hemos acumulado, elementos más que suficientes para formular alegaciones de muy brillante efectismo. Desde que la hoya del Madre de Dios y las partes altas del Yuruá y del Purús, no habían sido exploradas hacía más de cien años después de Gómez Arias Dávila, Hurtado de Arbieto y Juan Álvarez Maldonado, y desde que, contemporáneamente á la promulgación de la Recopilación de Indias, se descubría, se conquistaba y se catequizaba á los indios de las tierras ribereñas amazónicas y del Huallaga y el Ucayali, podríamos decir que las provincias no descubiertas expresadas en ese cuerpo de leyes se hallaban exclusivamente en la hoya del Madre de Dios y en las partes altas del Yuruá y del Purús; podríamos trazar una línea que siguiera la dirección de las conquistas y descubrimientos hechos hasta 1681, exhibiendo con una demarcación matemática la extensión de las provincias incógnitas. Pero este argumento sería demasiado rectilíneo para que fuese verdadero. No debemos incurrir en el sistema empí-

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo III, pág. 226.

rico que censuramos con frecuencia, consistente en atribuir á la administración colonial de los siglos XVI y XVII, un acervo de datos científicos de detalle, de orden histórico y geográfico, de que no disponía. Las misiones, en especial las de los religiosos jesuítas, no eran expansiones francas de orden administrativo ó político, que determinaran inmediatamente nuevas orientaciones en los conocimientos geográficos y en el movimiento legislativo. Las misiones constituían una labor expansionista, por decirlo así, subterránea; los misioneros se internaban en los bosques, surcaban los ríos, se extendían lentamente como una mancha entre los indios bárbaros, á quienes congregaban en pequeños agregados humanos, esparcidos aquí y allá; de esa manera, los jesuítas constituyeron en distintos rumbos del continente sur su comunismo teocrático, cuya organización, cuyo funcionamiento, cuyos linderos territoriales eran en general desconocidos por los funcionarios de la colonia. Y de ese modo se comprende que, á pesar de toda la actividad del último tercio del siglo XVII en los territorios á que estamos refiriéndonos, las cédulas reales y los documentos administrativos continuaran considerando en *bloc* á la región central sud-americana como no descubierta. No era posible realmente que sucediera en ese tiempo cosa distinta, porque además de lo expuesto, hay que considerar que en los instantes mismos en que se hacía objetivamente la historia y la geografía, no podían existir mapas ni datos precisos é indiscutibles, como habrían sido necesarios para trazar líneas matemáticas de demarcación. En esos tiempos, entre lo conocido y poblado y lo ignoto, tenían que haber regiones como de penumbra geográfica, que harían ímproba y absurda toda labor destinada á delimitar de una ma-

nera fija y nítida las provincias no descubiertas ó la provincia de las Amazonas.

Ubicación de las provincias no descubiertas, según el virrey Montes Claros.

LXXIII. Habíamos ofrecido en páginas anteriores afirmar nuestras opiniones con memorias de virreyes, documentos diplomáticos y enseñanzas científicas de la más grande autoridad. Y vamos á hacerlo, eligiendo elementos probatorios de diversas fechas, á fin de dejar establecido que, antes y después de 1681, los funcionarios españoles consideraron como no descubierta, precisamente, la región central sud-americana. Entre los virreyes, nos servirá para este objeto el marqués de Montes Claros. En 1612 expresaba en un documento oficial, que los corregimientos orientales del Cuzco confinaban al levante con la tierra por conquistar, que se extendía hasta la mar del norte y costa del Brasil; que los corregimientos de Huamalíes, Huánuco, Andes de Tarma y Jauja limitaban, por la parte de levante, con las provincias de indios de guerra; que el obispado de Trujillo confinaba con la provincia de Moyobamba y tierra de guerra, á la parte de levante; y, en fin, que el obispado de Quito limitaba, á la parte de levante, con tierra de guerra por conquistar [1].

Descripción de las provincias no descubiertas, por Baltasar Ramírez.

LXXIV. En 1597 escribió Baltasar Ramírez su «*Descripción del Reino del Perú*», dedicada á don Gaspar de Zúñiga y Acevedo. Siguiendo el sistema adoptado por todos los geógrafos antiguos, dividía Ramírez la tierra del Perú en tres zonas: los llanos, la sierra y

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XI «Auto de la división de los Obispados de Guamanga y Arequipa separados del Cuzco, etc.» — «Auto de la división del Obispado de Truxillo, separado del Arzobispado de Los Reyes, del Obispado de Quito, etc.» — Ibídem.

la montaña ó los Andes. Y, al tratar de esta última, declaraba que estaban descubiertas, simplemente las faldas cordilleranas que miran al Nuevo Reino de Granada y al Perú hasta Chile, pero que del centro de la montaña y de las regiones del oriente hacia la mar del norte, no se sabía cosa cierta de lo que había, pues sólo eran conocidos el Brasil, el Río de la Plata ó Paraguay y la provincia de Santa Cruz de la Sierra.

«La otra parte del Perú, que llaman Andes, es una cordillera muy larga, que corre desde el Brasil, ó más adelante, atravesando por Venezuela y el Tocuyo de la mar del norte, y viene corriendo por el Nuevo Reino de Granada y por el Perú hasta Chile y el estrecho de Magallanes. Es toda tierra muy fragosa, donde hay muchas montañas, muy espesas, y casi toda de tierra inhabitable, porque hasta ahora no se sabe en los Andes población que sea de momento. Es por la mayor parte tierra caliente, donde llueve todo el año muy grandes aguaceros, y así está esta cordillera llena de ríos muy grandes, y de lagunas y ciénegas intratables: algunos destos ríos vierten á la mar del sur, pero los más y más caudalosos vierten á la mar del norte. Esta cordillera, así como es muy larga, también es muy ancha, porque lo que está descubierto, que son las faldas que miran al Nuevo Reino de Granada y al Perú hasta Chile, es muy gran latitud y tierra muy ancha, que casi no está acabada de ver; pero los medios desta cordillera, y las faldas de la otra parte hacia el oriente de la mar del norte, no se sabe cosa cierta de lo que hay, ni se ha visto más del Brasil, el río de la Plata ó Paraguay, y la provincia de Santa Cruz de la Sierra, que es casi Perú, y se gobierna del de el Perú; y aunque en este medio espacio hay noticia de muchas gentes y provincias, y se cuentan muchas cosas, hasta ahora no han tenido estas noticias más fruto de mover muchas gentes á conquistarlas, donde los que han entrado han pere-

cido casi todos, con gasto de una suma muy grande de dinero.» [1]

Las provincias no descubiertas, según López de Caravantes.

LXXV. La descripción de Francisco López de Caravantes, muy encomiada en una cédula real de 6 de Agosto de 1616, contiene también una diferenciación muy marcada entre las partes descubiertas y las ignotas de las tierras sud-americanas. Caravantes establece en su descripción de las provincias del Perú, que la extensión de éstas, consideradas como una reunión de audiencias, se medía por lo que estaba descubierto, desde la costa hasta los Andes. Dice que hacia el oriente de los Andes existe una enorme extensión de ochocientas sesenta y tres leguas, calculadas á virtud del eclipse de 1588, tierras pobladas de indios de diferentes provincias, que no se atraviesan ni caminan, que se ha procurado descubrir y conquistar, y de las que sólo se tiene algunas noticias por los misioneros y por los indios brasiles de la época del presidente Gasca:

«Desde estos Andes, corriendo una línea, desde el este al oeste, se puede llegar y atravesar por tierra 863 leguas, que dicen aber por línea recta, desde el puerto de Manta, costa del mar del sur en el Perú, al paraje que corresponde el cabo de San Agustín, costa del mar del norte en el Brasil; súpose la certeza de esta medida por las observaciones del eclipse, que el año 1588 se mandaron hacer, y se hicieron por mandado de S. M. á quatro de Septiembre, para que por las horas que se mostrase primero en el Brasil el eclipse, se juzgase la distancia; y hallaron haber de una parte á otra 50 grados y 45 minutos, que á 17 leguas y media por grado corresponden las 863 referidas; pero

[1] *Prueba Peruana*. Tomo I, pág. 293.

por otras partes hay menos distancia, por irse disminuyendo la tierra en forma de corazón, como lo demuestra el mapa, hasta juntarse los dos mares por el estrecho que descubrió Magallanes: lo uno y otro escribe Andrés García de Céspedes, cosmógrafo de las Yndias, en su «Tratado de navegación». Y en este intermedio hay cantidad de provincias, con noticia de diferentes naciones, que aunque no se atraviesan ni caminan, se sabe por religiosos que han hecho algunas misiones por aquellas partes, y por la razón que dieron los indios brasiles, que fueron á la ciudad de Los Reyes en tiempo del presidente Pedro de la Gasca, como se dice en su govierno, en el segundo discurso, haber muchas poblaciones de gentes ydólatras y bárbaras, que se han procurado descubrir y conquistar, prometiendo los virreyes á diferentes personas este cuidado, como se dice en el discurso tercero del gobierno del virrey marqués de Montes Claros.» [1]

Descripción de las provincias no descubiertas ó Gran Reino de las Amazonas, por el conde de Pagán.

LXXVI. Entre las monografías histórico-geográficas de las tierras amazónicas, es una de las más interesantes la que publicó el conde de Pagán, en 1655, haciendo en ella el resumen de todos los conocimientos que existían sobre la materia hasta ese año. El conde de Pagán sitúa naturalmente la provincia de las Amazonas ó, como él la llamaba, el «Gran Reino del Amazonas», en el centro del continente sur, atribuyéndole los mismos límites de que hemos hablado extensamente, esto es, al oriente el Brasil, al norte el Nuevo Reino de Granada y la Guayana, al occidente las últimas poblaciones peruanas, y al sur el Paraguay.

... «Dans la péninsule de l'Amérique méridionale, et presque au milieu d'un grand continent, est une grande

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo IV. «Noticia General de las provincias del Perú, Tierra Firme y Chile», por FRANCISCO LÓPEZ DE CARAVANTES.

étendue de terre, couverte de tant de nations et arrosée de tant de rivières, qu'il s'en peut former un empire de trois mil lieues de circuit, pour celui qui en voudra faire la conquête. Ces riches et opulentes régions, que je nomme ensemble le grand Royaume de l'Amazone, puisque toutes leurs eaux se rendent en ce grand et renommé fleuve, ont pour bornes à l'orient le Brésil, au septentrion le nouveau Royaume de Grenade et la coste de Guyane, à l'occident le Pérou et la grande cordelière, et au midi le Tucuman et le Paraguais, provinces toutes de la Couronne de Castille, excepté le Brésil, sujet aux portugais qui l'habitent. . . . . .

. . . . . .

«Les innumérables nations et provinces de l'empire du grand Amazone, toutes distinctes de nom et de langage, ne sont point encore connues...» [1]

El país de las Amazonas, según el P. Maroni.

LXXVII. En las *Noticias auténticas del famoso río Marañón*, manuscrito atribuído al padre Pablo Maroni, se lee lo siguiente:

... «Será fácil colejir cuál sea la amplitud de todo aquel espacio de tierras que los geógrafos rotulan Región del Marañón ó País de las Amazonas. El R. P. Samuel Fritz... es de parecer que sólo de poniente á oriente, ó como dice el navegante, de oeste á este, camina más de 1,300 leguas, por línea recta, quitando vueltas y rodeos, 612, esto es, 35 grados. Esto según buena cuenta, viene á ser el largo de aquel país y provincias; en cuanto á lo ancho, extendiéndolo con el mismo P. Samuel once solos grados hacia el sur y otros quatro hacia el norte, llega á tener, cuando menos, 262 leguas. Cotejen ahora los curiosos la amplitud de este país poblado todo de infieles, con los más dilatados reinos y provincias de Europa, y hallarán que no hay ninguno que llegue á igualarlo...» [2]

---

[1] *Relation Historique et Géographique de la Grande Rivière des Amazones* par LE COMTE DE PAGAN, París, MDCLV, págs. 4 y 7.

[2] Boletines citados de la Sociedad Geográfica de Madrid.

Las provincias no descubiertas, según documentos diplomáticos.

LXXVIII. En las negociaciones diplomáticas que se siguieron entre España y Portugal para celebrar el tratado de límites de 1750, se trató con frecuencia, como era natural, de los territorios comprendidos entre las últimas misiones de Mojos, el río Madera y la cordillera oriental del Perú. Es casi inútil agregar que las cancillerías y los diplomáticos negociadores entendieron siempre que esos territorios eran incógnitos. En un oficio de la cancillería española, dirigido en 29 de Abril de 1749 al ministro portugués vizconde de Villanueva de Cerveira, se encuentra esta frase:

... «conviniendo en que de la misión de Santa Rosa, abajo hasta el Marañón, todos vamos á ciegas...» [1]

El canciller lusitano, don Marco Antonio de Azevedo Coutinho, contestó con fecha 16 de Mayo de 1749 la anterior comunicación española, y al oficio dirigido al embajador portugués pertenece este párrafo:

«Pasando ao espaço que corre desde o Yavari até o Mamoré temos nos sobre o rio das Amazonas ou dos Solimoes e pela terra dentro do seu contorno, as sete misioes de Carmelitas que acuna dice. Ao Sul delas, em grande distancia de sao, tem os Espanhoes ao misioes dos Mojos e a provincia de S. Cruz de la Sierra pouco povoada (como afirma Ulloa, tomo IV, pág. 219). Quanto ao espaço intermedio e dezerto confesamos de ambas partes que estamos as cegas.» [2]

Otro documento español se conformaba con la anterior aseveración del ministro de Portugal, pues es-

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.*

[2] Ibidem. «Carta de 16 de Mayo de 1749, dirigida al Embajador de Portugal en Madrid por el Ministro de Portugal MARCO ANTONIO DE AZEVEDO COUTINHO.»

tablecía, al tratar de la demarcación entre las posesiones españolas y portuguesas:

... «Tercera, porque pasada la misión de Santa Rosa, estamos todos á ciegas, como lo dice el Ministro Portugués, y es preciso creerle porque hasta ahora no se sabe que ninguno haya penetrado las serranías vertientes del Marañón.» [1]

LXXIX. En un curioso manuscrito del Archivo de Sevilla, su autor divide la América meridional en siete principales partes, Tierra Firme, país de las Amazonas, Brasil, provincias del Río de la Plata, Chile y la Tierra Magallánica; agrega que las cinco primeras partes pertenecen al católico monarca, el Brasil á los portugueses y que el país de las Amazonas se «halla poblado de los americanos salvajes ó indios bravos». Este mismo autor expresa que la provincia de Castilla del Oro confina al mediodía con el Perú y el reino de las Amazonas. Pero lo que más nos interesa es el párrafo que sigue, concerniente á la extensión conocida y á la región ignota del Perú. Dice así:

... «Perú, vulgarmente se llama así; tiene de longitud seiscientas leguas de largo de sus costas en el mar Pacífico y ordinariamente da su nombre á toda la América meridional; comprende la Castilla de Oro, Popayán, el Perú, Charcas, Chile y el Brasil; está encerrado casi todo entre el ecuador y trópico de Capricornio; tiene al reino de Chile, Paraguay y Tucumán al mediodía, el mar Pacífico al poniente, Popayán al septentrión, y las montañas llamadas cordilleras *con las tierras que no son conocidas, al levante.*

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.* «Minuta de un nuevo contraproyecto español para la línea divisoria.» (Procede del Archivo de Simancas.)

»Algunos dividen al Perú en alto y bajo, ó en montaraz y marítimo, pero otros se convienen á la división que de él hacen los españoles en tres audiencias, que son la de la ciudad de Los Reyes, la de Quito y la de Charcas...» [1]

LXXX. Es innecesario que continuemos fatigando la atención del Excelentísimo Arbitro con una mayor acumulación de documentos, dedicada á comprobar el hecho absolutamente patente de que las provincias no descubiertas, limítrofes con las audiencias, indicadas en las leyes de la Recopilación de Indias, son los mismos territorios que pretende la alta parte colitigante. Pero no queremos cerrar este capítulo sin apuntar una observación final, destinada á establecer que las citadas provincias no descubiertas, no podían ser otras, por la sencilla razón de que las tierras orientales y occidentales del Orinoco y Río Negro tenían ya en el siglo XVI sus propias denominaciones. En 1568 se otorgó capitulación á Diego Hernández de Serpa para el descubrimiento y conquista de las provincias de Guayana, Caura y otras, en una extensión de trescientas leguas de latitud y otras tantas de longitud, á partir del río de Uriapari (Orinoco) hasta el Marañón [2]. Este gobierno fué titulado Nueva Andalucía. En 1574 se otorgó nueva capitulación á Pedro Maraver de Silva para la conquista de tierras que se denominaron Nueva Extremadura, con una extensión igual de trescientas leguas de latitud y otras tantas de longitud, medidas hacia el oeste, después de los términos de la gobernación de Serpa [3]. En 1572 se expedía ya una cédula

---

[1] «Descripción en diálogo de la ciudad de Lima», etc., *Prueba Peruana Inédita.*

[2] *Prueba Peruana.* Tomo V, pág 30.

[3] Ibidem, pág. 47.

real, dirigida al presidente y oidores de la audiencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada, para que hicieran la descripción é historia geográfica de esos territorios. Y es sabido que desde 1625, fray Pedro Simón [1], y, más tarde, José de Oviedo y Antonio Caulín [2], se ocuparon del cumplimiento del mandato real. Resulta, por tanto, en virtud de estos nuevos datos, que en 1681 la Nueva Andalucía y la Nueva Extremadura eran dos entidades administrativas distintas de las provincias no descubiertas, aunque confinantes con ellas hacia el sur, como lo declararon las cédulas reales de 1734, y como lo enseñan los geógrafos é historiadores de los siglos XVII y XVIII.

---

[1] *Noticias Historiales de las conquistas de Tierra Firme*, Bogotá, 1882.

[2] *Historia Corográfica, natural y evangélica de la nueva Andalucía*, Caracas, 1841.

LA AUDIENCIA DE CHARCAS

Antecedentes de la creación de la audiencia de Charcas.

LXXXI. Según la ley IX, Lib. II, Tít. XV de la Recopilación de Indias, las cédulas reales resumidas en ella, son las de 4 de Septiembre de 1559, de 29 de Agosto de 1563, de 1.° de Octubre de 1566, de 26 de Mayo de 1573, y, por fin, la que se promulgó en el mismo cuerpo de leyes precedida de la frase consagrada «Don Felipe IV en esta recopilación». Pero además de esas cédulas existen otros antecedentes de la creación del tribunal de Charcas. Ya en 20 de Abril de 1551 [1] el consejo de Indias presentaba la iniciativa relativa á fundar una audiencia en aquella región; un año después, en Diciembre de 1555, el licenciado Juan Fernández de Recalde, fiscal de la audiencia de Lima, dirigía una carta al consejo de Indias, manifestando también la conveniencia de establecer autoridad audiencial en la ciudad de la Plata [2]. En 15 de Diciembre de 1558 se expidió el título de virrey del

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo III, pág. 1.—Véase además la carta del Consejo de Indias á Su Majestad, de 27 de Agosto de 1554. Ibidem, pág. 9.

[2] Ibidem, pág. 16.

Perú al conde de Nieva, quien debía ir acompañado de los comisarios encargados de arreglar la perpetuación de las encomiendas. El 1.º de Junio de 1559 empezaron á nombrarse los comisarios, y el 12 de Junio se expidió una cédula real, dirigida á ellos y al virrey, para que asignaran su distrito territorial á la audiencia de Charcas [1]. El 18 de Agosto del propio año se repitió la cédula á don Diego López de Zúñiga y Velasco y á los licenciados Briviesca de Muñatones y Diego de Vargas Carvajal, reencargándoles que se informaran acerca de las provincias, lugares y pueblos que debiesen ser incluídos en el distrito de la audiencia, y que procedieran de hecho á señalar tal distrito.

... «Y porque al presente no tenemos entera noticia del distrito que á la dicha audiencia se debe dar, por la confianza y gran satisfacción que de vuestras personas tenemos, habemos acordado de os remitir el señalamiento del dicho distrito, porque, como personas que tenéis la cosa presente y relación particular de lo que en ellos convendrá hacerse, lo proveáis, y señaléis el dicho distrito.

»Y ansí vos mando que, llegados que seáis á las dichas provincias del Perú, os informéis y sepáis qué provincias, lugares y pueblos será bien dar por distrito á la dicha audiencia de las Charcas, y ansí informados le deis y señaléis por distrito las tierras y provincias que os pareciere y viéredes convenir.» [2]

Pareceres de los oidores de Lima acerca del distrito que debía tener la audiencia de Charcas.

LXXXII. El virrey y los comisarios organizaron un expediente para esclarecer cuál debía ser el distrito y el asiento de la nueva audiencia. El expediente se inició con un decreto que aparece rubricado

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo III, pág. 32.
[2] Ibídem, pág. 34.

por el escribano Gamarra, secretario de los comisarios, decreto destinado á que los oidores más antiguos expresaran su parecer sobre el asunto. Los oidores Bravo de Saravia y marqués de Peñalosa manifestaron que la audiencia debía establecerse en Arequipa, con un distrito comprensivo de la Nueva Toledo y de las gobernaciones de Chile y Tucumán. Tristán Sánchez estudió, en un extenso informe, las necesidades de las diversas comarcas, y estableció como conclusiones que el Cuzco, Arequipa, Chile, Tucumán y las tierras pobladas por Andrés Manso en la provincia de *Quiricota* y por Antón de Gatos en los Mojos, habían de constituir el distrito audiencial.

«La provincia de Tucumán, es claro ser el distrito de la real audiencia de la ciudad de La Plata, porque está á las espaldas de ella, á ciento y á ciento y cincuenta de ella... Y lo que tiene poblado Andrés Manso, que es en la provincia de Quiricota, que está ochenta leguas de aquella parte de la ciudad de La Plata. Y por el consiguiente, lo que tiene poblado Antón de Gatos, en los Mojos, que está cien leguas de la ciudad de La Plata, todo de un temple.» [1]

El licenciado Hernando de Santillán establecía que el distrito audiencial debería ser constituído por «los pueblos de españoles que están poblados en la sierra, que son más comarcanos á la provincia de los Charcas, que á la ciudad de Lima».

... «mi parecer es que el distrito de la dicha audiencia sea los pueblos de españoles que están poblados en la sierra, que son más comarcanos á la provincia de los Charcas que á esta ciudad; los cuales son la ciudad de La Plata, la

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo III, pág. 40.

ciudad de La Paz, la ciudad del Cuzco, la ciudad de Arequipa.» [1]

El licenciado Saavedra expresó que, concediéndose á la audiencia, Chucuito, Carabaya, La Plata y La Paz se facilitaría el descubrimiento de los Mojos, «que caen en la derecha de La Paz, los cuales quedarían en el distrito de Charcas».

... «que en el distrito de la audiencia de los Charcas se comprenda la ciudad de La Paz, que estará de la villa de Plata ochenta leguas de camino llano; tendrá esta ciudad poco más de cien moradores, y entre ellos vecinos encomenderos ricos. También entrará la provincia de Chucuito, que está poco más de ciento y diez leguas de la villa de Plata viniendo á esta ciudad, donde hay gran cantidad de indios, y ricos y españoles que viven entre ellos, y lugares grandes y bien poblados, y todo tierra llana... También entrará el asiento de Carabaya, do se saca oro. En todos estos lugares hay gran número de indios y ricos. Y adelante, mediante Dios, se descubrirán los Mojos, que caen en la derecha de La Paz, y quedarán en el distrito de la audiencia de los Charcas.

»Paréceme que la ciudad del Cuzco quede á esta audiencia, por estar más cerca de aquí, que son ciento y veinte leguas, aunque de mal camino, y de los Charcas hay doscientas hasta el Cuzco, de buen camino.» [2]

La declaración del licenciado Altamirano era ésta:

«Habiéndose de asentar, como S. M. manda, á lo que he visto y entiendo de la disposición de la tierra, para que se conserve y tenga negocios y para seguridad de la tierra, se ha de asentar en la ciudad de La Paz, que es comedio de los pueblos del Cuzco, Arequipa y Charcas, y abraza

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 41.

[2] Ibidem, pág. 44.

todo el Collao, y está cerca para visitar á Potosí y Porco y lo demás de los Charcas. Hásele de dar por distrito el Cuzco, Arequipa, Collao y Charcas, y, de allí adelante, lo que está poblado de Tucumán y Diaguitas. Los negocios de Chile no pueden venir allí, porque es el camino muy trabajoso, y por la mar es fácil venir á esta ciudad.» [1]

Prescindiendo de la variedad de opiniones, acerca del asiento de la audiencia y de la extensión de su radio jurisdiccional, ha de advertirse que todos los oidores determinaron sus conclusiones, teniendo en cuenta la suprema necesidad de que las comarcas que constituyeran el distrito audiencial, fuesen de clima análogo y estuviesen provistas de caminos más ó menos practicables, á fin de que los indios que residían en ellas pudieran sin graves dificultades, sin muchos gastos y sin peligros para su salud, ocurrir con sus litigios á la autoridad encargada de dirimirlos.

Primer distrito de la audiencia de Charcas.

LXXXIII. No sabemos fijamente por qué el virrey y los comisarios hicieron caso omiso de la información anterior; presionados tal vez por la espera en que se hallaban en Lima los oidores de Charcas, decidieron señalar un distrito provisional, difiriendo para mejor oportunidad y mayores esclarecimientos la resolución definitiva. Expidieron, en consecuencia, una real provisión, de 22 de Mayo de 1561, asignando por distrito y jurisdicción á la audiencia, la ciudad de La Plata, «con más cien leguas de tierra alrededor por cada parte».

... «Como quiera que en los nuestros Reinos y provincias del Perú tenemos ordenado y mandado asentar una

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 43.

audiencia y chancillería real, como está asentada en la ciudad de Los Reyes de los dichos nuestros reinos, para oir y determinar todos y cualesquier pleitos y causas, de cualquier calidad y condición que fuesen, según y como se ha hecho y acostumbrado y al presente se hace; con todo esto ser ansí, acordándonos de la obligación que tenemos que nuestros súbditos y naturales sean mantenidos en paz y justicia; considerando, asimismo, que los dichos reinos y provincias del Perú son muy grandes y mucha distancia de tierra, y que sin grandes costas y daños, por la dicha gran distancia, no pueden todos buena ni cómodamente venir á la dicha audiencia, los que fueren opresos y agraviados, á querellarse ni pedir justicia.

»Por tanto, con el buen celo y amor que tenemos y debemos á nuestros vasallos y súbditos naturales, y al bien y beneficio público de los dichos nuestros reinos, y buen expediente de los negocios y pleitos, hemos acordado de poner, asentar y fundar otra audiencia y chancillería real, que esté y resida en la ciudad de La Plata, provincia de los Charcas, de los dichos reinos, en que haya un regente y cuatro oidores, para que vean, oigan y despachen los negocios y casos de justicia que á la dicha audiencia ocurrieren.

»Y porque, para lo que toca al distrito y jurisdicción que la dicha nuestra audiencia ha de tener, por estar muy lejos de estos nuestros reinos, no podemos tener ni tenemos buena ni entera noticia de qué distrito y jurisdicción hayamos de dar y señalar á la dicha audiencia; acordándonos de que tenemos proveído y ordenado pasen en los dichos reinos y provincias algunas personas, que tenemos nombradas para el asiento, bien y beneficio público, quietud y sosiego de ellos, entre otros muchos negocios de nuestro servicio que les cometemos que traten y entiendan, hemos acordado de les cometer, como personas que tendrán más noticia y más presentes las cosas de la tierra, que traten, vean y confieran el distrito que será conveniente que la dicha audiencia tenga y se le señale; las quales dichas personas, aunque há pocos días que han llegado á la dicha

ciudad de Los Reyes, todavía han tratado y platicado entre sí y con personas de ciencia y experiencia en las cosas y tierras de los dichos nuestros reinos, sobre el dicho distrito y jurisdicción; pero vista la dificultad que por los diversos pareceres que en ello ha habido, y que conviene de raíz y con más fundamento informarse cómo se ordene y provea como convenga á nuestro servicio y buena comodidad y buen expediente de los negocios, y porque el dicho regente y oidores, que Nos mandamos enviar á la dicha audiencia, comiencen á entender en ellos y no se pierda tiempo, han acordado y les ha parecido que la dicha audiencia haya y tenga por distrito y jurisdicción la dicha ciudad de La Plata, con más cien leguas de tierra alrededor por cada parte.

»Y por Nos visto lo susodicho, tuvímoslo por bien de señalar, como por la presente señalamos, á la dicha audiencia el dicho distrito y jurisdicción de las dichas cien leguas.» [1]

Reclamaciones de la audiencia de Charcas.

LXXXIV. El señalamiento del distrito provisional fué mal recibido por los oidores de Charcas, quienes dirigieron al rey diversas comunicaciones, destinadas á demostrar el desacierto con que se había procedido y la necesidad de ampliar el radio territorial de la audiencia. Entre esas comunicaciones, conocemos las de 22 de Octubre de 1561 y 1.º de Febrero de 1562 [2], en las que los oidores manifestaban que, dentro de las cien leguas de tierra anexadas á Charcas, se incluían solamente dos ciudades de españoles, La Plata y La Paz, y algunos pueblos de indios, dos de los cuales pertenecían á la provincia de Chucuito. Los oidores pretendían que la demarcación correcta consistía en la agregación de los territorios del Cuzco por el norte,

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 57.

[2] Ibídem, págs. 66 y 86.

de los de Chile por el sur, y de los de Tucumán, Juríes, Diaguitas y provincias del Río de la Plata, por el oriente.

Es indudable que algunos de los razonamientos alegados por los oidores de la nueva audiencia eran perfectamente justificados. Las cien leguas de tierra asignadas por distrito á Charcas, no habían sido calculadas siquiera *por altura,* como se decía en esos tiempos, sino siguiendo la dirección de los caminos en la parte poblada de la Plata al Cuzco y de la Plata á Chile. Así se explica que las poblaciones de Nuflo de Chávez y de Andrés Manso quedaran fuera del distrito, y que por el norte no avanzara la jurisdicción de la audiencia más allá de Chucuito y La Paz, á pesar de que la diferencia de latitud de estas ciudades, respecto de la de La Plata, no llegaba ni á tres grados. Estas indicaciones se apreciarán con suma claridad si se lee los siguientes párrafos de una de las cartas de los oidores á que hemos aludido.

«Señalóse por distrito por el virrey y comisarios, entre tanto que mejor informados proveían otra cosa, esta ciudad de La Plata, con cien leguas alrededor, en que entran solas dos ciudades de españoles, ésta y la de La Paz, en que puede haber cuarenta vecinos y pocos más moradores, y algunos pueblos de indios, en que entran dos de la provincia de Chucuito, de siete que hay, y lo demás todo despoblado, como parece por la provisión real que enviaron, cuyo traslado va con ésta, la qual por no venir inserta la comisión de V. M., no la publicamos, antes enviamos provisiones reales á las partes y lugares que alcanzaban las cien leguas, mandándoles acudiesen con sus pleitos á esta chancillería. Y porque tenemos entendido que no fué la voluntad de V. M. fundar una audiencia con sello real para juzgar los pleitos que un solo corregidor solía librar y aún sobraba tiempo para el gobierno de la tierra, ni que hu-

biese tanta desigualdad entre las dos audiencias de este Reino, antes es servido que en todo sean iguales, ansí en el distrito como en todo lo demás, como lo significa y manda V. M. por las provisiones reales que se enviaron para ésta; informaremos, con licencia de V. M., de lo que conviene que á cada una se dé por distrito para bien de los naturales y de los vecinos encomenderos y de todos en general, dando razón de lo que dijéremos, ansí por información que hemos tenido de personas antiguas en la tierra y sin pasión ni afición, como por lo que todos hemos visto por vista de ojos; que es más cierta que todas las que por relación se pueden dar.

»Y primero, representaremos á V. M. la gran desigualdad de los distritos de ambas audiencias. En todos los reinos de esta gobernación del Perú, hay mil y quinientas leguas de largo, de las cuales se dan á esta audiencia doscientas no más, las ciento de la una parte, que es todo despoblado, hacia Chile, y las otras ciento hacia el Cuzco, pobladas de indios, excepto sola la ciudad de La Paz, que es de españoles; y á la audiencia de Los Reyes le quedan mil y trescientas leguas de distrito, la mejor tierra y más poblada de todas, en que entra el reino de Tierrafirme, en que hay dos ciudades muy ricas y de mucho trato, el Nombre de Dios y de Panamá, y otras algunas villas; entra la provincia de Veragua, tierra bien rica, en que hay otras dos ciudades pobladas nuevamente, una junto á la mar del sur, otra junto á la del norte; entran las ciudades de Quito, San Miguel, Piura, Trujillo, Chachapoyas, La Zarza, Guánuco, Lima, Guamanga, el Cuzco, Arequipa y otros muchos pueblos que están entre éstos, como son: Valladolid, Zamora, Guayaquil, Puerto Viejo, Sancta, Cañete, y Ribera y otros muchos; entra la provincia de Chucuito, excepto dos lugares de ella, que son de indios; entra el reino y provincia de Chile, donde hay muchas y muy ricas ciudades; entra la provincia de Tucumán, Juríes y Diaguitas, y el descubrimiento y población de Nuflo de Chávez; de manera que toma el principio y fin de la tierra y deja á esta audiencia en medio, con un rinconcillo, que, demás de la

gran desigualdad, es cosa bien desproporcionada al parecer de cuantos en este reino viven y vista de los que nuevamente venimos, mayormente que hay provincias de las que quedan en el distrito de Lima, como es la de Tucumán, Juríes y Diaguitas y la población de Nuflo de Chávez, que están adelante de esta ciudad, hacia arriba ciento y cincuenta leguas y más, que para ir los que en ella viven á pleito á Lima han de pasar necesariamente por esta misma ciudad por no poder venir por mar sino por tierra, y así les es forzado caminar otras trescientas leguas de ida y otras tantas de venida, que son seiscientas, pudiéndose excusar, pues tenían aquí el remedio más cerca y más sin costa.

»Y lo que más evidentemente da á entender la desproporción del señalamiento del distrito de las cien leguas, es que hay muchos vecinos de esta ciudad que tienen sus repartimientos de indios en la parte de acá arriba, hacia Tucumán y Chile, á ciento y veinte y á ciento y cuarenta leguas de esta ciudad, como son Juan de Cianca, Cristóbal Barba, Martín Monje, que residen y viven en esta ciudad, y si tuviesen pleitos, según el señalamiento, habían de ir á Lima.

»Resulta también incomodidad muy grande é intolerable de esta división de distritos, así para los naturales como para españoles, porque siendo Lima tierra caliente y á do jamás nieva, hiela ni llueve, y el Cuzco, Arequipa y Chile tierras de sierra y muy frías, de muy diverso y aun contrario temple, cosa contra razón parece darlas por distrito á Lima, y dejarlas de dar á esta audiencia, siendo todo sierra y de un mismo temple. El inconveniente que de ello se sigue es claro, y se ha visto por experiencia que ningún indio ni aun español nacido ó criado de mucho tiempo en la sierra, va á Lima ó á otra parte de los llanos que no muera ó enferme, y de cuantos hasta aquí han ido, no han vuelto la mitad, y algunas veces ninguno de cuantos van; pues para conservación de los naturales tenemos entendido que V. M. se movió á fundar esta audiencia, tanto como para pacificación de la tierra, pues sin ellos es claro que no puede habitar ningún español en ella.

»De lo dicho se colige cómo al bien de los naturales, vecinos, pobladores y conquistadores de este reino y de todos en general, conviene que el Cuzco y su tierra entre en el distrito de esta audiencia, aunque haya de residir en esta ciudad, por ser como es todo sierra y de un mismo temple.»

. . . . . .

«Conviene, asimismo, que entre Arequipa en este distrito, porque también es sierra por estar al pie de ella, y del mismo temple que esta provincia; y está más cerca de esta ciudad que de Lima, ó tanto, y es mejor camino y más breve.» . . . . . .

«Y, asimismo, que entre en él la provincia de Tucumán, Juríes y Diaguitas y las poblaciones que nuevamente se van descubriendo y haciendo por los capitanes Manso y Chávez, y el Río de la Plata, porque han de venir por tierra necesariamente, y pasar por esta ciudad, y no es justo que habiendo en ella audiencia pasen otras trescientas leguas, como está dicho, á ir á pedir su justicia á otra; y también porque se pueble y gobierne mejor, pues estando más cerca, lo podemos entender y hacer mejor que los que están más lejos.

»Conviene, asimismo, entre la provincia de Chile en este distrito, pues confina con ésta, y pueden fácilmente ir y venir por tierra, y así van y vienen cada día muchos españoles y vendrán más y se poblará mejor el camino, de que se servirá más V. M., mayormente que los indios no vienen á se quejar por mar, como está dicho, sino por tierra; y aun á los que vienen por la mar no les está desacomodada la venida, que no les esté mejor venir aquí á sus negocios, que no á Lima; porque desembarcando en el puerto de Arica, que está sesenta leguas de esta ciudad, se puede venir aquí en diez ó doce días por tierra, y no se irá tan presto por mar de allí á Lima, y ya que tan presto llegasen, al volverse suelen tardar seis ó siete meses; y aun no á todos tiempos se puede navegar.

»Y pues V. M. ha hecho merced á esta tierra de les dar esta audiencia para su sosiego y quietud y para les librar de la molestia que reciben en ir tan lejos á pedir y seguir su

justicia, debesdes en todo hacer cumplida, dándola el gobierno de todo su distrito, porque se han de venir con pleitos á esta ciudad, é ir con negocios de gobierno á Lima, en lugar de la merced que V. M. les pretende hacer en ahorrarles de costa, será mayor daño porque las harán dobladas, como se comienza ya á ver por experiencia, porque de Lima les han enviado á llamar que parezcan personalmente con sus títulos de encomiendas, como V. M. podrá ver por el traslado de la provisión que con ésta enviamos; de que los vecinos se agravian, diciendo que pues acá envía V. M. audiencia, no había para qué hacerles gastar lo que no tienen en ir y venir á Lima, estando como todos están tan pobres y destruídos de lo que gastaron en servicio de V. M. en las alteraciones pasadas.» [1]

Opinión del licenciado Ramírez.

LXXXV. El regente de la audiencia, don Pedro Ramírez, expresaba al rey, en una carta de 15 de Diciembre de 1561, ideas análogas á las de los demás oidores.

«El distrito que se dió á esta audiencia de los Charcas fué muy corto y confuso, porque fué cien leguas á la redonda de esta ciudad que no se puede cierto saber á dónde llega, porque las leguas no están medidas, y al que le pareciere dirá que está fuera de las cien leguas; fuera más claro tal pueblo ó provincia con sus términos, que éstos son más ciertos y están más sabidos por estar amojonados. Demás, de las cien leguas que se nos dan, si no es hacia la parte del Cuzco, todo lo demás es despoblado, y á esta parte entra sola la ciudad de La Paz, que tendrá hasta veinte vecinos que tengan repartimiento de indios y otros tantos extravagantes, y en esta ciudad habrá otros tantos. Solas estas dos ciudades tiene esta audiencia, y el asiento de Potosí, donde habrá ciento y cincuenta casas de españoles, y éstos no están de asiento.

»Para gobernar éstos tiene V. M. aquí cinco oidores,

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 66 y siguientes.

fiscal y alguacil mayor y sus tenientes, dos alcaldes ordinarios y un corregidor con cinco mil pesos de salario y otros dos que le valen sus derechos, y un teniente que tiene en el cerro de Porco, donde habrá ocho españoles, con dos mil pesos de salario, y otro alguacil mayor con sus tenientes; hay otro corregidor en la ciudad de La Paz con tres mil y quinientos pesos de salario, y otro protector en los Carangas con mil y quinientos pesos, y otro en un poblezuelo de indios con seiscientos; y éstos con una infinidad de alguaciles, que son destrucción de los naturales y españoles, que lo podría todo gobernar un oidor y escusar tanta inmundicia de varas.

»Quédale á la audiencia de Lima mil y quinientas leguas de distrito, desde Panamá hasta Chile, y toda la provincia de Quito, que es grande y de muchos pueblos de españoles; quédale Tucumán, que hay cuatro ó cinco pueblos de españoles, y lo poblado de Nuflo de Chaves; y esto de Tucumán y Nuflo de Chaves forzosamente han de pasar por esta audiencia para ir á la de Lima, que son seiscientas leguas más de ida y vuelta, pudiéndolas escusar con darlo por distrito á esta audiencia, pues está en el camino, y parece fuera de toda razón que pasen por una audiencia y vayan á otra á pedir justicia, estando la una trescientas leguas más cerca.» [1]

Información del Consejo de Indias sobre el distrito audiencial de Charcas.

LXXXVI. Esas reclamaciones tuvieron su eficacia. El gobierno de la península organizó un nuevo trabajo de investigación, á fin de colocarse en condiciones de saber á qué atenerse, en orden á la extensión del distrito audiencial. El gobierno encomendó la investigación al consejo real, el que á su vez procedió con un criterio sagaz y prudentísimo; llamó á los más distinguidos magistrados, como los licenciados Hernando de Santillán y Altamirano, que habían resi-

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 80.

dido en los reinos del Perú, durante largos años, en calidad de oidores de la audiencia de Lima; llamó asimismo á funcionarios de la importancia de don García Hurtado de Mendoza, hijo del virrey marqués de Cañete, que había estado en el reino del Perú, investido con los títulos de gobernador de Chile y de Mojos; llamó en fin á muy respetables vecinos del Perú y de Charcas, con una residencia de más de veinte años, algunos de los cuales habían sido exploradores y conquistadores de las comarcas de Tucumán, Juríes y Diaguitas, Mojos, Chunchos y Ayaviricama. No podía, ciertamente, encontrarse individuos que estuvieran en mejor actitud para dar informes sobre los territorios que convenía someter al distrito de la nueva audiencia.

El expediente de investigación de que tratamos, se inició en Madrid, á 3 de Agosto de 1563, ante don Gómez Zapata, del consejo real de las Indias. El primer declarante fué el licenciado Santillán.

Opinión del licenciado Santillán.

LXXXVII. El licenciado Santillán expresó:

a) Que había residido en los reinos del Perú más de 14 años y que tenía conocimiento personal de toda la tierra, desde Quito hasta el asiento de Pucará, que se halla más ó menos á sesenta leguas del Cuzco;

b) Que respecto de los demás territorios, hasta la ciudad de la Plata, tenía noticias fidedignas de muchas personas que los conocían;

c) Que en cuanto á la provincia de los Mojos, á la provincia de los Chunchos y á la de Ayaviricama, conocía su distancia de la ciudad de Los Reyes, por datos que le habían suministrado personas que habían andado y estado en aquella tierra;

d) Que el virrey y comisarios del Perú habían

procedido desacertadamente al hacer la demarcación del distrito audiencial de Charcas;

e) Que las provincias de Tucumán y Diaguitas y otras comarcanas, no habían sido incluídas en el distrito de Charcas, porque estaban de antemano encomendadas á Francisco de Villagra, gobernador de Chile;

f) Que en cuanto á lo de los Mojos y Chunchos, donde habían poblado Nuflo de Chaves y Manso, no sabía ni podía entender qué motivo tuvieron el virrey y los oidores para no darlo por distrito á Charcas.

«Fuéle preguntado, so cargo del juramento que tiene hecho, diga y declare si la provincia de los Mojos y la provincia de los Chunchos y la de Ayaviricama, según la disposición en que están, si les estará más cómodo á los vecinos, moradores y naturales haber de ir con sus negocios á la dicha audiencia de los Charcas que no á la de Los Reyes. Dijo que no hay duda ninguna en ello, porque su distancia es mucha más á la ciudad de Los Reyes; y á lo que este testigo tiene entendido de personas que han andado y estado en aquella tierra, los que de aquella tierra hubiesen de venir á la ciudad de Los Reyes, han de venir y pasar por la dicha ciudad de La Plata, ó á lo menos por la dicha provincia de los Charcas, y está la ciudad de Los Reyes trescientas leguas de la dicha ciudad de La Plata, y ya que otro camino descubriesen se podrían aventajar pocas leguas.» [1]

Opinión de don García de Mendoza.

LXXXVIII. Don García de Mendoza declaró:

a) Que había residido en el reino del Perú;

b) Que había tenido á su cargo la gobernación de la provincia de los Tucumanes, Juríes y Diaguitas y Comechingones;

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 104.

c) Que aun cuando no había recorrido esas provincias, tuvo en ellas capitanes y gentes que le dieron relación de la tierra;

d) Que los de las provincias de los Mojos y Chunchos y Ayaviricama pueden ir más cómodamente á la audiencia de los Charcas que no á la de Los Reyes, porque, desde esas provincias á la de los Charcas, hay ochenta leguas, poco más ó menos, en tanto que á la ciudad de Los Reyes hay trescientas;

e) Que los naturales y vecinos de esas provincias tienen necesidad de pasar por la provincia de los Charcas para ir á la de Los Reyes.

«Fuéle preguntado, so cargo del juramento que tiene hecho, declare si á los vecinos y naturales de las provincias de los Mojos y de los Chunchos y la de Ayaviricama les estará más cómodo y mejor ir con sus negocios á la dicha audiencia de los Charcas que no á la de Los Reyes. Dijo que sí, sin comparación, porque desde las dichas provincias á la provincia de los Charcas hay ochenta leguas, poco más ó menos, y á la ciudad de Los Reyes hay trescientas leguas, y para ir á Los Reyes han de ir por la dicha provincia de los Charcas, que es camino derecho, y por otras razones que para ello hay, como es contratación y el socorro y el proveimiento, que de allí podían tener cada día mejor que no de Los Reyes.» [1]

Opinión de don Bautista Ventura.

LXXXIX. Don Bautista Ventura declaró:

a) Que había residido en los reinos del Perú y reconocido la mayor parte de sus pueblos;

b) Que aun cuando no había estado en las provincias de los Mojos y Chunchos y Ayaviricama, conoce «á dónde caen», y sabe que á los vecinos y naturales

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 110.

de ellas les conviene ir con sus negocios á Charcas y no á Lima, porque muchas veces tendrían que pasar por la primera para ir á la segunda.

«Fuéle preguntado, so cargo del juramento que tiene hecho, declare adónde le parecía que les estará mejor á los vecinos y naturales de la provincia de los Mojos y Chunchos y Ayaviricama, que son los que descubrieron y poblaron Nuflo de Chávez y Andrés Manso, acudir con sus negocios, á la audiencia de los Charcas ó Lima. Dijo que aunque este testigo no ha estado en aquellas provincias, sabe y entiende adónde caen, y le parece que les conviene que vayan con sus negocios á los Charcas y no á Lima, porque muchas veces les caería en camino pasar por los Charcas para ir á Lima, y son trescientas leguas de más camino haber de ir á Los Reyes.» [1]

Opinión de don Sebastián de Rivas.

XC. Don Sebastián de Rivas declaró:

a) Que había residido en los reinos del Perú desde que vino á ellos el licenciado La Gasca;

b) Que no había estado en las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas, ni en la de Mojos y Chunchos y otras comarcanas, pero que tiene noticia de ellas por relación y por haber andado al rededor de las mismas;

c) Que los vecinos, moradores y naturales de esas provincias, tendrían que pasar por Charcas para ir á Lima.

«Fué preguntado si tiene noticia de las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas y provincia de los Mojos y Chunchos y otras comarcanas, y adónde le parece que les estará mejor á los vecinos, moradores y naturales dellas acudir con sus negocios, á la audiencia de Los Reyes ó á

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 113.

la de los Charcas. Dijo que este testigo no a estado en estas provincias, pero tiene noticia de ellas, así por relación como por haber andado al derredor de ellas; y le parece que les estará muy mejor acudir á la audiencia de los Charcas que no á Lima, por ser toda tierra de un temple, y por estar más cerca á los Charcas que no á Lima, porque los más de aquella provincia que hubiesen de ir á Lima les es camino pasar por los Charcas, y hay de allí á Lima trescientas leguas; y esto sabe y le parece.» [1]

Opinión de don Alejo de Medina.

XCI. Don Alejo de Medina contestó á las preguntas que se le hicieron, respecto á las tierras que existen desde Lima hasta el Cuzco; pero no dijo nada en cuanto á las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas, Mojos y Chunchos y otras comarcanas, porque no había estado en ellas [2].

Opinión de don Rodrigo de Squivel.

XCII. Don Rodrigo de Squivel declaró:

a) Que residió veintidós ó veintitrés años en los reinos del Perú, que era vecino del Cuzco, y que había recorrido toda la tierra desde Puerto Viejo hasta los Charcas;

b) Que no había estado en las provincias de Tucumán, Juríes, Diaguitas, ni en la de los Mojos, Chunchos y Ayaviricama; pero que tenía noticia y relación de ellas, porque hallándose en Potosí había tratado y comunicado con hombres que estuvieron en esas provincias.

«Fuéle preguntado si tiene noticia de las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas, y de los Mojos y Chunchos y Ayaviricama, y declare adónde les estará mejor á los vecinos y naturales de ellas acudir con sus negocios, á Lima ó

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo III, pág. 116.

[2] Ibídem, pág. 117.

á los Charcas. Dijo que este testigo no ha estado en las dichas provincias, pero que tiene noticia y relación de ellas, y estando este testigo en Potosí ha tratado y comunicado con hombres que han estado en ellas; y que, en cuanto adónde deven acudir con sus negocios, es cosa muy clara deber de acudir á la audiencia de La Plata y no á Lima, porque ir á la ciudad de La Plata es como estar en casa, y acudir á Lima es andar quatrocientas leguas, y esto es muy notorio.» [1]

XCIII. Don Francisco de Adrada declaró:

Opinión de don Francisco de Adrada.

a) Que hacía veinte años, poco más ó menos, que había ido al Perú y visitado las provincias de los Chachapoyas, Huánuco, Trujillo, la ciudad de Los Reyes, Huamanga, Cuzco, Arequipa y los Charcas;

b) Que no había estado en las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas, ni en las de los Mojos y Chunchos y otras comarcanas, pero que tenía noticia, por haber residido seis ó siete años en Potosí y Charcas, que se hallan cerca de Tucumán, y de donde salieron las gentes que fueron á poblar aquellas provincias;

c) Que los negocios de Tucumán y de las provincias á ella comarcanas, deben ser tratados en la ciudad de La Plata, y no en la de Los Reyes, porque para ir á esta última ciudad había que pasar por la provincia de los Charcas [2].

XCIV. Don Rodrigo de Cantos de Adrada declaró:

Opinión de don Rodrigo de Cantos de Adrada.

a) Que hacía veintitrés años que había ido á los

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 120.

[2] Ibídem, pág. 121.

reinos del Perú y que había estado en la mayor parte de ellos;

b) Que había residido en la provincia de Tucumán y Juríes durante tres años, siendo uno de los primeros descubridores que estuvieron en aquella región con los capitanes Diego de Rojas y Felipe Gutiérrez, pasando por tierra hasta el río de la Plata;

c) Que tiene noticia de los Chunchos, Mojos y Ayaviricama, por relación de los que han estado en ellos;

d) *Que los Chunchos y Mojos están junto á los Charcas, pasada la cordillera y en ella, detrás de la ciudad de La Paz, y los Mojos están repartidos entre españoles de la dicha ciudad de La Paz, razón por la cual convenía que esas provincias no estuvieran sujetas á la gobernación de Chile.*

«Fuéle preguntado, si en caso que se hubiese de poner audiencia real en la provincia de Chile, adónde le parecía que les estaría mejor á los vecinos y naturales de aquellas provincias ir con sus negocios, á la audiencia de la ciudad de La Plata, ó á la que se hubiese de poner en Chile. Dijo que mucho mejor les estaría y les está venir á los Charcas, porque Tucumán y Juríes, que es lo que más cerca está á Chile, está mucho más cerca de la ciudad de La Plata, y se viene por caminos poblados y seguros; y haber de ir á Chile es mucho más lejos y de grandes despoblados, y cordilleras muy ásperas de nieve, donde se han perdido mucha gente, y mucho tiempo del año no se puede pasar, *y los Chunchos y Mojos están junto á los Charcas, pasada la cordillera y en ella, detrás de la ciudad de La Paz, y los Mojos están repartidos entre españoles de la dicha ciudad de La Paz.* Y que por esta razón conviene que las dichas provincias no sean sujetas á la gobernación de Chile, porque es fuera de toda razón; antes se debe poner gobernador de por sí en la provincia de Tucumán y Juríes, y de estar de-

bajo de la gobernación de Chile han recivido agravios y ha habido muertes; y que sobre esto hay información, que esta corte [*sic*] á pedimento de Juan Núñez de Prado, y está en poder del licenciado Ramírez de Cartajena; y aviendo gobernador de por sí, podría descubrir y poblar otros pueblos. Y esto sabe como hombre que lo ha andado y estado tres años en ello, y especialmente en los Comechingones; y esto sabe.» [1]

Opinión del licenciado Altamirano.

XCV. El licenciado Altamirano declaró:

a) Que había residido en los reinos del Perú, como oidor, once años, más ó menos, habiendo visitado en ellos las provincias de los Charcas y otras partes;

b) Que no estuvo en las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas, ni en la de los Chunchos y Mojos, pero que tiene noticia de todas ellas por personas que habían estado, y que, además, residiendo el declarante en la provincia de los Charcas, despachó gentes para esas comarcas;

c) Que las mencionadas provincias confinan con la de los Charcas, y que los vecinos y naturales de ellas tendrían que pasar por esta última provincia, para ir á Lima, siendo esto aplicable especialmente á los tucumanes.

«Fuéle preguntado declare si tiene noticia de las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas, y de la provincia de los Chunchos y Mojos, y declare á cuál de las dichas dos audiencias les estará mejor á los vecinos y naturales de aquellas provincias acudir con sus negocios. Dijo que este testigo no ha estado en estas dichas provincias, pero que tiene noticia de todas ellas de personas que han estado en ellas, porque, residiendo en la provincia de los Charcas, supo y se informó de ello, y despachó gentes para allá, y

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 127.

confinan estas provincias con la provincia de los Charcas; y que, en quanto adónde les estará mejor acudir con sus negocios á los vecinos y naturales de ellas está claro y notorio deber de acudir á la audiencia de los Charcas, porque, demás de confinar con ellos, para haber de ir á la ciudad de Los Reyes les es camino venir á los Charcas, especialmente á los Tucumanes, y haber de ir, como tiene dicho, á Lima, sería andar seiscientas leguas más, trescientas de ida y otras tantas de vuelta.» [1]

Opinión de don Baltasar Méndez.

XCVI. Don Baltasar Méndez declaró:

a) Que residía en el Perú desde hacía veintitrés años y que había estado en todo el territorio, excepto Quito;

b) Que había estado en la provincia de los Tucumanes, Juríes, Diaguitas, Mojos y Chunchos, habiendo contribuído á descubrirlas y conquistarlas con los capitanes Diego de Rojas y Felipe Gutiérrez, que fueron al descubrimiento por mandato del licenciado Vaca de Castro.

«Fuéle preguntado declare si ha estado y residido en las provincias de los Tucumanes, Juríes y Diaguitas, Mojos y Chunchos. Dijo que este testigo ha estado en las dichas provincias, y las ayudó á descubrir y conquistar con los capitanes Diego de Rojas y Felipe Gutiérrez, que lo descubrieron por mandado del licenciado Vaca de Castro que á la sazón era gobernador.» [2]

Opinión de Don Diego de Meneses.

XCVII. Don Diego de Meneses declaró:

a) Que había residido veinticinco años en el Perú;

b) Que no había estado en las provincias de los Tucumanes, Juríes y Diaguitas, ni en las otras á ellas

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 131.

[2] Ibidem, pág. 135.

comarcanas, pero que tenía noticia muy particular de dichas provincias, por haber tratado con hombres que van y vienen á ellas;

c) Que es «cosa de disparate» pensar que los vecinos y naturales de esas provincias lleven el conocimiento de sus negocios á la ciudad de los Reyes, porque en medio están los Charcas, por donde han de pasar de necesidad para ir á Lima.

«Fuéle preguntado si tiene noticia de las provincias de los Tucumanes, Juríes y Diaguitas, y de las otras á ellas comarcanas, y declare adónde les estará mejor acudir con sus negocios á los vecinos y naturales de ellas, á la audiencia de Los Reyes ó á la de los Charcas. Dijo que este testigo no ha estado en estas dichas provincias, pero que tiene noticia muy particular de ellas, por haber tratado con hombres que van y vienen á ellas, estando en Potosí, y con vecinos de Tucumán; y que, por la plática y noticia que de ello tiene, es cosa de disparate pensar que hayan de ir á la ciudad de Los Reyes, porque están enmedio los Charcas por donde han de pasar de necesidad, que es á ciento cincuenta leguas de ellos, y sería pasar por la Audiencia é ir á otra de trescientas leguas más adelante.» [1]

Segundo distrito de la audiencia de Charcas.

XCVIII. Esta información actuada ante el consejo real y la otra que anteriormente se actuó ante los comisarios del Perú, proporcionaron datos suficientes para resolver la cuestión del distrito audiencial de Charcas. Y, en efecto, el 29 de Agosto de 1563, una provisión real modificó la de 1561, determinando por primera vez, con caracteres de permanencia, el distrito territorial de que tratamos. Se agregó á la nueva audiencia «la gobernación de Tucumán, Juríes y

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 139.

»Diaguitas y la provincia de los Mojos y Chunchos y »lo que ansí tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de »Chávez, con lo demás que se poblase en aquellas »partes, y toda la tierra que hay desde la dicha ciudad »de la Plata hasta la del Cuzco, con sus términos in»clusive, y la dicha ciudad del Cuzco con los suyos, y »más los límites que el dicho nuestro visorrey y co»misarios señalaron á la dicha audiencia.»

«Don Felipe, &.=Por cuanto al tiempo que mandamos fundar la audiencia real que reside en la ciudad de La Plata de las provincias del Perú, cometimos al nuestro visorrey y comisarios de las dichas provincias que señalasen límites y distrito á la dicha audiencia, los cuales se los señalaron.

»Y porque somos informados que éstos fueron cortos, y que á nuestro servicio y buena gobernación de aquella tierra conviene que á la dicha audiencia de los Charcas se le den más límites, y que éstos sean la gobernación de Tucumán y Juríes y Diaguitas y la provincia de los Mojos y Chunchos y las tierras y pueblos que tienen poblados Andrés Manso y Nuflo de Chávez con lo demás que se poblase en aquellas partes, con la tierra que hay desde la dicha ciudad de La Plata hasta la ciudad del Cuzco, la qual quede sujeta á la dicha audiencia de los Charcas, porque es notable daño el que á los vecinos y moradores de las dichas provincias y naturales de ellas se les sigue haber de ir á la audiencia de Los Reyes á sus pleitos y negocios, y los de Tucumán, Juríes y Diaguitas á la gobernación de Chile; y que sería más cómodo y conveniente que las dichas provincias estuviesen sujetas á la dicha audiencia real de la ciudad de La Plata, ansí por ser camino breve y seguro y hacer sus negocios á menos costa, como por otras causas.

»Y habiendo entendido esto particularmente por personas que han estado en aquella tierra, celosos de nuestro servicio y del bien de los que residen en las dichas provincias, habemos acordado de lo proveer y ordenar así, y

apartar la dicha gobernación de Tucumán, Juríes y Diaguitas de la dicha gobernación de Chile é incluirla en el distrito de la dicha audiencia de los Charcas; y, ansimismo, de apartar y dividir al distrito de la dicha audiencia de Los Reyes la dicha provincia de los Mojos y Chunchos y lo que ansí tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez, con lo demás que se poblase en aquellas partes, y toda la tierra que hay de la dicha ciudad de La Plata hasta la ciudad del Cuzco, con sus términos inclusives, de manera que la dicha ciudad del Cuzco con sus términos queda sujeta á la dicha audiencia de los Charcas, para que con los límites que el dicho visorrey y comisarios señalaron á la dicha audiencia, lo tenga todo por su distrito y jurisdicción.

»Por ende por la presente declaramos y mandamos que la dicha gobernación de Tucumán, Juríes y Diaguitas y la provincia de los Mojos y Chunchos y lo que ansí tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez con lo demás que se poblare en aquellas partes, y toda la tierra que hay desde la dicha ciudad de La Plata hasta la del Cuzco, con sus términos inclusive y la dicha ciudad del Cuzco con los suyos, y más los límites que el dicho nuestro visorrey y comisarios señalaron á la dicha audiencia, estén sujetos á ella y no á la audiencia real de Los Reyes ni al Gobernador de la dicha provincia de Chile.» [1]

Verdadera interpretación de la cédula de 1563.

XCIX. Se comprende fácilmente que la apreciación de esta real cédula debe hacerse con sujeción á las noticias suministradas por los expedientes que se organizaron para expedirla. En toda la época colonial, las denominaciones geográficas de provincias y de comarcas variaron con suma frecuencia y, lo que es más, variaron también los sentidos ó los significados de una misma denominación. Sería ilógico, por

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 142.

consiguiente, entregarse á interpretaciones de documentos de esa época, sin atender á las fuentes de donde emanaron. Los escritores bolivianos más autorizados, al ocuparse de la actual controversia, lo han reconocido así, conviniendo en la circunstancia de que las informaciones actuadas en Lima y en Madrid, ante los comisarios del Perú y el consejo real, constituyen los antecedentes de aquella cédula.

La cédula agregó á la audiencia de Charcas la gobernación de Tucumán, Juríes y Diaguitas. No tenemos ningún interés, por supuesto, en hacer la historia geográfica de esa región; pero debemos dejar constancia de que, al tratarse de la provincia tucumana, se usara en los documentos legislativos el nombre genérico de la comarca, unido á los nombres de dos de las naciones que la habitaban. Los juríes eran los indios situados en las campiñas de la provincia, que ocupaban el territorio comprendido entre el río Salado y la actual provincia de la Rioja. Los diaguitas habitaban parte considerable de la Rioja, la región sud y sudoeste de la provincia de Catamarca, el valle del mismo nombre, en el centro, y, tras del Ambato, toda la zona que se extiende hasta el valle de Abaucán, así como una parte de lo que es hoy Tucumán [1].

La otra agregación de la cédula, es la de la provincia de los Mojos y Chunchos y «lo que ansí tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez con lo demás que se poblare en aquellas partes». Y hay que preguntar si el pleonasmo del documento respecto á Tucumán, Juríes y Diaguitas, puede ser aplicable á la provincia de Mojos y Chunchos y á «lo que ansí

[1] *Calchaqui*, por ADÁN QUIROGA, pág. 93. Tucumán, 1897.

tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez». La indicación de las poblaciones de Manso y Chávez, debió referirse á una parte de los territorios de la provincia de Mojos, de la misma manera que la enumeración de los juríes y diaguitas se refirió á una parte de la provincia de Tucumán. De tal modo se explicaría que en el documento se empleara el giro «la provincia de los Mojos y Chunchos y lo que ansí tienen poblado Manso y Chávez», que equivale á la siguiente frase: «la provincia de Mojos y Chunchos y lo que por consiguiente tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de Chávez.» Pero prescindiendo de esta cuestión de gramáticos, la interpretación de las cosas, en el problema de chunchos y mojos, resulta clara en las informaciones que hemos extractado. En primer término, según las declaraciones recibidas en Madrid, las provincias de Tucumán, Juríes, Diaguitas, Chunchos, Mojos y Ayaviricama, eran provincias descubiertas y más ó menos *reducidas,* pobladas de gentes que iban y venían á las ciudades españolas de La Plata, La Paz y asiento de Potosí. El licenciado Santillán y los testigos Sebastián de Rivas, Rodrigo de Squivel, Francisco de Adrada, Rodrigo de Cantos de Adrada y el licenciado Altamirano, declararon que tenían datos de las provincias mencionadas, por personas que «habían andado y estado en aquella tierra». En segundo término, conforme al texto de esas mismas declaraciones, las provincias de Tucumán, Juríes, Diaguitas, Mojos, Chunchos y Ayaviricama, no estaban al oriente del Cuzco, porque para salir de ellas, en camino á la capital del virreinato, era necesario pasar por la misma ciudad de La Plata ó atravesar, á lo menos, una región de Charcas. Esta afirmación se establece en las declaraciones de García de

Mendoza, Bautista Ventura, Sebastián de Rivas, Francisco de Adrada, licenciado Altamirano y Diego de Meneses.

Esos dos datos nos prestan ya una gran utilidad. Los territorios pretendidos por la alta parte colitigante, en las hoyas del Madre de Dios, del Yuruá y del Purús, no habían sido descubiertos, ni se hallaban *reducidos* en ninguna forma, en 1563. Y, por tanto, no podían aludir á ellos los numerosos testigos que declaraban tener noticias suministradas por personas que iban y venían de tales comarcas. Los mismos territorios, por otra parte, situados al este del Cuzco y de Lima, tenían que ser distintos de las zonas que señalaban los testigos, porque habría sido absurdo concebir, que para dirigirse de las tierras orientales de Vilcabamba á la ciudad de Lima, hubiera sido necesario hacer un viaje á la ciudad de La Plata ó atravesar una región de Charcas.

El tenor de las declaraciones da mérito también para establecer que las provincias de Tucumán, Juríes, Diaguitas, Mojos, Chunchos y Ayaviricama, constituían diversas comarcas al rededor del antiguo distrito de Charcas, y que hacia esas épocas los territorios conquistados por Nuflo de Chávez y Andrés Manso, eran considerados como una porción de lo que primitivamente se llamaba provincia de Chunchos y Mojos. En este particular, el licenciado Santillán es terminante; él expresó que los chunchos y mojos se hallaban donde habían poblado Chávez y Manso. Y la misma idea se tenía, sin duda, en el consejo real, porque en el interrogatorio dirigido á Bautista Ventura, se expuso que los naturales de la provincia de los chunchos y mojos eran los que descubrieron y pacificaron Nuflo de Chávez y Andrés

Manso. Semejante dato aparece, asimismo, confirmado en la declaración de Baltasar Meneses, quien fué uno de los descubridores y conquistadores de Tucumán, Juríes, Diaguitas, Mojos y Chunchos, naciones ó comarcas que según él pertenecían á la zona territorial de los capitanes Diego de Rojas y Felipe Gutiérrez.

La zona territorial de Diego de Rojas y Felipe Gutiérrez se prolongaba hacia el sur de las regiones que pocos años después exploraron y comenzaron á poblar Chávez, Manso y otros capitanes. En las *Noticias Historiales* de fray Pedro Simón [1] se dice que Diego de Rojas hizo la entrada á los chunchos. El padre Lozano [2] agrega que Rojas y Gutiérrez se decidieron á solicitar la conquista de tierras, en virtud de las noticias adquiridas con motivo de la jornada á los chunchos, hecha en el alto Beni por Pedro Ansúrez. El Palentino [3] expresa que en 26 de Enero de 1550 se otorgó á Francisco Hernández Girón la conquista de los chunchos, «que llaman la entrada de Diego de Rojas». Y, por fin, Herrera [4], Garcilaso [5] y Juan y Ulloa [6] manifiestan que Vaca de Castro concedió á Rojas y á Gutiérrez la conquista de los Mojos.

Esa variedad de denominaciones demuestra cuán vagas é inseguras eran las que se usaban en el siglo XVI, en orden á las pequeñas colonias del alto Beni y del Mamoré, anexadas á la audiencia de Charcas. Esa variedad de denominaciones demuestra

---

[1] Ob. cit.

[2] *Historia de la Conquista del Paraguay.*

[3] *Historia del Perú* que escribió DIEGO FERNÁNDEZ, Sevilla, 1571. Edición de ODRIOZOLA, Lima, 1876.

[4] Ob. cit.

[5] Ob. cit.

[6] *Relación Histórica del viaje á la América Meridional,* por JORGE JUAN y ANTONIO ULLOA, Madrid, año de MDCCXLVIII.

el curioso hecho histórico, relativo á saber que las informaciones del consejo real se fundaban en la creencia de que Chávez, Manso, Rojas, Gutiérrez, Girón, Gatos, Alemán y Nieto actuaban en la misma región ó en zonas aledañas, cuando en realidad ellos conquistaban las tierras interiores de Cochabamba, las del Guapay, las del Pilcomayo y aun las de Apolobamba. Pero, sean cuales fueren las denominaciones genéricas, vagas y confusas de estas regiones, lo cierto é indudable es que las tierras de que trataban los informantes del consejo real y aquellas á que se refirió la cédula de 1563, aparecen en el concepto del gobierno peninsular con una ubicación determinada. Se trata siempre, en cuanto concierne á los mojos, á los chunchos y á los habitantes de Ayaviricama, de zonas comarcanas á Charcas. Hay en este orden noticias definidas y concretas en la citada información. El testigo Rodrigo de Cantos de Adrada declaró que los chunchos y mojos estaban situados «*junto á Charcas, en la cordillera y en las tierras ubicadas después de ella, detrás de la ciudad de La Paz*», y que los mojos se hallaban ya repartidos entre los españoles que vivían en esta ciudad. La afirmación es de tal modo perentoria y neta, que no requiere interpretación alguna; los chunchos y los mojos están ubicados «junto á Charcas en la cordillera y en las tierras situadas después de ella, detrás de La Paz». En consecuencia, la cédula real de 1563, fundada en las enseñanzas suministradas por los testigos, entendió bajo los nombres de chunchos y mojos, ni más ni menos que las comarcas descritas por los testigos, con las orientaciones y ubicaciones atribuídas por éstos.

Al lado de esas consideraciones, es importante tener en cuenta los trabajos de conquista, que se reali-

zaban entre los indios chunchos y mojos, en los momentos en que se hacía la demarcación audiencial de Charcas. Descartando las expediciones de Pedro Ansúrez, de Pedro de Arana y las labores de catequización del misionero Diego de Porres, de las que nos ocuparemos después, conviene no olvidar que desde 1550 hasta 1561, Nuflo de Chávez había procedido con la más grande actividad en la exploración de esas comarcas, al extremo de que en 1561 tenía pacificadas una serie de tribus indígenas, que repartió en encomiendas entre los conquistadores y pobladores. Andrés Manso, comisionado también para poblar las propias tierras, había discutido con Chávez sobre sus derechos de prelación. Antón de Gatos aparece citado en la información de los comisarios, por el declarante Tristán Sánchez, como poblador en la comarca de Mojos. Diego Alemán resulta, en 1563, como encomendero de una porción de los indios mojos, favorecido por el virrey Nieva con una concesión de conquista, que se extendía hasta un radio de cincuenta leguas hacia la mar del norte y cuarenta leguas de latitud. Y Juan Nieto, según consta en documentos auténticos, había obtenido desde 1561 una comisión para colonizar la provincia de Chunchos, con límites perfectamente determinados, que se extendían, desde Ayaviricama, cincuenta leguas hacia la mar del norte y otras cincuenta de latitud. En los primeros días de 1563, Juan Nieto actuaba ya su información de servicios ante el alcalde de la ciudad de Santa María de Nieva, fundada por él, en la provincia de los Chunchos. La ciudad, conforme á las piezas del expediente respectivo, se encontraba en el valle de Apolobamba.

Es indudable que en la península tuvieron conocimiento de todas, ó de la mayor parte de esas expedi-

ciones, y que la anexión á la audiencia de Charcas de las comarcas colonizadas en las hoyas del alto Beni y del Mamoré, se refirió naturalmente á los frutos alcanzados hasta 1563 en los trabajos de conquista. La diferencia que debió haber, al aplicarse en la colonia con los conceptos reinantes en ella, la cédula de 1563, entre la región ó provincia de Chunchos y la región ó provincia de Mojos y las tierras descubiertas y pobladas por Nuflo de Chávez y Andrés Manso, está bien definida en las concesiones de colonización otorgadas á Diego Alemán, como sucesor de Antón de Gatos, á los capitanes Chávez y Manso y á Juan Nieto. Alemán recibió, en los territorios de Mojos, un distrito de cincuenta leguas de longitud y de cuarenta de latitud. Nieto obtuvo un distrito de cincuenta leguas de longitud y otras tantas de latitud. Estas demarcaciones, en caso de aceptarse la diferenciación absoluta de las provincias de Chunchos y de Mojos, serían las que determinasen la extensión de ambas provincias, quedando las zonas de Manso y de Chávez delimitadas por la porción de tierra que en realidad habían poblado y que llegasen á poblar en adelante.

No importa, para los efectos de este juicio, llegar á conclusiones definitivas acerca del hecho de que se considerasen ó no, en 1563, como diferentes las provincias ó regiones de que tratamos: diferentes ó no, lo que interesa es saber cuál era la ubicación y la extensión de esas regiones. Y, reducido el problema á semejantes términos, parece que no puede existir ninguna duda, después de las numerosas enseñanzas que hemos acumulado. En orden á la ubicación, es evidente que está descartada, en lo absoluto, la posibilidad de que las regiones orientales del Cuzco y de Lima se comprendieran en la provincia de Chunchos

y Mojos, porque en esas regiones no había penetrado todavía ninguno de los descubridores citados en la información del consejo. Y, en cuanto á la extensión, es incontestable que la anexión á Charcas, de la provincia ó provincias de Chunchos y Mojos, fué expresa y terminantemente limitada por el radio de las actuales y futuras colonizaciones. La cédula de 1563 no agregó llanamente esa provincia á la audiencia de La Plata; agregó en tal provincia lo poblado por Manso y Chávez y *lo demás que se poblase*. De esta manera, el distrito audiencial de Charcas no puede ser determinado, ni por límites ideales, ni por límites geográficos de provincias ó regiones, llámense de Chunchos ó de Mojos, sino por fronteras de hecho, determinadas por las colonias ó poblaciones que se establecieran dentro del radio de las comarcas de chunchos y mojos, ó sea, *en aquellas partes,* según la frase de la ley.

Conclusiones.

C. Deducimos de todo lo expuesto, que la real cédula de 1563 estatuyó, como límites generales de la citada audiencia, los siguientes:

Por el norte, la ciudad del Cuzco y sus términos. Los términos del Cuzco se extendían entonces, desde Vilcas ó Vilcas Guamán hasta el pueblo de Guaca, situado entre Hatuncoya y Paucarcolla. Por el sur, los términos de la gobernación de Tucumán, Juríes y Diaguitas. Por el este, lo poblado por Andrés Manso y Nuflo de Chávez y lo que llegara á poblarse en la provincia de Mojos y Chunchos. Por el oeste, los límites de la costa, asignados en una cédula de la misma fecha, á la audiencia de Lima.

CI. No debe estimarse, sin embargo, esta determinación, como definitiva, en la integridad del distrito. No habían transcurrido dos años cuando la ciudad del Cuzco se quejaba de haber sido incluída con sus términos en la jurisdicción de Charcas. El licenciado Lope de Castro le escribía al rey una carta, el 8 de Enero de 1565, en la que decía:

«La ciudad del Cuzco ha sentido mucho haberla puesto en el distrito de la audiencia de los Charcas, porque vienen aquí muy mejor y más á mano á sus pleitos y negocios; creo envíen á suplicar á su majestad en ese real consejo lo mande remediar.» [1]

Reclamación de la ciudad del Cuzco.

CII. Semejantes quejas del Cuzco debieron dar lugar á una nueva información de carácter más concreto que la anterior, porque sólo se refería á una región determinada, y tal información sirvió de base á otra cédula demarcadora, la de 30 de Noviembre de 1568, que segregó el Cuzco y sus términos de la audiencia de Charcas y restableció en buena parte la extensión de la audiencia de Lima.

Cédula de 30 de Noviembre de 1568.

«Don Felipe, &. = Por quanto, al tiempo que mandamos fundar la nuestra audiencia y chancillería real que reside en la ciudad de La Plata de las provincias del Perú, cometimos al nuestro visorrey y comisarios que señalasen límites y distritos á la dicha audiencia, los cuales se los señalaron; y Nos, siendo informado que los dichos límites fueron cortos, por una nuestra provisión les señalamos de nuevo otras provincias y tierras que en ellas se declararon, en que se metió é incluyó la ciudad del Cuzco y su término y jurisdicción, para que estuviese sujeta debajo de la dicha audiencia, y la mandamos apartar, y asimismo de la juris-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo II, pág. 54.

dicción de la nuestra audiencia real de la ciudad de Los Reyes, á que antes estaba sujeta.

»Y como quiera que por entonces mandamos proveer esto, por entender que así convenía para el bien de los negocios, por relaciones é informaciones y otros despachos que después se han visto en el nuestro consejo de las Indias, ha parecido lo contrario.

»Y así por esto, como por otros inconvenientes y causas legítimas que se han representado, por donde no conviene que la dicha ciudad esté debajo de la jurisdicción de la dicha audiencia de La Plata; y por el deseo que tenemos que sea bien gobernada y se administre en ella justicia, y por otras justas causas que á ello nos mueven, y porque así conviene á nuestro servicio, habemos acordado y determinado de mandar tornar y poner la dicha ciudad del Cuzco y su término y jurisdicción debajo de la dicha audiencia de Los Reyes, á que antes solía estar sujeta, y quitarla y eximirla de la jurisdicción de la dicha audiencia de La Plata.

»Por ende declaramos y mandamos que la dicha ciudad del Cuzco, con su término y jurisdicción, haya de estar y esté sujeta y debajo de la jurisdicción de la audiencia real de la dicha ciudad de Los Reyes, como lo estaba antes y al tiempo que se fundase la dicha audiencia de La Plata, y la apartamos y quitamos de la jurisdicción de ella, no embargante que haya estado sujeta á ella, por las causas de suso declaradas.

»Y mandamos al consejo, justicia y regimiento de la dicha ciudad del Cuzco y su término y jurisdicción, que todo lo que por la dicha audiencia real de la ciudad de Los Reyes les fuere mandado, lo obedezcan y acaten y cumplan y ejecuten, y hagan cumplir y ejecutar sus mandamientos en todo y por todo, según y de la manera que por la dicha audiencia les fuere mandado, y le den y hagan dar todo el favor y ayuda que le pidiere y menester hubiere, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, ni interponer apelación ni suplicación ni otro pedimento alguno, so las penas que les pusiere y mandare poner, las cuales Nos, por la presente, les ponemos y habemos por puestas; y les damos poder y

facultad para las ejecutar en los que, rebeldes é inobedientes fueren, y en sus bienes.

»Y, asimismo, mandamos al nuestro presidente y oidores de la dicha nuestra audiencia real de La Plata, que de aquí adelante no usen de jurisdicción alguna en la dicha ciudad ni su término y jurisdicción, por cuanto nuestra voluntad es que sean sujetas á la dicha audiencia real de la ciudad de Los Reyes; y el que los pleitos y causas que en ella hubieren pendido y pendieren, tocantes á la dicha ciudad del Cuzco y vecinos y habitantes en ella y su término y jurisdicción, en que hubieren dado sentencia ó sentencias definitivamente, los fenezcan y acaben; y los demás pleitos que en ella estuvieren y pendieren, aunque estén conclusos y vistos, no estando sentenciados, como dicho es, y en el estado que estuvieren, los remitan y envíen á la dicha audiencia de Los Reyes, para que en ella conozcan de ellos y se prosigan, fenezcan y acaben.

»Y mandamos al nuestro visorrey, gobernador que es ó fuere de las dichas provincias, que así lo haga publicar y guardar; y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al.

»Dada en Aranjuez, á postrero de Noviembre de mil y quinientos y sesenta y ocho años. = Yo el Rey. = Refrendada de Eraso. = Despachada de los señores del Consejo.»[1]

Cédula de 26 de Mayo de 1573.

CIII. Cinco años después, el rey modificó todavía esa determinación, á virtud de la cédula de 26 de Mayo de 1573, dividiendo el Cuzco y sus términos entre las audiencias de Lima y Charcas.

«El Rey Don Felipe, &. = Por cuanto en los límites y distrito que por Nos fué dado y adjudicado á la nuestra audiencia real que reside en la ciudad de La Plata de los Charcas de las provincias del Perú, le hubimos señalado y nombrado entre otros á la ciudad del Cuzco y su término y

[1] *Prueba Peruana*. Tomo III, pág. 172.

jurisdicción; y, después, habiendo sido informado que era más conveniente que la dicha ciudad del Cuzco estuviese sujeta á la nuestra audiencia real que reside en la dicha ciudad de Los Reyes de las dichas provincias, como primeramente lo había estado, por una nuestra carta y provisión real firmada de mí mismo y librada por los del nuestro Consejo de las Indias, dada en Aranjuez á último de Noviembre del año pasado de quinientos y sesenta y ocho, proveímos y mandamos que la dicha ciudad del Cuzco y su término y jurisdicción fuese y estuviese en el distrito de la dicha audiencia de Los Reyes; y ahora, siendo mejor informado de lo que á ello se debe proveer y es más conveniente y necesario á nuestro servicio y buena gobernación de aquella tierra, visto y platicado por los del dicho nuestro consejo, habemos acordado y determinado de dividir y partir los términos y jurisdicción de la dicha ciudad del Cuzco entre las dichas nuestras audiencias de Los Reyes y los Charcas.

»Por ende por la presente declaramos y mandamos y es nuestra voluntad que todo lo que está desde el Collao, exclusive, hacia la ciudad de Los Reyes, quede y sea y esté debajo del distrito y jurisdicción de la dicha nuestra audiencia real que reside en la dicha ciudad de Los Reyes; y todo lo que está desde el Collao, inclusive, hacia la dicha ciudad de La Plata, quede y vuelva y sea del distrito y límites de la dicha nuestra audiencia de los Charcas; declarando como declaramos que el dicho Collao, hacia la dicha ciudad de La Plata, comience desde el pueblo de Ayavire, que es de la encomienda de Juan de Pancorvo, por el camino de Urcosuyo; y desde el pueblo de Asillo, que es de la encomienda de Gerónimo Costilla, por el camino de Omasuyo; y por el camino de Arequipa, desde Atuncana, que es de la encomienda de don Carlos Ynga, hacia la parte de los Charcas. Y asimismo, ha de ser y entrar en el distrito de la dicha audiencia de los Charcas, la provincia de Sangabana y toda la provincia de Carabaya, ynclusive. Lo cual mandamos que así se guarde y cumpla, no embargante lo que por la dicha provisión, de que desuso se hace mención, esté por Nos proveído, y ordenado otra cosa en

contrario; revocándolo como lo revocamos, y damos por de ningún valor y efecto, en cuanto á esto toca; no perjudicando, como queremos no perjudique esta declaración y división que así hazemos, en cosa alguna, á la jurisdicción que la dicha ciudad del Cuzco tiene en los dichos términos; sino que la tenga según y de la manera que hasta aquí la ha tenido.

»Y mandamos al nuestro visorrey, presidentes y oidores de las dichas nuestras audiencias de Los Reyes y de los Charcas y á todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en las dichas provincias del Perú, que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido; y contra su tenor y forma no vayan ni pasen en manera alguna.

»Y mandamos que sea publicada esta nuestra provisión en los puntos y lugares que convenga, para que venga á noticia de todos.

»Dada en Madrid, á veinte y seis del mes de Mayo de mil y quinientos y setenta y tres años. = Yo EL REY. = Refrendada de Francisco de Eraso y firmada del presidente, licenciado Juan de Obando, licenciado Castro, licenciado don Gómez Zapata, licenciado Otálora, licenciado Gamboa.» [1]

Síntesis de las sucesivas modificaciones del distrito audiencial de Charcas.

CIV. En consecuencia, y resumiendo las diversas evoluciones del distrito audiencial de Charcas, podemos afirmar lo siguiente:

1.º Que en 1561 la audiencia de Charcas se extendía por el norte simplemente hasta los términos de la ciudad de Chuquiabo ó La Paz, y por el oriente y sur, hasta el comienzo de las comarcas conocidas con los nombres de Tucumán, Juríes, Diaguitas, Mojos y Chunchos, quedando parte del Collao dentro del distrito de la audiencia de Lima;

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 177

2.° Que en 1563 la audiencia de Charcas limitaba al norte con la línea extrema septentrional de la provincia del Cuzco, y al sur y al este comprendía Tucumán, Juríes, Diaguitas, y lo que llegara á poblarse de Mojos y Chunchos;

3.° Que en 1568, el límite norte de la audiencia de Charcas, volvió á ser la línea que marcaba los términos de La Paz;

4.° Que en 1573 el límite norte de la audiencia de Charcas corría en el Collao por Ayaviri, Asillo y Hatuncana, y más al este, por las fronteras de las provincias de San Gabán y Carabaya, manteniéndose inalterables, desde 1563, los linderos del sur y del oriente.

Excepción hecha del mandato de carácter personal y transitorio, expedido en 1592 [1], para que el corregidor de Arica cumpliera las órdenes de la audiencia de Charcas, no conocemos ni ha existido, sin duda, ninguna disposición que modificara la última demarcación audiencial, hasta el momento en que se erigió la audiencia pretorial de Buenos Aires [2].

Los distritos audienciales de Lima y Charcas, y la Recopilación de Indias.

CV. En consecuencia, en 1681, la Recopilación de Indias debió determinar como límites de la audiencia de Lima: por el sur, la frontera septentrional de Chile y una parte de la frontera norte de Charcas, y debió asimismo señalar como límite á la audiencia de Charcas, por el occidente, la audiencia de Lima, desde el Collao hacia el mediodía. Pero la Recopilación no lo hizo así. Los autores de ese libro refundieron y re-

---

[1] Ley XV, Tít. XV, Lib. II de la Recopilación.

[2] Creada esta Audiencia en 1661, fué suprimida poco después, y no había sido restablecida todavía en 1681.

novaron todas las cédulas creadoras y demarcadoras de las audiencias, y, al hacer la renovación, extendieron los límites audienciales de Charcas desde el mar del norte hasta el del sur, no obstante de que la cédula de 29 de Agosto de 1563 había sustraído la costa del Pacífico de la jurisdicción de Charcas, sometiéndola á la audiencia de Lima [1].

Sabemos perfectamente que la Recopilación de Indias no es una simple colección de leyes, sino un verdadero código, cuyas disposiciones tienen fuerza legal en virtud de la promulgación decretada por el monarca español en 1681. En este último supuesto, podría alegarse que la jurisdicción de Charcas se extendía en realidad hasta las costas del Pacífico. Pero el mismo libro, al tratar de la audiencia de Lima en la ley V, Lib. II, Tít. XV, le asigna como límite sur la frontera septentrional de Chile y como límite occidental, el mar del sur. Por consiguiente, las dos leyes, la de Charcas y la de Lima, deben ser interpretadas, armonizándolas por medio de su comparación con las cédulas que el recopilador tuvo á la vista para redactar y renovar ambas disposiciones.

El 29 de Agosto de 1563, el rey de España expidió dos cédulas: una extendiendo el límite norte de Charcas hasta la frontera extrema del Cuzco é incluyéndole Tucumán, Juríes, Diaguitas, Mojos y Chunchos, y otra, extendiendo la audiencia de Lima, por la costa, hasta Chile. He aquí el tenor de esta cédula:

Cédula audiencial de Lima, de 29 de Agosto de 1563.

«Don Felipe, &. = Por cuanto Nos mandamos fundar una nuestra audiencia real en la ciudad de San Francisco de la provincia de Quito y le habemos señalado los límites

[1] *Prueba Peruana.* Tomo III, pág. 145.

que ha de tener; y porque se ha entendido que así conviene para el buen gobierno de aquella tierra, le señalamos algunos de los límites que tenía la audiencia real de la ciudad de Los Reyes, y para ello lo habemos quitado y apartado de la dicha audiencia; y asimismo á la audiencia real de la ciudad de La Plata, demás de los límites que le fueron señalados por comisión nuestra por el nuestro virrey y comisarios de las provincias del Perú, ahora de nuevo le habemos señalado otros límites, y los hemos dividido y apartado asimismo de la dicha audiencia de Los Reyes.

»Y porque es bien que se sepa los límites y distrito que queda dicha audiencia para que en él usen su jurisdicción, por la presente declaramos y mandamos que la dicha audiencia real de Los Reyes tenga por límites y distrito todo lo de la provincia de Chile, con los puertos que hay de la dicha ciudad de Los Reyes hasta las dichas provincias de Chile y los lugares de la costa de ella; y por la tierra adentro, hasta los términos de la ciudad del Cuzco inclusive; y por la otra costa, hasta el puerto de Paita y la tierra adentro, San Miguel de Piura y Cajamalca [Cajamarca] y Chachapoyas y Moyobamba y los Motilones; el cual distrito dicho inclusive, tenga la dicha audiencia.

»Y mandamos á los nuestros gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otros jueces y justicias cualesquiera de las dichas tierras y provincias, y á los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de ellas, que todo lo que por la dicha audiencia real de la ciudad de Los Reyes le fuere mandado, lo obedezcan y acaten y cumplan y ejecuten, y hagan cumplir y ejecutar sus mandamientos en todo y por todo, según y de la manera que por la dicha audiencia les fuere mandado, y hasta ahora lo han hecho, y le den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiere y menester hubiere, sin poner en ello escusa ni dilación alguna ni interponer apelación ni suplicación ni otro pedimento alguno, so las penas que les pusieren y mandaren poner, las cuales Nos por la presente les ponemos y habemos por puestas.

»Y les damos poder y facultad para las ejecutar en los que, rebeldes é inobedientes fueren, y en sus bienes; y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al, so pena de la nuestra merced y de cien mil maravedises para la nuestra Cámara.

»Dada en Guadalajara á 29 de Agosto de mil y quinientos y sesenta y tres años. = Yo el Rey. = Refrendada de Eraso. = Librada del presidente, licenciado don Juan Sarmiento, el doctor Vázquez, el licenciado don Gómez Zapata, el doctor Francisco Hernández, el licenciado Alonso Muñoz.» [1]

Ni en 1568 ni en 1573 se realizó innovación alguna en los límites audienciales por la costa del Pacífico, de manera que, cuando se promulgó la Recopilación de Indias, Charcas sólo tenía costa en el Atlántico por haber sido suprimida la audiencia de Buenos Aires. No puede ser más correcta, por tanto, la consecuencia que hemos deducido al concordar la Recopilación de Indias.

Prescindiendo ahora de este detalle, que carece de toda trascendencia en la materia disputada, debemos fijar nuestra atención en las frases empleadas por los recopiladores de Indias para demarcar las audiencias.

Límites de las audiencias de Lima y de Charcas según la Recopilación.

CVI. La de Lima limita por el levante con provincias no descubiertas, y la de Charcas limita por el septentrión también con provincias no descubiertas. La cancillería boliviana ha contemplado esta frase «*provincias no descubiertas*» para fundamentar diversos argumentos. El doctor don Eleodoro Villazón, ministro de relaciones exteriores, decía en 1903:

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo III, pág. 145.

a) Que las provincias no descubiertas eran las tierras situadas al oeste de todo el curso del Ucayali;

b) Que los territorios materia del arbitraje, no eran las provincias ignotas, sino la región de los chunchos, incluída desde 1563 en la audiencia de Charcas;

c) Y que esta audiencia, por tanto, limitó hasta 1661, por el norte, con la línea de demarcación de las coronas de Castilla y Portugal.

Opinión del señor Villazón.

«Pasó cerca de un siglo desde que quedó constituída la esfera jurisdiccional de la audiencia de Charcas hasta 1661 en que, por real cédula de 6 de Abril de este año, se erigió la de Buenos Aires con la segregación que se hizo de aquélla de los territorios del Paraguay y Tucumán. De manera que, á la fecha de la erección de la audiencia de Buenos Aires, Charcas abarcaba una extensión territorial que comenzaba en la mitad del Collao, con las provincias de San Gabán, Azángaro, Carabaya, Chunchos, Apolobamba, por el norte, terminaba en Chile á los 27° y en Tucumán con Juríes y Diaguitas en el sud. Por el occidente, aunque se le fijó el mar Pacífico, alcanzaba hasta la cordillera que separa Tarapacá del interior con Atacama. Por el norte llegaban sus límites á la línea de demarcación de las posesiones españolas y portuguesas» [1] [2].

---

[1] *Memoria de RR. EE. de Bolivia.* 1903, pág. 49.

[2] Esta argumentación del canciller boliviano no es, en realidad, original. El señor Villazón ha sido inspirado por las disertaciones de los publicistas de su país, entre los cuales conocemos á D. Abel Iturralde, ex-secretario general de la Sociedad Geográfica de La Paz y miembro corresponsal de la Real Sociedad Geográfica de Madrid.

En la pág. 5 de la colección de sus artículos, publicados en *El Telégrafo,* el Sr. Iturralde dice:

«Como la línea de demarcación entre España y Portugal era el límite extremo de la tantas veces citada audiencia de Charcas, conforme á la cédula de 1559, es muy obvio que pertenecen á Bolivia los territorios del Madre de Dios y Purús hasta el río Yavarí, de cuyas nacientes se dirigía al Madera la *estacada* del Portugal, confirmada después en el tratado de S. Ildefonso de 1777.»

Es tal la monstruosidad de los errores contenidos en este párrafo que su refutación debe tener en cuenta, para no extremar la dureza, la sinceridad con que se han emitido. Llamar estacada á la línea imaginaria Yavarí-Madera; suponer que esta línea existió en 1559; pretender que el tratado de S. Ildefonso de 1777 fué simplemente la confirmación de títulos ó la declaración de las posesiones de España y Portugal en el

Opinión del señor Pinilla.

CVII. El doctor don Claudio Pinilla, ministro plenipotenciario boliviano, sostenía, por su parte, en representación de su gobierno:

a) Que las provincias no descubiertas eran los territorios capitulados con Francisco de Orellana en la ribera derecha del Amazonas;

b) Y que, por consiguiente, la audiencia de Charcas se extendía hasta esas comarcas, en tanto que la de Lima concluía en el embarcadero de los Motilones;

c) Que, además, la audiencia de Charcas, según la ley IX del Tít. XV, Lib. II, se extendía al naciente hasta el Atlántico y la línea divisoria con Portugal [1].

La cancillería boliviana resulta, así, con dos criterios acerca de la interpretación geográfica y legal de la frase «provincias no descubiertas.» ¿Eran éstas las tierras comprendidas entre el Ucayali y el Huallaga? ¿Eran las tierras capituladas con Orellana? No sabemos cuál de las dos afirmaciones mantendrá á la postre el gobierno boliviano. Pero es útil apreciar el valor que pueden tener ambas.

¿Las provincias no descubiertas se extendían al oeste del Ucayali? Pues entonces, ¿cómo la audiencia de Charcas limitaba al norte con ellas? Si Charcas se hubiera

---

siglo XVI, son una serie de afirmaciones extravagantes cuya sola enunciación basta y sobra.

En 1559 ninguna cédula española se refirió ni podía referirse á líneas de demarcación internacional para constituir la audiencia de Charcas, porque en esa época Portugal no soñaba siquiera en apoderarse de los territorios sud-americanos que más tarde arrebató á España.

El Sr. Villazón ha atenuado la intensidad de esos errores de hecho, estableciendo que la línea de demarcación Madera-Yavarí servía de límite audiencial á Charcas según los términos de la Recopilación de Indias. Pero el tiempo resultó estrecho al Sr. Villazón, porque el año 1680 es desgraciadamente anterior al año 1750 en que por primera vez se creó, en virtud de una situación reciente, aquella histórica línea.

[1] *Memoria de Relaciones Exteriores del Perú, 1897. (Oficio del* Sr. Pinilla *al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.* Anexos, pág. 19.)

extendido, se hubiera prolongado al oriente del Ucayali, habría limitado al occidente con las supuestas provincias ignotas. Y, como esto no es cierto, conforme al texto de la ley, es claro, es evidente que la Recopilación no aludía á las tierras á que se refiere el canciller boliviano. Ahora, si las provincias no descubiertas eran las tierras ribereñas del Amazonas, ¿hasta dónde iban esas provincias? ¿Iban acaso hasta la línea de demarcación de España y Portugal? Esto lo dice, realmente, el señor Villazón, pero no observó al decirlo que, tratándose de demarcaciones consideradas en 1680, ó á lo más, en 1661, época de la erección de la audiencia bonaerense, es demasiado anacrónico referirse á una línea de demarcación que se creó á virtud de los tratados de 1750 y 1777. Y, si no pueden terminar las provincias no descubiertas en la línea de demarcación, ¿á dónde terminan? ¿en dónde comenzaban? ¿Comenzaban en el mismo Amazonas? ¿Comenzaban cuántos grados al sur? Parece difícil que el gobierno boliviano se sitúe en un terreno definido y sólido en esta parte de su argumentación.

Debe observarse que, en la fecha de la Recopilación de Indias, acababa de firmarse el tratado de Lisboa, de 7 de Mayo de 1681 [1], tratado en el que se reconoció la vigencia del de Tordesillas. En ese tiempo, España y Portugal estaban conformes en que los territorios al oeste del Madera, hasta el Yavarí, eran españoles, de modo que por ese lado no existía ninguna línea de demarcación que hiciera explicable siquiera el parecer del notable ministro señor Villazón.

En cuanto á la opinión del distinguido diplomático señor Pinilla, debemos hacer algunas consideracio-

---

[1] CALVO. *Tratados y otros actos de la América Latina.* Tomo I, pág. 176.

nes. Si las provincias no descubiertas eran las tierras capituladas con Francisco de Orellana, es muy fácil saber adónde se hallaban. La capitulación de Orellana celebrada en 1543 [1] concedió á ese descubridor la conquista del territorio disputado, del mismo territorio que nosotros hemos señalado con el título de *País de las Amazonas*. La capitulación se refería á doscientas leguas, á partir de la margen derecha del Amazonas hacia el sur, ó sea poco más ó menos hasta el 14° de latitud sur.

Si estas fueron las provincias no descubiertas, según la aseveración del ministro señor Pinilla, Charcas, limitando al norte con ellas, no pasaba del paralelo 14° latitud sur. Y, en tal caso, la argumentación de ese alto funcionario boliviano resulta, en el fondo, conforme á la tesis sostenida por el Perú.

Ahora, en orden á la *línea divisoria con el Portugal*, de que habla el señor Pinilla, señalándola como límite levantino de Charcas, no nos parece que demuestre nada importante. El señor Pinilla no se fijó en el texto íntegro de la ley IX, Tít. V, Lib. II que demarca la audiencia de Charcas.

Dice esa ley:

...«partiendo términos: por el septentrión con la real audiencia de Lima, y provincias no descubiertas; por el mediodía con la real audiencia de Chile; y por el levante y poniente con los dos mares del norte y del sur, y línea de la demarcación entre las coronas de los reinos de Castilla y de Portugal por la parte de la provincia de Santa Cruz del Brasil. Todos los cuales dichos términos sean y se entiendan, conforme á la ley XIII, que trata de la fundación y erección de la real audiencia de La Trinidad, puerto de

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo V, pág. 4.

Buenos Aires, porque nuestra voluntad es que la dicha ley se guarde, cumpla y ejecute precisa y puntualmente.»

Es necesario no perder de vista, por lo mismo, que, según la Recopilación, es preciso concordar la ley IX de Charcas con la ley XIII de Buenos Aires, relativa esta última á una audiencia suprimida, cuyo distrito debía estimarse como incluído en el de Charcas. Y, en tal supuesto, la línea de demarcación entre las Coronas de Castilla y de Portugal por la parte de la provincia de Santa Cruz del Brasil, tenía que ser frontera oriental y no septentrional de la audiencia de Charcas, pues lo era también de los territorios que compusieron la extinguida audiencia.

Por lo demás, la interpretación correcta de las leyes de Indias es sumamente clara: *Lima lindaba al este con provincias no descubiertas y al sur con Charcas, y Charcas lindaba al norte con Lima y con provincias no descubiertas. Es así que los territorios disputados están al oriente de Lima, luego esos territorios no constituyeron la audiencia de Charcas, porque entonces las leyes habrían adoptado como límite oriental de la audiencia de Lima la frontera occidental de Charcas. Y, además, si Charcas se hubiera derramado, digamos así, por las inmensas hoyas del Yuruá, del Purús y del Madre de Dios hasta el Amazonas ó poco antes, ¿cuál habría sido su límite del poniente? habría sido uno de dos: ó la audiencia de Lima ó las provincias no descubiertas, según el concepto del señor Villazón. Y como las leyes no le asignan al occidente ninguno de esos dos límites, es incontestable que la verdadera interpretación está en respetar el espíritu y las frases de la ley: considerar como provincias no descubiertas, precisamente las situadas al este de Lima y al norte de Charcas, ó sea, ni más ni menos, que las tierras materia de la disputa.*

Para que fueran exactas las dos interpretaciones discutidas de la cancillería boliviana, sería preciso marcar la frontera septentrional de la audiencia de Charcas, ó en el grado cuarto de latitud sur á que corresponde más ó menos el curso del Amazonas, ó en el grado séptimo, también de latitud sur, á que corresponde, con diferencia de minutos, la línea Madera-Yavarí.

Ya hemos dicho que en 1680 los recopiladores de Indias no podían imaginar esa línea, y agregaremos ahora, que el mismo gobierno español no creía, en semejante época, que sus derechos territoriales se detuvieran en esa demarcación que aceptó casi un siglo después.

Comprobación histórico-geográfica del distrito audiencial de Charcas.

CVIII. Pero aun cuando planteáramos la absurda hipótesis de que la audiencia de Charcas se hubiese extendido hasta el río Amazonas, ó hasta la línea Yavarí-Madera, resultaría que tal hipótesis sería destruída por todas las enseñanzas, por todas las descripciones de los historiadores y de los geógrafos, desde mediados del siglo XVI hasta fines del siglo XVIII. Y no se comprende cómo podría sostenerse una demarcación que, aparte de no fundarse en ninguna ley expresa, estuviera terminantemente contradicha por la opinión universal de los escritores coloniales.

Podríamos invitar á la alta parte colitigante á presentar un tratado de historia, de geografía ó de derecho público colonial, que hiciera esa demarcación. Y nosotros, en cambio, vamos á enumerar los testimonios más respetables para comprobar que jamás existió en la época de la dominación española, la idea de que la audiencia de Charcas pudiera extenderse sobre los territorios disputados.

El *códice que contiene la demarcación y división de las Indias,* establece que el distrito de la audiencia de Charcas partía términos con el de Lima, hacia los 13° y ½ latitud sur y que medía trescientas leguas hasta Copiapó.

Códice de la demarcación de Indias.

«El distrito de la audiencia de los Charcas que parte términos con la de Los Reyes, en trece grados y medio de altura austral por el río del Nombre de Dios y principio de la laguna del Collao, tendrá de largo trescientas leguas hasta el valle de Copiapó, principio de la provincia de Chile, en veinte y ocho grados de altura, aunque de viaje se cuentan cerca de cuatrocientas; y este oeste, lo que hay entre la costa de la mar del sur hasta la del norte ó mediodía, que responde á las provincias del Río de la Plata, aunque no está del todo descubierto, se entiende que por irse metiendo en mucha altura toda la tierra de esta audiencia es más fría que caliente.» [1]

El texto de ese códice se halla, como hemos dicho en otro lugar, en la biblioteca provincial de Toledo, y á él pertenecen los mapas de los distritos audienciales de Lima y de Charcas, que hemos copiado en este mismo tomo (núms. III y IV). El historiador Herrera adoptó esos mapas para sus *Décadas* y de él los hemos tomado nosotros.

La demarcación atribuída en el códice á la audiencia de Charcas, está también gráficamente expresada, salvando el error de la latitud, en el mapa de Sanson D'Abbeville, en el que la audiencia está limitada por una línea que parte del río Tambopalla ó Nombre de Dios [2], que pasa orillando al sur el lago Titicaca y

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.*

[2] El límite en la costa del Pacífico asignado á Charcas, proviene de la disposición que sometió al corregidor de Arica, á esa audiencia, aunque sin operar desmembración territorial.

sigue por los términos de la ciudad de Chuquiabo ó La Paz.

El *Libro de la Descripción de las Indias* dice que el distrito de la audiencia de Charcas, «según se colige de las provincias y pueblos que caen en él», se extiende de norte á sur desde 15° 30′ de latitud sur, *por donde parte términos* con el distrito de la audiencia de los Reyes.

Libro de la Descripción de las Indias.

«El distrito de la Audiencia de los Charcas, según se colige de las provincias y pueblos que caen en él, se comprende norte-sur desde 15° y ½ de altura austral, por donde parte términos con el distrito de la Audiencia de Los Reyes, hasta 28° por donde confina con las provincias de Chile; y leste-oeste, parece que está entre los meridianos 67° de longitud, por donde se va á juntar aunque indeterminadamente con las provincias del Río de la Plata, y el de 78° por donde fenece la costa de la Mar del Sur; *de manera que desde cuarenta leguas del Cuzco al Sur, antes de llegar á las provincias y laguna de Chucuito hasta el valle de Copiapó en las provincias de Chile, tendrá de largo norte-sur, por línea recta, como doscientas veinte leguas,* á diez y siete leguas y media por grado, aunque por viaje ponen cerca de cuatrocientas; y de ancho, leste-oeste, tendrá casi otro tanto, desde la costa de la mar del sur, aunque por la tierra adentro, por donde responde á las provincias del Río de la Plata, por no estar descubierto, no están distintos los términos.» [1]

Antonio de Herrera establece lo siguiente:

El historiador Herrera.

«El distrito de la audiencia de los Charcas, que parte términos con la de Los Reyes, está en 20 grados y medio de altura austral, por el río de Nombre de Dios y principio de la laguna del Collao; tendrá de largo 300 leguas hasta

---

[1] Publicación de JUSTO ZARAGOZA. Ob. cit.

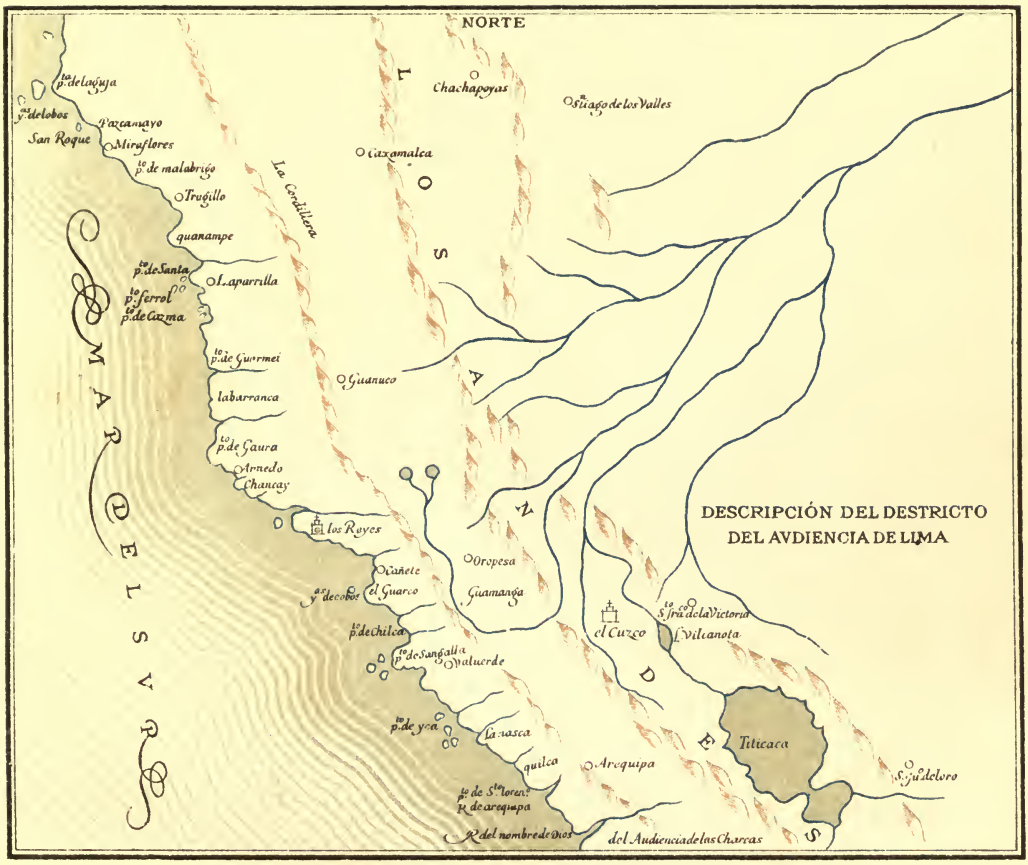

Copiado de las **DÉCADAS** y **DESCRIPCIÓN DE LAS INDIAS** de Antonio de Herrera.

El original pertenece al manuscrito **DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LAS INDIAS**, que está en la Biblioteca Provincial de Toledo. De este original tomó sus copias el cronista Herrera.

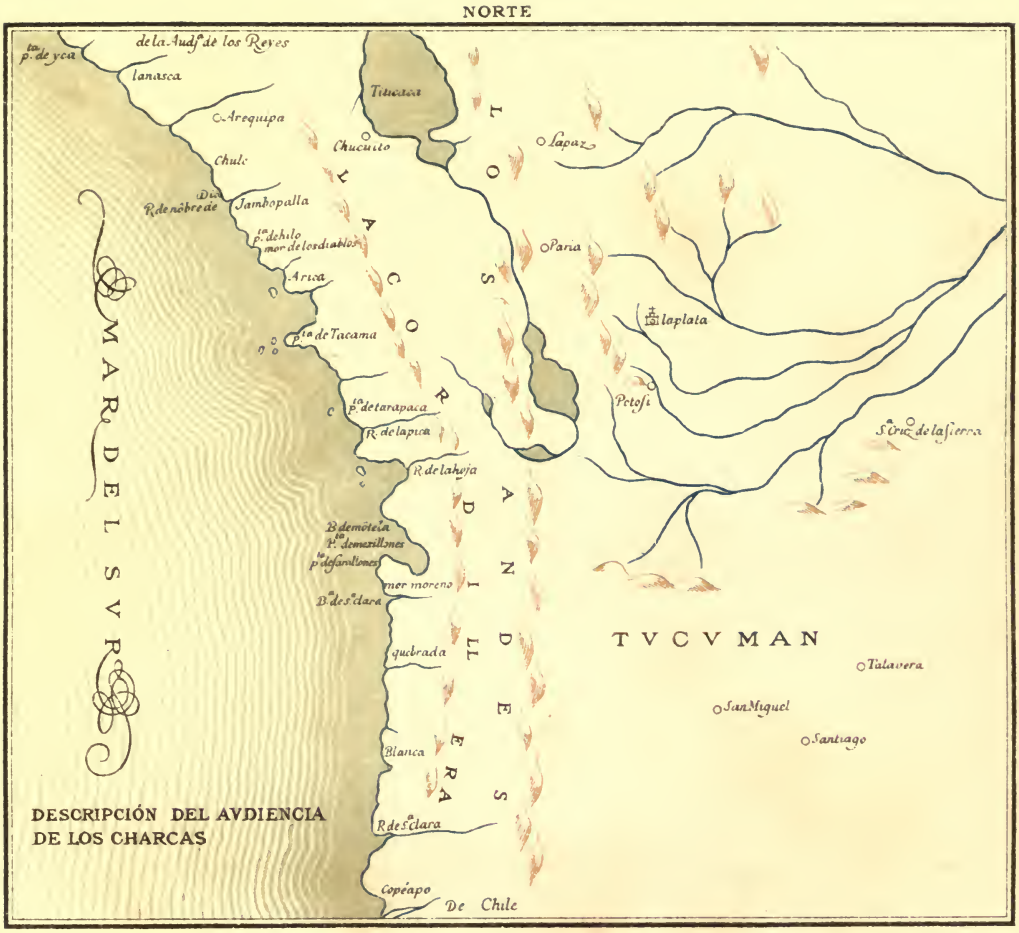

Copiado de las **DÉCADAS** y **DESCRIPCIÓN DE LAS INDIAS** de Antonio de Herrera.

El original pertenece al manuscrito **DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LAS INDIAS**, que está en la Biblioteca Provincial de Toledo. De este original tomó sus copias el cronista Herrera.

el valle de Copiapó, principio de la provincia de Chile en 28 grados de altura y aunque de viaje se cuentan cerca de cuatrocientas leguas, y leste oeste, lo que hay entre la costa del mar del sur, hasta la del norte ó mediodía que responde á las provincias del Río de la Plata, que aunque no está del todo descubierto, se entiende que porque metiendo en mucha altura toda la tierra desta Audiencia, es más fría que caliente.» [1]

Jean Laet [2] define lo que él llama el parlamento [audiencia] de Charcas, en estos términos:

Juan Laet.

«Le troisième parlement du royaume du Pérou est vulgairement dit de los Charcas, comme aussi de La Plata, du nom de la principale ville de ces provinces: or, il est séparé de celui de Lima, le long de la mer du sud, par la rivière de Tambopalla (de laquelle nous avons parlé ci-dessus), et au dedans du pays par les dernières fins et plus septentrionaux limites de la province de Collao. Il a de long, depuis les dites bornes jusqu' à la vallée de Copiapo, où le Royaume de Chile commence (à XX degrés de la ligne) en droite ligne trois cents lieues (car si on suivait le cours de la côte ou les détours des chemins, on en trouverait plus de quatre cents), et de large, entre l'est et l'ouest, depuis la mer du sud jusqu'aux provinces de Rio de la Plata, il y a un nombre de lieues indéfini, car ce parlement embrasse plusieurs grandes provinces qui sont hors du Pérou proprement dit, comme S. Cruz de la Sierra, Tucuman, et les peuples nommés Jurias et Diaguitas, desquels nous parlerons peu ici,... et n'a pas plus de cent cinquante lieues de long, savoir, depuis les derniers confins du parlement de Lima, jusqu'aux limites méridionaux des mines d'argent de Potosi. Or la plus gran partie des provinces

---

[1] *Descripción de las Indias Occidentales,* por ANTONIO DE HERRERA. Tomo IV, pág. 61. Edición de 1601.

[2] Según el virrey marqués de Castel Fuerte, Laet era uno de los más veraces escritores en cuestiones de Indias.

de ce parlement sont plus froides que chaudes, et les saisons de l'été et de l'hiver y sont presque du tout différentes de celles de l'Europe.» [1]

Juan y Ulloa declaran que la jurisdicción de Charcas empezaba por la parte del norte en Vilcanota, perteneciente á la provincia de Lampa, del obispado del Cuzco, llegaba hasta Buenos Aires por la parte del sur, y, por el oriente, hasta el Brasil, sirviéndole de términos el meridiano de demarcación.

Juan y Ulloa.

«La jurisdicción de ésta *empieza, por la parte del norte, en Vilcanota,* perteneciente á la provincia de Lampa del obispado del Cuzco, y llega hasta Buenos Aires por la parte del sur; por el oriente se extiende hasta el Brasil, sirviéndole de términos el meridiano de demarcación...» [2]

El jesuíta Pedro Murillo Velarde, en su *Geografía Histórica* expresa:

Murillo Velarde.

«La provincia de las Charcas ó de La Plata está al sur confinando con el Perú por el río de Nombre de Dios al norte de Chile, con quien confina con el río Salado, al poniente del río Paraguay y tierras poco conocidas, y al Oriente sobre el mar del sur ó Pacífico. Su mayor extensión de norte á sur es desde 14 grados en los confines con San Juan del Oro y de Zama, hasta 25 grados de latitud meridional en que está el río Salado. Y del este á oeste se extiende desde 309 grados en que está la boca del río Salado, hasta 319 y medio junto á Santa Cruz de la Sierra la Vieja.» [3]

Tomás López, pensionista de S. M. en la Corte de Francia, en su *Atlas Geográfico,* dedicado á Fernando VI:

---

[1] *Histoire du Nouveau Monde.* JEAN LAET, pág. 381.
[2] *Relación de viaje á la América Meridional.* Tomo III, pág. 188.
[3] *Geografía Histórica.* Libro IX. «De la América», pág. 286.

«La audiencia de los Charcas, confina por el N. con la de Lima; por el E. con el Brasil; por el S. con el reino de Chile; y por el O. con el mar del sur. En este grande espacio hay un arzobispo, cuyos obispos sufragáneos son La Plata, arzobispado, Santa Cruz de la Sierra, Nuestra Señora de La Paz, Tucumán y Buenos Aires; divididos en varios corregimientos, como veremos después en sus descripciones particulares. La ciudad de La Plata comprende 14 corregimientos.» [1]

Resumen de la comprobación histórico-geográfica.

CIX. Esos historiadores y geógrafos ofrecen variedad de opiniones en cuanto á la determinación del grado de latitud que marcaba el límite norte de la audiencia de Charcas, señalando 13 y medio grados, 14, 15 y medio y 20 y medio; pero todos están perfectamente de acuerdo en los siguientes puntos:

1.° En que la audiencia de Charcas limitaba *al norte* con la de Lima;

2.° En que la audiencia de Charcas no se extendía, ni con mucho, al séptimo grado de latitud, ni menos, por supuesto, al cuarto;

3.° En que la audiencia de Charcas sè extendía *por el norte,* en la época de su mayor expansión, á la raya de Vilcanota;

4.° En que la audiencia de Charcas tenía, á lo sumo, trescientas leguas de largo.

En consecuencia, podemos establecer á firme la conclusión de que, ni conforme á las cédulas de erección y demarcación de las audiencias, ni conforme á la refundición y renovación de estos documentos en la Recopilación de Indias, ni conforme al testimonio de los geógrafos é historiadores oficiales de la colonia, la audiencia de Charcas se extendía hasta abar-

---

[1] *Atlas Geográfico de la América Septentrional y Meridional,* 1758, pág. 99.

car las tierras que ahora disputa la república de Bolivia.

La forma gráfica de los errores en que incurre la defensa boliviana, está en el adjunto croquis núm. V. Comparando el distrito de Charcas de 1561-1563 con el que se atribuye á virtud de la cédula de 1563 la república de Bolivia, se comprende *prima facie* que hay en la demanda boliviana una aspiración exorbitante, extraña á todo concepto de realidad.

Extensión audiencial de Charcas según la cartografía americana.

CX. Pero nos falta todavía consolidar más, si cabe, esta conclusión, con la prueba gráfica. Declaramos, como en el caso anterior, que no podrá presentarse ni un solo mapa en que aparezca trazada la frontera de Charcas incluyendo la región disputada. Los mapas que hemos citado al tratar de las provincias no descubiertas, en el capítulo general de audiencias, contienen en realidad algunos errores; pero hay que admitir esos mapas en cuánto están acordes en los hechos fundamentales de circunscribir la audiencia de Charcas, del Collao al oriente, y de excluir de su distrito el «País de las Amazonas» ó los territorios de la controversia. Llamaremos principalmente la atención sobre los mapas de De L'Isle, edición de 1703 [1], de Nolin [2], de Heredes [3], de Seutter [4], de D'Anville [5], de Janvier [6], de Senex [7], de Cano y Olmedilla [8] y de Bonne [9].

---

[1] De la Mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

[2] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 4.

[3] Ibídem, núm. 5.

[4] Ibídem, núm. 8.

[5] Ibídem, núm. 16.

[6] Ibídem, núm. 13.

[7] De la Mapoteca del Archivo de Límites del Perú. Carta citada.

[8] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 25.

[9] Ibídem. Cartera de mapas, núm. 20.

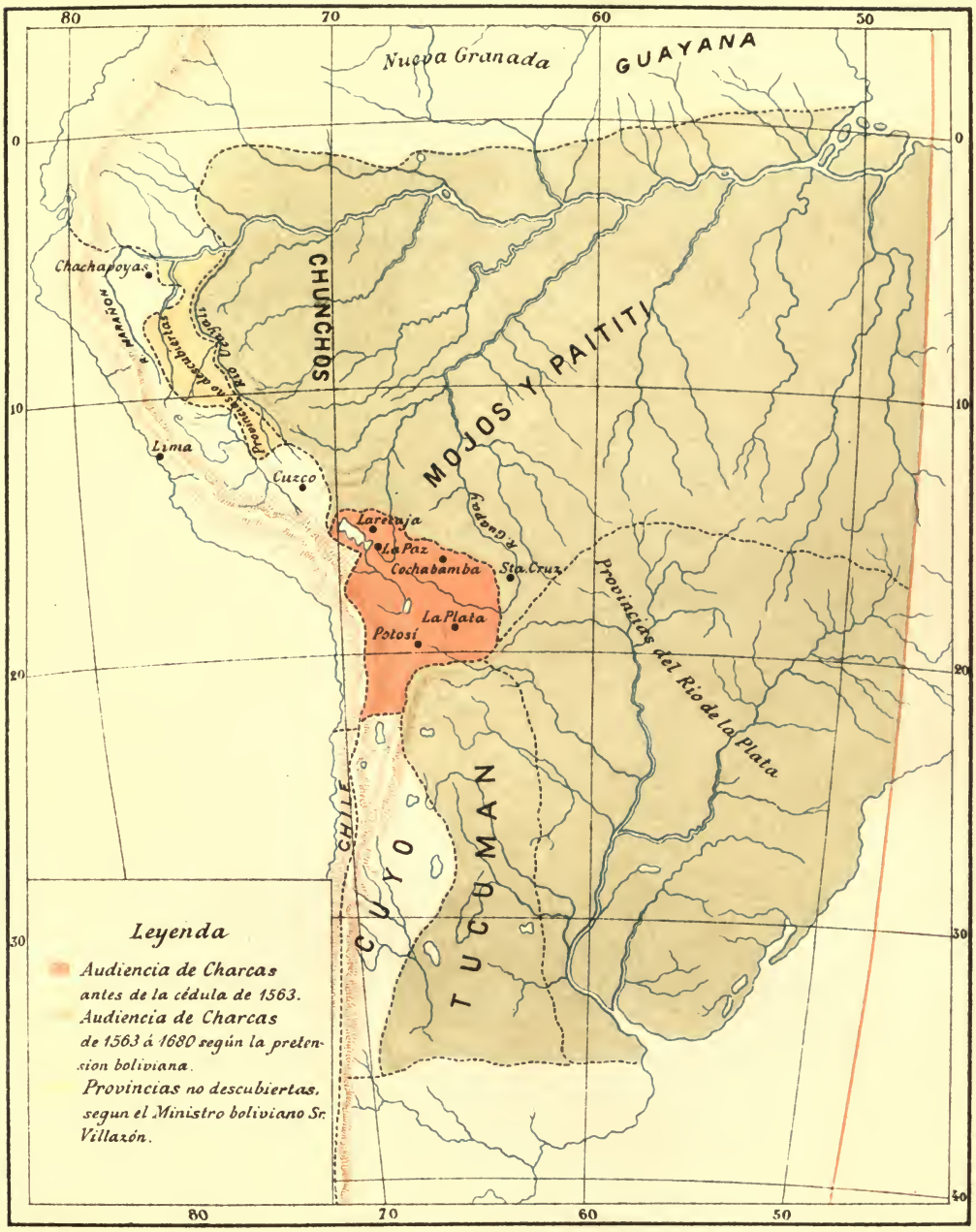
Nueva Granada
GUAYANA
CHUNCHOS
MOJOS Y PAITITI
Chachapoyas
R. Marañon
Provincias no descubiertas
Lima
Cuzco
Larecaja
La Paz
Cochabamba
Sta. Cruz
R. Guapay
La Plata
Potosi
Provincias del Rio de la Plata
CHILE
CUYO
TUCUMAN
Leyenda
Audiencia de Charcas antes de la cédula de 1563.
Audiencia de Charcas de 1563 á 1680 según la pretension boliviana.
Provincias no descubiertas, segun el Ministro boliviano Sr. Villazón.

Comprobación analítica del distrito audiencial de Charcas.

CXI. La demarcación externa de Charcas puede ser sometida á una contraprueba, consistente en la delimitación de cada una de las unidades administrativas que se comprendían en la audiencia. Si del análisis de estas unidades resulta que ninguna de las que estaban al norte de la audiencia abarcaba los terrenos disputados, llegaremos, por vía distinta, á la misma conclusión á que se ha arribado en el estudio sintético del distrito audiencial.

Las cédulas de 29 de Agosto de 1563 y de 26 de Mayo de 1573, atribuyen á la audiencia de Charcas el Collao, desde Ayaviri, Asillo y Hatuncana, la provincia de San Gabán y Carabaya, la gobernación de Tucumán, Juríes y Diaguitas, y lo poblado por Andrés Manso y Nuflo de Chávez, con lo demás que se poblare en Mojos y Chunchos. Vamos á hacer rápidamente la geografía jurídica de cada una de estas provincias ó comarcas.

EL COLLAO

escripción
stórico-geo-
áfica del Co-
ao.

CXII. La región del Collao, conocida y dominada por los españoles en los primeros tiempos de la conquista, fué muy interesante desde la época incaica. Los hermanos Pizarro, Hernando y Gonzalo, expedicionaron en ella, y Diego de Almagro la atravesó en su marcha sobre las tierras de Chile. El historiador Herrera cita los pueblos de Ayaviri, Chucuito, Zepita y Desaguadero, que existían desde antes de la venida de los españoles [1].

Cieza de León demarca el Collao de esta manera:

«Esta parte que llaman Collas, es la mayor comarca á mi ver de todo el Perú, y la más poblada. Desde Ayavire comienzan los Collas, y llegan hasta Caracollo. Al oriente tienen las montañas de los Andes: al poniente las cabezadas de las sierras nevadas, y las vertientes dellas que van á parar á la mar del sur.» [2]

Esa demarcación corresponde á la que hacía Diego de Mendoza cien años después. Decía:

---

[1] HERRERA. *Década VI,* libro VI, cap. VII.

[2] *La Crónica del Perú, nuevamente escrita,* por PEDRO CIEÇA DE LEÓN, vecino de Sevilla. Amberes, en casa de Martín Nucio. MDLIII. Cap. XCIX, pág. 174 vta.

«Aunque es tierra llana toda la del Collao, tiene la misma altura eminencial, que desde Potosí á los altos de Vilcanota, treinta leguas del Cuzco, y assí padece la misma destemplanza, desde los quince grados de Vilcanota, de donde comienza, que es lo más encumbrado de la cordillera grande, hasta los diez y nueve grados, que corre norte sur.» [1]

El gran lago Chucuito ó Titicaca, situado en el Collao, era conocido con este último nombre desde la época de los Incas, denominación que había recibido de la gran isla, que se llamaba entonces, como hoy, Titicaca.

Según Garcilaso, el nombre de Titicaca quiere decir sierra de plomo, derivada de las palabras *titi,* que significa plomo, y *caca,* sierra.

Todos los pueblos del Collao, conforme al mismo historiador, fueron conquistados por el segundo, tercero y cuarto incas, Sinchi Roca, Lloque Yupanqui y Maita Capac. El primero de estos tres incas conquistó parte de los pueblos situados al norte del lago; el segundo sometió á su dominio otros pueblos hacia el norte, y los de la parte occidental del mismo lago, que Garcilaso llama de Orcosuyo; el tercero, ó Maita Capac, redujo los de la margen oriental, llamada de Umasuyo, que forman la actual provincia de Omasuyos de la república de Bolivia, y los situados al sur, que también pertenecen hoy á Bolivia.

El siguiente cuadro da á conocer los nombres de pueblos del Collao que se usan hoy, los que indica Cieza de León y los indígenas que nos transmite Garcilaso:

---

[1] DIEGO DE MENDOZA, *Crónica de la P. de S. Antonio de los Charcas,* pág. 36.

Nombres actuales	Según Cieza de León	Según Garcilaso	
Pucará	Pucará	Pucará	Conquistados por el Inca Sinchi Roca
Orurillo	Horuro	Horuro	
Asillo	Assillo	Assillu	
Azángaro	Assangaro	Assancatu	
Huancané	»	Huancani	
Ayaviri	Ayaviri	Ayaviri	Conquistados por el Inca Lloque Yupanqui
Juliaca	Xullaca	»	
Nicasio	Nicasio	»	
Atuncolla	Hatuncolla	Hatuncolla	
Paucarcolla	Paucarcolla	Paucarcolla	
Acora	Acos	»	
Ilave	Chilaue	Hillavi	
Juli	Xuli	Chulli	
Pomata	Pomata	Pumata	
Zepita	Cepita	Cipita	
Desaguadero	Desaguadero	Desaguadero	(1)

En 1565, cuando el licenciado Lope García de Castro creó los corregimientos de indios, nombró un corregidor para los repartimientos de la provincia del Collao. Y estos repartimientos, según la provisión de 23 de Junio de ese año, eran los siguientes:

Asillo.
Asángaro.
Chupa.
Arapa.
Taraco.
Chiquicache.

---

[1] RAYMONDI. Ob. cit. Tomo II, pág. 110.

Xullaca.
Caracoto.
Manaso.
Atuncolla.
Nicasio.
Cavana.
Cavanilla.
Lapa.
Quipa y Pucara.
Angara.
Ayaviri [1].

No es necesario, sin duda, detenerse más en las noticias del Collao, porque la cédula real de 1573 determina prolijamente los lugares por donde debería pasar la línea de demarcación de la audiencia de Charcas. Estos lugares eran Ayaviri, Asillo y Hatuncana. La ubicación de los dos primeros, que conservan sus antiguos nombres, puede verse en los mapas modernos. El nombre de Hatuncana ha desaparecido en la geografía moderna, pero figura en las cartas de D'Anville y de Sanson d'Abbeville.

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 76.

SAN GABÁN Y CARABAYA

Noticias históricas.

CXIII. Los linderos de la provincia ó región famosa de San Gabán y Carabaya estaban señalados por el norte, oeste y sur, en los puntos en que coincidían con las provincias de Tinta, Quispicanchis, Lampa, Azángaro y Larecaja.

A estar á las narraciones del coronel Alcedo [1], de Oricaín [2] y de Cosme Bueno [3], la provincia de San Gabán fué la primeramente establecida. Su asiento se extendía al sur del que más tarde constituyó la de Carabaya. Y aun se ve en algunos mapas anotado el sitio en que estuvo ubicada la villa de San Gabán, que se dice destruída por una irrupción de los salvajes. Pero no se sabe, en realidad de verdad, si esta villa existió y si la titulada provincia de San Gabán fué positivamente una primitiva circunscripción administrativa ó sólo una comarca ó una de las denomina-

---

[1] *Diccionario Geográfico Histórico de las Indias Occidentales.*

[2] Compendio breve de discursos varios sobre diferentes materias y noticias geográficas comprensivas á este Obispado del Cuzco, formado por PABLO JOSÉ ORICAÍN, Geógrafo ordinario de esta Intendencia, etc., *Prueba Peruana.* Tomo XI. pág. 319.

[3] *Descripción de las provincias pertenecientes al Obispado del Cuzco.*

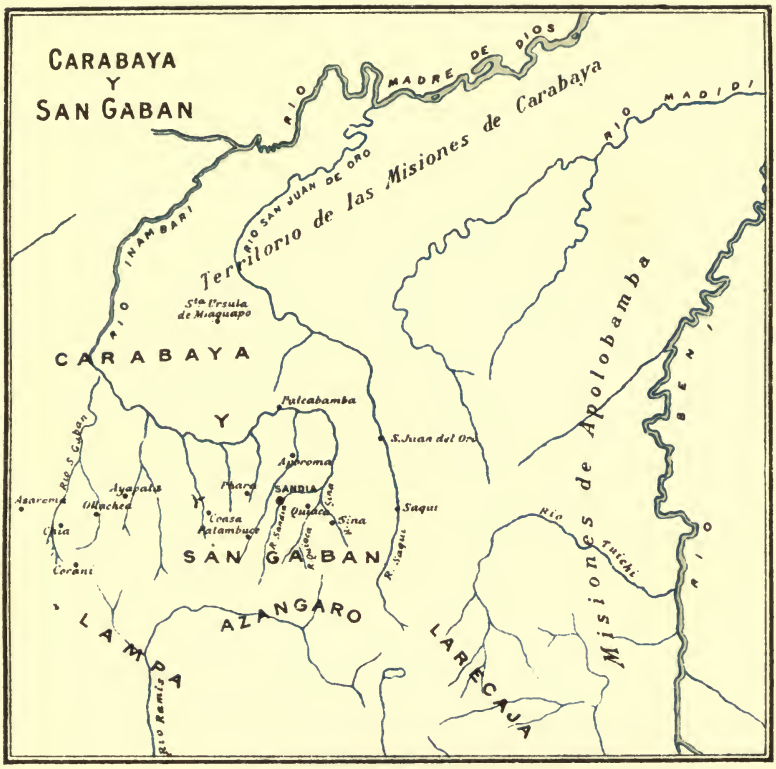
CARABAYA
Y
SAN GABAN
RIO MADRE DE DIOS
RIO MADIDI
RIO INAMBARI
RIO SAN JUAN DE ORO
Territorio de las Misiones de Carabaya
Sta Ursula de Miaguapo
CARABAYA
Y
Pulcabamba
S. Juan del Oro
Aporoma
Ayapata
Phara
SANDIA
Quiaca
Sina
Saqui
Asaroma
Ollachea
Ocia
Corani
Urasa
Palambuco
SAN GABAN
AZANGARO
LAMPA
LARECAJA
Misiones de Apolobamba
BENI
Rio Tuichi
Rio Ramis
R. Saqui

ciones de Carabaya. Don Antonio Raymondi, entre otros, en una memoria que dirigió en 1867 á la Real Sociedad Geográfica de Londres, negaba que la supuesta población de San Gabán hubiera existido, estableciendo que el nombre de San Gabán se aplicaba á un valle ó á un río, como se da el de Carabaya á la provincia, sin que haya pueblo alguno de este nombre [1].

En una exposición de los mineros ó beneficiadores de las minas de Carabaya ó Callahuaya [2], aparece que San Gabán comprendía, entre otros, los pueblos de Sananquía, Ollachia, Ayapata, Coaza y Quisquina [3]. En una provisión de don Francisco de Toledo, de 28 de Abril de 1579, destinada á reglamentar el pago de la tasa de los indios de San Gabán, consta también que los pueblos principales de la provincia de ese nombre eran Ollachia, Ayapata, Chia, Saroma, Tantamaco, Corane y Copacopa [4].

La porción más floreciente de estas comarcas fué, sin duda, la que correspondía á Carabaya, titulada por Garcilaso y otros historiadores, Collahuaya. Cieza de León cuenta que durante el gobierno de Vaca de Castro se descubrieron los minerales de la región. En 1550, siendo virrey del Perú don Antonio de Mendoza, se trabajaba ya las minas y lavaderos; los españoles partidarios del joven Almagro, después de la ba-

---

[1] Que hubiera existido ó no un pueblo de San Gabán es indiferente, lo cierto es que no hubo nunca un corregimiento especial de San Gabán, distinto del de Carabaya. Esta aseveración está plenamente confirmada en la «Relación de los Oficios que se proveen en los reinos del Perú». *Prueba Peruana*. Tomo I, pág. 196.

[2] *Relaciones geográficas de Indias*. JIMÉNEZ DE LA ESPADA. Tomo II, pág. XL.

[3] Quisquina ó Quinquina se halla al este del Inambari. *Mapa del Perú, provincias de Carabaya y Sandia*, por A. RAYMONDI, 1887.

[4] *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*, Lima, 1898, Tomo I, pág. 401.

talla de Chupas, atravesaron la línea de los nevados y bajaron á los grandes bosques tropicales de Carabaya, donde descubrieron los ríos cargados de oro; entonces comenzó á afluir una población española numerosa, acompañada de negros y de indios de encomienda y mitayos; se fundó en seguida diversos pueblos, entre otros, Sandia, Aporoma, Phara y la Villa Imperial de San Juan del Oro. El *Libro de la Descripción de las Indias* [1] atribuye al marqués de Cañete el haber ordenado la fundación de esa villa, en la provincia de Carabaya, á setenta ú ochenta leguas del Cuzco, hacia el sudeste. Antonio de Herrera da noticias análogas acerca de la ubicación del pueblo, y el *Códice de la demarcación y división de las Indias* [2] establece que los repartimientos de la provincia eran de la jurisdicción del obispado del Cuzco.

En 1559 el Marqués de Cañete encomendaba al licenciado Polo, corregidor del Cuzco, que hiciera ordenanzas para el trabajo de las minas.

«Bien sabéis, le decía, la buena noticia que se ha tenido y tiene de las minas ricas de oro que se han descubierto en la provincia de Carabaya, adelante de la villa de San Juan del Oro, seis ú ocho leguas, de cuya causa diz que se han movido y mueven muchos españoles y otras personas á entrar en aquella provincia...» [3]

En 1568 la audiencia de Charcas, á cargo de los licenciados Ramírez, Matienzo, López de Haro y Recalde, expidió una provisión, prohibiendo que los in-

---

[1] Ob. cit.

[2] Códice citado.

[3] Del *Libro de Reales Cédulas y Provisiones dirigidas al Cabildo del Cuzco.*—1540-1571. *Prueba Peruana Inédita.*

dios de los valles de Sandia y Quiaca, valles habitados por *mitimaes,* desde la época incaica, fueran llevados de sus pueblos á los trabajos mineros de San Juan del Oro [1].

En 1569-70 la explotación minera decayó un tanto, progresando en cambio el cultivo de la coca; los indios de Carabaya y del Collao eran entonces arrastrados á los cocales de San Juan del Oro. El corregidor del Cuzco, con autorización de la audiencia de Charcas, nombró en aquel año un visitador que se constituyó en la Villa Imperial, y que, muy á disgusto del cabildo de la villa, organizó el expediente de visita y adoptó providencias enérgicas [2].

Extensión de la provincia de Carabaya en el siglo XVI.

CXIV. Las anteriores informaciones nos parecen bastantes para establecer estos hechos:

a) Que las provincias llamadas de San Gabán y Carabaya constituían una sola circunscripción política;

b) Que en el siglo XVI, la jurisdicción ó los términos de las provincias, iban hasta seis ú ocho leguas más adelante de San Juan del Oro.

Debe observarse que San Juan del Oro estuvo en las riberas del Tambopata; acerca de esto existe una notable uniformidad en los mapas antiguos y modernos. El mapa que trazaron los misioneros de Moquegua, de sus expediciones en Carabaya, en 1806, señala claramente la ubicación de San Juan del Oro, en el alto Tambopata, más ó menos en la latitud sur

---

[1] Del *Libro de Reales Cédulas y Provisiones dirigidas al Cabildo del Cuzco.*— 1540-1571. *Prueba Peruana Inédita.*

[2] Ibídem.

14° 6′ y longitud 61° 49′ oeste de Cádiz [1]. El mapa del notable religioso Benito Valencia, presenta una ubicación análoga [2]. Y cosa idéntica sucede en los mapas de las primitivas misiones de Carabaya mandados al rey por el conde de Castellar, en 1678 [3].

Río San Juan del Oro ó Tambopata.

CXV. El río Tambopata no era conocido en el siglo XVI con ese nombre: se le decía San Juan del Oro; nace con el nombre de Queñuani, en el distrito de Sina, al sur de la hacienda de Saqui; se une al río Palma, y corre al norte con la denominación de Saqui, hasta recibir por la izquierda al Inahuaya, en cuyas inmediaciones existen todavía las ruinas de San Juan del Oro [4]. Sigue su curso, recibiendo por la derecha á sus tributarios San Cristóbal ó Pablobamba, Mososhuaico ó Lanza y La Torre; y por la izquierda, al Llamillami, al Calluma, al Vacamayo, al Távara, al Naó ó Malinowski y al Chonta. Desemboca en el Madre de Dios á los 12° 36′ 10″ de latitud sur y 71° 56′ 15″33 oeste de París [5].

Progresos de la colonización en Carabaya hasta la promulgación de la Recopilación de Indias.

CXVI. Es importante conocer ahora cómo se mantuvieron y se extendieron los límites de Carabaya.

---

[1] «Expediente promovido por el padre franciscano FR. SIMÓN DE SOSA para que se le conceda licencia con el objeto de catequizar á los indios de San Gabán». *Prueba Peruana Inédita.* — Véase el mapa núm. VIII de este tomo.

[2] «Plano de la Intendencia de Puno formado sobre las inspecciones personales, Arrumbamientos y Observaciones astronómicas de Latitud hechas en los años de 1803 hasta 1809 inclusive, por el R. P. Fr. Benito Valencia, Misionero Apostólico del Orden de S. Francisco, arreglando á ellas un plano que existía manuscrito de dicha Provincia». *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 28.—Croquis núm. IX de este tomo.

[3] Véase el mapa adjunto núm. VII y el mapa núm. 14 del Atlas de la *Prueba Peruana.*

[4] D. ANTONIO RAIMONDI, al narrar sus viajes por Carabaya, dice que después de pasar el río Inahuaya se descubre las ruinas de Villa (Villapata ó San Juan del Oro), en las que se ve todavía restos de una capilla y de varias casas. Ob. cit.

[5] *Nuevas Exploraciones en la Hoya del Madre de Dios,* ob. cit.—Véase en el Atlas de la *Prueba Peruana* el mapa de la región controvertida, núm. 58.

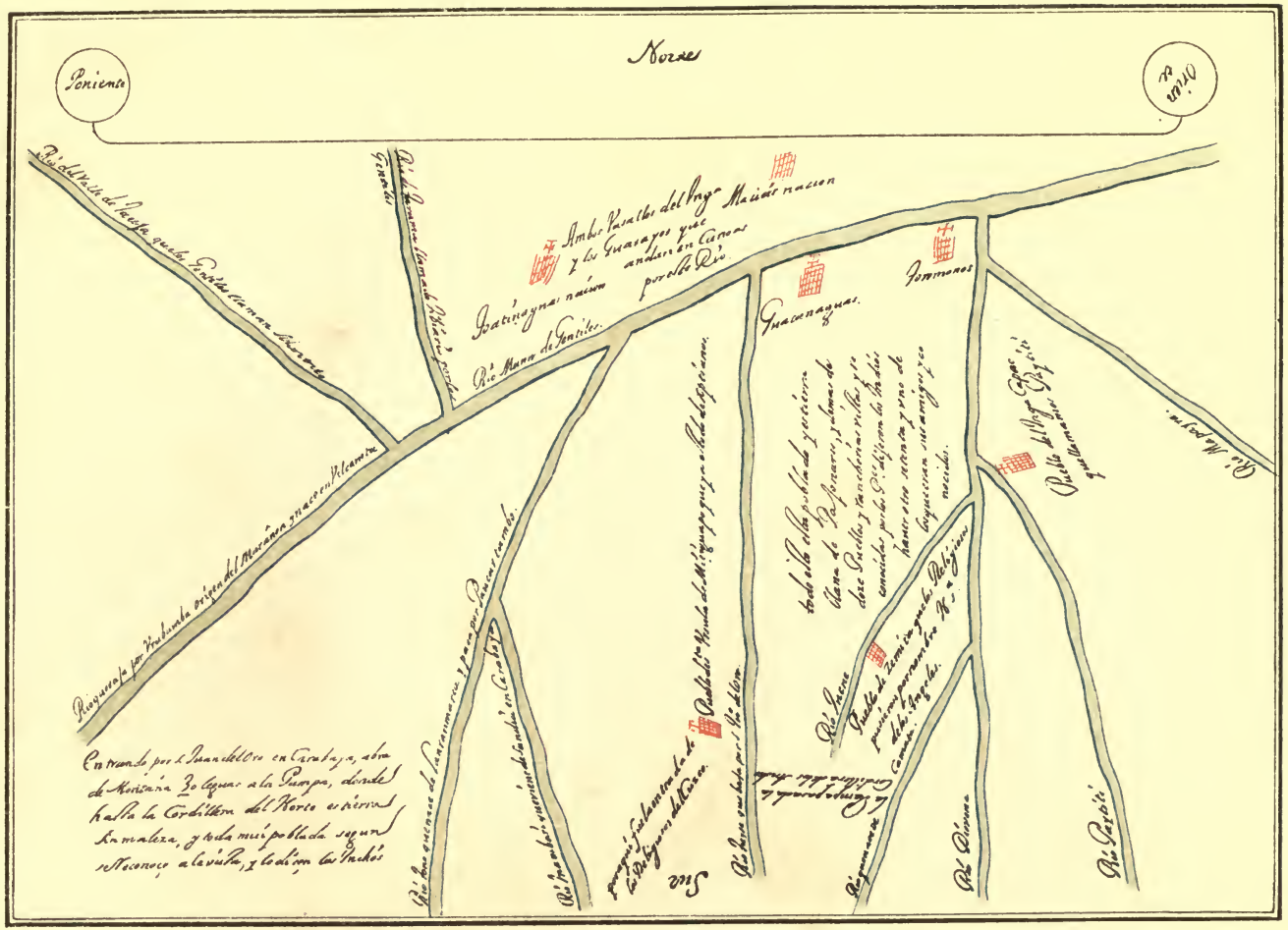

Mapa remitido al Rey por el Virrey, Conde de Castellar, anexo al oficio de 3 de Febrero de 1678, sobre la conversión de infieles en los Andes de Carabaya.

(Archivo General de Indias — Estante 70 — Cajón 3 — Legajo 11)

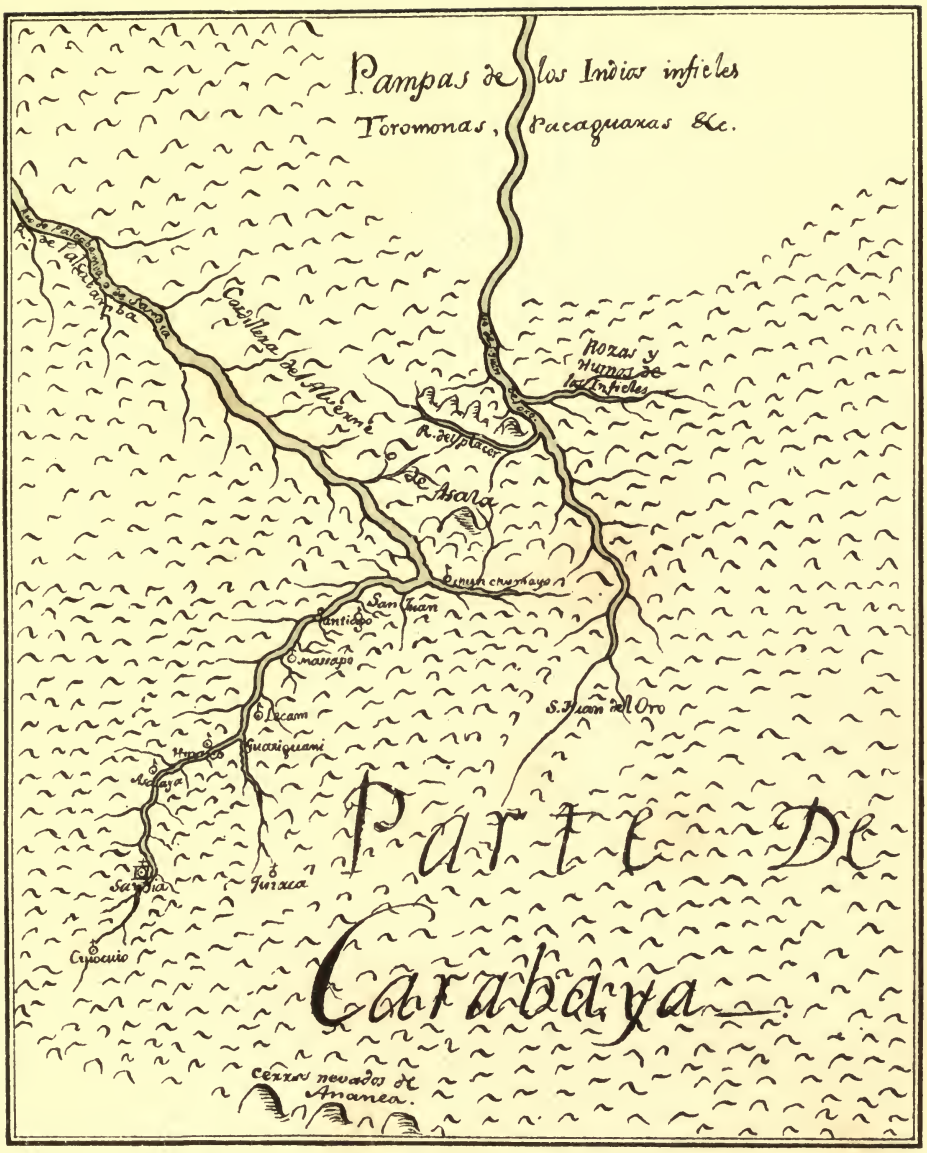

Plan de lo descubierto y observado con exactitud en las dos expediciones por Palcabamba y por Sandia el año 1806, por los RR. PP. Misioneros de Moquegua, á efecto de internarse por Carabaya á los indios Toromonas y demás naciones que se hallan al oeste de los Pacaguaras, adonde dirige su curso el Río del Placer, en cuyas márgenes finalizó (por falta de auxilio) la segunda expedición en 1 de Octubre de 1806.

(Original del Archivo de Límites del Perú. Anexo á un expediente relativo á las antiguas misiones de Carabaya)

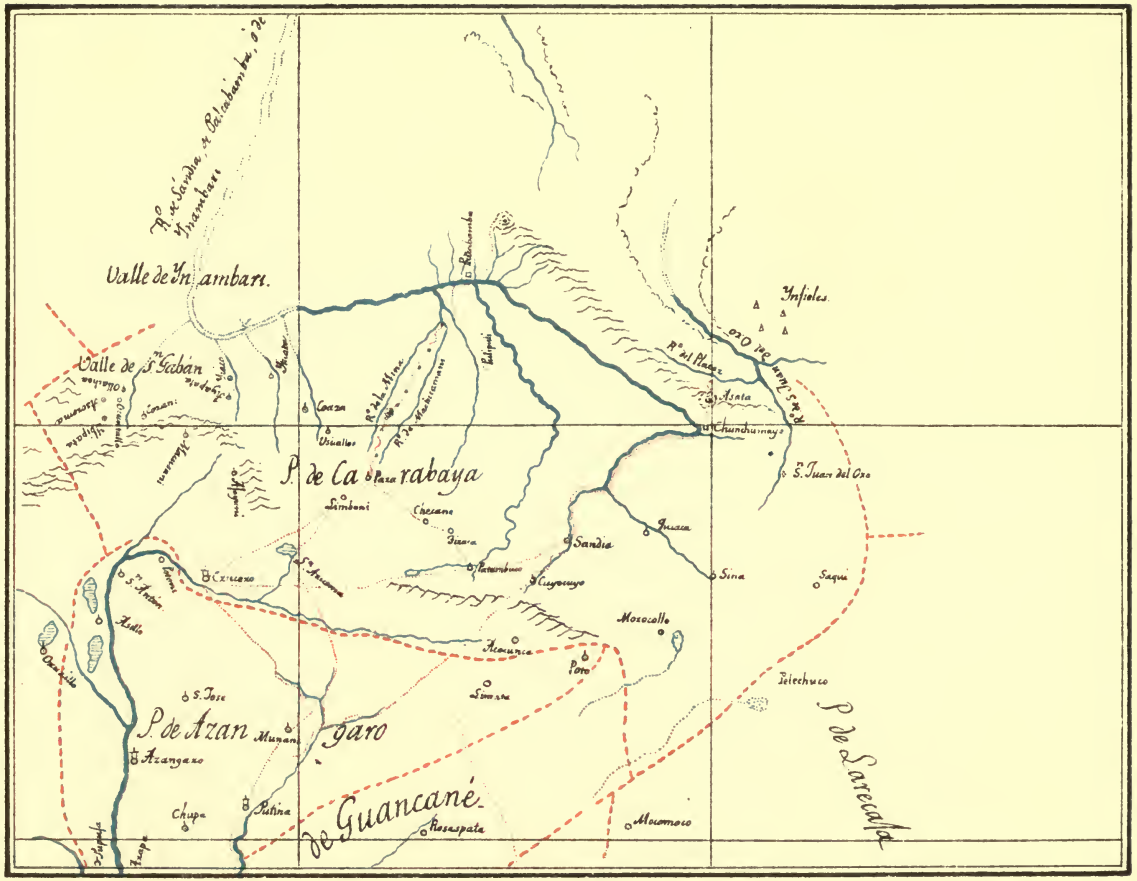

DEL PLANO DE LA INTENDENCIA DE PUNO por el P. BENITO VALENCIA. 1809

(Véase nuestra cartera de mapas)

En el siglo XVI, la ampliación de las provincias coloniales se realizaba por medio de conquistas militares; en ese siglo se hicieron todavía muchas capitulaciones, con diversos soldados, para descubrir y pacificar las tierras que se mantenían ajenas á la dominación española. En el siglo XVII, el sistema cambió; la ampliación de los dominios se efectuó por medio de misioneros, que eran, á la vez, representantes de los intereses de la Iglesia y del Estado. Los funcionarios políticos auxiliaban á los misioneros, los proveían de recursos, les abrían caminos y aun los escoltaban en sus excursiones por las florestas sudamazónicas. Esto fué lo que ocurrió en Carabaya, en el último tercio del siglo XVII; los límites de la provincia se dilataron en virtud de ese régimen.

a) En 1678, el virrey conde de Castellar comunicaba al rey, que estaban muy adelantados los trabajos de conversión de infieles, «por la tierra llana que está á las vertientes de los últimos cerros de la provincia de Carabaya» [1]. El virrey remitía al mismo tiempo dos mapas que los misioneros habían levantado, en los que se ve los lugares visitados por ellos y la ubicación del primer pueblo de que tomaron posesión al oriente del río Inambari [2].

b) En 1677 el vice-comisario de la orden franciscana, fray Francisco Delgado, en carta al conde de Castellar, le da noticia de esos trabajos y le avisa recibo de la comunicación dirigida por el virrey al corregidor del partido para que apoye á los religiosos.

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. «Carta del Conde de Castellar á S. M. dando cuenta de las misiones y conversión de los indios infieles de los Andes del Perú, y remitiendo otras cartas y mapas sobre esta materia. Lima, 3 de Febrero de 1678.»

[2] Ibídem. Map. cit.

«La carta para el corregidor de este partido, decía el vice-comisario, se entregó; está pronto á no omitir lance en que necesite de su apoyo.» [1]

c) El religioso Juan de Ojeda, en 13 de Septiembre de 1677, escribía al virrey una carta, fechada en Santa Ursula de Maciapo ó Miaguapo. En esta carta manifiesta que se abrió un camino del asiento minero de San Cristóbal, «lo último de la cristiandad», dieciocho ó veinte leguas, á Santa Úrsula, pequeño pueblo de indios araonas, en el que los religiosos se establecieron para continuar sus excursiones [2].

La ubicación de Santa Úrsula, aparece en el croquis de los religiosos, á que nos hemos referido. En ese croquis figura el río Inambari, por cuyas cabeceras entraron los misioneros; figura Santa Úrsula, en la orilla izquierda del río de San Juan del Oro, y figuran todas las regiones exploradas por los franciscanos.

d) En 17 de Septiembre (1677) el capitán Diego de Zecenarro, avisaba al virrey que había tomado posesión de Santa Úrsula, y constituído autoridades en el pueblo.

«Llegué, señor excelentísimo, expresaba el capitán, al primer pueblo que llaman Santa Úrsula de Miciapo...»

«...tomé posesión del dicho pueblo y nombré un alcalde y un capitán, de los de más suposición que entre ellos había, como leal vasallo de su majestad, y en su real nombre le dí la vara al alcalde y la jineta al capitán en presencia de todos ellos, á lo cual se levantaron todos y le abrazaron diciendo: «ya somos vasallos de un rey que dicen es muy

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. Exp. cit. «Carta del Conde de Castellar á S. M. dando cuenta de las misiones, etc.»

[2] Ibídem.

»bueno y nos amparará y defenderá de nuestros enemi-»gos.» [1]

e) En 22 de Septiembre (1677), el religioso Bartolomé de Jesús Zumeta, exponía también al virrey los incidentes de las conversiones.

«Los dichos hermanos Diego de Zecenarro y Martín de Zecenarro, decía el religioso, el primero es capitán de infantería del número, por su magestad, en la provincia de Carabaya, quien, personalmente, y el segundo, que es Martín, con el gasto, que todo ha salido de su bolsa, fuera de noventa pesos que dió el licenciado don Antonio de la Llana que pagó á seis indios para abrir el camino, hemos llegado á este dicho pueblo (Santa Úrsula de Miciapo)...» [2]

f) En 4 de Octubre (1677), el cura de Sandia, don Antonio de la Llana, transmitía al virrey, por su parte, los sucesos de que tratamos, haciendo narraciones análogas á las anteriores [3].

g) En 7 y 16 de Diciembre (1677), el mismo religioso Juan de Ojeda, escribía otras dos cartas al virrey Conde de Castellar, diciéndole:

«Pasamos, señor excelentísimo... á la tierra llana que llaman pampa de montaña y pajonales, y así la tierra como la gente prometen muchas glorias temporales y espirituales...»

. . . . . .

«...Anduvimos cuatro días de mal camino desde el pueblo de Santa Úrsula de Misiguapo, donde ya por la miseración divina son todos cristianos»... «Los tres días de esta pampa, pasada la cordillera de los Andes, es de arboleda real y pajo-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. Exp. cit. «Carta del Conde de Castellar, etc.»

[2] Ibídem.

[3] Ibídem.

nal abundante de palmas dátiles, cacao, almendras, baynillas y otros géneros que ordinariamente suele aver en parajes de igual temperamento; lo restante es de tierra llana y desembarazada de maleza, aunque al parecer de buenos pastos. En algunas partes, nos dijeron los indios, había oro, y cuando no lo refirieran, lo muestra la tierra por estar á las vertientes de Carabaya y otros parajes ricos...» [1]

h) En 16 de Diciembre (1677) y en 15 de Enero (1678), el obispo del Cuzco expresaba al conde de Castellar:

«En la conversión de los indios no faltaré por mi parte, de suerte que si fuera necesario el que yo me aplicase á aquella tierra, lo haré con sumo gusto; en esta materia escribe á V. E. uno de los religiosos, que se halla en esta ciudad, dando razón de lo obrado hasta ese tiempo». . . .

. . . . . .

«En cuanto á la conversión de los infieles que confinan á la provincia de Carabaya, no hay ahora noticias especiales por estar cerradas las entradas, á causa de las muchas aguas. Quiera Dios no se impidan los progresos que esperamos en aumento de nuestra santa fe católica, por malos juicios.» [2]

i) En 4 de Enero (1678), el obispo del Cuzco expresaba al rey:

«De los infieles que moran en la otra parte de las montañas de Carabaya, tuve noticia que por industria de algudios indios cristianos que han penetrado por allá, deseaban venir al gremio de la Iglesia y pedían bautismo y predicadores que les enseñasen la fe católica, y luego dí comisión al vicario de la provincia para que hiciese información

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo XII. Exp. cit. «Carta del Conde de Castellar, etc.»

[2] Ibidem.

del casso, y, habida la certidumbre, dispuse que cinco religiosos de San Francisco entrasen á esta misión» . . . .
. . . . . .

«Presúmese ser cierta esta noticia por estar esa tierra en las vertientes de Carabaya. He dado parte de ello al real gobierno de estos reinos para que fomente causa tan del servicio de Dios y de vuestra majestad.» [1]

j) En 17 de Abril (1678), el obispo del Cuzco pidió la asignación de una renta para el fomento de esas misiones, demanda en la que recayó un acuerdo del Consejo de Indias, fecha 8 de Julio de 1679, exponiendo al rey la necesidad de recomendar el asunto al virrey del Perú y de encargar al obispo que, «con todo el fomento que se espera de su celo y obligaciones, promueva estas conversiones correspondiéndose con el virrey» [2].

k) En 7 de Agosto (1679) se expidió una cédula real, en la que se decía al obispo del Cuzco:

«...ha parecido daros las gracias por lo que habéis obrado en estas misiones, y rogaros y encargaros (como lo hago) que, con todo el fomento que se espera de vuestro celo y obligaciones, promováis las conversiones de los indios contiguos á la provincia de Carabaya, correspondiéndoos con el virrey de esas provincias y el superior de la orden de San Francisco, para que se adelante cuanto pueda conducir al mejor logro de esta materia, que al dicho mi virrey ordeno por otro despacho, de la fecha de éste, dé la providencia competente para que, por falta de aplicación de medios, no cese una obra tan del servicio de Dios y de mi primera obligación, disponiendo que de la caja real de esa

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. «Resumen de lo que se ha obrado en el Obispado del Cuzco por su Obispo el Dr. D. Manuel de Mollinedo y Angulo. Cuzco, 4 de Enero de 1678.»

[2] Ibidem.

ciudad se acuda con lo que fuere preciso para los efectos que proponéis, de que se os da aviso para que lo tengáis entendido...» [1]

l) En la misma fecha anterior se dirigió una cédula real, en términos análogos, al virrey del Perú, encargándole que diera las providencias necesarias para que de las cajas reales del Cuzco se acudiera con los recursos precisos al objeto indicado por el obispo [2].

m) En 1680, el virrey del Perú se dirigió al rey, manifestándole el estado de cosas en las conversiones de Carabaya é indicando que había adoptado una resolución, en el acuerdo de la audiencia de Lima, por voto consultivo, acerca del pedido que se le había hecho, de nombrar un capitán para aquellas misiones [3].

n) En 12 de Junio de 1681, se expidió dos cédulas reales, dirigidas al virrey del Perú y al obispo del Cuzco, respectivamente, acerca de las misiones de Carabaya, de los fondos necesarios para construir iglesias en los pueblos que se había descubierto, del método que debía seguirse y de la obligación que se imponía á aquellos altos funcionarios para que se esforzaran en adelantar la conquista [4].

Los datos anteriores prueban que la organiza-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. «Reales Cédulas al Obispo de Cuzco y al virrey Arzobispo de Lima dándoles las gracias por lo obrado en la conversión de indios infieles confinantes con la provincia de Carabaya y encomendándoles el fomento de dicha conversión. Madrid, 7 de Agosto de 1679.»

[2] Ibídem.

[3] Ibídem. «Dos cartas del Virrey - Arzobispo de Lima, D. Melchor de Liñán y Cisneros, á S. M., sobre la conversión de los indios infieles de Carabaya, emprendida por los franciscanos del Cuzco. 23 y 26 de Abril de 1680.»

[4] Ibídem. «Reales Cédulas al Virrey del Perú y Obispo del Cuzco anunciándoles haberse aprobado lo que obró el Virrey - Arzobispo D. Melchor de Liñán en orden á la conversión de indios infieles confinantes con la provincia de Carabaya y encargándoles el fomento de dicha conversión. Madrid, 12 de Junio de 1681.»

ción de la vida civil, en la provincia de Carabaya, en 1677-78, se extendía al villorrio de Santa Ursula, en las márgenes del río San Juan del Oro ó Tambopata; allí había constituído autoridades el capitán Zecenarro; en ese río, además, estaba entonces la Villa Imperial de que ya hemos hablado. Más al oriente, los misioneros continuaban sus excursiones, en *la pampa,* protegidos por el conde de Castellar y dirigidos por el obispo del Cuzco. En estas circunstancias se promulgó la Recopilación de Indias, en 1681, y, al referirse este cuerpo de leyes á las provincias de San Gabán y Carabaya, las incluyó dentro del distrito de Charcas, con la extensión ó con los términos que tenían prácticamente. Y tal extensión ó términos, como hemos visto, no se detenían en el Inambari; este río cruzaba la provincia; los funcionarios civiles de ella ejercían jurisdicción muy al oriente [1]. La vida civil, repetimos, quedó organizada sobre una parte del curso del San Juan del Oro ó Tambopata; pero la frontera se hallaba abierta, y las misiones, preparatorias de la organización política, continuaban su obra.

Semejante conclusión es tan cierta respecto á los términos hasta donde llegaba la acción de las autoridades de Carabaya, que puede ser confirmada con diversos documentos posteriores á 1687, entre los cuales citaremos una provisión expedida en 1715 por el virrey don Diego Ladrón de Guevara, en la que éste

---

[1] Los territorios orientales del bajo Inambari pertenecían á la jurisdicción de Quispicanchis. En otro capítulo de este alegato tratamos de documentos que así lo comprueban. Mientras los corregidores de Carabaya ejercían su acción por las quebradas de San Juan del Oro, centro de la región minera en explotación durante los siglos XVI y XVII, los corregidores de Quispicanchis extendían su autoridad á las montañas y lavaderos de Camanti por los valles orientales del bajo Inambari.

inserta, dándole valor oficial, una carta del provincial franciscano del Cuzco, que dice:

...«En conformidad de lo que me mandan las cédulas reales de nuestros católicos monarcas, que los superiores de las religiones informen á los excmos. señores virreyes los aumentos y progresos que hacen los operarios evangélicos sujetos á su obediencia, en las conversiones de los infieles y dilatación de nuestra santa fe católica; en virtud de este real precepto, como tan obediente y leal vasallo, *doy noticia á V. E. cómo la seráfica religión de mi seráfico padre San Francisco dió principio en esta provincia de San Antonio de los Charcas, á unas misiones, por la jurisdicción de el correximiento de Carabaya, en tiempo que gobernaba este reino el excmo. señor doctor don Melchor de Liñán,* arzobispo de esa ciudad de Los Reyes; y aunque su excelencia favoreció á la religión con un libramiento de seis mil pesos en la real caja de esta ciudad del Cuzco, no se consiguió con este socorro y fomento de principal que se pretendió, por haberse gastado el dinero, sin facilitar el camino para el ingreso, por donde pretendieron, para la tierra de los infieles, por haberles embarazado la aspereza de las montañas, con que entraron por la otra parte de la cordillera...» [1]

Carabaya después de la Recopilación de Indias.

CXVII. Este proceso de expansión era un proceso regular en los tiempos coloniales; del mismo modo que al norte de Larecaja, iba lentamente preparándose, por las misiones de Apolobamba, la constitución de una nueva circunscripción administrativa, la circunscripción de Carabaya quedó en breve extendida hasta los puntos indicados y continuó por sus misiones del Cuzco una labor análoga á la anterior. Ya

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. «Expediente promovido por fray Isidoro de Cala y Ortega sobre el estado y necesidades de las misiones á cargo de los franciscanos del Cuzco.»

veremos cómo esos dos movimientos no llegaron á encontrarse, porque en la época de la independencia americana, todavía quedó entre Carabaya y Apolobamba una porción de tierras no reducidas ni pobladas por los españoles.

a) En 1782, al constituirse las intendencias, la provincia de Carabaya pasó al concepto de partido de la intendencia de La Paz.

b) En 1789, según consta de un expediente seguido contra el subdelegado de Carabaya, don Carlos Rogers, existía aún el distrito minero de San Juan del Oro, en donde residía el subdelegado, y se cultivaban cocales en Palcabamba, al otro lado del Inambari. Las autoridades del Cuzco conocieron, en aquel expediente, de los abusos cometidos por Rogers en sus cultivos de Palcabamba y en sus minas y lavaderos de San Juan del Oro [1].

En 1788, la provincia ó partido de Carabaya tenía veintinueve pueblos, con una población de treinta mil habitantes, distribuídos en seis curatos [2]. Los principales de los pueblos eran éstos:

Sandia.
Cuyocuyo.
Patambuco y Chaquiminas.
Quiaca.
Sina y San Juan del Oro.
Coaza.
Crucero y Usicayos.
Phara.

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.* — «Expediente seguido por el Cura de Sandia D. Fernando Pimentel contra el subdelegado de Carabaya D. Carlos Rogers con motivo de abusos cometidos por éste en San Juan del Oro y otros lugares, 1789.»

[2] Ibídem. «Expediente sobre los límites que deben señalarse á la nueva Real Audiencia del Cuzco.» *Informe del cosmógrafo* BUENO.

Aporoma.
Alpacato.
Simba.
Chicani.
Ayapata.
Ituata.
Macusani.
Oyachea.
Corani.
Ocuntaya [1].

c) En 1796, el partido de Carabaya, perteneciente ya á la intendencia de Puno, se incorporó dentro de ésta, en el virreinato del Perú [2].

d) Todavía después de su segregación de la audiencia de Charcas y de su anexión al virreinato de Lima, continuó el esfuerzo de los misioneros del Cuzco para extender sus reducciones hacia el este y el noroeste de la provincia. Estos esfuerzos fueron dirigidos por el padre José Simón de Sosa, hasta el año 1793, y, más tarde, hasta 1810, por los padres Antonio Avellá y Benito Valencia, bajo la autoridad del obispo del Cuzco y de los funcionarios políticos de Puno. Hemos citado un mapa de las expediciones llevadas á cabo por Palcabamba y Sandia, en 1806, por los misioneros de Moquegua, en el cual se marca el curso del río Palcabamba ó Sandia, que es el Inambari, y el del río San Juan del Oro (núm. VIII de este tomo). Hemos citado también un mapa construído por el padre Benito Va-

---

[1] *Prueba Peruana Inédita.* «Estado de las ciudades, villas, pueblos y minerales que comprende el distrito de la Intendencia de Puno. Año 1799.»

[2] *Prueba Peruana.* Tomo XI. «Real Cédula de 1.º de Febrero de 1796 sobre la agregación de la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú, etc.»

lencia, que da idea clara de la extensión de Carabaya (núm. IX) [1].

e) En 1806 los misioneros de Moquegua activaban sus conquistas en los bosques de Carabaya, y el virrey Avilés, por decreto de 10 de Marzo de ese año, ordenaba al intendente de Puno que prestara los auxilios necesarios para esos trabajos [2].

f) En 28 de Mayo de 1806, el intendente de Puno expidió una resolución, declarando que las tierras de Carabaya, en que actuaban los misioneros, pertenecían al obispado del Cuzco y á la intendencia de Puno [3].

g) En 1806, el mencionado padre Valencia, comisionado por el intendente de Puno, reconocía los territorios de Carabaya y construía el mapa mencionado.

h) En 1807, el Tribunal de Cuentas de Lima infor-

---

[1] Véase además la carta núm. 28 de la Cartera de mapas. *Prueba Peruana.*

[2] *Prueba Peruana Inédita.* «Libro en que contienen las copias de cartas y oficios dirigidos á Ntro. Rmo. P. Com. General de Indias, á los Excmos. SS. Virreyes y Rs. Auds., á los Miendtes. [*sic*] y Subdelegados, como también á los Ilmos. SS. Obispos de estos Reynos con las Actas del Colegio de *Propaganda Fide* de Moquegua acerca de las Reducciones, que están á su cargo, por el R. P. F. Antonio Avellá, Prefecto Comisario de Misiones del mismo Colegio, que puso á continuación copia de las contestaciones y provendados en beneficio de las mismas. Contiene trescientas veinte y tres fs. útiles, ciento relativas á los documentos del Govno. de La Paz, ciento ochenta al de Puno y las restantes al de Cuzco. Comienza en 20 de Julio de 1803, y para que conste, firmo en este Colegio de Moquegua, en el mismo dia, mes y año de la citada fecha. F. ANTONIO AVELLÁ, Misionero.» Tomo III, pág. 1.

El anterior manuscrito existe en el Convento de Recoletos de La Paz, de donde obtuvo una copia auténtica el Consul del Perú. Esa copia fué publicada por el Archivo de Límites Peruano en la *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales,* 1899. También en Bolivia se ha publicado por diversos autores, protegidos oficialmente, varias piezas de ese manuscrito.

Poseemos, además, una parte de la correspondencia del Padre Antonio Avellá, insertada en copia auténtica, en expedientes de misiones actuados ante la Audiencia del Cuzco.

La veracidad de todos esos documentos está comprobada, asimismo, por el tenor de los libros de *Actas discretoriales* del Colegio de Moquegua y de *Definitorios* de la Provincia de San Antonio de Charcas, que tenemos originales.

[3] *Libro en que contienen, etc.,* ya citado. Tomo III, pág. 20.

maba al virrey que las tierras de aquellas misiones eran, en realidad, de la provincia eclesiástica del Cuzco y del distrito político de Puno [1].

i) En 1807, el intendente de Puno informaba al virrey que, en épocas anteriores, los límites del partido de Carabaya iban «mucho más adelante de la villa de San Juan del Oro» [2].

j) Y, por fin, en 1808, la junta superior de real hacienda de Lima, asignaba, con aprobación del virrey, á los misioneros de Moquegua, bajo la autoridad de la intendencia de Puno, todas las tierras orientales de Carabaya hasta los Toromonas inclusive [3].

CXVIII. Las conclusiones que naturalmente fluyen, de todos los datos apuntados, son éstas:

a) Que Carabaya, desde el siglo XVI, se extendía más allá de la villa de San Juan del Oro;

b) Que San Juan del Oro estaba al oriente del Inambari, en la orilla del río de su nombre, ó Tambopata;

c) Que Santa Úrsula estaba también en los valles del Tambopata;

d) Que las misiones del Cuzco, del corregimiento de Carabaya, según el documento del virrey Ladrón de Guevara, actuaron al oriente del Inambari;

e) Que sería contrario á toda la documentación administrativa colonial, asignar á Carabaya, como límite jurisdiccional, el río Inambari.

---

[1] *Libro en que contienen, etc.*, ya citado. Tomo III, pág. 83.

[2] Ibídem, pág. 93.

[3] Ibídem, pág. 171. — Será importante, por último, fijar la atención, entre otros mapas de la Cartera de la *Prueba Peruana*, en el del *Obispado del Cuzco*, de RAMOS DE FIGUEROA, número 19, en el del *Obispado de La Paz*, número 18 (copiado de su original que se halla en el Museo Británico), y en el de la *Intendencia de Puno*, número 26 (1802), cuyo original existe en la mapoteca de la Sociedad Geográfica de Lima.

f) Que la acción jurisdiccional de los funcionarios de Carabaya y, por tanto, los límites de la provincia, se dilataban en las hoyas de los ríos orientales al Inambari, que eran los conocidos con los nombres de San Juan del Oro y Zamo, llamados en la geografía moderna, Tambopata y Heath.

LA COMARCA Ó PROVINCIA DE CHUNCHOS

Consideraciones históricas sobre los chunchos en la época incaica.

CXIX. Se sabe, en general, que la zona habitada por las naciones que constituían el imperio incaico, era una faja de montaña y costa que abarcaba 22° de latitud, desde los 2° norte á los 20° sur, deslindada en el oriente por las selvas y llanuras de la hoya amazónica [1]. Esta extensión territorial comprendía las regiones de los Incas, del Collao, de Chinchasuyo, de Quitu y de los Yuncas. Pero se tiene noticia de que, fuera de ellas, los monarcas peruanos intentaron conquistas y hasta establecieron colonias en los llanos del Mamoré y del Pilcomayo. No hay realmente certeza histórica acerca de la amplitud de tales tentativas ni de las comarcas de colonización. Aun respecto de los trabajos incaicos en el Tucumán, de que hablan Rui Díaz de Guzmán, Garcilaso y el deán Funes, no se ha llegado á conclusiones concretas y definitivas [2].

---

[1] CLEMENTE R. MARKHAM. *Posiciones geográficas de las tribus que formaban el imperio de los incas.*

[2] Se ha discutido si el uso del quichua en comarcas del Tucumán era una circunstancia demostrativa de la colonización de esos territorios por los incas, ó si podía ser explicada por las exploraciones de los españoles acompañados de auxiliares indígenas. Han escrito sobre esta materia DON JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, DON MARTÍN DE MOUSSY, DON FILIBERTO MENA, DON VICENTE G. QUESADA y otros.

Mas puede asegurarse, eso sí, que las proezas militares de los incas, sea cual fuere su éxito, se realizaron en esa orientación.

Diversas aplicaciones de la palabra chunchos.

CXX. Si la comarca y la nación de los chunchos no fueron un concepto geográfico y una denominación de los conquistadores españoles, sino de épocas anteriores, habría por lo mismo que buscarlas entre las tribus y las zonas á las cuales se refirió la expansión procurada por los reyes peruanos. Semejante tarea, sin embargo, tropieza con graves dificultades, porque la palabra «chunchos» se emplea, á través de diversos períodos, en la literatura histórica y aun en la administrativa colonial, en muy varios sentidos. Se llama chunchos: 1.°, á todos los salvajes, sin distinción alguna, que vagaban en las selvas sud-americanas, desde las fronteras orientales de Quito hasta Cochabamba [1]; 2.°, á las tribus fijas ó errantes que vivían en las faldas cordilleranas y que, medio civilizadas, mantenían relaciones iniciales de comercio con los colonos españoles; 3.°, á las tribus ribereñas del río Amarumayo ó Madre de Dios [2] ó á las del río de los Omapalcas ó Beni [3]; 4.°, á las tribus afines que ocupaban la alta hoya del Beni y sus afluentes occidentales hasta el Tuiche; 5.°, á un repartimiento incluído en el corregimiento de los Pacllas [4]; y 6.°, al mismo corregimiento de Larecaja incluído en la provincia de La

---

[1] En este sentido se hablaba comúnmente de Antis y Chunchos.

[2] GARCILASO. *Primera Parte de los Comentarios Reales.*

[3] CIEZA. *Guerra de las Salinas.* Tomo I, pág. 379.—HERRERA. *Década VI.* Edición de 1615, pág. 161.

[4] *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 263. Relación citada de los oficios del reino del Perú.

Paz [1]. Tal variedad de sentidos embaraza grandemente, como se comprende, el esclarecimiento de lo que se entendía, en el siglo XVI, en esta materia de chunchos. Después de los descubrimientos de Pedro Ansúrez en el alto Beni, de los trabajos de conquista y colonización de Juan Nieto en Apolobamba y de las informaciones actuadas en el consejo de Indias para reconstituir la audiencia de Charcas, informaciones basadas en las noticias de esos descubrimientos y conquistas, todo lo posterior es equívoco. Y, así, la cédula de 29 de Septiembre de 1563, clara y luminosa para la historia audiencial de Charcas, en el momento en que se expidió, se obscurece con el tiempo.

Entre los historiadores y cronistas que escribieron en los días de la conquista, sólo Cieza de León (1554) se ocupa incidentalmente de los chunchos. Francisco de Jerez (1547), Polo de Ondegardo (1550), Gomara (1553), Gutiérrez de Santa Clara (1560), Levinus Apollonius (1567) y Diego Fernández (1570), carecen de datos apreciables sobre el asunto, circunstancia que debilita la crítica histórica en la materia, porque la que se hiciera con relatos de escritores de una generación posterior, no puede ofrecer toda la autoridad necesaria.

Y hay que advertir, todavía, que los historiadores y cronistas de esa generación posterior, no tratan generalmente de los chunchos, y que, cuando algunos de ellos mencionan el nombre de esos indios, no lo hacen con ánimo de señalar una nación indígena, de ubicación precisa y determinada. Se refieren á los chunchos, en indicaciones breves y de soslayo, al ocuparse

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 138.

de las guerras de conquista de los incas ó de las expediciones de los españoles por las hoyas del alto Beni y del Mamoré. Pertenecen á esta clase, únicamente Garcilaso y Herrera, pues Acosta, Montesinos y otros, no dicen nada en el particular. Garcilaso de la Vega parece el más explícito: él cuenta que Yupanqui llevó á cabo la dominación de los *mussu* ó mojos y que para realizarla hubo de navegar con un gran ejército en las aguas del río Amarumayo, en las que guerreó con los naturales chunchos que vivían en las orillas de ese río [1].

El dato, como se ve, se presenta neto. Los chunchos se hallarían, así, en las riberas del Amarumayo ó Madre de Dios, y el imperio incaico habría abarcado dentro de sus marcos toda la montaña del Cuzco, al sur hasta Cochabamba, y por el este hasta el Madera, ó más allá. Pero estos datos de la ubicación de los indios chunchos y de la dilatación de la monarquía peruana resultan después anulados. El mismo Garcilaso manifiesta que esa versión no es histórica y que en su concepto es una tradición fabulosa inventada por la vanidad guerrera de sus antecesores. Y agrega que toda la tierra oriental estaba desconocida y que las narraciones relativas á ella no deben ser aceptadas sin muy serias reservas.

Además, no hay ningún historiador ni cronista que dé cuenta de la expedición de Yupanqui siguiendo el curso de ese río, ni hay tampoco historiador ni cronista alguno que ubique en sus riberas á las tribus ó naciones de chunchos. Todo lo contrario.

Cieza de León llama río de los chunchos al río de

---

[1] *Comentarios Reales*. Edición de 1723, pág. 239.

los Omapalcas ó Beni. Y la misma afirmación se encuentra en Herrera, ya que es conocida la amplia utilización que hizo este historiador de los manuscritos inéditos de aquél. Cieza, coincidiendo con las informaciones del intérprete oficial Juan de Betanzos, nos cuenta cómo se efectuaron las expansiones del imperio incaico en las épocas del noveno inca Yupanqui y de Túpac Ynca; pero de sus narraciones resulta apenas que la dominación de los reyes peruanos no pasó de algunos pueblos de la región andina del Cuzco [1]. La expansión, según él, debió ser más amplia hacia el sur, en la red fluvial de la actual república de Bolivia.

Después de Garcilaso, el cronista que más detalladamente se ocupa de las expediciones incaicas, en el oriente, es don Juan de Santa Cruz Pachacuti. Pero su relación es poco comprensible. He aquí un párrafo substancial:

«Y en este tiempo vino la nueva que como los Andes estaban para salir al Cuzco contra el inca, y así, en memoria de aquellas guerras crueles de los Collas, manda poner dos porras de oro y plata en Vilcanota con rayas y mojones, dejando en aquella parte los mitimaes, y presidios de los caballeros leales, &, para la seguridad de aquella provincia. Al fin el dicho inca manda pregonar nueva conquista y entrada á los Andes, y así lleva trescientos mil hombres, y para ello les nombra por general del ejército á Otorongo Achachi, y luego á Capacuari y á Apoquibacta, y á otro de los Chillquis y Apapres, y otro de Cana, &. Y éstos hacen muy bien su conquista á las provincias de Manaresuyo y Opatari hasta los confines de

---

[1] Fernando de Santillán *(Relación)* y Pedro de Quiroga *(Coloquios de la Verdad*, códice del Escorial) confirman esa hipótesis histórica, pues expresan que era muy limitada la zona que los incas habían sojuzgado y dedicado al cultivo de la coca.

Guancavilca, y hacia arriba llega hasta en derecho de Carabaya, en donde los vido una provincia, todos mujeres, llamado Guarmiauca [1]. Al fin, pasa á la otra banda, pasando por un río muy caudalosísimo, y como no había quien pasase, halla unos monazos temerarios, que habían sido de un curaca de esa provincia de los Manares, el cual pasa á la otra banda, y con él indios que zamboien para tirar maromas ó timpas después; ardid jamás oída, de que se espantan los Iscayoyas [2], así llamado. A esta provincia se llama Dorado, &, en donde halló un reino grande, llamado Escayoya, rica tierra, y la gente de ella mucho más belicosa que cuantas naciones de por acá, los quales dicen que se sustenta con carne humana; lo que es de echar ponzoñas y venenosas, saben, como gente que tienen pactos con los demonios, y son grandes flecheros, con quien han habido dos batallas muy reñidísimas, y en la tercera vez los del inca á los contrarios la hacen rendir, porque aunque los de por acá no eran tanto como ellos en ánimo y fuerza, sólo han llevado ventaja de armas y la gente con buena orden y concierto, y todos vestidos de oro y plata y plumerías; al fin con esto les da espanto muy grande.

»Dicen que en este tiempo, cuando estaba ya para numerar á todas las provincias y gente della, para dejar ordenanzas, le llegó la nueva que como el Topayngayupangui había desterrado á una provincia sujeto de un capitán para los Chirguanaes, de cuya nueva el capitán Apoquibacta manda pregonar á sus súbditos, estando en los Andes. Al fin, viene con su gente volviendo á su tierra, dejando al ejército del inca con su general Otorongo Achachi, de que fueron la causa que los Escayuyas y Opataris y Manares se toma sus armas, porque el dicho Otorongo Achachi, en faltando otro miembro, estaba medio manco. En

---

[1] *Huarmi auca,* mujer soldado, guerrera, amazona. M. J. E.

[2] Es decir, dos caras ó rostros. Llamáronse también *Escaycincas,* dos narices; y este último nombre y el de *Cipitacunas* y *Cincacuchuscas,* narices cortadas, quedó en una tribu que vivía á orillas del Marañón, más abajo del pongo de Manseriche, hallada por Juan de Salinas Loyola al navegar por primera vez dicho pongo y descubrir el gran río de Ucayali ó Paro, que llamó de Santiago, el año de 1557. M. J. E.

semejantes ocasiones los gobernadores no habían de hacer tales agravios á los vasallos, &; porque por falta de aquel capitán, se vinieron el real del ynga al Cuzco, dejando la conquista hecha, que por lo menos los trabajos de tres exércitos no fueron de poco valor, y tantas muertes, que si en aquel tiempo hubiera dejado la ordenanza, el día de hoy estuviera sujeto á la corona de Castilla, principalmente hubieran sido cristianos; mas Nuestro Señor lo sabe y reserva para algún tiempo.» [1]

De los nombres que cita Pachacuti, los más conocidos en la bibliografía y documentación de los siglos XVI y XVII, son Manaresuyo y Opatari. Manaresuyo estaba al oriente de Vilcabamba y norte de Paucartambo, extendiéndose hasta el río Manu. Y Opatari comprendía la región al este del mismo Manu y del Pilcopata, hasta el río Guariguaca ó Tacuatimanu.

Estas regiones pudieron ser, tal vez, si no subyugadas, al menos visitadas por los incas. Pero ¿estaba por allí la de los chunchos? ¿La expedición del noveno inca, de la nomenclatura de Pachacuti, corresponde á la del Inca Yupanqui, de Garcilaso? ¿La expedición á los Manaríes y Opataris, ligada en la relación de Pachacuti, á la denominación de Iscayoyas que eran los indios del Marañón, á la de Huarmiauca que eran las guerreras ó amazonas, á la de Guancavilca que era un linaje de la región de Quitu, no revela un laberinto inextricable que hace sospechar en la mezcla de sucesos diferenciados? Todo puede suceder. Será siempre sumamente difícil cernir todas estas crónicas, salpicadas con las fábulas del Dorado y las leyendas de Ancoallo, para hacer pasar

---

[1] *Relación de Antigüedades deste Reyno del Pirú.* Publicación de JIMÉNEZ DE LA ESPADA. Págs. 289 á 291.

á través de un filtro los menudos granos de realidad que pueden envolver.

Lo cierto es que, hasta ahora, en medio de tantas crónicas é historias, queda sola y única la versión de Garcilaso. Mas prescindiendo de lo expuesto acerca de ella, hay otras inducciones históricas que la desautorizan. Garcilaso observa que la única razón que existe para dar algún crédito á las tradiciones de las conquistas incaicas en los Andes, estaba constituída por los rastros que encontró el español Diego Alemán, de una expedición de los incas, cuyo itinerario quiso seguir en la zona interior de Cochabamba. Esto demuestra, ó que Garcilaso sólo consideraba probable los trabajos de expansión incaica en las montañas orientales de Charcas, ó que confundió dos expediciones, narrándolas como una serie única de sucesos, en la cual el río de los Omapalcas ó Beni ó Chunco, como lo llaman Cieza y Herrera, apareció con el nombre de Amarumayo [1].

Huellas de expediciones incaicas en las regiones del Alto Beni y del Mamoré.

CXXI. Semejante confusión es tanto más verosímil, cuanto que todas las informaciones y leyendas que se conservan sobre este asunto, se refieren, casi exclusivamente, á las excursiones incaicas en las altas hoyas del Beni y del Mamoré y á las tribus de chunchos en esas regiones. Entre las relaciones que quedan sobre el gobierno de los incas, no falta alguna que declare que éstos conquistaron todas las provincias de chunchos, mojos y andes hasta el Paititi, agregándose que los chunchos eran unas tribus mandadas por un cacique llamado Arapo, cuyo centro de acción se hallaba

[1] El General MENDIBURU, en su *Diccionario Biográfico,* discute la versión de Garcilaso y cree que la expedición incaica de que éste se ocupa se realizara por Carabaya y San Juan del Oro en demanda del Beni, y no por el Amarumayo.

en el pueblo de Oyape, situado en la junta de dos ríos, de los cuales uno desciende de Camata y el otro de los Mojos [1]. En el proceso relativo al descubrimiento del capitán Francisco Angulo, incluído en su información de servicios, obran las declaraciones de varios caciques, que prueban la existencia de caminos incaicos en la región del Mamoré [2]. Otro documento del siglo XVII, dice que el inca conquistador de los chunchos, marchó en la expedición por el lugar en que se fundó San Juan de Sahagún de Mojos [3]. Manifiéstase, asimismo, en la ya citada memoria de descubrimientos, que Pedro Ansúrez, el descubridor del alto Beni, entró en los Andes «por camino claro, abierto del Inca» [4]. Un manuscrito del siglo XVII afirma que Apolobamba era población incaica y que por allí atravesaba un camino que seguía al Beni y llegaba hasta el Paititi [5]. En una colección de leyendas del *Paititi ó Dorado ó Gran Mojo,* dictadas por un cura de Mataca, se cuenta que Pedro Ansúrez entró por los mismos pasos del inca Guayna Apoc [6]. Un capitán conquista-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo VIII, pág. 149. «Discurso de la sucesión y gobierno de los ingas».

[2] Ibídem. Tomo IX, pág. 89. «Informaciones de méritos y servicios de los primeros descubridores, conquistadores y pacificadores del Perú: *Francisco Angulo.* Año 1586». Véase principalmente la declaración del indio Diego de Honda.

[3] Ibídem. Tomo VI, pág. 209. «Carta del virrey príncipe de Esquilache á S. M. dándole cuenta de la expedición de Pedro de Laegui, á los Chunchos».

[4] Ibídem. Tomo IX, pág. 37. «Relación de los descubrimientos pretendidos y realizados al Oriente de la Cordillera de los Andes».

[5] Ibídem. Tomo XII. «Carta de los misioneros fray Juan Muñoz, fray Juan de Ojeda, etc., al Obispo del Cuzco, fecha en Apolobamba á 6 de Mayo de 1681», comprendida en el expediente titulado: «Carta del Obispo del Cuzco dando cuenta de la entrada de los franciscanos de su diócesis á las tierras de infieles de Carabaya, acompañada de varios documentos sobre el mismo asunto. Año 1678».

[6] Ibídem. Tomo IX, pág. 124. «Relación cierta que el Padre Diego Felipe de Alcaya, Cura de Mataca, envió al señor marqués de Montesclaros, virrey del Perú».

dor de los chunchos, Juan Recio de León, habla de una fortaleza incaica que encontró en la orilla derecha del alto Beni [1]. Y, por último, un explorador moderno, el ilustrísimo señor Armentia, contempló en Mamacona, vía de Apolo á San José, los vestigios de un camino de los incas [2].

Todos esos datos, que podríamos multiplicar, indican conjuntamente que en la hoya del Beni están las huellas incaicas de la guerra de conquista y de las labores de colonización anteriores á la llegada de los españoles. Todos esos datos se vinculan en las relaciones, historias, tradiciones y leyendas, á la presencia de indios chunchos por la zona hidrográfica boliviana. Así que, si algo vale en el particular la crítica histórica, por deficientes que sean sus materiales, ella conducirá á dar razón á Cieza y á Herrera sobre el pintoresco Garcilaso; ella conducirá á establecer como cosa probable que si los chunchos fueron una pequeña nación del tiempo de los incas, la comarca debió estar al oriente de las cordilleras del Collao.

Insuficiencia de las narraciones de historiadores y cronistas sobre la cuestión de chunchos.

CXXII. Verdad, por lo demás, que tal conclusión, derivada únicamente de la crítica de los historiadores, no debe ser aceptada en otro terreno que en el conjetural, porque los historiadores coloniales en esta materia incurren en contradicciones y absurdos tan graves, que la prudencia aconseja no considerarlos como elementos de convicción. No es solamente Garcilaso, sino Pachacuti y los otros, quienes recogieron malos y deficientes relatos é hicieron con ellos narra-

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo VI, pág. 253. — «Descripción del Paititi y Provincias de Tipuani, Chunchos, etc., por Juan Recio de León».

[2] *Exploraciones y Noticias Hidrográficas de los ríos del norte de Bolivia* (N.º 3). Publicación de MANUEL V. BALLIVIÁN. Segunda parte. La Paz, 1890, pág. 9.

ciones sobre los trabajos de expansión incaica, en que se ven unidos, como en un solo proceso, actos de distintas personas, de diferentes lugares y de épocas lejanas unas de otras.

Sin duda, lo discreto es prescindir en el actual debate jurídico de esas investigaciones históricas, que, aun cuando fueran claras y coherentes, no estarían llamadas á darnos elementos para la solución de este proceso. Hay un hecho fundamental que justifica semejante observación, y es éste: nosotros buscamos la demarcación de una provincia, es decir de una circunscripción político-administrativa llamada «provincia de chunchos», que se incluyó en la audiencia de Charcas, y lo cierto es que ningún historiador ni cronista se ocupa de este asunto. Los historiadores y cronistas hacen breves é incidentales alusiones á las tribus de chunchos, ribereñas de este río ó de aquél, ó situadas ó errantes en las faldas cordilleranas. Pero, ¿la provincia, la comarca de chunchos, en el sentido de la cédula de 1563 hasta dónde se extendía? Para responder á tal pregunta, las historias no nos auxilian.

Dado que la cédula de 1563, no anexó á Charcas ni ríos, ni faldas de cordilleras, es indudable que su precepto, en orden á la provincia de chunchos, debió referirse á una de estas tres cosas, únicas posibles y verosímiles, dentro de las costumbres legislativas de la época:

a) ó á una ciudad española con su comarca, que entonces se llamaba «la ciudad y su provincia»;

b) ó al distrito territorial de una gobernación de descubrimientos y poblaciones, anterior á la cédula de 1563;

c) ó á una zona indefinida en proceso de conquista, determinada, en todo caso, por la extensión de lo que llegara á conquistarse y poblarse.

El esclarecimiento de esas hipótesis reviste, positivamente, un cierto grado de utilidad. Mas ya que hemos comprobado la ineficacia de las investigaciones históricas, no hay más recurso que entrar en el terreno de la documentación administrativa colonial.

Importancia de la documentación administrativa.

CXXIII. En esta documentación existen datos, que iluminan de manera notable el problema de la ubicación de los chunchos, y ella puede resolver el asunto, porque los papeles que la constituyen se refieren á las conquistas, intentadas unas veces y realizadas otras veces, en la misma zona que habitaban esas tribus ó naciones.

Desde 1538, los españoles se preocuparon vivamente en la tarea de descubrir los territorios del otro lado de la cordillera; ávidos de riquezas, pensaban que las encontrarían en las tierras desconocidas; circulaban á la sazón una infinidad de leyendas y de fábulas que trastornaban la imaginación exaltada de los conquistadores y los lanzaban como verdaderos locos á las selvas y á los páramos del oriente. Tales expediciones, por otra parte, servían como de saludable derivativo á las inquietudes malsanas de las gentes que venían á América; sin otro ideal que el de la guerra, urdían una conjuración tras otra conjuración, y apenas era sojuzgada una rebelión cuando surgía otra rebelión. Los caudillos y gobernadores, por eso, á raíz de cada movimiento revolucionario, entregaban el territorio oriental en concesiones de descubrimiento y explotación, á los hombres más peligrosos del reino ó á los que habían prestado mejores servicios.

Esto sucedió después de las jornadas de las Salinas, de Chupas, de Iñaquito y de Xaxahuana [1].

Entradas en los Andes.

CXXIV. Las expediciones á los Andes se realizaron por diversos lugares adoptados como los pasos más practicables de la cordillera. Estos lugares se llamaban las *entradas*, porque servían como de puertas de la montaña. Eran principalmente Opatari, San Juan del Oro, Camata y Cochabamba. Más al norte existían también otras diferentes entradas, como las de Rupa-Rupa, Vilcabamba, etc. Y, de la propia manera que la montaña ó los Andes tomaban el nombre de la ciudad á la cual se referían por su cercanía, diciéndose los «Andes del Cuzco» ó los «Andes de Chuquiabo», así también las entradas tenían la denominación de las tribus que se hallaban inmediatas á ellas. Opatari y Tono constituían la ruta á los Antis en general, entre los cuales se contaban muchas provincias específicas, como la de Ambaya, la de Avisca, la de los mismos Opataris, la de los Manaríes y otras. San Juan del Oro y Camata servían de puntos de penetración á los chunchos. Y por Cochabamba se iba á las naciones de los indios mojos.

Lo que nos interesa en ese movimiento febril de expedicionarios, es todo cuanto concierne á los conquistadores ó á los evangelizadores audaces, que marcharon en busca de las naciones de chunchos, ó que estuvieron en ellas, en camino para otras comarcas. Es claro que el itinerario de estos hombres, demostrará mejor que nada, adónde colocaban los españoles la provincia de esos indios. Y bien, entre tales con-

---

[1] *La Jornada de Mercadillo, etc.* Ob. cit.

quistadores, conocemos á Pedro de Candia, Pedro Ansúrez, Pedro de Arana, Juan Nieto, Juan Álvarez Maldonado, Pedro de Leagui y Juan Recio de León. Y entre los religiosos, son dignos de citarse los trabajos de Diego de Porres, Miguel Cabello de Balboa, Miguel de Urrea y Gregorio de Bolívar.

Jornada de Candia á Ambaya.

CXXV. Antes de hacer breve reminiscencia de las expediciones de Candia y de Ansúrez, debemos aclarar un detalle. El griego Candia fué uno de los soldados más activos de la conquista, y se le ve figurar con relación á este asunto, en dos jornadas que algunos historiadores confunden. Candia, después de la batalla de Salinas, solicitó de Hernando Pizarro la conquista de una provincia, que se llamaba Ambaya, conforme á la aseveración de Cieza [1] y de Herrera [2], provincia perteneciente á la región de los Andes, que se creía muy rica, según lo cuenta en sus *Anales* el licenciado Montesinos [3]. Candia fracasó en su empresa, llegó apenas á Paucartambo y Avisca, y regresó al Collao. Después, poco escarmentado, intervino en la jornada de Pedro Ansúrez á los chunchos, situándose en Ayaviricama (entrada á los chunchos) para proveer de recursos á los expedicionarios [4]. Esto ha dado lugar á que en ciertas narraciones se hable de las jornadas de Candia y Ansúrez á los chunchos,

---

[1] *Guerras Civiles del Perú.* «Guerra de las Salinas». Tomo I, pág. 333.

[2] *Década VI*, pág. 128. Edición de Madrid, 1615.

[3] *Prueba Peruana.* Tomo XIII, pág. 102.

[4] MEDINA. Col. cit. *Información de servicios del conquistador Rodrigo de Quiroga.* Respuesta del testigo SANTIAGO DE AZOCA á la pregunta número 15. Tomo XVI, pág. 200. — Información de Santiago de Azoca; interrogatorio: preguntas 15 y 16. Tomo XII, pág. 33. — Respuesta de RODRIGO DE QUIROGA á la pregunta 15, pág. 102. — Respuesta del testigo BARTOLOMÉ FLORES á las preguntas 15, 16 y 17, pág. 139.

cuando en realidad la del primero se efectuó con destino á Ambaya, por la vía de Avisca. Así resulta de algunos documentos, que no es inútil tener presente. Bartolomé Díaz, soldado de las dos conquistas de Candia y Ansúrez, formulaba este hecho, en el interrogatorio de su información de servicios:

... «me hallé en el descubrimiento de Avisca y los chunchos en compañía del capitán Pedro de Candia y Pedro Ansúrez...»

Y el testigo Bernardino de Villasinda respondía:

... «fué á las dos jornadas del descubrimiento de Avisca y Chunchos...»

Más claramente todavía aparece comprobado el detalle en el expediente de información de Juan Salinas, el audaz explorador del Ucayali. Juan Salinas decía:

... «fuí con el capitán Pedro de Candia á la entrada y descubrimiento de Avisca, y después con el capitán Peransúrez á los chunchos...»

Hernando de Foronda respondía:

... «Juan de Salinas fué con el capitán Pedro de Candia á la entrada é descubrimiento de Avisca y después con el capitán Peransúrez á los chunchos.» [1]

Alonso Rodríguez, otro de los testigos, contestaba:

... «Juan de Salinas, después de lo susodicho, fué con el capitán Pedro de Candia á la entrada y descubrimiento

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo VIII, págs. 58, 66, 74 y 85, respectivamente.

de Avisca, y después, con el capitán Peransúrez, á los chunchos.»

Cristóbal Pizarro de Arellano:

... «andando con el capitán Hernando Piçarro y Gonçalo Piçarro, su hermano, pacificando y conquistando la provincia de Collao, en aquella misma sazón el capitán Candia entró con gente en el descubrimiento de Avisca, como la pregunta dice, y vió que con él estaba y entró el dicho Juan de Salinas, porque este testigo fué con el capitán Peransúrez á meter al dicho capitán Candia y á la gente que llevaba, en la dicha jornada de Avisca, y lo dejaron dentro; y este testigo vió quedar en la dicha entrada al dicho Juan de Salinas; y después de salidos de la dicha entrada, adonde murió mucha de la gente que allí entró, como la pregunta dice, este testigo sabe y vió que el dicho Juan de Salinas tornó á entrar en la entrada de los chunchos con el capitán Peransúrez, como la pregunta dice...» [1]

Esas declaraciones demuestran un incidente, que constituye un rayo de luz en este asunto, á saber: que Candia al emprender su marcha desde el Cuzco, no entendía, ni se entendía en su tiempo, que se dirigiese á los chunchos, ni que entrase por la comarca de estos indios; se dirigía hacia el este del Cuzco, á la provincia de Ambaya, por la vía de Avisca, en tanto que Pedro Ansúrez, al emprender su marcha hacia el Beni, saliendo de Carabaya, entendía dirigirse á los chunchos ó realizar la jornada de este nombre [2]. Ya hay aquí un dato aprovechable, relativo á que la provincia de Ambaya era distinta de la de los chunchos, y á que la entrada á los territorios orientales del

[1] *Prueba Peruana*. Tomo VIII, págs. 89 y 95, respectivamente.

[2] Puede verse en CIEZA (*Guerra de las Salinas*) la diferencia entre las rutas de Candia y de Ansúrez por los territorios de Avisca y de chunchos respectivamente.

Cuzco, se denominaba de Avisca, por una de sus vías. Los chunchos aparecen, como se observa, muy lejos del Cuzco.

Expedición de Ansúrez á los chunchos.

CXXVI. Pero es interesante ver, en síntesis, cuál fué la expedición de Ansúrez á los chunchos. Su historia entera ha quedado en las informaciones de los soldados de su ejército. Rodrigo de Quiroga fué uno de ellos, y en su expediente de información de servicios, actuado en Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, el año de 1560, formula los siguientes hechos:

... Fuí al descubrimiento de los chunchos con el capitán Pedro de Candia, quien entró por Calabaya [Carabaya] y llegó hasta un pueblo llamado Ayavirecamo...

... del dicho pueblo Ayavirecamo pasamos adelante los expedicionarios, abriendo caminos, hasta llegar á un río grande de admirable anchura...

... pasado el dicho río fueron á la ligera á descubrir la tierra y caminaron con grandísima presteza muchas leguas...

... vuelto el capitán Pedro Ansúrez á su real, se fué río arriba con todo su ejército, y llegó á un pueblo que se llama Guaca, donde tuvo noticia de una provincia de los mojos...

... por mandado del dicho Pedro Ansúrez fuí con otros muchos soldados, cortando monte y abriendo caminos, por muchos días, sin hallar cosa alguna...

... regresó Ansúrez á Guaca, repasó el río y decidió volver al Perú...

... los que escaparon de la jornada llegaron á Larecaja, después de haber caminado más de doscientas leguas. [1]

---

[1] MEDINA. *Colección citada.* Tomo XVI, pág. 114.

Semejantes hechos, incluídos en un interrogatorio judicial, quedaron comprobados por las declaraciones afirmativas de una serie numerosa de testigos. Mas, para completar el itinerario que ellos contienen, es importante conocer la interpretación del cronista Herrera. Según él, Ansúrez y su ejército se situaron en el valle de Carabaya, y provistos allí de los recursos necesarios, emprendieron su marcha y llegaron á la provincia de Zama...

... siguieron su camino á través de sierras ásperas y de montuosas tierras, en nada descubiertas, hasta arribar á la provincia de Tacana...

... los expedicionarios continuaron todavía en medio de llanuras montuosas, cruzadas de muchos ríos, y después de grandes trabajos «aportaron al gran río de los Omapalcas» [Beni]...

... pasaron por los indios chiriabonas, tardaron ocho días en atravesar el río, y desde la otra orilla, Ansúrez se internó en busca de noticias y de recursos...

... regresó Ansúrez sin haber conseguido gran cosa, y, dada la mala situación de su gente, decidió volver sobre las provincias de los mojos y Cotabamba para salir á Chuquiabo...

... acordó subir el río, el río de los chunchos, y navegaron en él dieciseis días hasta un pueblo, en donde supieron que dirigiéndose á la mano izquierda saldrían al Collao...

... arribaron á la provincia de Tacana, pasaron el río de este nombre y regresaron por fin al punto de partida. [1]

En toda esa serie de datos, tenemos como puntos de orientación, para descifrar el itinerario, los siguien-

---

[1] *Década VI.* Págs. 139, 140, 160 y siguientes.

tes: Ayaviricama ó Ayavirecane ó Amilicama, Zama, Tacana y el río de los Chunchos ó de los Omapalcas. Ayaviricama estaba dentro de las llanuras encerradas por el río Tuiche, unas cuantas leguas más adelante de Apolobamba [1]. Las provincias ó comarcas de Zama y Tacana pertenecen á la misma región; aparecen, entre otros mapas, en los del Perú de Janson y Blaeu [2] y en los de De l'Isle, Heredes, Senex y De Fer [3]. Y, por último, el río de los Chunchos ó de los Omapalcas, sabemos que es el mismo Beni.

Quiere decir, entonces, que la primera expedición conquistadora realizada hacia los chunchos ó en la comarca de estos indios, es la que tuvo por teatro las tierras regadas por los afluentes occidentales del alto Beni, y, más concretamente, las llanuras y montes cruzados en distintas direcciones por los ríos Tayapu, Mapiri, Coroico y Beni, hasta el curso del Tuiche. Esta zona territorial explorada por Pedro Ansúrez era, pues, la que se consideraba como el asiento de las tribus de chunchos, hacia los años 1538-39, un cuarto de siglo antes de la constitución de la audiencia de Charcas. Ya veremos cómo en este cuarto de siglo otros conquistadores adelantaron los trabajos de Ansúrez y principiaron á colonizar esa región. Y así se comprenderá cómo la información del consejo real es, rectamente apreciada, de sentido intergiversable.

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo IX. — «Relación de los sujetos que pretendieron descubrir, etc.» — Ha sido publicada en TORRES DE MENDOZA. *Col. cit.* Tomo V, pág. 478 y siguientes. — ANTONIO DE HERRERA la utilizó en la *Década VI*, lib. VI, cap. II.

Según aseveración de JIMÉNEZ DE LA ESPADA (*Relaciones Geográficas de Indias*, tomo IV, pág. CC) y por datos de diversos documentos, esa relación sumaria de descubrimientos fué mandada hacer y remitida al rey por don Francisco de Toledo. La redactó probablemente fray García, en opinión de Jiménez de la Espada.

[2] De la Mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

[3] *Prueba Peruana.* Mapas citados.

CXXVII. En 1551 se actuó, en la audiencia de Lima, la información de servicios de Pedro de Arana, y en el interrogatorio respectivo estableció el conquistador estos hechos:

Información de Pedro de Arana.

... fuí á la entrada y conquista del Nuevo Imperio, provincia de Ruparupa...

... fuí desde la ciudad de Los Reyes, con licencia del marqués de Cañete, á las provincias de los chunchos y arabanos, que son tierras de indios de guerra que están en los cerros de la otra parte de la cordillera de la nieve y la de los montes...

Juan Nieto contestaba:

... estando en Carabaya, llegó allí Pedro de Arana con dos frailes Agustinos que venían de la ciudad de los Reyes... Vi que de la villa de San Juan del Oro, de la provincia de Carabaya, salieron á la tierra de que se trata... Supe que estuvieron en peligro de que los matara el cacique Tarano...

Francisco Ruiz decía:

... fuí uno de los fundadores de San Juan del Oro, en la provincia de Carabaya;... estando en esa villa adquirí noticia de ciertas provincias de indios con quien tuve cierta relación;... dí conocimiento al marqués de Cañete y éste mandó á dos frailes agustinos para la conversión de esos indios. Pedro de Arana fué á protejer á los frailes... [1]

CXXVIII. En 1561 el conde de Nieva expidió dos concesiones de descubrimiento y conquista: una á favor de Gómez de Tordoya, con una extensión de ciento cincuenta leguas de longitud, contadas desde

Concesiones de conquista á Gómez de Tordoya y á Juan Nieto.

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo VIII, págs. 46, 49 y 51, respectivamente.

Tono, y cincuenta leguas de latitud á cada ribera de ese río; y otra á favor de Juan Nieto, con una extensión de cincuenta leguas de longitud, desde Ayaviricama al oriente, y veinticinco leguas al norte y sur de ese pueblo. Y bien, Ayaviricama, nos es ya conocida: estaba en el valle de Apolobamba y constituía la entrada de la comarca de los chunchos.

¿Cuál era la demarcación de la tierra ó de la *entrada* otorgada á Gómez de Tordoya? El virrey Nieva dice, simplemente, que el distrito territorial comenzara

... «á correr y contarse desde el fin de los términos de la ciudad del Cuzco por el río de Tono ó por la parte que dicen Gualla...» [1]

Si sostuviéramos que esa región se llamaba Gualla, fundados solamente en la frase de la provisión de Nieva, incurriríamos en un empirismo inaceptable, porque la historia no se construye con juegos de palabras, sino con hechos establecidos en relaciones y crónicas auténticas. Tales hechos, por fortuna, existen en este caso, y permiten afirmar que la capitulación de Tordoya se refería á una vasta comarca llena de tradiciones preincaicas, en la que ejercieron su influencia por mucho tiempo los últimos descendientes de Atahualpa.

La región de Gualla.

CXXIX. Gualla ó Huaylla, como otros lo escriben, era un linaje de la nación de los huancas, la cual estuvo ubicada en la parte noreste de la región de los incas [2]. Según las famosas informaciones, actuadas en

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo VIII, pág. 71.

[2] MARKHAM. Ob. cit.

el Cuzco por don Francisco de Toledo, acerca de los incas, los indios guallas se consideraban originarios del Cuzco y de sus tierras orientales, de donde fueron rechazados más al oriente por las crueldades de Manco Capac.

Entre las declaraciones publicadas sobre este asunto, por don Marcos Jiménez de la Espada, encontramos las siguientes:

1.º Las de cinco indios, del ayllo de Sauasiray, quienes establecieron que, cuando el primer indio Sauasiray fué á poblar la comarca del Cuzco

... «no había otra gente ninguna sino en cercanía de ella, hacia donde sale el sol, á la ladera de la cuesta, los indios guallas...»

2.º Las de cinco indios, del ayllo de Antasayac, quienes también expusieron

... «que hacia las dichas laderas de este Cuzco, hacia donde sale el sol, estaban poblados antes que el dicho Sauasiray y el dicho Quizco vinieran, unos indios que se llamaban guallas...»

3.º Las de cuatro indios, del ayllo de Arayucho [así], quienes confirmaron lo anterior, manifestando que Arayucho [así]

... «vino al dicho asiento y halló en el dicho sitio donde ahora está fundada esta ciudad, armadas algunas chozas de Sauasiray y de Quizco y los indios guallas que dicen los dos ayllos arriba referidos...»

4.º Las de quince indios, de diferentes ayllos, quienes, asimismo, aseveraron

... «que son de la descendencia y origen de los indios guallas del pueblo de Payatusan, que es á las espaldas de San Blas en esta ciudad, hacia donde sale el sol, por la acera de los andenes que salen de San Blas hacia las Salinas; y que han oído decir á sus padres y antepasados y á muchos indios viejos, que los dichos indios guallas, de donde ellos descienden, estaban poblados en el dicho sitio antes que viniese ningún Inga al sitio donde ahora está la ciudad del Cuzco, cerca del cual ellos vivían, y que no tenían ningún Señor á quien respetar ni obedecer, sino que se gobernaban ellos entre sí, salvo un indio que se llamaba Apoquiauo, que era valiente entre ellos. Y que los susodichos indios Guallas había mucho tiempo que estaban en el dicho sitio antes que viniesen los dichos Ingas á residir á este sitio del Cuzco...»

... «que Mango Capac, después de haber muchos años que los dichos indios guallas estaban poblados donde dicho tienen, vino de Tambotoco y pobló en este sitio del Cuzco, y dende á poco tiempo fué metiendo dos veces gente, y con ella comenzó á matar muchos de los indios guallas y de otros indios que habían venido antes del dicho Manco Capac á poblar en el dicho sitio del Cuzco, y que de miedo de las crueldades y muertes que él y su gente hacían, se fueron huyendo con su cinche Apocaua á buscar nuevas tierras donde poblar, y poblaron donde ahora están, que serán veinte leguas desta ciudad, y que allí se quedaron; y que llamaron al pueblo donde ahora están, Guallas, como ellos se llamaban de antes. Y que el dicho Mango Capac les tomó sus tierras y lo mismo hicieron los demás Ingas y el dicho Mango Capac con los demás indios que habían venido á poblar en el dicho sitio.» [1]

Juan de Betanzos se refiere también al valle que en su tiempo se llamaba Gualla.

---

[1] «Informaciones acerca del señorío y gobierno de los Ingas, hechas por mandado de don Francisco de Toledo, virrey del Perú». Publicadas en el tomo XVI de la *Colección de libros españoles raros y curiosos*, págs. 227 á 242. — El complemento de esas informaciones puede verse en la *Prueba Peruana Inédita*.

... «de donde han procedido los indios que el día de hoy benefician la coca de Gualla...» [1]

Y, por fin, como resto, seguramente, del linaje de los guallas, existía en 1583, en los confines del corregimiento de Yucay, un pueblo llamado «San Martín de Gualla» [2].

Se puede afirmar, por tanto, que esa dilatada extensión de tierra concedida á Gómez de Tordoya, se conociera en el siglo XVI con el nombre genérico, vago, de «la región ó la parte de Gualla», á diferencia de otras zonas más próximas á La Paz, que se conocían con el nombre no menos vago de «tierra ó provincias de indios chunchos».

Información de Juan Nieto.

CXXX. En todo caso, lo que no cabe dudar es que Juan Nieto fué conquistador y poblador de la comarca de chunchos. Él actuó su principal expediente de información, en Febrero de 1563, ante el alcalde de la ciudad de Santa María de Nieva, en la provincia de chunchos. Los hechos que comprobó son éstos:

... vine á la jornada de los chunchos en cumplimiento de las provisiones del virrey...

... salí del Cuzco y sólo tuve auxilio de los indios del Perú hasta el pueblo de Charazani...

... Llegué al valle de Apolobamba, provincia de los Chunchos, y fundé el pueblo de Santa María de Nieva en donde estoy, pueblo organizado con alcalde y regidores y dotado de todos los elementos que se requieren... [3]

... invité á los indios de esta provincia á que se sometieran á la autoridad del rey y se convirtieran á la religión

---

[1] *Suma y Narración de los Incas que los Indios llamaron Capaccuna, etc.*, por JUAN DE BETANZOS. Publicación de JIMÉNEZ DE LA ESPADA, Madrid, 1880, pág. 15.

[2] *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 210.

[3] Ibídem. Tomo VIII, págs. 123 y 124.

católica; entre esos indios se cuenta el cacique principal llamado Arapo...

... traje clérigos para las iglesias que había de fundarse y tres retablos muy lindos, de los cuales envié uno al señor principal Arapo...

... para la conservación del pueblo introduje gran cantidad de elementos de guerra y de comestibles...

... si el conde de Nieva no hubiera revocado la concesión, la conquista habría sido más amplia... [1]

Alonso de Molina, alcalde de Santa María de Nieva, expuso:

... el capitán Juan Nieto vino con las provisiones del muy excelente conde de Nieva á hacer esta jornada de los chunchos y á pacificar los indios de ella.

Alonso de Fuentes, regidor de Santa María de Nieva, declaró:

... el capitán Juan Nieto trajo provisiones del muy excelente conde de Nieva, virrey de estos reinos del Perú, para entrar y poblar en la provincia de los chunchos...

... ví que Arapo, curaca principal de los indios chunchos, vino con muchos indios á manifestar su deseo de servir á su majestad...

Hernando Negrete, dijo:

... el capitán Juan Nieto vino á hacer esta jornada con provisiones del muy excelente conde de Nieva, virrey de estos reinos del Perú, y ví hacer gente al dicho capitán por virtud de las dichas provisiones para la jornada de los chunchos... [2]

No podemos completar las noticias de esa conquista de Juan Nieto, porque no hemos encontrado las pro-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo VIII, págs. 124 y 125.
[2] Ibídem, págs. 126, 129 y 132, respectivamente.

visiones expedidas por el conde de Nieva; pero hay bastantes materiales para un juicio histórico certero. La demarcación del distrito de Nieto es conocida: cincuenta leguas al este de Ayaviricama y veinticinco leguas al norte y al sur [1]; la denominación de la jornada, ó de la provincia incluída en su distrito, es conocida también por los testimonios de los testigos; se trataba de la jornada de chunchos ó de la provincia de chunchos. Ahora bien, la provincia desde 1562, ¿era la población española de Santa María de Nieva con su comarca? ¿Era todo el distrito territorial asignado á Nieto en sus provisiones? ¿Era la zona indefinida, cuyas proyecciones se confundían con las de mojos, hasta considerarse que ambas comarcas eran una sola provincia ó región? No importa la solución de este detalle. Lo positivo es que, en cualquiera de esos tres aspectos, la ubicación de la región ó provincia de chunchos, es exactamente la misma que la del valle de Apolobamba: la provincia de chunchos es, ni más ni menos, que la conquista de Nieto.

Y si así no fuera ¿cómo explicar que el conde de Nieva, en el mismo mes de Diciembre de 1561, diese una concesión de conquista, con otro nombre, á Gómez de Tordoya? Si se confió á Nieto la pacificación de la provincia de chunchos, es evidente que la concesión de Tordoya, al oriente del Cuzco, no podía referirse á esa provincia.

Ubicación de los chunchos, según Álvarez Maldonado.

CXXXI. Juan Alvarez Maldonado fué nombrado gobernador y capitán general de una zona territorial, situada al oriente de los Andes de Tono. Él tituló á

[1] *Prueba Peruana.* Tomo IX. «Relación de los descubrimientos pretendidos y realizados al Oriente de la cordillera de los Andes.»

su distrito *La Nueva Andalucía,* y después de haber efectuado con mala fortuna dos expediciones, por la vía del Madre de Dios, escribió una *relación verdadera del discurso y subceso de la jornada y descubrimiento.*

«Es de notar, dice, que esta tierra [La Nueva Andalucía], tiene por límites al poniente la grande cordillera que en el Pirú comúnmente llaman de los Andes, y se va extendiendo desde la dicha cordillera de montañas hacia el oriente, hasta la mar del norte, la cual se divide en montaña de arboleda y rasos de sabanas y pastos...»

Y en el capítulo de las provincias, que él dice haber descubierto, enumera las comarcas de indios que vivían en las riberas de todos los ríos orientales, desde el Manu hasta el Mamoré.

... desde Opatari á la derecha, al sur del río Magno [Madre de Dios], está la provincia de los indios toromonas, que son mitimaes ó colonos, los cuales lindan con la comarca de los indios caraocaes...

... quince leguas abajo de Opatari, en la ribera izquierda del Magno, viven las provincias de los manaríes, y más abajo, pasado el río Paucarguambo [actual Manu] hasta el río Guariguaca [Tacuatimanu] se halla la provincia de los opataris...

... siguiendo el curso del propio río Magno se encuentran las tribus ó naciones de los capinas, cavanavas, marupas, cayanpuxes, roanos, guanuco-marcas é iscaicingas...

Se ve, en esa relación, que Maldonado no cita en las tierras orientales del Cuzco, ninguna tribu, ninguna provincia de chunchos. En cambio, el explorador cita á los chunchos, cuando se ocupa de describir regiones lejanas del Madre de Dios.

Comenzando desde la cordillera que está á las espaldas de Chuquiabo están:

1.° Los mojos de yuroma confinantes con los mojos de mayaquize.

2.° Las provincias de mayas y yuquimonas.

3.° La provincia de los pacajes y la de los yumarineros.

4.° La provincia de los muymas y la de los chunchos, etc. [1]

En consecuencia, el testimonio de Maldonado puede ser agregado á las enseñanzas de los conquistadores cuyos trabajos hemos recordado: los chunchos, según el descubridor del Madre de Dios, no se hallan en este río; aparecen en las regiones que comienzan «desde la cordillera que está á las espaldas de Chuquiabo ó La Paz».

Ubicación de los chunchos según el virrey Toledo.

CXXXII. La enumeración de provincias que hace Maldonado tiene, además, una confirmación oficial perentoria. El virrey don Francisco de Toledo remitió á las autoridades de la península (en 1572) una memoria sobre las tribus ó naciones de indios, inconquistadas todavía, que vagaban al oriente de la cordillera. He aquí la parte pertinente de la memoria:

«La cordillera adelante, hacia el sur, tiene la ciudad de Guánuco por fronteras los indios de guerra de la provincia de Rupa-Rupa que hacen daño, aunque notable; está algo más adelante la provincia del Pacay.

»Siguiendo la cordillera al sur, sobre Tarama y Bombón y sobre el valle de Jauja, que son todos indios cristianos, está la provincia de Mama, y los Pilcozones, sobre el río Mayomarca; son infieles y de guerra. Los de Mama son fronteros, y los Pilcozones son más la tierra adentro y de la gobernación de Vilcabamba, que por orden del excmo. don Fran-

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo VI, págs. 60, 63 y 64 respectivamente.

cisco de Toledo, virrey de estos reinos, conquistó Martín Hurtado de Arbieto, que ahora es gobernador de aquella provincia; y con haberla ganado, se quitó la frontera y guerra que hacían los incas y los que con ellos estaban en los caminos desde la ciudad de Guamanga hasta la del Cuzco y valle de Yucay, adonde habían hecho muchas presas y robado y cautivado cantidad de indios é iglesias, con mucho temor de los vecinos y moradores del Cuzco y Guamanga.

»La cordillera adelante, hacia el sur, están los indios Andes, Opataris, Arabanos y Chunchos, en la parte de cordillera que cae entre la ciudad del Cuzco y la de La Paz, los cuales saltean y hacen daños y asuelan algunos pueblos: los Opataris, veinticinco leguas del Cuzco; y los Arabanos, por Carabaya, sesenta leguas de la dicha ciudad; y los Chunchos, por Pelechuco y Camata, términos de La Paz. Todos éstos están inclusos en la gobernación que dió el licenciado Castro á Juan Alvarez Maldonado.

»Desde Camata, prosiguiendo la cordillera al sur, á levante de la ciudad de La Paz, hasta los mojos de Yuroma, treinta leguas de Cochabamba, está todo de guerra, muy conjunto á lo de paz. Pasada la cordillera y otras sesenta leguas más adelante, está la gobernación de Santa Cruz de la Sierra, camino del Paraguay ó Río de la Plata, y en el camino que atraviesa la cordillera para Santa Cruz de la Sierra, camino del Paraguay, hay indios Chiriguanaes, que tienen desasosegada aquella provincia y gobernación.

»Prosiguiendo la cordillera, en los términos de la ciudad de La Plata, por la provincia de los Yamparaes y la de los Chichas, indios cristianos, están fronteros los Chiriguanaes que hacen notable daño y han despoblado muchos pueblos de los Chichas, cautivando y matando y comiendo los cristianos.» [1]

No puede darse, como se observará, nada más claro ni decisivo. El virrey peruano dice:

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo I, pág. 102. «Relación de los indios de guerra que están en las fronteras de los indios cristianos de la gobernación del reino del Perú».

...los chunchos están por Pelechuco y Camata, términos de La Paz.

CXXXIII. Pedro de Leagui fué un conquistador que sucedió á Maldonado en las exploraciones del alto Beni; tuvo por teniente ó maestre de campo, á Juan Recio de León, quien redactó una interesante memoria de las expediciones en que tomó parte, realizadas en los valles de los ríos tributarios del Beni, al sur del Tuiche. Recio de León dice que la provincia de Larecaja era «frontera y *raya* de los bárbaros del descubrimiento de Leagui,» que la entrada en las provincias de chunchos se hizo por Pelechuco, desde donde se avanzó hasta la comarca de los indios mojos, en que se fundó la villa de San Juan de Sahagún. Oigamos al explorador.

Ubicación de los chunchos, según Recio de León.

«Desde esta villa, agrega, abrí doce leguas de camino de cerros y montañas hasta el valle de los indios Suañas, adonde se juntan dos ríos que nacen de la dicha cordillera, que el que llevé á la mano derecha hasta esta junta, se llama Pelechuco, y el de la izquierda Chocuata (hasta aquí corren estas aguas al este, de aquí para adelante le llaman á este río Toyche, lleva la vuelta del nordeste). Pasé en balsas esta junta y caminando el rumbo que traigo, al este, desde donde fuí abriendo otras veinte leguas de camino hasta llegar al famoso valle de Apolobamba; las primeras seis leguas, de laderas altas, temple fresco, y las catorce, de muy crecidas montañas. Tiene este valle catorce leguas de largo y cuatro y seis, en parte, de ancho; y en lo último de él, en sitio abundoso de agua y leña, poblé la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, con otros treinta españoles, que es la cantidad que su majestad por sus ordenanzas manda. Gozan este valle las provincias de Lecos y Abachiles.

»Abrí desde esta ciudad, caminando por el dicho rumbo, ocho leguas de camino, adonde hallé una montaña y cordi-

llera pequeña, que desde ella á dos pueblos que llaman Uchupiamo é Inarama, cabezas de quince provincias de chunchos, hay doce leguas, que también se abrió el camino. En estos pueblos está fray Joseph García Serrano, vicario provincial de las dichas provincias, y fray Baltasar de Buytrón, de la Orden de San Agustín, en dos iglesias que fundamos, con pilas de bautismo, donde los dichos dos religiosos bautizaron, antes que yo saliese de allá, más de sesenta caciques y principales, sin otra mucha cantidad de bárbaros.

»Estas dos iglesias están á la orilla del Toyche, á la banda del este, tres leguas la una de la otra, y cuatro más abajo entra en este río otro muy más caudaloso, corriendo del sudeste, que viene su nacimiento de muchos ríos de los reinos del Perú, que son estos: Cochabamba, Ayopaya, Cabare, Caracato, el de la ciudad de La Paz, Simaco (éste pasa por la ribera de Tipuani, muy caudalosa de oro). Todos los dichos ríos, á diez y á veinte y á treinta leguas de las montañas adentro, por el rumbo dicho, se van juntando; y veinte leguas más adelante de las treinta, entran otros dos ríos en éste, que llaman Lorca y Miguilla, y desde que estos dos entran en este grande río van las aguas apacibles, por serlo ya la tierra. Desde que estos ríos se juntan en una madre hasta entrar en el Toyche, tienen el nombre de Diabeni, que en lengua de los naturales quiere decir, junta de muchas aguas.

»*En la junta de estos dos ríos, por todas bandas, hay maravillosos llanos y crecidos poblados de indios. Y en las tierras que se extienden entre el nacimiento que traje desde la cordillera hasta esta junta, y desde aquí hasta volver al Diabeni, arriba, á sus nacimientos dichos, están más de quince provincias de Chunchos, de que es señor don Diego Amutare, heredero del grande Zelipa, al que mató el árbol,* que fué quien nos llevó á su tierra, para que le defendiésemos de cuatro provincias que traían guerra con él, y le obedecieron luego que llegamos. Don Diego Amutare y sus gobernadores don Carlos Ballesta, que es su segunda persona, y don Juan Apanilla, tienen nombres de españoles

por estar bautizados. Tienen en cada provincia otro gobernador, que por no ser cristianos, tienen el mismo nombre de las provincias que gobiernan, que son éstas: Espada, Chuquimarani, Pasarí, Chayamona, Arabaona, Mayas, Mayajas, Marupa. Los Marupas viven de cien y en doscientos juntos, en galpones grandes.

»De la gran cordillera del Perú, sitio de Carabaya, al norte, hasta el de Vilcabamba, nacen estos ríos: San Juan del Oro, Aporomi, San Gabán, Paucartambo, Andes del Cuzco, Yucai, Vilcabamba y otros que no tienen nombre; todos los cuales, cortando la cordillera al este, á trechos de cantidad de leguas, se van juntando; y acabadas las corrientes de las montañas, hacen todos juntos, en tierra muy llana, una madre tan opulenta y extendida, que no se determina el bulto de una persona de una á la otra orilla. De aquí para adelante le dan los naturales nombre de Magno, que, en su lengua, quiere decir «junta de muchas aguas». Entra en el Toyche y Diabeni, cincuenta leguas más al nordeste de la junta de los dos dichos.

»*Hay entre éste y el Toyche, que viene siguiendo desde el principio de la entrada, otro tan grande pedazo de tierra y montañas, como el de las provincias de los Chunchos. Ocupan las montañas de esta parte, haciendo frontera en Carabaya, la provincia del Menico; y corriendo al norte, haciendo frontera á todos los Andes del Cuzco, Yucay y Vilcabamba, otras cuatro ó cinco provincias, de quien es señor el gran Tarano. Y desde la junta del Toyche y Diabeni, hasta la que hace con el Magno, hay el más maravilloso valle, de las cincuenta leguas dichas, que hasta aquí se ha visto, tierras llanas, de muchísima gente, de que es señor Avama, el más famoso cacique que hasta hoy hemos conocido.* No quedaba cristiano cuando yo salí; pero por las grandes ansias que tenía de serlo, tengo por sin duda que lo es ya, demás de habernos hecho muy grandes amistades.»

. . . . . .

«Desde la junta de los dos ríos, Chocuata y Pelechuco, á la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, hay dos cerros poderosísimos: el primero, de oro, está á la salida de

estos ríos, que le llaman Mapulio, que quiere decir cerro de oro; hállase en las quebradas de él mucha muestra de su riqueza, demás de las muchas cateaduras que los naturales hacen. Treinta leguas más adelante, hay otro, que llaman Chipulizani; es tierra más fría, muy rica de plata, por lo que los naturales de él dan á entender, defendiéndole de la gente de otras provincias, y poniendo pena de la vida los cabezas, á los súbditos, que no digan á los españoles que hay plata en él. Entre uno y otro cerro hay temples fríos, templados y más calientes, maravillosos pedazos de sabanales. Gozan de estas tierras las provincias de Lecos y Abachiles, y también algunas de los Chunchos las alcanzan.»

. . . . . .

«*Todos los indios de estas provincias de los Chunchos, Menicos y Taranos, ocupan las tierras montuosas. No es gente en tan grande número como la de las provincias de los llanos, porque siempre en las tierras más fragosas hay menos naturales...*» [1]

No importan para nuestro objeto las demás noticias de Recio de León. Nos basta llamar la atención sobre estos datos fundamentales:

1.º Que en las tierras que se extienden, entre el nacimiento de los ríos de Pelechuco y Chocuata, hasta su desembocadura en el Beni, y desde allí, por el Beni arriba, hasta su nacimiento, se hallan situadas más de quince provincias de Chunchos;

2.º Que entre el río Magno, formado, según el concepto de Recio, por los ríos San Juan del Oro, Aporomi, Paucartambo, Andes del Cuzco, Yucay, Vilcabamba y otros, y el Toyche, *hay otro tan grande pedazo de tierra y montaña como el de las provincias de los Chunchos;*

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo VI, págs. 243 y siguientes.

3.° Que las montañas de las provincias del oriente, fronterizas de Carabaya, estaban ocupadas por los indios de la provincia del Menico;

4.° Que yendo hacia el norte, en la frontera de los Andes del Cuzco, Yucay y Vilcabamba, existían otras provincias de distintos nombres;

5.° Que en las tierras que se extienden, desde la desembocadura del Toyche, en el Diabeni, hasta el Magno, hay un hermoso valle de cincuenta leguas, muy poblado, bajo la dominación del cacique Abama, y

6.° Que los indios citados se distinguen específicamente, dada la enumeración diferencial de Chunchos, Menicos y Taranos, textualmente hecha por el autor de la relación.

Datos de los misioneros.

CXXXIV. Dijimos antes que podía utilizarse, para el esclarecimiento de este asunto, las informaciones de los religiosos que penetraron en la región de los chunchos, y vamos á ver cómo esas informaciones conducen á los mismos resultados que hasta aquí hemos obtenido.

Diego de Porres.

a) El misionero Diego de Porres, primer provincial, en 1572, de la provincia mercedaria de Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y los Mojos, enumeraba en un memorial presentado al rey de España, en 1582, sus trabajos de conversión en diversas comarcas del Perú, y entre ellas, en la de chunchos. Según este documento, fray Diego de Porres reunió en pueblos y convirtió á los indios de los valles de Cuchoa ó Marcapata, que pertenecían á los Andes, y estuvo asimismo entre los chunchos, á sesenta leguas del Cuzco, á los cuales catequizó, dejando bautizados á sus caciques principales y construídas iglesias.

Semejantes trabajos debieron realizarse con mucha anterioridad á las expediciones de Álvarez Maldonado entre los años 1555 á 1560, y sirven para demostrar que la comarca de chunchos debió estar conocida y conquistada en 1563, y que ella no estaba próxima al Cuzco [1].

Miguel Cabello de Balboa.

b) El religioso Miguel Cabello de Balboa trabajaba en la conversión de los indios de la provincia de chunchos, hacia 1594: en una carta que dirigió al marqués de Cañete, el 11 de Septiembre de ese año, expuso el itinerario y las incidencias de su viaje. Cabello de Balboa emprendió su marcha de Camata, atravesó las cabeceras del río Mapiri, cruzó el valle de Apolobamba y llegó hasta Ixiamas. Esta era, según él, la región de los chunchos [2].

Miguel de Urrea.

c) En la misma época que Cabello de Balboa, el jesuíta Miguel de Urrea se ocupaba en la catequización de las tribus de Apolobamba. Una carta ánnua de la Compañía de Jesús [3], da razón de las labores del religioso, las que constan también en la crónica agustiniana que escribió el padre Torres [4]. Fray Miguel de Urrea sitúa á los chunchos en la misma zona de que tratamos.

Debe advertirse que no fué éste el único jesuíta de quien puede obtenerse los datos que necesitamos. La Compañía había sido autorizada, mediante una provisión del virrey don Luis de Velasco, expedida en

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo IX, pág. 82.

[2] *Prueba Peruana.* Tomo VIII, pág. 140. — *Relaciones Geográficas de Indias.* Tomo II, pág. CXII.

[3] *Annuæ Litteræ Societatis Jesu.* Anni MDXCVI. Neapoli, ex Tipographia Tarquini Longii, 1605, pág. 920.

[4] *Crónica de la Provincia del Perú, del Orden de N. P. S. Agustin,* pág. 288.

Lima el 2 de Mayo de 1597 [1], para evangelizar las naciones de la provincia de chunchos. Y hay documentos en que existen huellas de este empeño. Un jesuíta escribía al mismo padre Urrea:

«Los chunchos son unos pueblos en los Andes, no lejos de Chuquiabo.»

. . . . . .

«Será esta provincia de los Chunchos, en longitud, de oriente á poniente, de cuarenta leguas, poco más ó menos, y latitud norte, quince ó veinte, y por partes más.» [2]

El religioso que comunica esos datos, expresa, además, que llegó á un pueblo llamado «Chipito», en donde se detuvo por orden de los indios «Taranos», que «caen en el derecho de Carabaya», y que siguió á una provincia situada sobre el río grande que corre á la espalda de Songos, Challana y Chacapa, por donde suelen subir los chunchos en balsas. Este religioso continúa narrando, *in extenso,* el itinerario y los incidentes de su excursión, cosas que omitiremos porque no son necesarias para nuestro objeto.

El único hecho que nos interesa hacer resaltar, es el de que todas estas misiones de chunchos, aparecen actuando, dentro de la hoya del alto Beni.

Gregorio de Bolívar.

d) Y nos queda, en fin, por considerar, las misiones del notable franciscano fray Gregorio de Bolívar. Era éste, sin duda, un hombre hábil; dejó una buena descripción de los territorios que visitó: uno de los capítulos de su descripción se titula *Sitio y disposición de las regiones de los Chunchos y otras naciones*, y en él

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo VIII, pág. 147.

[2] *Relaciones Geográficas de Indias.* Tomo II, págs. CIV y CV.

hay un subcapítulo que dice: *Provincias de chunchos*. Es útil conocerlo.

«Provincias de Chunchos. En la descripción de la segunda cordillera, dije se levantaban unas altísimas cabezas cubiertas de perpetua nieve desde la provincia de La Arecaja hasta la ciudad de La Paz; y ahora, añado que al oriente de estas grandes serranías están situadas unas provincias de indios cristianos, que llaman los yungas. Los pueblos principales corren desde Carabaya, donde se saca el buen oro, á Pelechuco: de allí hacia el sudeste, están otros pueblos, llamados Camata, Simaco, Chacapa, Challana, Songo y Coroico. De estas comarcas, que serán como de ochenta leguas en longitud, salen muchos ríos, que todos, unos contra otros, corren y se juntan á uno principal, que se llama el Diabeni, y como ochenta leguas, aquellos montes adentro, están las provincias de los Chunchos por los valles y riberas de estos dichos ríos; algunas de estas provincias están entre la última y penúltima de las cordilleras ya dichas, que acompañan la principal, y otras están situadas fuera de todas, en las regiones llanas, donde ya corren y cruzan mansos y caudalosos los dichos ríos, en partes pobladas de espesos bosques, y, partes, rasas, de pajonales.»

. . . . . .

«Provincias. Esta variación de lenguas [se refiere á las que ha enumerado anteriormente] divide también estas gentes en pequeñas provincias, y á esta causa son muchas y con distintos nombres las que por las riberas de estos ríos se contienen dentro de los montes y cordilleras. Son como se siguen:

»*Lecos*. Por el río abajo de la Arecaja y Camata, que se llama de San Josef y de Santa María, y en lengua de los naturales Cacamayo, que se cuaja de otros muchos menores que bajan de las vertientes de la Arecaja, está la primera y más cercana provincia, que se llama de los Lecos: éstos viven en lo más áspero y montuoso, entre la gran cordillera principal y la primera que la sigue por el

oriente, á veinte y cinco leguas de la tierra adentro desde Camata, de los cuales no hay que hacer caudal, si no fuese para sacarlos por fuerza á otro sitio, ó para consumirlos por ser muy pocos, que no llegan á sesenta familias, repartidas en nueve rancherías muy distantes; son muy perjudiciales y han cometido muchos y graves delitos en las fronteras de cristianos, saliendo de paz á sus rescates, y en hallando algún descuido, matan y roban cuantos pueden, y se vuelven; no señalo casos particulares que pudiera, por no alargarme.

»*Omapalcas.* De éstos adelante son tierras desiertas y montes impenetrables, hasta la provincia de los Omapalcas que están abajo de la junta de este río de Cacamayo con el Oupe, de que luego diré. Estos ríos son caudalosos, y en la ribera de ellos, ya juntos, están hasta cinco ó seis pueblos pequeños, cuya cabeza es Omapalca; su población es buena, aunque de poca gente, que no pasan de ochenta familias: précianse éstos de descendientes ó criados del Inca, y por esto en todas las demás provincias son respetados, y lo es el ídolo de este pueblo, cuyo origen es el del primer maíz que por mano de un Inca se comunicó á estas gentes. El cacique principal se llama Apucasira, respetado de todos los comarcanos, aunque ni es rico ni poderoso, salvo por la facultad de los hechiceros de su distrito, que son aventajados, y por la descendencia de los Incas; á éste y toda la gente de sus pueblos fueron los primeros á quienes prediqué el Santo Evangelio y catequicé, y en cuyo poder estuve mucho tiempo en rehenes del muchacho, hijo suyo, que el dicho Diego Ramírez trajo á esta ciudad, y de que se hace mención en la dicha real cédula; de todo lo cual y sucesos diré adelante en su lugar.

»*Yuquimonas.* Poco más de una legua arriba de Omapalca, está la dicha junta de los dos grandes ríos, los cuales pasados, hacia el oriente, se sube, por las riberas del uno, arriba, por diez pueblos pequeños, en distancia de diez y seis leguas, que es la provincia de los Yuquimonas, buena gente, bien vestida y bien dispuesta; en ellos tuve iglesia y muchos bien doctrinados. Su principal se llama

Monachuco; los otros son Otano, Yave, Macaisa, Sopué, Guandina, Yonoque, Cique, Vichire é Iquiya: tierra fértil y muy alegre valle.

»*Chanas y Mayas.* Más arriba, vi están otros cuatro pueblos de los Chanas y Mayas, en las juntas del río de La Paz y el Oupe, que baja de las vertientes de Hayapaya. Estos indios son ricos, porque en su tierra tienen cierto manantial de agua, que la cuecen y cuajan en sal muy buena, y con ella contratan, y se la vienen á comprar de todas las provincias comarcanas á trueque de ropa, balsas, almendras y animales, que después ellos venden á los españoles de Caracato y La Paz por cosas de hierro y ropa.

»*Moveotes.* Por el otro río Oupe están más arriba los Moveotes, pocos y míseros indios, y de ellos á los Mojos es la tierra despoblada y muy áspera y no se puede penetrar sin excesivo trabajo y peligro.

»*Mojos.* Bien arriba, en algunos valles por donde bajan las cabezadas de estos ríos, están los indios Mojos, de mucha fama, por ser muchos pueblos y buena gente, vestida, y que han tenido buena correspondencia en sus rescates. A éstos se puede entrar por Hayapaya, y desde el distrito y corregimiento de Cochabamba, y aun por Pocona, entrando primero á la provincia de los Arechuchos, por donde yo pensaba comenzar ahora esta jornada á no haberse dispuesto por Guánuco.

»*Arechuchos.* Ahora volviendo otra vez hacia abajo, á Omapalca, de donde nos habíamos desviado de más de ochenta ó cien leguas á los dichos Arechuchos, y tomando otra vez por el gran río Diabeni abajo, á las tres leguas de Omapalca se junta el río Quiendeque, que baja del pueblo de Yanamo desde donde se mete el grande del Diabeni por unas angosturas de temerosas quebradas y roturas de las dos penúltimas cordilleras, por donde abrió camino su furia, y se pasa el Salto del Reo, de que había bien que decir; y después, pasada la junta de Quiquivi, se llega á la del río Sabany, donde baja el río Apichana, y, á contra, Igbapuri, en cuyas riberas están algunos pueblos pequeños, cuya cabeza es Sabany, y su cacique Yanamo, que es donde

mataron al Padre Miguel de Urrea, de la Compañía de Jesús, por el descuido de un yanacona, que causó la muerte al hijo del cacique, echándole, por yerro, en la comida solimán en vez de azúcar. Es buena gente y vestida.

»*Uchupiamonas.* Por este río Apichana arriba, hacia las sierras, están algunos pueblos, como son Uchupiamonas, Ayoychunas y Chivamonas, y otros de buena gente; y luego, más al oriente, por la falda de la última cordillera, á la parte interior del poniente de ella, que mira á las otras, corre hacia el sudeste el río Itiche [Tuiche] que es el que baja de Carabaya; y por sus riberas á una y otra banda, en las juntas de otros muchos ríos, que entran en él, hay muchos pueblos pequeños, como son Hinolunos, pocos y muy derramados; en lo más llano, están, en la junta de Taramayo, río pequeño, los indios del Tarano, que salieron á Apolobamba á convenirse, y después á hacer guerra á Pedro de Laegui Urquiza. Junto con éstos están los Celipas, Aguachilis, Arapuries, Igbapuries, Paamaynos y otros, hasta los Pasariones ó Pasalis que tienen, entre la última cordillera y el dicho río de Carabaya, una buena laguna, y en sus márgenes algunos pueblos pequeños.

»Todas estas naciones dichas están dentro de las cordilleras, entre la última y penúltima, en distancia de cien leguas, pocas más, de longitud noroeste sudeste, y de veinte hasta treinta, en latitud nordeste sudoeste; están en diez y seis y diez y siete grados al sur. De todos ellos no hay nación alguna que anden desnudos; antes, á su modo, visten bien. Fuí de los más bien recibidos, y á no haber puesto el demonio los impedimentos que después referiré, ya estuvieran todos reducidos, aunque entré y discurrí solo por sus tierras.»

. . . . . .

«*Todas las provincias atrás nombradas son las que propiamente se llaman Chunchos, y, largo modo, se lo llamamos á muchos de los que habitan en las que ahora se numerarán;* y para que mejor se entienda y excusar prolijidad, tomaré el camino y principio desde los últimos que señalé á la parte de arriba hacia el sudsudoeste de los Chunchos,

que están más cerca de Santa Cruz de la Sierra, que son los Arechuchos y Mojos, y por el oriente de la última cordillera dicha en los llanos poco anotados, corren algunos ríos á juntarse con un principal y que merece llamarse cabeza de las principales del Marañón, que es el que baja de los Charcas y se llama Chinguri, después, por Santa Cruz, el Guapaig. Y aquí, donde comenzamos este discurso, pasados los Mojos, se llama el río Himanas, que toma nombre de una buena provincia de gente desnuda y belicosa, que se llama los Himanas. Desde éstos, el río abajo, prosiguen los Moymas y Talamoymas, gente toda desnuda, muy vil y sobre manera dados á las hechicerías, entre los cuales me ví en hartos peligros, mas todo lo venció la gracia de Dios.

»Este río Himanas es muy caudaloso, y así de lo que hay de sus riberas al oriente no trato, por ser cosa larga para esta relación. Digo ahora que entre estos Moymas y la última cordillera dicha, en las faldas de ella que miran al oriente, que es toda esta tierra amenísima y fértil, hay algunos pueblos de muy buena gente, bien vestida y con alguna policía; éstos se llaman Fitopenos, y los principales pueblos son: Tari, Zotari y Viqui, y confinan con la principal población de los Moymas, que se llama Tumba.

»El pueblo de Viqui está arrimado á la falda de la última cordillera, por el oriente, casi en contra, y que mira al pueblo de Chomano, cabeza de una provincia de este nombre, y donde su gobernador Apucuitini y toda la gente de ella estuvieron muy aficionados á ser cristianos y me hicieron particular agasajo, de que se hubiera seguido una gran mies y reducción, si los cavilosos y malos medios de Diego Ramírez, como después diré, no lo hubieran desbaratado. Es muy buena esta gente y de mucha razón, bien vestida y mejor dispuesta. Tienen á las espaldas la dicha última cordillera y está situado este pueblo en el mejor, más fuerte y fresco y alegre sitio de toda esta tierra, no sólo para ellos, mas para la principal población que los españoles hubiesen de hacer; está en la margen del gran río Diabeni, al postrer paso y raudal, donde desemboca de to-

das las sierras, y rompiendo en esta última una angostura estrecha, hondable y como puertas de estas regiones, sale á lo llano, donde se espacia y comienza á correr manso, y hasta adonde podían subir embarcaciones medianas, por el Marañón, desde el mar del Norte.

»*Pasarionas.* A la boca y entrada de esta angostura, antes de romper, se junta el río ya dicho de Carabaya, que llaman Itiche [Tuiche], y cerca de esta junta está la provincia de los Pasarionas. De Chomano abajo, por la parte del norte de este gran río Diabeni, entran otros ocho pequeños, en distancia de treinta leguas, y en sus bocas están los Camanabis, que siguiendo por otro río la falda oriental de la cordillera, van hasta los pueblos de Chupi y Miariama, y otro hasta los Aguachiles, ya notados.

»*Maysas.* En las otras bocas de los ocho ríos dichos, están los Maysas, Sipionas y Satarunas, desde donde entran otras naciones diferentes; éstas que acabo de decir son gentes de buena razón, y que con estar tan lejos, salen algunos años á rescates, pasando por los demás y pagando parias.

»Cerca de los últimos, que son los Satarunas, está la junta de este gran río Diabeni con otro tan grueso como él, que se llama el Mano, y trae todas las aguas de todos los ríos de los Andes del Cuzco y los que bajan de todas aquellas cordilleras desde Vilcabamba, que son muchos y grandes; en esta junta va tan ancho, que no se ve la tierra de una parte á otra; y abajo de ella, como quince leguas por la parte del sur, está la provincia de los Yumarirenos, cuyo pueblo principal está en la junta de otros dos caudalosos ríos, que entran en éste, que son, el ya dicho atrás, que se llama Himana, junto con el Paitity; este pueblo se llama Yuniri, y su gobernador, Hucharraico; están en su contorno muchos pueblos menores y alindan con otra provincia de indios que llaman Marupas. El pueblo de Yuniri tiene más de media legua de travesía, y es de mucha gente bien vestida y que usa de gran adorno en las personas, hecho de plumería de colores con buen artificio, asentadas sobre las vestiduras; gente bien agestada y dispuesta.

»Desde aquí, por el gran río del dicho desaguadero, prosiguen muchas poblaciones continuadas hasta las faldas de las sierras y valles del Paitity, de el cual dan los indios tales noticias que tengo por mejor pasarlas en silencio, que referirlas con peligro de mi crédito. Dejando ahora todas estas regiones que por la parte del sur siguen las riberas de estos ríos, en particular de este grande del Diabeni, que son muchas y muy pobladas, como son los Siguasisas y muchas de una nación que llaman Marquiris, que tienen rey y cabeza y ocupan grandes regiones hasta las provincias de Marimero y Guachomatama, que son todas mujeres y algunos llaman Amazonas; será bien, por abreviar, volver atrás á la provincia de Chomano, que dije estaba el mejor sitio de esta tierra, á desembocar el Diabeni por la última cordillera y seguir otra derrota hacia el norte y nordeste de este gran río.

»Y pasados los ocho referidos de los Maysas, se encuentra luego, más al norte, casi entre la última cordillera y el río Mano, la gran provincia de los Chiriaponas, que tiene grande suma de gente y andan desnudos; su región es fertilísima, y por toda ella hasta el dicho río Mano, y de la otra parte, hay grandes llanuras cubiertas de crecidas montañas ó bosques almendrales de un género de almendras que llaman de los Andes, y se crían en piñas; son de gran sustento para estas gentes y serían de gran contrato para otras, si los españoles poseyeran esta tierra, por la comodidad de la navegación de estos ríos, que con el tiempo se descubriría, aunque ahora será difícil por los muchos canales é islas que hay en ellos.

»Adelante de los Chiriaponas, entre la dicha cordillera y río Mano hasta sus nacimientos y jurisdicción de los Andes del Cuzco y provincias de los Manaríes, se siguen muchas provincias de gente bárbara, caribe y de mala digestión la más, y que son de los Guarayos, advenedizos del Brasil, que de la otra parte de este río Mano ocupan grandes regiones hasta las juntas de este río Diabeni y el gran Parauri, que propia y comúnmente llamamos Marañón, que baja por Santiago de las Montañas y junta cau-

dalosos ríos, de suerte que en la dicha junta del Parauri parecen mar y tienen ambos más de ochenta leguas de ancho, cerca de la cual caen las dichas Amazonas y las provincias de los Cayabobos, Cayampuxes, Siguasisas, Guaramazones y otras muchas. Pero volviendo á seguir donde íbamos, por el río Mano hasta los Andes están las provincias de Ypuriaponas, Datinis, Pasibaonas, Toromonas (de donde toma el nombre este género de almendras dichas, que llaman de Toromona, por haber gran abundancia en estas comarcas), Arabaonas, Guanapaonas, Andes, Caribes, que todos usan de grandes galas de plumerías de colores por la abundancia de aves de ellas, y lo mismo en los Maysarupas y Chiponabis que están cerca.

»Pasados estos Andes, corren por el oriente de estas cordilleras hacia el Marañón, gran número de ríos, por cuyas riberas hay tantas provincias que sería más que difícil quererlas numerar; empero dejando las que están entre las serranías de los llanos, diré algunas más principales, que son desde los dichos Manaríes, los Sanguiguaris, Motilones, Capirucos, Iscaicingas, Chipaniguas, Pumainos, Capaniguos y otros muchos, donde se va á dar después de haber penetrado estas cordilleras de Guánuco y entrado por los Carapachos y demás naciones de aquella cordillera; y en fin, para decirlo de una vez, las regiones que se incluyen entre esta gran cordillera y costas del mar del norte, á que corresponden, son tan espaciosas y dilatadas, tan varias y llenas de tantas naciones que ni se puede tener entera noticia de ellas, ni yo ofrezco darla, más de lo que hasta hoy permite el poco conocimiento que hay de ellas, y de ese poco, creo, ninguno iguala al que yo he hecho y tengo, así por lo mucho que he andado, como por lo que entre estos bárbaros he inquirido.» [1]

Conforme á esta relación del padre Bolívar, las provincias de los chunchos, desde un punto de vista espe-

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo VIII, págs. 210 y siguientes.

cífico, se extienden, como en las anteriores noticias, desde el Tuiche para arriba, por la cordillera y los valles orientales de La Paz, con una amplitud aproximada de ochenta leguas, atribuída también á los yuncas. El padre Bolívar dice que él llama chunchos, desde un punto de vista general, á todas las naciones indígenas derramadas en el territorio de Sud-América, entre las cuales incluye á los mismos motilones, situados en las orillas del Marañón, por los confines y jurisdicción de Chachapoyas.

Datos de un expediente sobre erección del obispado de La Paz.

CXXXV. En el expediente actuado en La Paz, en 1608, para comprobar la conveniencia de erigir un obispado en esa ciudad, se coloca á los chunchos en la cordillera de Charcas. La pregunta 10.ª del interrogatorio, conforme al cual se examinó á los testigos, decía:

«Y si saben que la dicha ciudad de La Paz está en la frontera de muchos indios de guerra y en el medio de este reino, por la cual pasa mucho concurso de gente, que entran y salen por ella, de las ciudades de abajo, como de Quito y la de Los Reyes, Guamanga, Guánuco, Cuzco y Arequipa y otras muchas provincias, y de las de arriba como Tucumán, Charcas y la ciudad de La Plata, Cochabamba y Oruro y demás provincias; y habiendo obispo en la dicha ciudad de La Paz, habrá mucho más concurso de gente, y su majestad tendrá la dicha ciudad y provincias con mucha seguridad de los indios de guerra que están muy cerca de la dicha ciudad.»

El licenciado Pedro de Avila, abogado de las reales audiencias, contestó á esa pregunta:

... «que sabe la pregunta, porque la dicha ciudad de La Paz, aunque está en el corazón de este reino, tiene

por un lado la cordillera de los indios de guerra chunchos y mojos, los cuales estarán como veinte leguas; y sabe este testigo que diversas veces han salido de guerra, á quince leguas, saltos y robos, muertes, y que por ser paso esta ciudad de todas las de arriba y de abajo y haber mucho concurso de gente que va y viene, habiendo obispo ocurrirá más y los vecinos harán vecindad, de manera que iría en aumento, y con él habrá seguridad de los dichos indios y ocasión en la cual se ofrezca del real servicio para la pacificación, seguridad y conservación de este reino; y esto responde.» [1]

Dirección constante en que los españoles buscaban chunchos y mojos.

No puede ser más viva la claridad con que se expresan los exploradores y misioneros que dejamos citados, en orden á la ubicación de las comarcas y de las naciones de los chunchos. Los exploradores y misioneros buscaban estas comarcas y naciones, así como las de los mojos y la del fabuloso Paititi, en direcciones fijas y determinadas. Se encaminaban siempre hacia el alto Beni, en demanda de una imaginada laguna, que creían situada en la región de los lagos de esa hoya y la del Mamoré. Es probable que el origen de toda esa fábula del Paititi, hubieran sido las vagas noticias que los conquistadores debieron recibir del éxodo de los indios, después de la caída del imperio incaico, hacia los llanos del Beni y del Mamoré.

Las huellas de antiguos caminos, de que ya hemos hablado, que existen á través de las cordilleras y valles de las provincias bolivianas de Caupolicán y Larecaja, las tradiciones que se conservan acerca del paso del inca Urcuhuaranca por la cordillera

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo XI, págs. 58 y 77, respectivamente.

oriental de La Paz [1], y los estudios comparativos etnográficos y sociológicos de las tribus del alto Beni y del Mamoré, tribus que poseían un cierto grado de organización y de cultura de que carecían las naciones de la región oriental, demuestran que la expansión incaica, primero, y el éxodo de los indios expulsados por las violencias de la conquista, después, se orientaron en el mismo sentido, hacia el sudeste. Esta conclusión se halla en perfecto acuerdo con la versión de los historiadores, que narran cómo un gran número de indios de los ejércitos de Yupanqui quedó establecido en las regiones de los mojos y chunchos, y cómo, cuando ellos decidieron su regreso á la capital del imperio, tuvieron noticia de los desastres de la monarquía incaica y volvieron á las tierras de que habían salido.

Es seguro que los conquistadores españoles supieron diferenciar esa especie de imperio colonial incaico, asentado en los llanos del Mamoré, de la agrupación de indios que se mantuvieron fieles á los últimos monarcas indígenas, como *Titucusi Yupanqui*, y se situaron en la región de Viticos, desde la cual ejercían influencia sobre las tribus de Manupampa, Manaríes y otras en un radio extenso é indeterminado. Este resto de la monarquía incaica no atrajo las miradas de codicia de los españoles. Los trabajos de conquista, desde Gómez de Tordoya que fué autorizado para realizarla, hasta don Francisco de Toledo que la consumó con el exterminio de toda la raza de la reyecía peruana, no obedecieron al incentivo de las riquezas, sino á la necesidad de descartar la

---

[1] *Prueba Peruana*. Tomo VI, pág. 210.

perenne amenaza que sentían las colonias españolas con la presencia de esa organización. Pero la psicología de los conquistadores era muy distinta en relación con las regiones orientales de La Paz y de Cochabamba. Los que buscaban poblaciones densas y naciones ricas, marchaban uniformemente hacia atrás de Larecaja, titulando indios chunchos á los que quedaban más ó menos á la espalda de La Paz, indios mojos á los que estaban más al sur, en las vertientes orientales del Beni y del Mamoré, é indios del Paititi á los que debían vivir, según sus fábulas, en la reunión de la red fluvial que ellos hacían converger en una inmensa laguna.

Opinión de Jiménez de la Espada sobre la ubicación de los chunchos.

CXXXVI. Es tan exacta esta afirmación, que los hombres dedicados al profundo estudio de la historia colonial americana han explicado las cosas precisamente de esa manera. Jiménez de la Espada, por ejemplo, tenía una maravillosa erudición de documentos, historias y crónicas, y él, al tratar de esta cuestión de los chunchos, establecía que los descubridores españoles apetecieron la entrada de los chunchos de Pelechuco, Camata ó Polobamba, situados (ó errantes) mucho más al sur que los Pilcozones del P. Font, cerca de las cabeceras del Beni y no muy lejos de las tierras de los Musus [1].

La palabra chunchos debe entenderse en su sentido específico.

CXXXVII. En el debate de límites mantenido por escritores peruanos y bolivianos, se ha sostenido, por supuesto, las opiniones más extremas é infundadas. Y entre ellas figura, en primer término, la que se

[1] *Relaciones Geográficas de Indias.* Tomo IV, pág. CCII.

dirige á establecer que la denominación de «chunchos» ha debido entenderse en todo tiempo en su sentido genérico. Ya sabemos que el padre Bolívar califica de *largo modo* la denominación genérica é incluye entre los chunchos, en esta acepción, á todos ó casi todos los indios de Sud-América.

Es un mal sistema, sin duda, el de jugar con el sentido anfibológico de las denominaciones antiguas, para deducir argumentos que no pueden resistir la crítica. Es indudable que, entre las varias significaciones de la palabra «chunchos», se halla la significación lata, pero ella no se empleó nunca para expresar las tribus de indios existentes bajo el paralelo Yavarí-Madera. El sentido amplio de la palabra, era sinónimo de «indios bravos ó salvajes», ó de «indios de guerra», y es claro que las leyes no pudieron referirse á la «provincia de chunchos» en semejante inteligencia, por las sencillas razones de que los indios de esa clase componían una serie innumerable de provincias, y de que sería absurdo imaginar que la audiencia de Charcas hubiera sido autorizada á ejercer jurisdicción sobre las naciones indígenas de todos los distritos sud-americanos.

No debe perderse de vista, que al tratarse de la demarcación audiencial, los reyes españoles no pudieron tener la intención de someter á la autoridad de los oidores á los clanes desparramados en el corazón de Sud-América. Estos clanes, que ni siquiera habían recibido las luces de la civilización de los quichuas, ni tenían organización alguna, estaban fuera de todo resorte judicial. Las audiencias, y especialmente la de Charcas, se constituían teniendo en mira la necesidad sentida por los pobladores de obtener justicia en sus diferencias de la vida civil.

La inclusión de los chunchos y de los mojos fué contemplada con ese criterio, y todos cuantos se ocuparon de informar ó aconsejar al monarca la atribución de esas naciones á la autoridad judicial de La Plata, alegaron que el asiento de la audiencia, la relativa proximidad de las comarcas, la facilidad de los caminos, hacían sumamente útil la comprensión de los chunchos, de los mojos y de los habitantes de Ayaviricama, en la jurisdicción de La Plata.

Es evidente que los indios llamados *guarayos,* ó *iscaicingas,* ó *cayanpuxes,* en estado de perfecta barbarie, sin conocimiento siquiera del hecho de la conquista, extraños á toda exigencia de civilización, sin lazos de familia ni sociales regulares y definidos, no iban á solicitar á los hábiles oidores de Charcas la administración de justicia, ni á pedir amparo á funcionarios políticos españoles, de cuya existencia apenas tendrían una vaga noticia, que sólo servía para inspirarles temor.

Es evidente que el monarca español no pudo concebir la extravagante idea de incluir, por lo menos, la mitad de Sud-América, llena de clanes, desde Tucumán hasta más al norte del Amazonas, en la circunscripción de una audiencia subalterna, creada precisamente con el único objeto de evitar á los litigantes el penoso viaje del Collao á Lima.

La audiencia de Charcas tuvo en su primera demarcación, una jurisdicción de cien leguas, á uno y otro lado de La Plata. Y sería inexplicable que, sin razones de ninguna especie, el rey de España, por un movimiento arbitrario y absurdo, separándose de las informaciones actuadas en su consejo de Indias, hubiera extendido de repente el territorio de la audiencia, hasta comprender miles de leguas é incluir

toda la red fluvial sud-americana, sin excepción del Amazonas, hasta hacer lindar á esa audiencia con las gobernaciones del norte de Sud-América y con todas las audiencias establecidas en el sur del continente. Esta concepción es de tal manera extravagante, si se contempla en su expresión llana y simple, que en verdad hay que descartarla. *(Véase el croquis acompañado núm. V.)*

Evolución en las aplicaciones de la palabra chunchos.

CXXXVIII. No tenemos interés en negar que, desde el siglo XVI, esa denominación de «chunchos» evolucionó caprichosamente. Mas es necesario no valerse de la evolución de la palabra para presentar espejismos. En el siglo XVI, los chunchos eran las tribus de las faldas cordilleranas, ó era una comarca indefinida en proceso de conquista, ó era una zona del alto Beni. Nadie podría contradecir que hay datos para sustentar todas estas significaciones. Pero con el transcurso del tiempo, la palabra «chunchos» adquirió nuevos sentidos y tuvo aplicaciones más varias. Ya en el siglo XVIII va desapareciendo el adjetivo «chunchos» con que se designaba á las tribus de Apolobamba, y se traslada la denominación á otras tribus ó naciones, localizadas en unos casos al oeste del Urubamba y del Ucayali, en los valles de Tarma y de Jauja y en los del Yanatili, ó al oeste del Inambari, ó en los valles de Cuchoa ó Marcapata. Los geógrafos Bueno y Oricaín, y los expositores Juan y Ulloa y Coleti, se ocupan de los «chunchos», tal como se entendía la denominación en su tiempo. Y si utilizáramos las noticias de estos autores, con el objeto de resolver los problemas del siglo XVI ó del XVII, incurriríamos en un anacronismo imperdonable, que nos conduciría á señalar con el nombre de chunchos, en el siglo XVIII, á tribus que

carecían de ese nombre, cien ó doscientos años antes, y daríamos, al contrario, denominaciones distintas á las naciones llamadas precisamente de chunchos en los primeros tiempos de la conquista ó en las épocas de la Recopilación de Indias.

Pablo José Oricaín.

CXXXIX. El geógrafo de la intendencia del Cuzco, Pablo José Oricaín, escribió en 1790, en Andahuailas, un compendio geográfico del obispado del Cuzco [1], y, aun cuando habla de los chunchos ó indios bravos, acentuando así la antigua acepción genérica del padre Bolívar, expresa que no todos esos infieles pertenecen á la misma nación. Sitúa á los indios, que él llama «ante-ingas», en la cordillera de Vilcabamba, desde el río Chapi «que es el Apurímac unido con el Pachachaca hasta el potrero de Santa Ana». Pasado el río de Santa Ana ó Ucayali, hasta el valle de Guaz, orillas del río de Yanatili, Coñec, Cocabamba, Atcusama y Chancamayo, coloca á los «chunchos guanocaguas». Por las partes de Yanatili, agrega que habitan los indios «files» y «legues», extendiéndose hasta los valles de «Callanca», confinantes con el curato de «Chullabamba», en el partido de Paucartambo. En los Andes de Cuchoa, en el partido de Quispicanchis, ubica á los indios «chontas». En los confines de Carabaya, indica á los indios llamados «caranges» y «somachuanes», que fueron los que asolaron la floreciente villa de San Gabán.

Esta relación de Oricaín está en perfecto acuerdo con sus mapas, y de ella se desprende que si bien ese

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XI. «Compendio breve de discursos varios sobre diferentes materias y noticias geográficas comprehensivas á este Obispado del Cuzco», por PABLO JOSÉ ORICAÍN.

geógrafo, desde cierto punto de vista consideraba al indio bravo salvaje como sinónimo de chuncho, llamaba también, de una manera específica, chunchos ó nación de chunchos guanocaguas, á los pobladores de una pequeña región situada á orillas del Yanatili, en un valle que él denominaba Guaz. En esta época, por tanto, el concepto de la provincia de chunchos había desaparecido y sólo existía la noticia de una tribu de tal nombre en cierta región muy remota á la del siglo XVI. No eran chunchos los indios de Apolobamba ó del Beni, ni siquiera los del Inambari ó Carabaya, ni tampoco los del Madre de Dios (ni los del oriente de Paucartambo). Eran chunchos los de una zona perfectamente localizada por los valles de Quillabamba. Parece que en este período de la geografía colonial, la extraña denominación de chunchos se transmitió á los indios que habitaban en una parte de las comarcas que dominó Sayri Túpac, y, más al oeste, en las montañas de Tarma, Jauja y Huamanga.

Cosme Bueno.

CXL. La concepción del doctor Cosme Bueno, es idéntica á la de Oricaín, pues considera á los chunchos en las fronteras de los valles de Amaibamba y Quillabamba, sin hablar de ellos al tratar del límite oriental de Paucartambo. Bueno se refiere, además, á los indios carangues y sumachuanes al hacer la demarcación de la provincia de Carabaya. De manera que para ese distinguido cosmógrafo, lo mismo que para Oricaín, los chuncos ó chunchos estaban en esta época localizados dentro del Ucayali, siendo necesario para llegar hasta ellos, desde La Paz, pasar por otras naciones de diversos nombres, también establecidas en las mon-

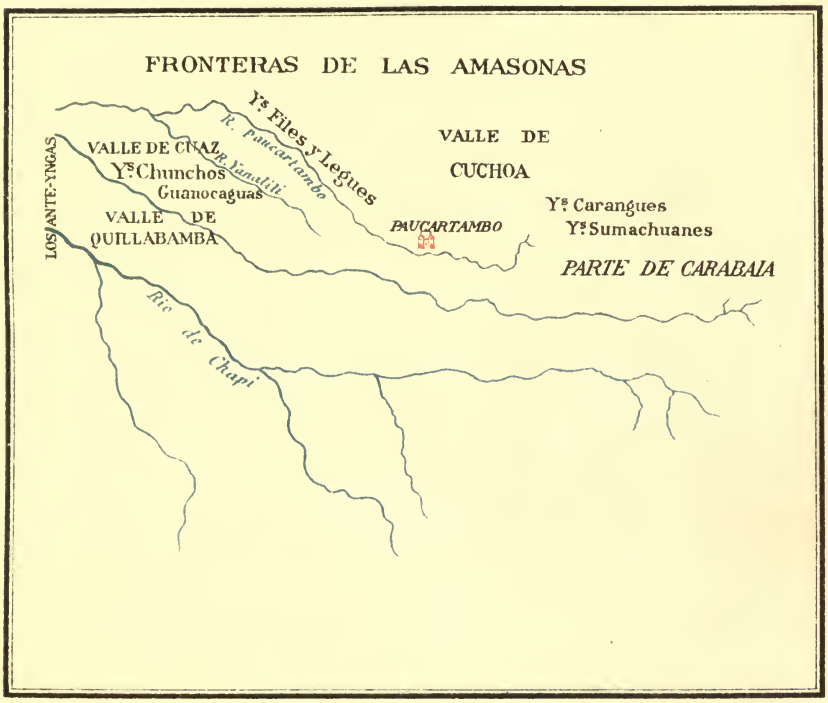

UBICACIÓN DE LAS TRIBUS DE ANTE-INGAS, CHUNCHOS GUANOCAGUAS, FILES, LEGUES y otras, según la Geografía de PABLO JOSÉ ORICAÍN. 1790

tañas orientales de Carabaya, de Paucartambo y de Urubamba [1].

CXLI. Los chunchos sublevados en 1742, en tiempo del marqués de Villagarcía, don Antonio de Mendoza, eran los indios convertidos de la provincia de Jauja, que ocupaban los valles de Tapo y Chanchamayo. Juan y Ulloa describen la sublevación de esta manera: Juan y Ulloa.

«Tuvo ésta su principio en la provincia de Jauja por haberse sublevado los indios chunchos, cuyos pueblos eran de modernas conversiones en aquella provincia y de las doctrinas de San Francisco, entre quienes habían proclamado rey á uno que se decía ser descendiente de los reyes incas y el más inmediato á la línea de sucesión, siendo opinable tanto su casta como el país de donde era natural; y su intento decía ser el recuperar aquel imperio y poner á los indios en el pie que estaban cuando reinaban los incas, adquirir de nuevo la libertad perdida y otras aparentes razones, que son regulares pretextos en los ánimos cuando empiezan á cavilar y disponerse para prorrumpir en la rebelión. Los indios, en quienes por su genio hay más disposición que en otras gentes para abrazar la novedad, al oir que habían de tener rey de la sangre real de sus incas, aunque nunca lo fuese con verdad, porque la rusticidad y torpeza de sus entendimientos no les da luces para entrar en tanta especulación, que habían de sacudir el yugo del vasallaje y de la dominación española, vivir en sus leyes y costumbres y, lo que más impresión les pudo hacer, que volverían á ser señores de aquellas tierras, aplaudieron conformes el partido que se les proponía; y negando la obediencia á los curas doctrineros que los gobernaban é instruían, los despidieron, haciéndolos salir de los pueblos

[1] *Descripción de las Provincias pertenecientes al Obispado del Cuzco.* Provincia de Calca y Lares.

y declarando la guerra abiertamente. Para dar á ésta principio con alguna ventaja, que asegurase sus progresos y continuación, ocuparon desde luego aquel territorio que corresponde hacia el oriente de las dos provincias de Jauja y Tarma y de la cordillera real de los Andes entre los ríos de Paucartambo [confluente del Chanchamayo con el cual forma el Perené] y Tapo ó de Tarma » [1]

Coleti.

CXLII. Giandomenico Coleti se refiere también á esa rebelión, en los siguientes términos:

«Chunchos. — (Ciunchii) N. B. del Perú nella Prov. di Tarma a Levante, e a Greco. Sono questi indiani temuti ancora dagli spagnuoli, ed in Lima stanno sempre con paura di qualche loro improvisa invasione. Questi si ribellarono nel 1742, e distrussero molte terre e villagi e uccisero i PP. francescani nelle missioni, che là vi avevano. Vi sono alcuni forti con soldatesche e artiglieri sui confini della prov. di Tarma per opporsi ai loro tentativi. Hanno il loro capo o principe, che i peruani chiamano il Chuncho, discendente per quello che essi dicono dalla stirpe reale degli Incas, il quale vuol far valere le sue pretensioni, e i suoi diritti sopra la monarchia del Perù; e ne fece le sue rimostranze al Marchese di Villa-Garcia, Vicerè del Perù, nel 1744, minacciando di farsi ragione con l'armi...» [2]

Los chunchos del Mantaro.

CXLIII. En 1602 se llamaba asimismo «chunchos» á los indios de los Andes de Jauja y Huancayo, que fueron objeto de los trabajos y capitulaciones del jesuíta Juan Font. El expediente de las excursiones de este jesuíta, se llama «De la entrada á Cintiguailas, á

---

[1] JORGE JUAN y ANTONIO DE ULLOA. *Relación histórica del viaje á la América Meridional.* Madrid MDCCXLVIII, Tomo IV, «Resumen histórico del origen y sucesión de los Incas», pág. CLXIII.

[2] *Dizionario Storico-Geografico dell'America Meridionale*, di GIANDOMENICO COLETI. In Venezia, MDCCLXXI.

los indios cintiguailas del Marañón, á los pilcozones, á los chunchos, al Marañón» [1].

Los chunchos de la jurisdicción de Paucartambo.

CXLIV. Además de la significación específica de chunchos, aplicada á los indios de Tarma, Jauja y Huancayo, se llamaba chunchos en el siglo XVIII á todos los habitantes de la montaña, sin considerar los distritos audienciales ó las provincias ó gobernaciones á que pertenecieran. Los del oriente del río Coñec aparecen entonces con esa denominación, y su conquista fué expresamente encargada al corregidor de Paucartambo, dentro de cuya jurisdicción se encontraban. He aquí un dictamen del consejo de Indias y un decreto del rey:

«Señor:

»Con papel de 4 de este mes remitió don Julián de Arriaga, de orden de vuestra majestad, al consejo, para que informase lo que le pareciese, una carta de don Vicente de Llanos y Vergara, corregidor de Paucartambo, su fecha 4 de Febrero último, cuyo contenido se reduce á manifestar la buena disposición de recibir nuestra santa fe en que se hallan los indios chunchos que habitan en la montaña inmediata á aquella provincia, según reconoció fray Jorge Andino, religioso dominico, en dos ocasiones que ha entrado en ella con el santo fin de tantear su reducción á vida cristiana y civil.

»El consejo, enterado del contenido de esta carta, que con toda extensión refiere el fiscal en la respuesta adjun-

---

[1] Este Marañón no es el verdadero, sino el llamado en el mapa de don JUAN DE LA CRUZ CANO y OLMEDILLA, Angoyacu, ó antiguo Marañón [hoy Mantaro], y, en su mitad superior, río de Jauja ó Guadiana, como le denominaron sus primeros descubridores.

DON COSME BUENO en su descripción de la provincia de Huanta [antes corregimiento de Azángaro], dice del río de Jauja: Todavía conserva el nombre de Marañón que se le dió al principio de la conquista, aunque en la lengua de los indios conserva el de Angoyaco. *Relaciones Geográficas de Indias.* Tomo 4, pág. CLXVII.

ta, es, conformándose con su dictamen, de parecer de que se encargue al virrey tome todas aquellas providencias y prevenciones que le parezcan necesarias y conducentes para continuar y perfeccionar esta gloriosa empresa; que avise sucesivamente lo que se fuere adelantando; y manifieste, así al corregidor de Paucartambo, como á fray Jorge Andino, la estimación que ha merecido á vuestra majestad el declarado celo del uno y del otro en principiar y auxiliar, respectivamente, la reducción de estos indios, en cuyo importante asunto se espera continúen hasta lograrla perfectamente.

»Vuestra majestad resolverá lo que sea más de su real agrado.

»(*Al margen:* «Consejo de 19 de Noviembre de 1768. Señores: Su Excelencia, Abaria, Valdelirios, Salcedo, Alventos, Banfi, Jimeno, Trespalacios, Aranda, Quirós, Calderón». = *En la carpeta:* «De oficio. El consejo de Indias. Resolución de su majestad: Como parece, y así lo he mandado». «Consejo, 16 de Enero de 1769». = Publicada.)» [1]

Los indios chunchos de que tratan los documentos anteriores, se hallaban, según carta del corregidor D. Vicente Llanos y Vergara al Excmo. Sr. Julián de Arriaga, al oriente del río Coñec, río que el padre Andino tuvo que atravesar. En otra carta del corregidor, fecha de 1770, da cuenta de que en cumplimiento del encargo real había expedicionado sobre los chunchos, los cuales le hicieron pasar «el río Coñec, que es muy caudaloso, en unas balsas, y los demás ríos» [2].

---

[1] *Prueba Peruana.* Tomo XII. «Expediente seguido en el Consejo de Indias con motivo de una representación del corregidor de Paucartambo don Vicente Llanos y Vergara, solicitando auxilios para la conversión de los infieles chunchos de esa provincia, emprendida por el misionero dominico fray Jorge Andino. Años 1768-1769».

[2] Ibídem. «Oficio de don Vicente Llanos de Vergara, Corregidor de Paucartambo, á don Julián Arriaga, dándole cuenta de su entrada á los indios Chunchos. Año 1770».

CXLV. Citar, por lo mismo, los trabajos y noticias de los funcionarios y misioneros y los mapas de los geógrafos mencionados para resolver la cuestión de los chunchos en 1563, es exponerse á aceptar que las naciones ó provincias de chunchos del siglo XVI fueron incluídas en 1768 en la circunscripción de Paucartambo, ó es exponerse á incurrir en el absurdo de pensar que el rey de España hubiera anexado á la audiencia de Charcas, bajo la denominación de chunchos, las comarcas de tribus indígenas situadas al oeste de los Andes de Cuchoa, ó en los valles de la hoya del Ucayali que pertenecían á las zonas indiscutidas de las provincias de Urubamba y de Vilcabamba, ó al oeste del río Inambari en plena provincia de Carabaya, ó en los valles de Tapo, Oxabamba y Tulumayo, casi en las goteras de Tarma, Jauja y Huamanga.

Consecuencias de las opiniones y documentos del siglo XVIII.

En vez de este sistema de argumentación, anacrónico é ilógico por tanto, debe buscarse los documentos y mapas contemporáneos á las cédulas demarcadoras de Charcas, ó, si esto no es posible, á lo menos los que pudieran por razón de su antigüedad interpretar aproximadamente el pensamiento de 1563. Tenemos para este efecto preciosos mapas.

CXLVI. El mapa de Diego Méndez, de 1574, figura en la geografía de Ortelius como una de las obras cartográficas selectas de su tiempo. Lo hemos copiado en la página número III de nuestro atlas, y su idea respecto á la ubicación de la provincia de chunchos, está explicada gráficamente en el croquis número X de este tomo. La hidrografía de Méndez corresponde perfectamente á la que expuso el explorador Alvarez Maldonado, en la relación que escribió cuatro años

Mapa de Diego Méndez.

antes (1570). Los siete ríos que aparecen al este y sudeste del Cuzco, coinciden con los de Tono, Cozñepata, Pilcopata, Nuestra Señora, Cuchoa [Inambari,] Parabre [Tambopata] y Zamo [Heath], de aquella relación. Entre este último y el de los Omapalcas [Beni], se ve la provincia de «Cuchos», con una ubicación lejana al río Magno [Madre de Dios]. *(Croquis núm. X.)*

Mapa de Wytfliet.

CXLVII. El mapa del Perú por Cornelio Wytfliet, forma parte del Atlas más antiguo consagrado exclusivamente á América, en las *Descriptionis Ptolomaicae Augmentum*. Este Atlas se publicó en 1597, y es considerado como un exponente de los conocimientos geográficos admitidos en su época, entre los mejores geógrafos [1]. En él se presenta, aun más acentuada y clara, la concepción geográfica de Méndez. Se ve la provincia de chunchos ó *cuchos* en las regiones indefinidas del alto Beni, al noreste de La Paz, en la misma posición atribuída en la documentación del siglo XVI [2]. *(Croquis núm. XI.)*

Mapa de Linschoten.

CXLVIII. El mapa de Johannes Linschoten pertenece á la «*Relación ó Itinerario de viajes de las Indias orientales y occidentales*», publicada por su autor en Amsterdam, en 1596. Wolfe, de Londres, publicó una traducción de la obra, y á esta traducción corresponde la carta del Perú que presentamos, con la ubicación de la provincia de Chunchos. La ubicación es análoga á la de Wytfliet [3]. *(Croquis núm. XII.)*

---

[1] Opinión de Mr. Winsor, erudito bibliotecario de la Universidad de Harvard. *Narrative and Critical History of America.*

[2] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 6.

[3] Ibídem, núm. 7.

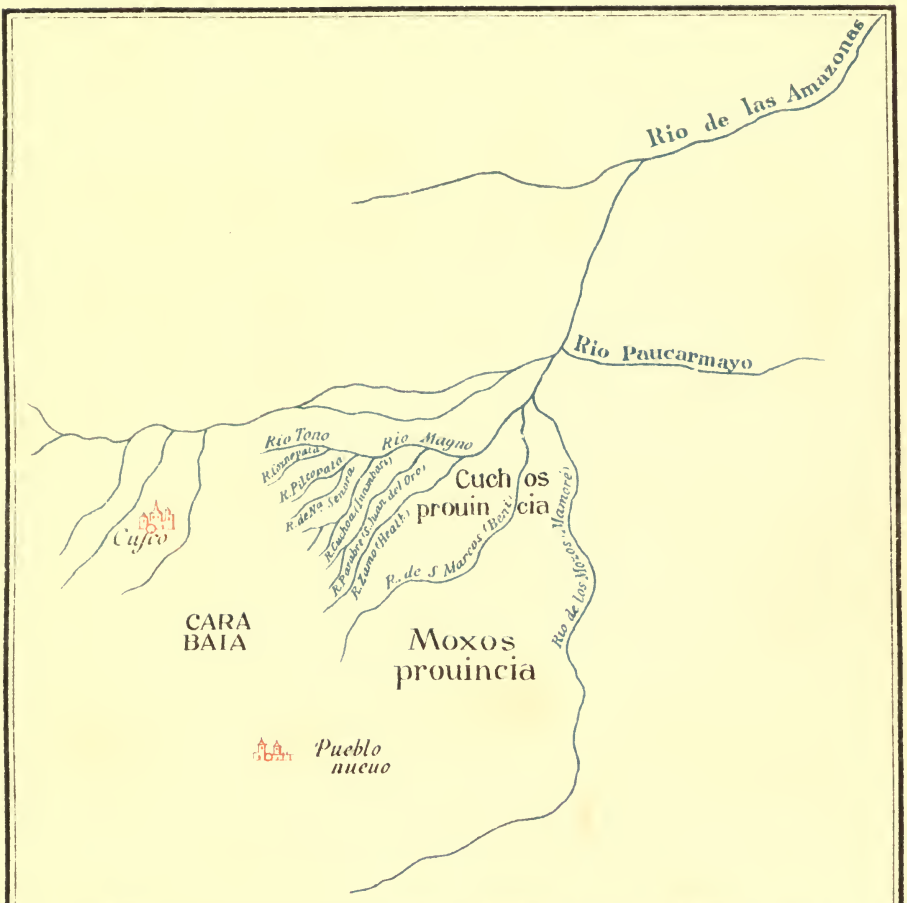

UBICACIÓN DE LOS CHUNCHOS según el mapa de DIEGO MÉNDEZ. 1574

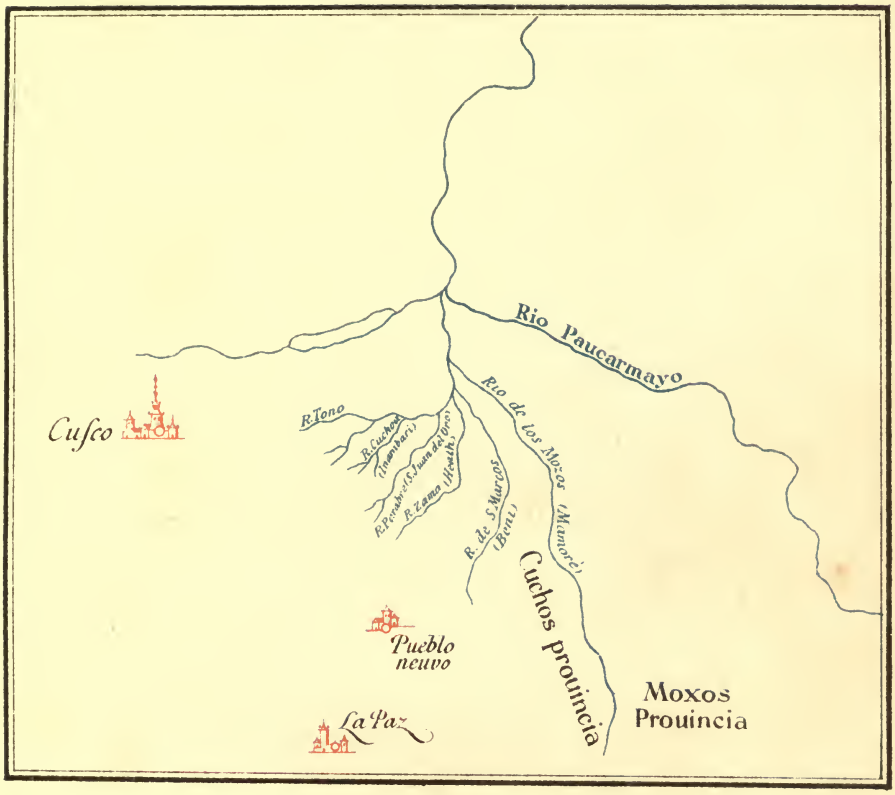

UBICACIÓN DE LOS CHUNCHOS según el mapa de WYTFLIET. 1597

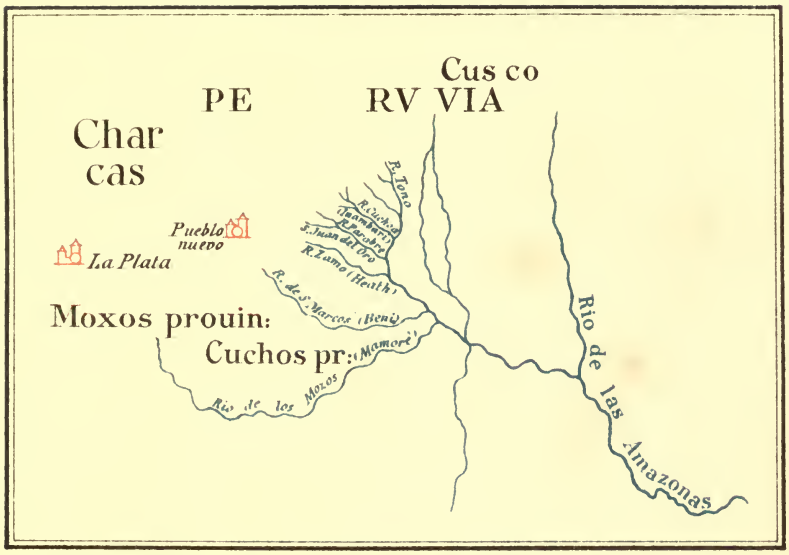

UBICACIÓN DE LOS CHUNCHOS según el mapa de **LINSCHOTEN. 1598**

CXLIX. El mapa de Van Doet, de 1585 [1], y el curioso globo existente en la biblioteca de Grenoble [2], construído en 1630, tienen también las propias ubicaciones de la provincia de Chunchos. En el globo de Grenoble puede verse el río San Juan del Oro [actual Tambopata] al oeste de los chunchos.

Mapa de Van Doet y un globo de Grenoble.

CL. Y, por fin, el mapa de Petrus Kerius, de 1614 [3], ofrece la localización de la provincia de chunchos, en las comarcas indicadas, muy remota, por cierto, á la zona de territorio materia de este juicio.

Mapa de Kerius.

CLI. El mapa de Lucas Quirós [4], Cosmógrafo Mayor del Mar del Sur, fué construído en 1618, y su original se halla en la biblioteca particular de su majestad el rey de España. En este mapa, las tribus de indios mojos, lecos, yuquimonas y chunchos, están situadas en la ribera derecha de un río que se junta con otro que nace en La Paz. La idea geográfica de Quirós consiste en señalar las tribus de chunchos, entre el río Tuiche y el río Beni, concepción que, sin duda, está de acuerdo con las varias que hemos citado de principios del siglo XVII. La acepción específica empleada por Quirós, para diferenciar las tribus de chunchos, de otras tribus diversas, está confirmada en la relación de las expediciones del padre Cuenca, en que se hace una perfecta distinción entre los chunchos y los lecos [5].

Mapa de Quirós.

Esos mapas tienen valor excepcional. Los de Méndez, Wytfliet, Linschoten y Kerius, por la autoridad

---

1 *Prueba Peruana*. Atlas, mapa núm. 5.

2 Ibídem, núm. 12.

3 Ibídem, núm. 10.

4 Ibídem, núm. 11. Véase además el croquis adjunto, núm. XIII.

5 *Prueba Peruana Inédita*.

científica de sus autores, y por la época en que fueron trazados, pues no hay seguramente ninguna otra carta anterior á las tres primeras, que determine la ubicación de los chunchos, en el concepto de provincia ó comarca de Charcas. El mapa de Quirós es respetable por la investidura oficial de su autor, y sirve para comprobar, de manera indudable, que la nación ó provincia de chunchos, no era todo el territorio de la montaña, sino una zona ocupada por una tribu que vivía próxima á otras tribus de nombres diversos, como las de los lecos, yuquimonas, etc.

Mapas de fines del siglo XVII y del siglo XVIII.

CLII. Los mapas de fines del siglo XVII y del siglo XVIII, no prestan los mismos servicios que aquéllos, porque las ideas geográficas adquiridas en virtud de los descubrimientos del siglo XVI, habían desaparecido. No se conservaba memoria de las numerosas expediciones que se dirigieron á los valles y cordilleras de La Paz, en busca de las provincias de mojos y chunchos, de manera que tanto las enseñanzas hidrográficas como las relativas á esas tribus, se hicieron falsas ó extravagantes, ó tuvieron conceptos muy distintos á los que dominaron al principio de la conquista.

Sanson.

En los mapas de Sanson [1], en los que puede referirse al mismo tipo, como son los de Dankerts [2], Schagen [3], Berry [4], Nolin [5], Homann [6], y en los de Seutter [7]

---

[1] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 2.

[2] *British Museum. Press Mark:* 69810 (3) y (25).

[3] Ibidem. *Press Mark:* 69810 (30).

[4] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 15.

[5] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 4.

[6] Ibidem, núm. 7. *Totius Americæ, etc.*

[7] Ibidem, núm. 8. *Le pays de Pérou et Chili, etc.*

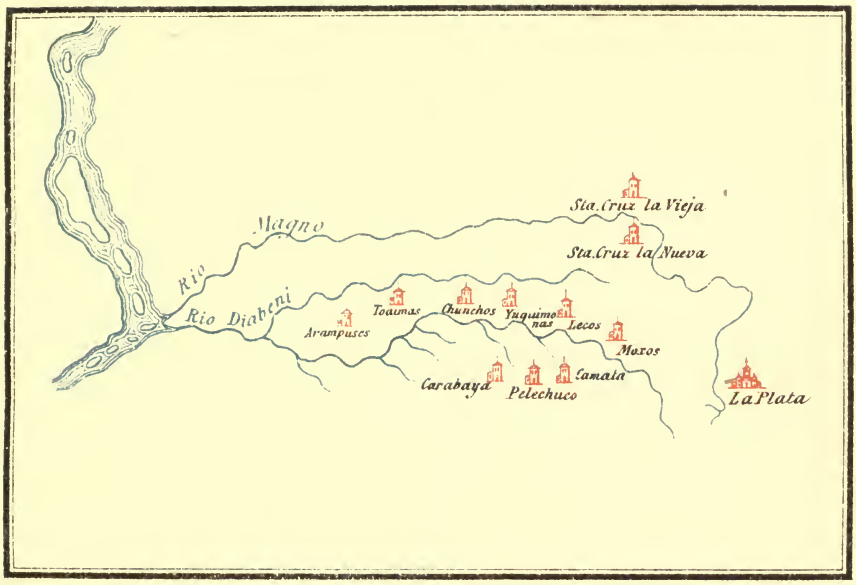

UBICACIÓN DE LOS MOJOS, LECOS, YUQUIMONAS y CHUNCHOS
en el mapa del cosmógrafo **LUCAS QUIRÓS. 1618**

y Vander Aa [1], no se ve escrita, en ninguna parte de Sud-América, la palabra «chunchos». Sólo existen los nombres de Zama, Tacana y Cotabamba, colocados á las orillas del río Catua, cuyos orígenes parecen corresponder á los del Tuiche, aproximadamente en conformidad con las noticias de las crónicas y en especial con la historia de Herrera. En estos mapas se percibe que la hidrografía de Álvarez Maldonado está ya olvidada: el Madre de Dios y el Beni afluyen directamente al Amazonas.

Los mapas de De l'Isle (edición de 1703) [2], De Fer [3], Heredes [4] y Senex [5], determinan la posición de las naciones de chunchos entre el río Carabaya, afluente del Amarumayo, y el Catua. Estos dos ríos desaguan en el Amazonas: el segundo corre entre el Amazonas y el Omapalcas. Al sur de la comarca de los chunchos se hallan Zama y Tacana. Los chiriabonas están en las orillas del Omapalcas. En estos mapas, el nombre de «chunchos» corresponde al concepto de tribu salvaje, situada en el «país de las Amazonas», entre otras muchas, como las de Quatausis, de Curucuruz, Conomomas, etc. **De l'Isle.**

El gran mapa de D'Anville [6], se separa en materia de chunchos, como en hidrografía, de los ya mencionados. D'Anville coloca á los *Chuncu* sobre el río Amarumayo ó Beni. En esta parte siguió, según parece, los datos de Cieza y de Herrera, que llamaron río **D'Anville.**

---

[1] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm 6. *L'Amérique Méridionale.*

[2] *Carte de la Terre Ferme, du Pérou, du Brésil et du Pays Amazones.*

[3] Ibídem. Atlas, mapa núm. 19.

[4] Ibídem. Cartera de mapas, núm. 5.

[5] De la Mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

[6] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 16.

Chuncho al Beni. El Opatari [Madre de Dios] desagua en el Amarumayo ó Beni por la orilla izquierda, y sobre él están los Toromonas. Hay además en D'Anville los *chunchos soulevés en 1742,* por los valles de Tarma. Debe advertirse, por último, que los *chuncu* de D'Anville no figuran en el concepto genérico de indios salvajes, sino en el de una de las tribus de las montañas. En este mismo concepto se observa en su carta los nombres de las naciones Chirivas, Movimas, Ramanos, Cayuvavas, etc. *(Croquis núm. XV.)*

Comparación de la cartografía de los dos períodos.

CLIII. Puede deducirse de la comparación de los mapas del siglo XVI con los del XVIII, que mientras los primeros indican una comarca de chunchos con el nombre de provincia, ubicada sobre el alto Beni, los segundos desconocen la existencia de tal provincia y se refieren simplemente á una tribu errante, sin importancia histórica, situada entre otras numerosas de la región de los bosques. Por esta razón, sin duda, hay una serie de mapas de geógrafos conocidos, de la época de De l'Isle y de D'Anville, que suprimieron la palabra «chunchos». Puede comprobarse tal omisión en las cartas de Gundeville [1], Price [2], Vaugondy [3], Covens y Mortier [4], Larochette [5], Janvier [6], Thomas Conder [7] y Kitchin [8].

En estos mapas, y en los ya enumerados de media-

---

[1] Map. cit. De la mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

[2] *British Museum. Press Mark,* S., 14 (2).

[3] *Prueba Peruana.* Cartera de mapas, núm. 11.

[4] De la mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

[5] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 44.

[6] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 13.

[7] De la mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

[8] Ibidem.

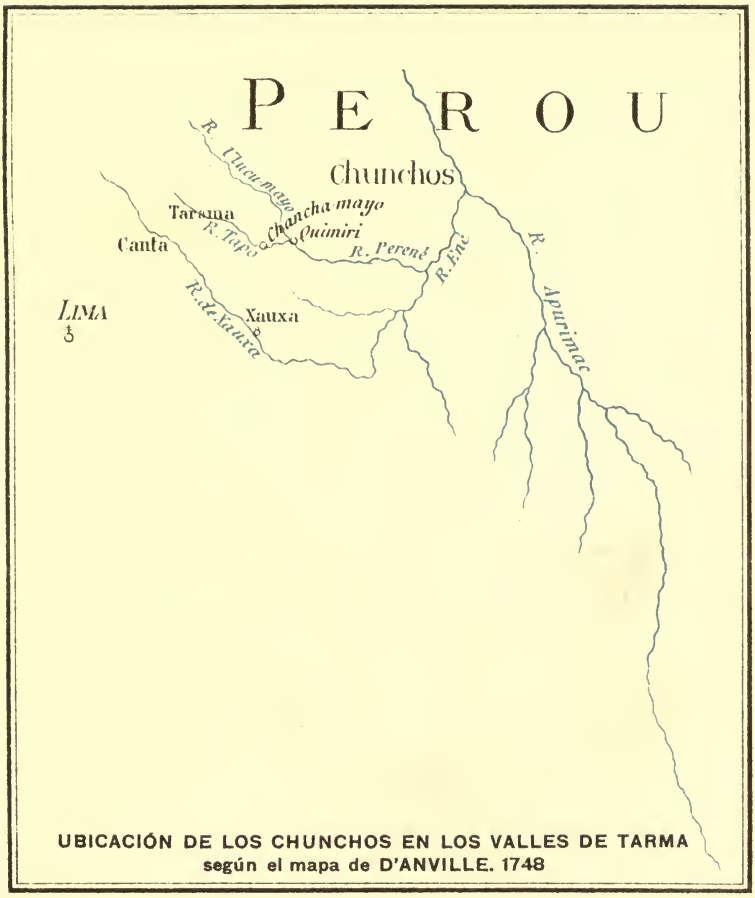

UBICACIÓN DE LOS CHUNCHOS EN LOS VALLES DE TARMA
según el mapa de D'ANVILLE. 1748

El rumbo de todos estos rios está según la relación de sus naciones comarcanas y conforme á la delineación de los mapas inéditos de nuestros Cosmógrafos misioneros.
Ys. Conoma mas
N QUATOSIS
R. Amarumayo
Como muchas de estas naciones son ambulantes ha sido forzoso situarlas donde se investigaron primeramente.
R. Yuambori
N ABISCA
R. Opatari
Cuchipara ó Purus
R. Arazaca
CHUNCOS
Ys. Chuncos
Andes de Cuchoa
N CHIRIVAS
Marcapata
Camanti
Sumachuanes
Carangues
UBICACIÓN DE LAS NACIONES
de Carangues, Sumachuanes, Chunchos y otras
en el mapa de
CANO Y OLMEDILLA

dos del siglo XVII y de todo el siglo XVIII, la hidrografía es arbitraria y las ideas de demarcaciones administrativas antiguas, se han esfumado. Sólo se nota datos geográficos. Y no es posible, por lo mismo, atenerse á ellos para resolver el problema de la circunscripción administrativa llamada «provincia de chunchos».

Hay otros mapas que considerar. Cano y Olmedilla [1], en su célebre carta, señala las tribus de chunchos sublevadas en 1742, al oeste de un río llamado Inambari, que va á desembocar al Ucayali. Da también el nombre de chunchos á otros indios que habitaban al sur del mismo río, hasta lindar con los indios sumachuanes que están al noreste de Carabaya. El nombre de estos indios chunchos ha sido escrito en el mapa, al oeste de los Andes de Cuchoa. *(Croquis núm. XVI.)* **Cano.**

La carta del Perú de Mr. Bonne, [2] que demarca las audiencias de Quito, Lima y La Plata, supone á los chunchos, lo mismo que D'Anville, al oeste del Ucayali, llama río *Chunchu ó Amarumayo* á un río que nace de las montañas de Paucartambo, titula río de los Omapalcas á otro que nace de los Andes del Cuzco, y traza el río Beni ó Serpiente, paralelo á los anteriores, ubicando á las naciones de chunchos en las riberas de estos dos últimos ríos. **Bonne.**

El mapa de Brué, del Perú, Chile y Río de la Plata [3], suprime la indicación de tribus de chunchos en las regiones del alto Beni ó Paro, situándolas más ó menos en los lugares en que los demás mapas colocan á las de los indios sublevados en 1742. Debe advertirse **Brué.**

---

[1] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 25.

[2] Ibidem. Cartera de mapas, núm. 20.

[3] Ibidem, núm. 29.

todavía que en este mapa el Beni afluye al Ucayali, que el Madre de Dios no existe ó está reemplazado por el Opatari, naciendo, al este del Beni, de la laguna de Rogo-Aguado y desembocando en el Madera.

J. Arrowsmith, Dufour y Lapie.

J. Arrowsmith [1] traza dos ríos Inambari, entre los cuales escribe en su mapa el nombre de chunchos: uno de esos ríos nace en San Juan del Oro y se junta al Paro ó Beni, y el otro atraviesa Paucartambo. A. H. Dufour [2] hace desembocar el Paro ó Beni en el Ucayali, y sitúa á los chunchos al oeste, en los confines de Ayacucho. Lapie [3] ubica á los chunchos dentro de los territorios indiscutidos de la antigua provincia de Calca y Lares, al occidente de un río llamado Inambari. Y, en fin, la carta de Brué (América Meridional, año 1845) [4] señala una tribu de indios chunchos dentro de Paucartambo.

Consecuencias de la comparación cartográfica.

CLIV. Hay, como se ve, en la cartografía de los siglos XVII y XVIII y en la de los primeros años del siglo XIX, concepciones aplicables á todas las hipótesis, en orden á la posición geográfica de la tribu de chunchos y á la hidrografía relacionada con ella. Si se analiza cuidadosamente toda la cartografía, se notará los criterios más diversos: en unos casos se llama al Madre de Dios, río Amarumayo ó Serpiente; en otros se llama al Beni, río Serpiente ó de los Omapalcas ó Amarumayo; en unas cartas se hace afluir el Beni al Ucayali; en otras se confunde el curso del Beni con el del Amarumayo; en la mayor parte se trazan esos ríos

---

[1] *Prueba Peruana.* Atlas, mapa núm. 49.

[2] Ibídem, mapa núm. 55.

[3] Ibídem, mapa núm. 38.

[4] De la Mapoteca del Archivo de Límites del Perú.

como si fueran las cabeceras del Yavarí, del Yuruá y del Purús.

La variedad y la confusión de semejantes datos revela que las adquisiciones geográficas anteriores habían quedado olvidadas. Las relaciones de los exploradores y los informes de los funcionarios sobre los descubrimientos y las conquistas del siglo XVI, dormían en los archivos, ignoradas por las generaciones posteriores. Álvarez Maldonado había dejado una monografía hidrográfica tan exacta como pudiera hacerla un geógrafo moderno, y, sin embargo, el verdadero curso de los ríos Madre de Dios, Tambopata, Heath y otros era desconocido entonces y siguió siéndolo hasta mediados del siglo XIX.

Esta verdad histórica es indiscutible, y ella concurre á patentizar cuán absurdo es adoptar como criterio los mapas del siglo XVIII, para resolver el problema de la ubicación de la provincia de los chunchos, estrechamente ligado con las ideas hidrográficas que arrancan del siglo XVI y que sólo en ese siglo tienen expresión genuina y clara.

Aplicación de la denominación «Provincia de Chunchos» á la región de Apolobamba, en el siglo XVII.

CLV. Después del siglo XVI, aun cuando las ideas y la denominación de chunchos se hacen muy anfibológicas, el concepto específico de la «*provincia de chunchos*» se acentúa y se destaca, porque se emplea con aplicación determinada á la zona de Apolobamba. Se dice comúnmente «*Apolobamba, provincia de los Chunchos*». El padre Francisco de Tapia, por ejemplo, se titula [1] «Vicario Provincial de la Doctrina de Charazani y sus anexos y de las conver-

[1] *Prueba Peruana Inédita.* «Solicitud de Fr. Francisco de Tapia al Maestre de Campo don Pedro Jacinto Roel de Valdés».

siones de la nueva conquista de Apolobamba, provincia de los Chunchos».

Y no hay que olvidar que, en semejante época, en que Apolobamba y la provincia de chunchos aparecen con una indiscutida sinonimia, la Recopilación de Indias reprodujo la anexión de la cédula de 1563, sin variar por lo que se ve ni el concepto ni la localización de chunchos y mojos.

Transformación de la comarca de Chunchos ó Apolobamba en corregimiento, primero, y en partido de la intendencia de La Paz, después.

CLVI. Debe observarse, por último, que desde 1773 en que el gobierno peninsular principió á transformar la organización de las colonias, la antigua región de chunchos, llamada generalmente Apolobamba desde fines del siglo XVII, perdió por completo su primitivo nombre, y, lo que es más, su carácter de zona territorial indefinida. En una cédula de Diciembre [1] de ese año, aparece el corregimiento de Apolobamba ya constituído y agregado al de Larecaja.

En ese corregimiento había un funcionario titulado *maestre de campo* que tenía el encargo de proteger las misiones franciscanas que actuaban en la región.

En 1777 se creó el gobierno político de las misiones unidas de Mojos y de Apolobamba. Pero el gobernador no se hizo cargo nunca de las segundas.

En 1786 Apolobamba se desprendió legalmente, otra vez, de Mojos, y sus misiones quedaron convertidas en una de las subdelegaciones ó partidos de la intendencia de La Paz, situación que tenían en 1810. En este año la subdelegación ó partido de Caupolicán ó Apolobamba no se extendía, por supuesto, más

---

[1] *Revista Patriótica del pasado Argentino*, por MANUEL RICARDO TRÉLLEZ. Tomo I, pág. 179.

allá de la frontera norte de la intendencia á que pertenecía, y ésta, á su vez, no traspasaba los límites del obispado en cuyo distrito había sido instituída. Es así como en esta época, según hemos dicho tantas veces, la asendereada cuestión de chunchos pierde toda su importancia.

Indicación sobre el criterio jurídico de la defensa peruana.

CLVII. No terminaremos este capítulo histórico sin reproducir la idea fundamental que hemos expresado varias veces. Aunque la defensa peruana cree haber justificado, sin lugar á duda, cuáles eran la posición geográfica y la extensión territorial de la comarca llamada «provincia de chunchos», insiste en declarar que semejantes hechos carecen de toda importancia en la actual controversia. La cédula de Charcas, de 1563, estatuyó la anexión á la audiencia de ciertos territorios en la medida de lo poblado y de lo que se poblare, y, por lo mismo, la república de Bolivia tiene derecho á reclamar solamente las zonas que en verdad llegaron á ser colonizadas. Nos parece fuera de las posibilidades de una discusión razonable y prudente, la pretensión de que el distrito de un tribunal de justicia se dilatara sin limitaciones ni términos, por tierras y bosques inconquistados, por hoyas hidrográficas enormes y por comarcas pobladas de una infinidad de provincias de indios salvajes, apenas conocidas en virtud de denominaciones arbitrarias.

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO

ÍNDICE

La Controversia

PÁGS.

El valor de los títulos coloniales debe ser apreciado en el estado que tenían en 1810 1
Pretensiones bolivianas 2
Demanda del Perú 3
Territorio disputado 5
Posesión del Perú 6
Actos del Gobierno boliviano 10

Las Pruebas

Enumeración legal de las pruebas. 12
La Recopilación de Indias 13
Cédulas y órdenes reales 16
Ordenanzas de Intendentes 17
Actos diplomáticos de demarcación internacional, mapas, descripciones oficiales, etc. 18
Graduación de las pruebas enumeradas en el tratado. . . 18
Autenticidad de los documentos de prueba. 20
Pruebas bolivianas. 20
Apreciación sintética de las pruebas bolivianas 21
Pruebas peruanas 23
Problemas históricos y razones de su estudio 25

PÁGS.

Los Virreinatos

Capitulaciones de Pizarro 27
Capitulaciones de Almagro 28
Extensión al oriente de las primitivas gobernaciones. . . 28
Fusión de la Nueva Castilla y la Nueva Toledo 29
Creación del virreinato peruano. Su distrito 30
Sentido geográfico de la palabra Perú y concepto legal del virreinato. 31
Organización primitiva del virreinato peruano 35
Desmembraciones del virreinato peruano. Creación del de Buenos Aires 37
Breve crítica del documento anterior. 40
Nombramiento de don Pedro de Cevallos 41
Declaración de permanencia del virreinato de Buenos Aires. 42
Testimonios administrativos sobre los límites del virreinato de Buenos Aires. 43
Límite en lo poblado de los virreinatos. Cordillera de Vilcanota 45
Posición geográfica de los territorios desmembrados respecto al Perú, según diversas autoridades oficiales y científicas. 46
Memoria de Gil y Lemos. 47
Memoria y mapa de Martínez de Cáceres. 48
Obras y mapas de Lastarria. 50
Opiniones de Haenke y de Unanue. 57
Demarcación de Humboldt 58
Demarcación de los geógrafos del siglo XIX. 59
Criterio para la delimitación, según el último estado del derecho colonial. 62

Las Audiencias

Enumeración de las audiencias. 65
Clasificación de las audiencias 65
Carácter político de las audiencias cabeza de virreinato. . 67
Carácter meramente judicial de la audiencia de Charcas . 67
Ampliación de atribuciones á las audiencias secundarias . 68
Observaciones de la audiencia de Lima al nuevo régimen de las audiencias secundarias 69

PÁGS.

Restablecimiento del carácter netamente judicial de las audiencias secundarias 71
Controversia entre las audiencias 72
Opiniones de publicistas sobre el carácter judicial de las audiencias secundarias 75
Imperfección de las demarcaciones primitivas. 77
La tecnología de las primitivas demarcaciones tiene ahora significados distintos 78
Diversos significados de la palabra «provincia» 80
Distrito efectivo de las audiencias y posibilidad de su dilatación 81
Opinión de la diplomacia argentina 82
El distrito audiencial de Lima, según el códice de la demarcación. 83
El distrito audiencial de Lima, según el Libro de la Descripción de Indias 84
Aseveración del historiador Herrera 84
Aseveración de Pedro Murillo Velarde 85
Diferencia entre las audiencias de Lima y de Charcas, en cuanto á sus distritos. 85
Situación de las colonias en la época de las primitivas demarcaciones. La Recopilación de 1681 prescribe nuevas demarcaciones 86
Exclusión legal de los territorios no descubiertos, del distrito de las diferentes audiencias 89
Las recopilaciones de leyes anteriores á la de 1681 . . . 90
Las provincias no descubiertas. 93
Estudio de la cartografía americana. Enumeración de 34 mapas que contienen las provincias no descubiertas ó el país de las Amazonas 94
Cédulas reales, declaraciones de virreyes y otros documentos oficiales sobre las provincias no descubiertas ó el país de las Amazonas 98
Cédula real que demarca las provincias no descubiertas ó el país de las Amazonas 101
Indicación sobre la Pampa del Sacramento 103
Los territorios occidentales del Ucayali y los parajes inmediatos al Amazonas eran conocidos en 1681. . . . 106

PÁGS.

Descripción del país de las Amazonas ó provincias no descubiertas, por el marqués de la Victoria. 113
Ubicación de las provincias no descubiertas. según el virrey Montes Claros. 116
Descripción de las provincias no descubiertas, por Baltasar Ramírez 116
Las provincias no descubiertas, según López de Caravantes. 118
Descripción de las provincias no descubiertas ó Gran Reino de las Amazonas, por el Conde de Pagán 119
El país de las Amazonas, según el P. Maroni. 120
Las provincias no descubiertas, según documentos diplomáticos. 121

La Audiencia de Charcas

Antecedentes de la creación de la audiencia de Charcas. . 125
Pareceres de los oidores de Lima acerca del distrito que debía tener la audiencia de Charcas 126
Primer distrito de la audiencia de Charcas. 129
Reclamaciones de la audiencia de Charcas 131
Opinión del licenciado Ramírez. 136
Información del Consejo de Indias sobre el distrito audiencial de Charcas 137
Opinión del licenciado Santillán 138
Opinión de don García de Mendoza 139
Opinión de don Bautista Ventura 140
Opinión de don Sebastián de Rivas 141
Opinión de don Alejo de Medina 142
Opinión de don Rodrigo de Squivel 142
Opinión de don Francisco de Adrada. 143
Opinión de don Rodrigo de Cantos de Adrada. 143
Opinión del licenciado Altamirano. 145
Opinión de don Baltasar Méndez 146
Opinión de don Diego de Meneses. 146
Segundo distrito de la audiencia de Charcas 147
Verdadera interpretación de la cédula de 1563. 149
Conclusiones. 157
Reclamación de la ciudad del Cuzco 158

PÁGS.

Cédula de 30 de Noviembre de 1568 158
Cédula de 26 de Mayo de 1573 160
Síntesis de las sucesivas modificaciones del distrito audiencial de Charcas 162
Los distritos audienciales de Lima y Charcas y la Recopilación de Indias. 163
Cédula audiencial de Lima, de 29 de Agosto de 1563 . . 164
Límites de las audiencias de Lima y de Charcas según la Recopilación. 166
Opinión del señor Villazón 167
Opinión del señor Pinilla. 168
Comprobación histórico-geográfica del distrito audiencial de Charcas 172
Códice de la demarcación de Indias 173
Libro de la Descripción de las Indias. 174
El historiador Herrera 174
Juan Laet. 175
Juan y Ulloa. 176
Murillo Velarde. 176
Tomás López. 177
Resumen de la comprobación histórico-geográfica. . . . 177
Extensión audiencial de Charcas según la cartografía americana 178
Comprobación analítica del distrito audiencial de Charcas. 179

El Collao

Descripción histórico-geográfica del Collao. 180

San Gabán y Carabaya

Noticias históricas 184
Extensión de la provincia de Carabaya en el siglo XVI . . 187
Río San Juan del Oro ó Tambopata 188
Progresos de la colonización en Carabaya hasta la promulgación de la Recopilación de Indias 188
Carabaya después de la Recopilación de Indias 196

PÁGS.

La comarca ó provincia de Chunchos

Consideraciones históricas sobre los chunchos en la época incaica. 202
Diversas aplicaciones de la palabra chunchos. 203
Huellas de expediciones incaicas en las regiones del Alto Beni y del Mamoré. 209
Insuficiencia de las narraciones de historiadores y cronistas sobre la cuestión de chunchos 211
Importancia de la documentación administrativa 213
Entradas en los Andes 214
Jornada de Candia á Ambaya 215
Expedición de Ansúrez á los chunchos 218
Información de Pedro de Arana. 221
Concesiones de conquista á Gómez de Tordoya y á Juan Nieto 221
La región de Gualla 222
Información de Juan Nieto 225
Ubicación de los chunchos, según Alvarez Maldonado . . 227
Ubicación de los chunchos, según el Virrey Toledo . . . 229
Ubicación de los chunchos, según Recio de León. . . . 231
Datos de los misioneros 235
Diego de Porres. 235
Miguel Cábello de Balboa 236
Miguel de Urrea. 236
Gregorio de Bolívar 237
Datos de un expediente sobre erección del obispado de La Paz 246
Dirección constante en que los españoles buscaban chunchos y mojos. 247
Opinión de Jiménez de la Espada sobre la ubicación de los chunchos 249
La palabra chunchos debe entenderse en su sentido específico 249
Evolución en las aplicaciones de la palabra chunchos . . 252
Pablo José Oricaín. 253
Cosme Bueno. 254
Juan y Ulloa. 255
Coleti 256

PÁGS.

Los chunchos del Mantaro 256
Los chunchos de la jurisdicción del Paucartambo . . . 257
Consecuencias de las opiniones y documentos del siglo XVIII. 259
Mapa de Diego Méndez 259
Mapa de Wytfliet 260
Mapa de Linschoten 260
Mapa de Van Doet y un globo de Grenoble. 261
Mapa de Kerius. 261
Mapa de Quirós. 261
Mapas de fines del siglo XVII y del siglo XVIII 262
Sanson. 262
De L'Isle 263
D'Anville 263
Comparación de la cartografía de los dos períodos . . . 264
Cano 265
Bonne 265
Brué. 265
J. Arrowsmith, Dufour y Lapie 266
Consecuencias de la comparación cartográfica 266
Aplicación de la denominación «Provincia de Chunchos» á la región de Apolobamba, en el siglo XVII 267
Transformación de la comarca de Chunchos ó Apolobamba en corregimiento, primero, y en partido de la intendencia de La Paz, después 268
Indicación sobre el criterio jurídico de la defensa peruana. 269

ÍNDICE

DE LOS

MAPAS Y CROQUIS CONTENIDOS EN ESTE TOMO

		Entre las páginas	
I.	*Lastarria* (La América Meridional) . .	56 y	57
II.	*Vander Aa* (Provincias no descubiertas).	96	97
III.	(De las Décadas y Descripción de las Indias, de Herrera)[1]	174	175
IV.	Id íd.	174	175
V.	(Representación gráfica de la pretensión boliviana, según los límites atribuídos á la Audiencia de Charcas por el señor Villazón.)	178	179
VI.	Carabaya y San Gabán	184	185
VII.	(Remitido al rey por el Conde de Castellar)	188	189
VIII.	(Plan de lo descubierto por los misioneros de Moquegua, 1806)	188	189
IX.	*P. Valencia.* Intendencia de Puno. . .	188	189
XIV.	*Oricaín.* Ubicación de los anteingas, chunchos, etc.	254	255
X.	*Diego Méndez.* Ubicación de los chunchos.	260	261

[1] Edición de Madrid, Imprenta de Nicolás Rodríguez, 1726-1729.

Entre las páginas

XI. *Wytfliet*. Id. íd. . . . . 260 y 261
XII. *Linschoten*. Id. íd. 260 261
XIII. *Lucas Quirós*. Ubicación de los mojos, lecos, yuquimonas y chunchos . . . 262 263
XV. *D'Anville*. Ubicación de los chunchos de Tarma 264 265
XVI. *Cano y Olmedilla*. Ubicación de los carangues, sumachuanes, etc. . . . 264 265

ERRATAS NOTABLES

PÁG.	LÍN.	DICE	DEBE LEERSE
2	7	12° 42′ 21″08	12° 42′ 21″ 8
33	17	Caroli Allard	Carlos Allard
»	18	Zurnevi	Zurneri
»	19	Popple	Popples y Moll [1]
35	34	De Larochette	Delarochette [2]
57	34	expresó que: «El gran	expresó que «el gran
58	19	Yurúa	Yuruá
59	1	Desaguadero	desaguadero
61	1	Brue	Brué
66	8	de los de Lima	el de los de Lima
69	8	Apenas la	Apenas si la
87	10	Anzúrez	Ansúrez
94	11	En estas	Estas
»	13	Yurúa	Yuruá
95	6	Homann	Homenn
»	7	1559	1569
101	19	de los indios, Fr. Francisco	de los dichos Fr. Francisco

[1] Este mapa fué ejecutado por *Bowles and Son,* conforme los geógrafos Sanson, Nolin, De Fer, de L'Isle y siguiendo de cerca á *Popples y Moll.*

[2] En algunos otros lugares se ha puesto también Larochette: debe leerse siempre Delarochette.

PAG.	LÍN.	DICE	DEBE LEERSE
105	14 y 15	ciento ochenta [mil ochocientas]	ciento ochenta [ciento ochenta mil]
108	9	bastan para	basta para
109	1	Indias, las tierras	Indias, tanto las tierras
110	22	Maynas	Mainas
112	4	Crónica Seráfica de Córdova Salinas	Crónica Seráfica, de Córdova Salinas
»	5	del Amazonas del capitán	del Amazonas por el capitán
115	32	tenían que haber	tenía que haber
121	21	que acuna dice	que Acuna dice
136	2	porque se han	porque si han
167	21	del interior con Atacama	Del interior, con más Atacama
185	1	Raymondi	Raimondi
237	22	actuando, dentro	actuando dentro
242	12	sobre manera	sobremanera

En la 2.ª cita de la página 110, línea 33. falta el número indicador [2].

El marginal titulado «Reclamación de la ciudad del Cuzco,» corresponde al párrafo CI, no al CII, como aparece colocado en la pág. 158.

RETURN TO → CIRCULATION DEPARTMENT
202 Main Library

LOAN PERIOD 1 HOME USE	2	3
4	5	6

ALL BOOKS MAY BE RECALLED AFTER 7 DAYS
1-month loans may be renewed by calling 642-3405
6-month loans may be recharged by bringing books to Circulation Desk
Renewals and recharges may be made 4 days prior to due date

DUE AS STAMPED BELOW

	APR 26 1989	
	AUTO DISC AUG 26 '88	
	APR 21 1990	
CIR. DEC 20 1978		
	MAR 21 1991	
OCT 17 1980	AUTO DISC APR 11 1991	
RECEIVED BY	APR 23 1992	
SEP 17 1980	AUTO DISC CIRC JAN 05 '93	
CIRCULATION DEPT.		
NOV 24 1986		
AUTO DISC OCT 30 '86		

FORM NO. DD 6, 40m 10'77 UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
BERKELEY, CA 94720

LIBRARY - U.C. BERKELEY
B000904136